

Grupo de Gestión de Notificaciones

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE
AVISO**

Resolución No. 1699 del 23 de junio de 2026

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente LAM5579 expidió el Acto Administrativo: Resolución No. 1699 del 23 de junio de 2026, el cual ordenó notificar a: **SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO SA**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Resolución No. 1699 proferido el 23 de junio de 2026, dentro del expediente No. LAM5579, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

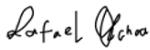
Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 06 de julio de 2026.



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES
CONTRATISTA

Proyectó: Rafael Guillermo Ochoa Montes
Archívese en: LAM5579

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 001699 (23 JUN. 2026)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales conferidas en el numeral 6 del artículo 52 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el numeral 2 del artículo tercero del Decreto - Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, acorde con lo regulado por el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el artículo 10 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, el artículo primero de la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, la Resolución 828 del 2 de mayo de 2025, en el artículo sexto de la Resolución 1226 del 27 de junio de 2025 modificado por el artículo cuarto de la Resolución 3129 del 24 de noviembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución 227 del 17 de abril de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en adelante Autoridad Nacional, otorgó Licencia Ambiental al CONSORCIO VIAL HELIOS, para el proyecto denominado “Ruta del Sol sector 1, Tramo I: Villeta (K0+000) – San Miguel (K21 + 600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) – El Korán (K78 + 680)”, ubicado en jurisdicción de los municipios Caparrapí, Guaduas, y Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca.

Que por medio de la Resolución 656 del 10 de agosto de 2012, la Autoridad Nacional resolvió un recurso de reposición interpuesto por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), mediante oficio con radicado 4120-E1-32875 del 16 de mayo de 2012 en su calidad de tercero interviniente en el trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), confirmando el artículo segundo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Que a través de la Resolución 753 del 30 de julio de 2013, la Autoridad Nacional modificó la Resolución 227 del 17 de abril de 2012, en el sentido de otorgar permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que mediante Resolución 1247 del 21 de octubre de 2014, la Autoridad Nacional impuso unas medidas adicionales con ocasión de unas quejas presentadas por los propietarios de los predios denominados El Trapiche localizado en la vereda San Ramón del municipio de Caparrapí y La Isabela localizado en la vereda Tres y Medio del municipio de Puerto Salgar del departamento de Cundinamarca, dentro de las cuales se solicitaba la de verificar la efectividad de la medida de manejo relacionada con la mitigación de los impactos en la sección del cauce por efectos de la explotación de material granular en el río Negro establecida en la Licencia Ambiental del proyecto, entre otras.

Que por medio de la Resolución 1114 del 8 de julio de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), se pronunció acerca del levantamiento parcial y temporal de especies en veda presentes en el área del proyecto.

Que a través de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, la Autoridad Nacional modificó la Resolución 227 del 17 de abril de 2012, en el sentido de autorizar la construcción de dos (2) sectores a saber: Subtramo 1A entre el K0+000 al K7+200 y K20+200 al K23+050, y Subtramo 1B del K7+200 al K20+200.

Que mediante Resolución 843 del 21 de julio de 2017, la Autoridad Nacional ajustó vía seguimiento la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, en el sentido de aprobar la instrumentación de los piezómetros, la implementación de los transductores de presión tipo DIVER's, y la actualización del modelo numérico.

Que por medio de la Resolución 1079 del 6 de septiembre de 2017, esta Autoridad Nacional impuso unas medidas adicionales al Consorcio, con ocasión de unas quejas presentadas por los propietarios del predio denominado La Concordia de la vereda Tres y Medio del municipio de Puerto Salgar del departamento de Cundinamarca, dentro de las cuales se solicitó construir en gaviones de roca enmallada con los respectivos drenajes, los muros de contención para la reconfiguración del relleno contiguo al carretable de acceso a la vereda Tres y Medio, entre otras.

Que a través de la comunicación con radicación ANLA 2017069037-1-000 del 28 de agosto de 2017 y 2017069284-1-000 del 28 de agosto de 2017, el CONSORCIO VIAL HELIOS interpuso recurso de reposición contra la Resolución 844 de julio 21 de 2017, el cual fue resuelto por esta Autoridad Nacional mediante Resolución 1518 del 27 de octubre de 2017, en el sentido de reponer y como consecuencia modificar el artículo primero del acto administrativo recurrido.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Que mediante Resolución 282 del 28 de febrero de 2018, la Autoridad Nacional modificó la Resolución 227 del 17 de abril de 2012, en relación con el Numeral 3 “Sitios de disposición de material sobrante de excavación” del Artículo Tercero modificado por el Artículo Décimo Quinto de la Resolución No. 721 del 18 de julio de 2016, entre otras.

Que por medio de la Resolución 543 del 23 de abril de 2018, la Autoridad Nacional aprobó la propuesta de modificación del Plan de inversión forzosa de no menos del 1% presentada por el Consorcio para el municipio de Caparrapí del departamento de Cundinamarca, en el sentido de adicionar las actividades para la destinación de los recursos, entre otros.

Que a través de la Resolución 713 del 15 de mayo de 2018, la Autoridad Nacional resolvió un recurso de reposición interpuesto mediante comunicación con radicado ANLA 2018029111-1-000 del 13 de marzo de 2018 por el CONSORCIO VIAL HELIOS en contra la Resolución 282 del 28 de febrero de 2018, en el sentido de confirmar en su integridad el acto administrativo recurrido.

Que mediante Resolución 1404 del 28 de agosto de 2018, la Autoridad Nacional aprobó la modificación al Plan de inversión forzosa de no menos del 1% y viabilizó la compra de unos predios, entre otras disposiciones.

Que por medio de la Resolución 199 del 20 de febrero del 2019, la Autoridad Nacional aprobó la propuesta de compensación e inversión forzosa de no menos del 1%, mediante el programa bosques de paz, para los expedientes LAM5579 y LAM5149.

Que a través de la Resolución 822 del 15 de mayo de 2019, la Autoridad Nacional resolvió un recurso de reposición interpuesto por el CONSORCIO VIAL HELIOS mediante la comunicación con radicado ANLA 2019027496-1-000 del 6 de marzo de 2019, en contra la Resolución 199 del 20 de febrero de 2019, en el sentido de confirmar en su integridad el acto administrativo recurrido.

Que mediante Resolución 213 del 7 de febrero de 2020, la Autoridad Nacional aprobó el Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad para el Sector 1, Tramo I comprendido entre Villeta (K0+000) y San Miguel (K23+050).

Que por medio de la Resolución 1303 del 31 de julio de 2020, la Autoridad Nacional modificó el artículo décimo segundo de la Resolución 227 del 17 de abril del 2012, en el sentido de aprobar el acogimiento al porcentaje incremental señalado en artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, Plan Nacional de Desarrollo.

Que a través de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020, la Autoridad Nacional autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones establecidas en

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

la Resolución 227 del 17 de abril de 2012, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental para el proyecto “Ruta del Sol Sector 1, Tramo 1: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680)” y su modificación otorgada mediante Resolución 721 del 18 de julio de 2016, referidas al Tramo I, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, del CONSORCIO VIAL HELIOS, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), dentro del expediente LAM8806-00.

Que mediante Resolución 325 del 15 de febrero de 2021, la Autoridad Nacional aprobó el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, presentado por el CONSORCIO VIAL HELIOS mediante comunicación con radicación ANLA 2020051261-1-000 de 2 de abril de 2020, entre otras disposiciones.

Que por medio de la Resolución 622 del 22 de marzo de 2022, la Autoridad Nacional aceptó el desistimiento del programa de “ELABORACIÓN DE DISEÑOS, PROYECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES”, aprobado en el artículo segundo de la Resolución 1303 del 31 de julio de 2020, entre otras disposiciones.

Que a través de la Resolución 562 del 21 de marzo de 2023, la Autoridad Nacional aceptó la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1% para el periodo comprendido entre el año 2019 al 2021, entre otras disposiciones.

Que mediante el Auto 10086 del 12 de noviembre de 2025, esta Autoridad Nacional efectuó el seguimiento y control ambiental al proyecto y procedió a presentar requerimientos tales como presentar un informe técnico del evento que se presenta en el talud a la salida del Túnel 8 entre otros.

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

El derecho al debido proceso tiene un carácter constitucional, al estar consagrado en el artículo 29 de la Carta Política. Este principio implica la aplicación del derecho en todo procedimiento administrativo o proceso judicial, como garantía de que, en el cumplimiento de los fines del Estado y de la función pública, todas las personas puedan ejercer sus derechos y las actividades que consideren necesarias, siempre de conformidad con las normas sustanciales y procesales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

En desarrollo del derecho del debido proceso administrativo la Corte Constitucional ha desarrollado una amplia jurisprudencia, dentro de la cual se destaca la Sentencia T-010 de 2017. En esta providencia, la Corte define este derecho como *“(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la*

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal” y además ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.

En materia de derecho administrativo ambiental, el ordenamiento jurídico colombiano contempla tanto el ámbito sustancial como el procedimental, especialmente a través de la Ley 99 de 1993 y del Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otros preceptos legales.

Así entonces, corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales verificar de manera sistemática y conforme a la normativa previamente mencionada, el cumplimiento de los requisitos aplicables para la cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados de las obras, actividades y compromisos relacionadas con la comunicación a la cual le correspondió el número de radicado ANLA 20246201502212 del 23 de diciembre de 2024 para el trámite de cesión parcial de Licencia Ambiental para el Sector 1 Tramo I del proyecto vial nacional Ruta del sol. Proyecto: “Ruta del Sol Sector I (Tramos I-III) (Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600) y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680).

La sociedad CONSORCIO VIAL HELIOS y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI mediante comunicación con radicado ANLA 20246201502212 del 23 de diciembre de 2024 presentaron los siguientes soportes a la solicitud de cesión parcial los cuales fueron verificado por esta Autoridad Nacional, así:

1. Anexo 1. Propuesta de cesión
2. Anexo 2. Documentos Legales (Cedulas de ciudadanía, Rut, Certificado de existencia y representación legal, acta de entrega ANI, Acta de reversión, acuerdos de otro si, etc.)
3. Anexo 3. Liquidación Evaluación

Posteriormente mediante comunicación con radicado ANLA 20256200293902 del 17 de marzo de 2025, el Consorcio Vial Helios realiza a la ANLA la solicitud de información sobre evaluación del trámite de propuesta de cesión parcial de Licencia Ambiental Resolución ANLA 1578 del 24 de septiembre de 2020 para el Tramo I del proyecto vial Ruta del Sol Sector I.

Al respecto, mediante comunicación ANLA 20254000378961 del 29 de mayo de 2025, la ANLA emite respuesta a las comunicaciones con radicados ANLA 20246201502212 del 23 de diciembre de 2024 y 20256200293402 del 17 de marzo de 2025, con respecto a la solicitud de información sobre evaluación del trámite de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

cesión parcial de Licencia Ambiental para el Sector 1 Tramo I del proyecto vial nacional Ruta del sol. Proyecto: “Ruta del Sol Sector I (Tramos I-III) (Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600) y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680).

Finalmente, a través de comunicación con radicado ANLA 20256201001462 del 22 de agosto de 2025, el Consorcio Vial Helios – CVH, radica el documento con las aclaraciones solicitadas por la ANLA en la comunicación con radicado ANLA 20254000378961 del 29 de mayo de 2025, referente a la cesión parcial de obligaciones de la licencia relacionada con el expediente LAM5579, e informan que por medio de la comunicación con radicado ANLA No. 20256200969672 del 15 de agosto de 2025, se realizó el pago correspondiente al proceso de evaluación por la cesión parcial.

De acuerdo con la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 de 2015, se tiene lo siguiente: En primer lugar, se confirma la calidad del señor JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ como representante legal de la sociedad Consorcio Vial Helios – CVH (cedente) y de XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ como Coordinadora Git Ambiental (E) de la ANI (cesionario) de conformidad con los documentos de identificación y los certificados de representación legal, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del artículo precitado.

En relación con el literal b) las sociedades mediante la comunicación ANLA 20246201502212 del 23 de diciembre de 2024 entregaron un documento de cesión, soportes técnicos con cartografía, descripción detallada de las actividades y obras, así como la información complementaria solicitada por esta Autoridad en la cual efectuaron algunas aclaraciones técnicas.

En igual sentido de conformidad con el literal c) el cual establece que, en los casos de cesión parcial, el cedente y el cesionario deben anexar un documento donde se detallen todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental y actos administrativos los cuales pretendan ser objeto de cesión; la sociedad y la Agencia mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201502212 del 23 de diciembre de 2024, aportaron una matriz discriminando cada una de las obligaciones y derechos objeto de trámite.

De contera, esta Autoridad declara que tiene la información necesaria para evaluar y emitir un pronunciamiento de fondo en relación con el trámite de cesión parcial solicitados por la sociedad Consorcio Vial Helios y la ANI.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, verificó la información presentada mediante las comunicaciones con radicados ANLA 20246201502212 del 23 de diciembre de 2024 y 20254000378961 del 29 de mayo de 2025 por la sociedad Consorcio Vial Helios (cedente) y la ANI (cesionario); relacionadas con la solicitud de cesión parcial, expidiendo el Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025, según lo cual, conforme al análisis determinó lo siguiente:

“(…) Objetivo del proyecto

El proyecto “Ruta del Sol Sector 1, Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680)” tiene como objetivo la construcción de la doble calzada para el sector 1 del proyecto global Ruta del Sol, el cual busca mejorar la movilización entre el centro del país y la costa Atlántica.

Localización

El proyecto “Ruta del Sol Sector 1”, está conformado por los siguientes tramos:

Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K23+050).

Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680).

El área de influencia definida para el Tramo I, objeto de la cesión parcial, acorde con la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 es la siguiente:

Departamento	Municipio	Vereda
Cundinamarca	Villeta	La Masata
		Salitre Blanco
		Cune
	Quebrada negra	Nacaderos
		Santa Lucía
		La Verbena
		La Unión
		La Esperanza
		La Florida
		San Isidro
		El Palmar
	Guaduas	Cinta y Fría
		Peladero y Versalles
		San José
		San Miguel

Fuente: Artículos séptimo y octavo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016

Localización Tramo 1

(Ver imagen 1, pagina 10, del Concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025)

Localización Tramo 3

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

(Ver imagen 2, pagina 10, del Concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025)

Infraestructura, obras y actividades

(Ver tabla Infraestructura y/u obras que hacen parte del Proyecto – Tramo I, pagina 11, del Concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025)

(Ver tabla MODIFICACIONES A LA INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS AUTORIZADAS – TRAMO I, pagina 11, del Concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025)

(Ver tabla INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS AUTORIZADAS – TRAMO III, pagina 12, del Concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025)

(Ver tabla MODIFICACIONES A LA INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS AUTORIZADAS – TRAMO III, pagina 12, del Concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025)

DESCRIPCION DE LA SOLICITUD DE CESION PARCIAL

Teniendo en cuenta que la ANLA mediante el oficio con radicado 20254000378961 del 29 de mayo de 2025 dio respuesta a las solicitudes de cesión parcial realizadas mediante las comunicaciones con radicados ANLA 20246201502212 del 23 de diciembre de 2024 y 20256200293402 del 17 de marzo de 2025 solicitando la aclaración de algunos aspectos, para la presente evaluación, se tiene en cuenta la propuesta presentada por el Consorcio mediante la comunicación con radicado ANLA 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 contiene las aclaraciones solicitadas.

De acuerdo con la propuesta presentada, se busca la cesión parcial de los derechos y obligaciones establecidas en la Resolución 721 del 18 de julio de 2016 del CONSORCIO VIAL HELIOS a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, como se presenta a continuación:

“El Presente documento se respalda con la firma del Acuerdo de las partes (Anexo 0), el cual tiene la finalidad de realizar la cesión parcial de licencia ambiental otorgada bajo la resolución ANLA No. 0721 del 2016 para la construcción del Tramo I del proyecto Ruta del Sol Sector 1 a cargo del Consorcio Vial Helios, respecto a la exclusión de las zonas que fueron desafectadas del contrato de Concesión de obra pública COP No. 002 del 2010 mediante el Otrosí No. 14 del 2020 celebrado entre el CVH y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Las zonas que a continuación se relacionan serán excluidas de las obligaciones ambientales y contractuales para el Consorcio Vial Helios y pasarán a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para el desarrollo del Tramo I comprendido (Villeta K0+000 al K18+150 Guaduas), el cual fue cedido previamente bajo la Resolución ANLA No. 1578 del 2020.

El pasado veintiuno (21) de octubre 2020 LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 14 al CONTRATO que señala en su CLÁUSULA PRIMERA lo siguiente: “Del trazado del Tramo 1 del Proyecto Ruta del Sol Sector 1, cuyas características fueron descritas en la Cláusula Primera y segunda del Otrosí No. 8 de 2015 al Contrato de Concesión No. 002 de 2010, de común acuerdo entre Las Partes se desafectan y excluyeron del CONTRATO las siguientes obras y componentes”: (subrayado fuera de texto).

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

a) De la longitud contratada aproximada de 5 kilómetros, se excluye de la doble calzada a cielo abierto, los sitios denominados K21 que va desde la abscisa K20+980 (norte) y K21+280 (sur) para la calzada derecha y K20+947,50 (norte) y K21+260 (sur) para la calzada izquierda; del sitio denominado K22 que va desde la abscisa K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.

b) (...)

c) (...)

d) (...)

e) Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y casetas de recaudo con el equipamiento y urbanismo de todas las áreas.”

El peaje referido en el literal e de la Clausula Primera del Otro Si No. 14 al COP 002-2010, corresponde a la construcción y adecuación del Peaje que se encuentra ubicado en el sector de San Miguel sobre el Tramo I (K20+600 – K20+850), en el municipio de Guaduas, el cual fue licenciado bajo la Resolución No. 0721 del 2016 en su Artículo Decimo Primero, literal c, al Consorcio Vial Helios y que fue excluido del contrato por lo cual será cedido a la ANI.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

(...) Modificar el numeral 1.6 "Peaje y Zona de Pesaje" del Artículo Tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar la Construcción de las siguientes áreas de pesaje, servicios y peaje en el Tramo 1, Sector 1:

a) (...)

b) (...)

c) Área de peaje k20+600 - K20+850 (...)

Que, en cumplimiento de los compromisos contractuales anteriormente citados, es intención de LAS PARTES efectuar una Cesión de Derechos y Obligaciones, a la resolución de ANLA No. 0721 del 18 de julio 2016 que otorga la licencia ambiental del Tramo I y a la resolución ANLA No. 01578 del 24 de septiembre del 2020 bajo la cual se realizó la cesión parcial del Tramo I entre el CVH (K18+150 al K23+050) y la ANI (K0+000 al K18+150) del Tramo I Villeta – Guaduas, en lo que respecta a la exclusión de las obras y zonas que se declararon desafectadas en la CLAUSULA PRIMERA del Otrosí No.14 de 2020 del contrato de Obra Pública No. 002 del 2010.

Que la presente cesión parcial de Licencia Ambiental se realiza en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, el cual establece:

"ARTICULO 2.2.2.3.84 CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá ceder total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales cosas, el cedente y el cesionario solicitaran por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a). Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b). El documento de cesión a través del cual se identifican los interesados y el proyecto, obra o actividad;

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto. En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado que se encuentren.

Parágrafo 1o. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones pueden ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2o. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, al acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”

De igual forma, se deja constancia que se dio cumplimiento a lo descrito en el Otrosí No. 16 del Contrato de Concesión No. 002 de 2010, celebrado el 15 de febrero 2022, donde en su Clausula Segunda determinó:

(...) “CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan establecer un periodo de reversión del Contrato de Concesión No. 002 de 2010, por el termino de cuatro (4) meses contados a partir del 16 de mayo del 2022 y hasta el 15 de septiembre de 2022, con el fin de llevar a cabo todas las actividades necesarias para revertir el Proyecto aplicando los lineamientos previstos por el Manual de Reversión expedido por LA ANI en octubre del 2019, el procedimiento GCSP-018 denominado “Definición estratégica de reversiones, manejo operativo de reversiones, y terminaciones de contratos de concesión”, así como los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Anexo 1 del presente Otrosí, el cual hace parte integral del presente documento.” (...)

Finalmente, el pasado 15 de septiembre del 2022, siendo las 11:59 horas, en el municipio de Guaduas Cundinamarca, EL CONCESIONARIO realizó el proceso de Reversión y entrega del Corredor Vial “Ruta del Sol – Sector 1” del contrato de Concesión No. 002 del 2010 ante la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el Consorcio Zañartu - Mab - Velnec INTERVENTORÍA, con la firma del Acta de recibo y posterior entrega de la Agencia ANI al Instituto Nacional de Vías INVIAS.”

A continuación, se cita el acuerdo de cesión parcial firmado el 23 de agosto de 2024, el cual fue presentado por el Consorcio mediante la comunicación con radicado ANLA 20256201001462 del 22 de agosto de 2025:

“En virtud de las anteriores consideraciones las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Por medio del presente Acuerdo, EL CONCESIONARIO presenta Cesión Parcial de los derechos y obligaciones que fueron otorgados bajo Licenciamiento ambiental

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Resolución 0721 del 18 de junio de 2016 a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, del proyecto “Ruta del Sol Sector 1”

El porcentaje de los derechos y obligaciones que se ceden en virtud del presente Acuerdo se define conforme a lo establecido Cláusula Primera del Otrosí No. 14 del Contrato de Concesión de Obra Pública No. 002 de 2010. Por consiguiente y en atención a que el Consorcio Vial Helios ejecutó cinco (5) de los veintitrés (23) kilómetros de trazado inicial, comprendido entre los municipios de Villeta y Guaduas (Ruta 50CNA), y que de la longitud contratada y posteriormente ejecutada se excluye de la doble calzada a cielo abierto, los sitios denominados K21 que va desde la abscisa K20+980 (norte) y K21+280 (sur) para la calzada derecha y K20+947,50 (norte) y K21+260 (sur) para la calzada izquierda; del sitio denominado K22 que va desde la abscisa K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda y demás obras que fueron descritas de forma detallada en las consideraciones del presente acuerdo, y por lo tanto las obligaciones ambientales derivadas de las intervenciones relacionadas a estos puntos.

PARÁGRAFO: La presente Cesión Parcial se encuentra definida en la carpeta Anexo 1 del presente Acuerdo. Dicho documento detalla todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en la Licencia Ambiental, al igual que en sus actos administrativos posteriores, y define cuáles quedarán a cargo y responsabilidad de cada una de las Partes.

SEGUNDO: La presente Cesión Parcial debe agruparse en el Expediente LAM8806 a través del cual la Autoridad Ambiental mediante Resolución No. 1578 del 24 de 2020 estableció; "Autorizar la cesión parcial de los derechos y obligaciones establecidas en la Resolución 227 del 17 de abril de 2012, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental para el proyecto "Ruta del Sol Sector 1, Tramo 1: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) y su modificación otorgada mediante Resolución 721 del 18 de julio de 2016, referidas al Tramo I, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, del CONSORCIO VIAL HELIOS, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."

PARÁGRAFO: La presente Cesión parcial debe ser notificada y archivada Expediente LAM5579 mediante el cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA Otorgo Licenciamiento Ambiental del Tramo 1 al Consorcio Vial Helios.

TERCERO: EL CONCESIONARIO declara que, a la fecha de celebración del presente Acuerdo, las disposiciones, obligaciones y parámetros contenidos en la Ambiental a que se refiere la Cláusula Primera se han cumplido a cabalidad. En consecuencia, EL CONCESIONARIO será responsable, durante el periodo en el cual asumió la titularidad de la Licencia Ambiental, ante cualquier incumplimiento de la Ley Aplicable o requerimiento de las Autoridades Gubernamentales.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONCESIONARIO se compromete a realizar todos los trámites que le sean requeridos por cualquier omisión o falta que le sea imputable y responderá por los procesos sancionatorios que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, hubiere abierto hasta la fecha, así como aquellos que se inicien por hechos ocurridos con anterioridad al presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONCESIONARIO mantendrá indemne a la ANI ante de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se derive de sus

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

actuaciones, omisiones y en general, de cualquier circunstancia generada con ocasión previa a la celebración del presente Acuerdo.

CUARTO: El perfeccionamiento de la presente Cesión Parcial quedara supeditada al pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los términos del Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

QUINTO: El presente Acuerdo, así como sus anexos se perfeccionan con la suscripción de las partes, y será publicado en la plataforma oficial SECOP por parte de la ANI.

Para constancia, se suscribe por las partes a los 2 días del mes de agosto del año 2024.

(Ver imagen 3, pagina 17, del Concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025)

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

Teniendo en cuenta lo expuesto en la comunicación con radicado ANLA 20256201001462 del 22 de agosto de 2025, se presentan las consideraciones relacionadas con la responsabilidad de cada una de las partes con respecto a la infraestructura autorizada, así como, las relacionadas con las obligaciones que permanecen a favor del Consorcio Vial Helios y las que quedarán a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, de acuerdo con la información presentada.

Así las cosas, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI será la responsable de la infraestructura autorizada por esta Autoridad Nacional en la licencia ambiental y en sus modificaciones para los tramos denominados K21, K22 y K20 (Peaje objeto de la solicitud de cesión).

<i>Punto</i>	<i>Desde Km</i>	<i>Hasta Km</i>	<i>Descripción</i>
<i>K21</i>	<i>K20+980</i>	<i>K21+280</i>	<i>Calzada derecha</i>
<i>K21</i>	<i>K20+947,50</i>	<i>K21+260</i>	<i>Calzada izquierda</i>
<i>K22</i>	<i>K21+930</i>	<i>K22+260</i>	<i>Calzada derecha</i>
<i>K22</i>	<i>K21+900</i>	<i>K22+240</i>	<i>Calzada izquierda</i>
<i>K20</i>	<i>K20+600</i>	<i>K20+850</i>	<i>Peaje</i>

Por otro lado, el Consorcio Vial Helios será el responsable de la infraestructura autorizada por esta Autoridad Nacional en la licencia ambiental y en sus modificaciones para los siguientes tramos:

<i>Del punto</i>	<i>Al punto</i>	<i>Descripción</i>
<i>K18+150</i>	<i>K20+600</i>	<i>Hasta inicio obra Peaje</i>
<i>K20+850</i>	<i>K20+980</i>	<i>Desde el final del peaje sobre la Calzada derecha</i>
<i>K21+280</i>	<i>K21+930</i>	<i>Calzada derecha</i>
<i>K22+260</i>	<i>K23+050</i>	<i>Calzada derecha</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

K20+850	K20+947,50	Desde el final del peaje sobre la Calzada izquierda
K21+260	K21+900	Calzada izquierda
K22+240	K23+050	Calzada izquierda

La localización del abscisado se presenta en la siguiente imagen

Localización general de los Tramos objeto de la cesión parcial

(Ver imagen 4, pagina 19, del Concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025)

Localización obras hidráulicas de escorrentía en los Tramos objeto de la cesión parcial

(Ver imagen 5, pagina 20, del Concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025)

Tabla. Infraestructura correspondiente de acuerdo con el abscisado del Tramo I.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

N o .	Infraestructura ANI		Infraestructura CVH			
1	Con respecto a las características geométricas de la vía, se mantiene el mismo alcance para los tramos de responsabilidad tanto de la ANI como del Consorcio Vial Helios.					
	Doble Calzada			Intersecciones		
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PARÁMETRO
	Tipo de carretera		Primaria	Tipo de carretera		Primaria a secundaria
	Velocidad de diseño	Km/h	80 - 60	Velocidad de diseño	Km/h	40
	Ancho de calzada	m	7,3	Ancho de calzada en conectante	m	4,6
	Número de carriles por calzada		2	Número de carriles por calzada		1
	Ancho de carriles	m	3,65	Ancho de carril en puente	m	
	Ancho tercer carril	m	3	Longitud carril de desaceleración	m	95
	Ancho berma externa	m	2,5	Longitud carril de aceleración	m	285
	Ancho berma externa con tercer carril	m	1	Ancho berma externa	m	1,8
	Ancho de berma interna	m	1	Ancho de berma interna	m	1
	Bombeo normal de calzada	%	2	Bombeo normal de calzada	%	2
	Radio mínimo	m	235 120	Radio mínimo	m	50
	Espiral mínima	m	58 49	Espiral mínima	m	45
	Longitud máxima de tangente horizontal	m	1200 900	Peralte máximo	%	8
	Peralte máximo	%	8	Pendiente mínima	%	0,5
	Pendiente mínima	%	0,5	Pendiente máxima	%	8
	Pendiente máxima	%	7	Longitud mínima de la curva vertical	m	30
	Distancia de visibilidad de parada	m	125 75	K mínimo cóncava	m %	7
	Longitud mínima de la curva vertical	m	48 36	K mínimo convexa	m %	4
	K mínimo cóncava	m %	25 15	Distancia mínima entre PIV's	m	
	K mínimo convexa	m %	31 13	K mínimo convexa	m %	31 13
	Distancia mínima entre PIV's	m	225 170	Distancia mínima entre PIV's	m	225 170

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

N o	Infraestructura ANI	Infraestructura CVH																																																		
2	Túneles Los túneles fueron autorizados en el artículo séptimo de la Resolución 721 del 18 de junio de 2016. De acuerdo con la información de la solicitud de cesión parcial presentada por el Consorcio Vial Helios - CVH, no se encuentra infraestructura asociada a túneles que queden bajo responsabilidad de la ANI.	Túneles Una vez verificada la información del artículo séptimo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, se encuentra que la infraestructura identificada como Túnel 8 no hace parte de la solicitud de cesión parcial presentada, y por tanto continua bajo responsabilidad del Consorcio Vial Helios - CVH. <table><tr><th rowspan="3">Túnel</th><th colspan="3">Calzada izquierda</th><th colspan="3">Calzada derecha</th><th rowspan="3">Vereda</th><th rowspan="3">Municipio</th></tr><tr><th colspan="2">Abscisa</th><th rowspan="2">Longitud</th><th colspan="2">Abscisa</th><th rowspan="2">Longitud</th></tr><tr><th>Entrada</th><th>Salida</th><th>Entrada</th><th>Salida</th></tr><tr><td>8</td><td>K18+190</td><td>K20+020</td><td>1880</td><td>K18+210</td><td>K20+040</td><td>1830</td><td>Peladero y Versalles/San José/San Miguel</td><td>Guaduas</td></tr></table>	Túnel	Calzada izquierda			Calzada derecha			Vereda	Municipio	Abscisa		Longitud	Abscisa		Longitud	Entrada	Salida	Entrada	Salida	8	K18+190	K20+020	1880	K18+210	K20+040	1830	Peladero y Versalles/San José/San Miguel	Guaduas																						
Túnel	Calzada izquierda			Calzada derecha			Vereda	Municipio																																												
	Abscisa			Longitud	Abscisa				Longitud																																											
	Entrada	Salida	Entrada		Salida																																															
8	K18+190	K20+020	1880	K18+210	K20+040	1830	Peladero y Versalles/San José/San Miguel	Guaduas																																												
3	Puentes De acuerdo con la información de la solicitud de cesión parcial presentada por el Consorcio Vial Helios - CVH, no se encuentra infraestructura asociada a puentes y viaductos que queden bajo responsabilidad de la ANI.	Puentes Una vez verificada la información del artículo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, se encuentra que la infraestructura identificada como puentes 25-22, el 26-23 y 27-24 no hace parte de la solicitud de cesión parcial y por tanto continua bajo responsabilidad del Consorcio Vial Helios -CVH <table><tr><th rowspan="3">Punto</th><th rowspan="3">Código</th><th colspan="3">Calzada izquierda</th><th colspan="3">Calzada derecha</th><th rowspan="3">Vereda</th><th rowspan="3">Municipio</th></tr><tr><th colspan="2">Abscisa</th><th rowspan="2">Longitud</th><th colspan="2">Abscisa</th><th rowspan="2">Longitud</th></tr><tr><th>Entrada</th><th>Salida</th><th>Entrada</th><th>Salida</th></tr><tr><td>25</td><td>22</td><td>K20+231</td><td>K20+270</td><td>40</td><td></td><td></td><td></td><td>San Miguel</td><td>Guaduas</td></tr><tr><td>26</td><td>23</td><td>K20+431</td><td>K20+510</td><td>80</td><td>K20+381</td><td>K20+600</td><td>220</td><td>San Miguel</td><td>Guaduas</td></tr><tr><td>27</td><td>24</td><td>K21+599</td><td>K21+718</td><td>120</td><td></td><td></td><td></td><td>San Miguel</td><td>Guaduas</td></tr></table>	Punto	Código	Calzada izquierda			Calzada derecha			Vereda	Municipio	Abscisa		Longitud	Abscisa		Longitud	Entrada	Salida	Entrada	Salida	25	22	K20+231	K20+270	40				San Miguel	Guaduas	26	23	K20+431	K20+510	80	K20+381	K20+600	220	San Miguel	Guaduas	27	24	K21+599	K21+718	120				San Miguel	Guaduas
Punto	Código	Calzada izquierda			Calzada derecha			Vereda	Municipio																																											
		Abscisa			Longitud	Abscisa				Longitud																																										
		Entrada	Salida	Entrada		Salida																																														
25	22	K20+231	K20+270	40				San Miguel	Guaduas																																											
26	23	K20+431	K20+510	80	K20+381	K20+600	220	San Miguel	Guaduas																																											
27	24	K21+599	K21+718	120				San Miguel	Guaduas																																											
4	Área de pesaje, servicios y peaje Las áreas de pesaje, servicios y peaje se autorizaron en el artículo décimo primero de la Resolución 721 del 18 de julio	Área de pesaje, servicios y peaje Las áreas de pesaje, servicios y peaje fueron autorizadas en el artículo décimo primero de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, sin embargo, para los tramos correspondientes al Consorcio no se cuenta con estas																																																		

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

No.	Infraestructura ANI	Infraestructura CVH																																																																																																				
	de 2016. La infraestructura correspondiente a la ANI, es: c) Área de peaje K20+600 al K20+850	áreas, por lo que la responsabilidad de la construcción es de la ANI.																																																																																																				
5	Obras hidráulicas El artículo décimo segundo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016, adiciona al artículo tercero de la Resolución 227 del 17 de abril de 2012 obras hidráulicas. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial de Licencia Ambiental, se encuentra que 8 obras se localizan en la calzada izquierda y 4 en la calzada derecha, de las cuales las siguientes estarán a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Obras de escorrentía <table><tr><th rowspan="3">No.</th><th rowspan="3">Código obra</th><th colspan="3">Calzada izquierda</th></tr><tr><th rowspan="2">Abscisa</th><th colspan="2">Coordenada Magna Sirgas Origen Bogotá</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>70</td><td>77</td><td>K20+618</td><td>944.276</td><td>1.056.603</td></tr><tr><td>71</td><td>78</td><td>K20+702</td><td>944.251</td><td>1.056.522</td></tr><tr><td>72</td><td>79</td><td>K20+792</td><td>944.224</td><td>1.056.437</td></tr><tr><td>75</td><td>82</td><td>K21+081</td><td>944.085</td><td>1.056.191</td></tr><tr><td>81</td><td>89</td><td>K21+946</td><td>943.553</td><td>1.056.560</td></tr></table>	No.	Código obra	Calzada izquierda			Abscisa	Coordenada Magna Sirgas Origen Bogotá		Este	Norte	70	77	K20+618	944.276	1.056.603	71	78	K20+702	944.251	1.056.522	72	79	K20+792	944.224	1.056.437	75	82	K21+081	944.085	1.056.191	81	89	K21+946	943.553	1.056.560	Obras hidráulicas El artículo décimo segundo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016, adiciona al artículo tercero de la Resolución 227 del 17 de abril de 2012 obras hidráulicas. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial de Licencia Ambiental, se encuentra que 11 obras se localizan en la calzada izquierda y 11 en la calzada derecha, de las cuales las siguientes estarán a cargo del Consorcio Vial Helios - CVH. Obras de escorrentía <table><tr><th rowspan="3">No.</th><th rowspan="3">Código obra</th><th colspan="3">Calzada izquierda</th></tr><tr><th rowspan="2">Abscisa</th><th colspan="2">Coordenada Magna Sirgas Origen Bogotá</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>67</td><td>71</td><td>K18+186</td><td>946.370</td><td>1.057.054</td></tr><tr><td>69</td><td>73</td><td>K20+276</td><td>944.403</td><td>1.056.919</td></tr><tr><td>73</td><td>80</td><td>K20+903</td><td>944.190</td><td>1.056.332</td></tr><tr><td>74</td><td>81</td><td>K20+945</td><td>944.173</td><td>1.056.293</td></tr><tr><td>76</td><td>83</td><td>K21+408</td><td>943.821</td><td>1.055.998</td></tr><tr><td>77</td><td>84</td><td>K21+445</td><td>943.791</td><td>1.055.976</td></tr><tr><td>78</td><td>85</td><td>K21+528</td><td>943.724</td><td>1.055.927</td></tr><tr><td>79</td><td>86</td><td>K21+582</td><td>943.683</td><td>1.055.893</td></tr><tr><td>80</td><td>88</td><td>K21+882</td><td>943.565</td><td>1.055.623</td></tr><tr><td>85</td><td>92</td><td>K22+303</td><td>943.383</td><td>1.055.268</td></tr><tr><td>86</td><td>93</td><td>K22+757</td><td>943.041</td><td>1.055.465</td></tr></table>	No.	Código obra	Calzada izquierda			Abscisa	Coordenada Magna Sirgas Origen Bogotá		Este	Norte	67	71	K18+186	946.370	1.057.054	69	73	K20+276	944.403	1.056.919	73	80	K20+903	944.190	1.056.332	74	81	K20+945	944.173	1.056.293	76	83	K21+408	943.821	1.055.998	77	84	K21+445	943.791	1.055.976	78	85	K21+528	943.724	1.055.927	79	86	K21+582	943.683	1.055.893	80	88	K21+882	943.565	1.055.623	85	92	K22+303	943.383	1.055.268	86	93	K22+757	943.041	1.055.465
	No.			Código obra	Calzada izquierda																																																																																																	
					Abscisa	Coordenada Magna Sirgas Origen Bogotá																																																																																																
		Este	Norte																																																																																																			
	70	77	K20+618	944.276	1.056.603																																																																																																	
	71	78	K20+702	944.251	1.056.522																																																																																																	
	72	79	K20+792	944.224	1.056.437																																																																																																	
	75	82	K21+081	944.085	1.056.191																																																																																																	
	81	89	K21+946	943.553	1.056.560																																																																																																	
	No.	Código obra	Calzada izquierda																																																																																																			
Abscisa			Coordenada Magna Sirgas Origen Bogotá																																																																																																			
			Este	Norte																																																																																																		
67	71	K18+186	946.370	1.057.054																																																																																																		
69	73	K20+276	944.403	1.056.919																																																																																																		
73	80	K20+903	944.190	1.056.332																																																																																																		
74	81	K20+945	944.173	1.056.293																																																																																																		
76	83	K21+408	943.821	1.055.998																																																																																																		
77	84	K21+445	943.791	1.055.976																																																																																																		
78	85	K21+528	943.724	1.055.927																																																																																																		
79	86	K21+582	943.683	1.055.893																																																																																																		
80	88	K21+882	943.565	1.055.623																																																																																																		
85	92	K22+303	943.383	1.055.268																																																																																																		
86	93	K22+757	943.041	1.055.465																																																																																																		
		<table><tr><th rowspan="3">No.</th><th rowspan="3">Código obra</th><th colspan="3">Calzada derecha</th></tr><tr><th rowspan="2">Abscisa</th><th colspan="2">Coordenada Magna Sirgas Origen Bogotá</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>67</td><td>71</td><td>K18+176</td><td>946.354</td><td>1.057.103</td></tr><tr><td>68</td><td>72</td><td>K20+114</td><td>944.481</td><td>1.057.090</td></tr><tr><td>69</td><td>73</td><td>K20+279</td><td>944.377</td><td>1.056.963</td></tr><tr><td>74</td><td>81</td><td>K20+977</td><td>944.145</td><td>1.056.306</td></tr><tr><td>76</td><td>83</td><td>K21+444</td><td>943.800</td><td>1.056.999</td></tr><tr><td>77</td><td>84</td><td>K21+467</td><td>943.782</td><td>1.055.986</td></tr><tr><td>78</td><td>85</td><td>K21+548</td><td>943.717</td><td>1.055.938</td></tr><tr><td>79</td><td>86</td><td>K21+602</td><td>943.674</td><td>1.055.904</td></tr><tr><td>80</td><td>88</td><td>K21+911</td><td>943.552</td><td>1.055.627</td></tr></table>	No.	Código obra	Calzada derecha			Abscisa	Coordenada Magna Sirgas Origen Bogotá		Este	Norte	67	71	K18+176	946.354	1.057.103	68	72	K20+114	944.481	1.057.090	69	73	K20+279	944.377	1.056.963	74	81	K20+977	944.145	1.056.306	76	83	K21+444	943.800	1.056.999	77	84	K21+467	943.782	1.055.986	78	85	K21+548	943.717	1.055.938	79	86	K21+602	943.674	1.055.904	80	88	K21+911	943.552	1.055.627																																													
No.	Código obra	Calzada derecha																																																																																																				
		Abscisa			Coordenada Magna Sirgas Origen Bogotá																																																																																																	
			Este	Norte																																																																																																		
67	71	K18+176	946.354	1.057.103																																																																																																		
68	72	K20+114	944.481	1.057.090																																																																																																		
69	73	K20+279	944.377	1.056.963																																																																																																		
74	81	K20+977	944.145	1.056.306																																																																																																		
76	83	K21+444	943.800	1.056.999																																																																																																		
77	84	K21+467	943.782	1.055.986																																																																																																		
78	85	K21+548	943.717	1.055.938																																																																																																		
79	86	K21+602	943.674	1.055.904																																																																																																		
80	88	K21+911	943.552	1.055.627																																																																																																		

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

N o .	Infraestructura ANI					Infraestructura CVH				
	82	90	K22 +00 5	943 .54 2	1.05 5.50 2	85	92	K22+592	943.123	1.055.336
	83	91	K22 +00 5	943 .54 2	1.05 5.50 2	86	93	K22+755	943.051	1.055.479
	84	91 A	K22 +14 5	943 .50 1	1.05 5.36 9					
N o .	Códig o obr a	Calzada derecha								
		Abs cisa	Coordenad a Magna Sirgas Origen Bogotá							
			Est e	Nort e						
75	82	K21 +09 9	944 .07 7	1.05 6.20 6						
81	89	K21 +97 3	943 .54 1	1.05 5.56 6						
82	90	K22 +02 6	943 .53 1	1.05 5.51 5						
83	91	K22 +17 4	943 .48 6	1.05 5.37 5						

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

N o	Infraestructura ANI	Infraestructura CVH																																																																																																																		
6	Obras de drenaje El artículo décimo segundo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016, adiciona al artículo tercero de la Resolución 227 del 17 de abril de 2012 obras de drenaje. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial de Licencia Ambiental, se encuentra que 8 obras se localizan en la calzada izquierda y 4 en la calzada derecha, de las cuales las siguientes estarán a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Obras de drenaje <table border="1" data-bbox="289 997 662 1591"> <thead> <tr> <th colspan="3">CALZADA IZQUIERDA</th></tr> <tr> <th>Abscisa</th><th>Dimensiones</th><th>Tipo obra</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>K20+618.27</td><td>1,5X1 m</td><td>Box Culvert</td></tr> <tr> <td>K20+702.49</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K20+792.01</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K21+080.93</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K21+946.22</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K22+005.49</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K22+114.54</td><td>2X1,5 m</td><td>Box Culvert</td></tr> <tr> <td>K22+144.45</td><td>2X1,5 m</td><td>Box Culvert</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="289 1621 662 1837"> <thead> <tr> <th colspan="3">CALZADA DERECHA</th></tr> <tr> <th>Abscisa</th><th>Dimensiones</th><th>Tipo obra</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>K21+099.10</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K21+973.31</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> </tbody> </table>	CALZADA IZQUIERDA			Abscisa	Dimensiones	Tipo obra	K20+618.27	1,5X1 m	Box Culvert	K20+702.49	Ø 36"	Alcantarilla	K20+792.01	Ø 36"	Alcantarilla	K21+080.93	Ø 36"	Alcantarilla	K21+946.22	Ø 36"	Alcantarilla	K22+005.49	Ø 36"	Alcantarilla	K22+114.54	2X1,5 m	Box Culvert	K22+144.45	2X1,5 m	Box Culvert	CALZADA DERECHA			Abscisa	Dimensiones	Tipo obra	K21+099.10	Ø 36"	Alcantarilla	K21+973.31	Ø 36"	Alcantarilla	Obras de drenaje El artículo décimo segundo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016, adiciona al artículo tercero de la Resolución 227 del 17 de abril de 2012 obras de drenaje. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial de Licencia Ambiental, se encuentra que 10 obras se localizan en la calzada izquierda y 10 en la calzada derecha, de las cuales las siguientes estarán a cargo del Consorcio Vial Helios - CVH. Obras de drenaje <table border="1" data-bbox="695 724 1218 1108"> <thead> <tr> <th colspan="3">CALZADA IZQUIERDA</th></tr> <tr> <th>Abscisa</th><th>Dimensiones</th><th>Tipo obra</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>K18+185.96</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K20+269.34</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K20+902.74</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K20+945.30</td><td>2,5X2,5 m</td><td>Box Culvert</td></tr> <tr> <td>K21+428.02</td><td>2X2 m</td><td>Box Culvert</td></tr> <tr> <td>K21+439.61</td><td>2X1,5 m</td><td>Box Culvert</td></tr> <tr> <td>K21+527.67</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K21+581.62</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K21+839.59</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K22+302.62</td><td>1,5X1 m</td><td>Box Culvert</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="695 1138 1218 1522"> <thead> <tr> <th colspan="3">CALZADA DERECHA</th></tr> <tr> <th>Abscisa</th><th>Dimensiones</th><th>Tipo obra</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>K18+176.10</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K20+114.10</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K20+278.99</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K20+976.79</td><td>2,5X2,5 m</td><td>Box Culvert</td></tr> <tr> <td>K21+463.56</td><td>2X1,5 m</td><td>Box Culvert</td></tr> <tr> <td>K21+547.90</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K21+602.45</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K21+870.37</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> <tr> <td>K22+592.11</td><td>1,5X1 m</td><td>Box Culvert</td></tr> <tr> <td>K22+781.03</td><td>Ø 36"</td><td>Alcantarilla</td></tr> </tbody> </table>	CALZADA IZQUIERDA			Abscisa	Dimensiones	Tipo obra	K18+185.96	Ø 36"	Alcantarilla	K20+269.34	Ø 36"	Alcantarilla	K20+902.74	Ø 36"	Alcantarilla	K20+945.30	2,5X2,5 m	Box Culvert	K21+428.02	2X2 m	Box Culvert	K21+439.61	2X1,5 m	Box Culvert	K21+527.67	Ø 36"	Alcantarilla	K21+581.62	Ø 36"	Alcantarilla	K21+839.59	Ø 36"	Alcantarilla	K22+302.62	1,5X1 m	Box Culvert	CALZADA DERECHA			Abscisa	Dimensiones	Tipo obra	K18+176.10	Ø 36"	Alcantarilla	K20+114.10	Ø 36"	Alcantarilla	K20+278.99	Ø 36"	Alcantarilla	K20+976.79	2,5X2,5 m	Box Culvert	K21+463.56	2X1,5 m	Box Culvert	K21+547.90	Ø 36"	Alcantarilla	K21+602.45	Ø 36"	Alcantarilla	K21+870.37	Ø 36"	Alcantarilla	K22+592.11	1,5X1 m	Box Culvert	K22+781.03	Ø 36"	Alcantarilla
CALZADA IZQUIERDA																																																																																																																				
Abscisa	Dimensiones	Tipo obra																																																																																																																		
K20+618.27	1,5X1 m	Box Culvert																																																																																																																		
K20+702.49	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K20+792.01	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K21+080.93	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K21+946.22	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K22+005.49	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K22+114.54	2X1,5 m	Box Culvert																																																																																																																		
K22+144.45	2X1,5 m	Box Culvert																																																																																																																		
CALZADA DERECHA																																																																																																																				
Abscisa	Dimensiones	Tipo obra																																																																																																																		
K21+099.10	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K21+973.31	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
CALZADA IZQUIERDA																																																																																																																				
Abscisa	Dimensiones	Tipo obra																																																																																																																		
K18+185.96	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K20+269.34	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K20+902.74	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K20+945.30	2,5X2,5 m	Box Culvert																																																																																																																		
K21+428.02	2X2 m	Box Culvert																																																																																																																		
K21+439.61	2X1,5 m	Box Culvert																																																																																																																		
K21+527.67	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K21+581.62	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K21+839.59	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K22+302.62	1,5X1 m	Box Culvert																																																																																																																		
CALZADA DERECHA																																																																																																																				
Abscisa	Dimensiones	Tipo obra																																																																																																																		
K18+176.10	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K20+114.10	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K20+278.99	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K20+976.79	2,5X2,5 m	Box Culvert																																																																																																																		
K21+463.56	2X1,5 m	Box Culvert																																																																																																																		
K21+547.90	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K21+602.45	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K21+870.37	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		
K22+592.11	1,5X1 m	Box Culvert																																																																																																																		
K22+781.03	Ø 36"	Alcantarilla																																																																																																																		

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

N o .	Infraestructura ANI			Infraestructura CVH
	K22+02 5.64	Ø 36"	Alcant arilla	
	K22+17 4.17	2X1,5 m	Box Culvert	
7	ZODME <i>El artículo décimo quinto de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar dentro de las obras y actividades autorizadas, los</i>			ZODME <i>El artículo décimo quinto de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar dentro de las obras y actividades autorizadas, los sitios de disposición de material sobrante de excavación.</i> <i>Asimismo, el artículo primero de la Resolución 282 del 28 de febrero de 2018, modifica el numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, modificado por el artículo décimo quinto de la Resolución</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

N o	Infraestructura ANI	Infraestructura CVH																																																																								
	sitios de disposición de material sobrante de excavación. De acuerdo con la información de la solicitud de cesión parcial presentada por el Consorcio Vial Helios - CVH, no se encuentran sitios relacionados para la de disposición de material sobrante de excavación que queden bajo responsabilidad de la ANI.	0721 del 18 de julio de 2016, en el sentido de adicionar sitios de disposición de material sobrante de excavación. Una vez verificada la información, se encuentra que los sitios para la disposición de material sobrante de excavación (ZODME), no hacen parte de la solicitud de cesión parcial presentada; y de acuerdo con la revisión geoespacial se evidencia que dichos sitios continuarán a cargo del Consorcio Vial Helios -CVH. <table><tr><th>#</th><th>CUENCA</th><th>ZODME</th><th colspan="2">MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ</th><th>CAPACIDAD (m3)</th></tr><tr><th></th><th></th><th></th><th>ESTE</th><th>NORTE</th><th></th></tr><tr><td>31</td><td rowspan="5">Quebrada Guadua</td><td>3-CQG</td><td>943234</td><td>1055120</td><td>55,000</td></tr><tr><td>33</td><td>5-CQG</td><td>943469</td><td>1056130</td><td>150,000</td></tr><tr><td>35</td><td>7-CQG</td><td>942725</td><td>1058673</td><td>1,050,000</td></tr><tr><td>36</td><td>8-CQG</td><td>940779</td><td>1050861</td><td>80,000</td></tr><tr><td>37</td><td>9-CQG</td><td>943189</td><td>1060466</td><td>200,000</td></tr><tr><td>38</td><td></td><td>10-CQG</td><td>942779</td><td>1060470</td><td>1,200,000</td></tr></table> Fuente: Resolución 721 del 18 de julio de 2016 <table><tr><th>N o</th><th>ZODME</th><th colspan="2">Coordenadas de Referencia (Datum Magna Sirgas Origen Bogotá)</th><th>Área Ocupacional (Ha)</th><th>Capacidad Estimada (m3)</th><th>Localización</th></tr><tr><th></th><th></th><th>Norte</th><th>Este</th><th></th><th></th><th></th></tr><tr><td>1</td><td>Ricardo Ramírez (12)</td><td>1060711.02</td><td>942842.06</td><td>1,809</td><td>56.407</td><td>Vereda Peladero y Versalles - Municipio de Guaduas</td></tr><tr><td>2</td><td>Ancelma 2 (14B)</td><td>1057429.07</td><td>946522.99</td><td>0,676</td><td>35.000</td><td>Vereda San José - Municipio de</td></tr></table>	#	CUENCA	ZODME	MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		CAPACIDAD (m3)				ESTE	NORTE		31	Quebrada Guadua	3-CQG	943234	1055120	55,000	33	5-CQG	943469	1056130	150,000	35	7-CQG	942725	1058673	1,050,000	36	8-CQG	940779	1050861	80,000	37	9-CQG	943189	1060466	200,000	38		10-CQG	942779	1060470	1,200,000	N o	ZODME	Coordenadas de Referencia (Datum Magna Sirgas Origen Bogotá)		Área Ocupacional (Ha)	Capacidad Estimada (m3)	Localización			Norte	Este				1	Ricardo Ramírez (12)	1060711.02	942842.06	1,809	56.407	Vereda Peladero y Versalles - Municipio de Guaduas	2	Ancelma 2 (14B)	1057429.07	946522.99	0,676	35.000	Vereda San José - Municipio de
#	CUENCA	ZODME	MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		CAPACIDAD (m3)																																																																					
			ESTE	NORTE																																																																						
31	Quebrada Guadua	3-CQG	943234	1055120	55,000																																																																					
33		5-CQG	943469	1056130	150,000																																																																					
35		7-CQG	942725	1058673	1,050,000																																																																					
36		8-CQG	940779	1050861	80,000																																																																					
37		9-CQG	943189	1060466	200,000																																																																					
38		10-CQG	942779	1060470	1,200,000																																																																					
N o	ZODME	Coordenadas de Referencia (Datum Magna Sirgas Origen Bogotá)		Área Ocupacional (Ha)	Capacidad Estimada (m3)	Localización																																																																				
		Norte	Este																																																																							
1	Ricardo Ramírez (12)	1060711.02	942842.06	1,809	56.407	Vereda Peladero y Versalles - Municipio de Guaduas																																																																				
2	Ancelma 2 (14B)	1057429.07	946522.99	0,676	35.000	Vereda San José - Municipio de																																																																				

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

N o	Infraestructura ANI	Infraestructura CVH																								
							Guaduas																			
		Fuente: Resolución 282 del 28 de febrero de 2018																								
8	Concesión de aguas superficiales El artículo décimo noveno de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el Literal a) del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar el permiso de concesión de aguas superficiales para uso doméstico e industrial para el Tramo I, Sector I. De acuerdo con la información de la solicitud de cesión parcial presentada por el Consorcio Vial Helios - CVH, no se encuentra sitios de Concesión de aguas superficiales que queden bajo responsabilidad de la ANI.	Concesión de aguas superficiales El artículo décimo noveno de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el Literal a) del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar el permiso de concesión de aguas superficiales para uso doméstico e industrial para el Tramo I, Sector I. Una vez verificada la información, se encuentra que los sitios con permiso otorgado de concesión de aguas superficiales para uso doméstico e industrial no hacen parte de la solicitud de cesión parcial y por tanto continúan bajo responsabilidad del Consorcio Vial Helios -CVH. Así las cosas, los puntos identificados como, C5B, C8, C9 y C10 seguirán a cargo del CVH.																								
	<table><tr><th rowspan="2">ACTIVIDAD O INSTALACIÓN</th><th rowspan="2">CODIFICACIÓN Y CUERPO DE AGUA</th><th colspan="2">COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>Campamento El Palmar</td><td>(C5B) Q. Bermeja</td><td>946703</td><td>1057795,22</td></tr><tr><td rowspan="3">Frentes de obra Vía a superficie K20+200 – K23+050</td><td>(C8) Q. El Chocho</td><td>943039,09</td><td>1057668,6</td></tr><tr><td>(C9) Q. El Chocho</td><td>944565,4</td><td>1056914,1</td></tr><tr><td>(C10) Q. El Chocho</td><td>944197,1</td><td>1056328,7</td></tr></table>						ACTIVIDAD O INSTALACIÓN	CODIFICACIÓN Y CUERPO DE AGUA	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		Este	Norte	Campamento El Palmar	(C5B) Q. Bermeja	946703	1057795,22	Frentes de obra Vía a superficie K20+200 – K23+050	(C8) Q. El Chocho	943039,09	1057668,6	(C9) Q. El Chocho	944565,4	1056914,1	(C10) Q. El Chocho	944197,1	1056328,7
	ACTIVIDAD O INSTALACIÓN	CODIFICACIÓN Y CUERPO DE AGUA	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ																							
			Este	Norte																						
Campamento El Palmar	(C5B) Q. Bermeja	946703	1057795,22																							
Frentes de obra Vía a superficie K20+200 – K23+050	(C8) Q. El Chocho	943039,09	1057668,6																							
	(C9) Q. El Chocho	944565,4	1056914,1																							
	(C10) Q. El Chocho	944197,1	1056328,7																							
Fuente: resolución 721 del 18 de julio de 2016																										
9	Permiso de vertimiento para el manejo y tratamiento de aguas residuales El artículo vigésimo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el numeral 2 del artículo quinto de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de	Permiso de vertimiento para el manejo y tratamiento de aguas residuales El artículo vigésimo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el numeral 2 del artículo quinto de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar el permiso de vertimiento para el manejo y tratamiento de aguas residuales, domésticas e industriales para el Tramo I.																								

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

N o	Infraestructura ANI	Infraestructura CVH																																																		
	adicionar el permiso de vertimiento para el manejo y tratamiento de aguas residuales, domésticas e industriales para el Tramo I. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial de Licencia Ambiental, no se encuentran puntos de vertimiento que queden bajo responsabilidad de la ANI.	Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial de Licencia Ambiental, se encuentra que los puntos identificados como V8A, V8B, y V9 seguirán a cargo del CVH. <table><tr><th rowspan="2">ACTIVIDAD O INSTALACIÓN</th><th rowspan="2">IDENTIFICADOR NOMBRE</th><th colspan="2">COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>Túnel 7</td><td>(V8A) Q. Bermeja</td><td>946921.97</td><td>1058694.71</td></tr><tr><td>Campamento El Palmar</td><td>(V8B) Q. Bermeja</td><td>946921.97</td><td>1058694.71</td></tr><tr><td>Túnel 8</td><td>(V9) Q. El Chocho</td><td>943373.88</td><td>1057142.22</td></tr></table> Fuente: resolución 721 del 18 de julio de 2016	ACTIVIDAD O INSTALACIÓN	IDENTIFICADOR NOMBRE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		Este	Norte	Túnel 7	(V8A) Q. Bermeja	946921.97	1058694.71	Campamento El Palmar	(V8B) Q. Bermeja	946921.97	1058694.71	Túnel 8	(V9) Q. El Chocho	943373.88	1057142.22																																
ACTIVIDAD O INSTALACIÓN	IDENTIFICADOR NOMBRE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ																																																		
		Este	Norte																																																	
Túnel 7	(V8A) Q. Bermeja	946921.97	1058694.71																																																	
Campamento El Palmar	(V8B) Q. Bermeja	946921.97	1058694.71																																																	
Túnel 8	(V9) Q. El Chocho	943373.88	1057142.22																																																	
10	Permisos de Ocupación de cauce para puentes y viaductos El artículo vigésimo cuarto de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el Literal a) del numeral 1 del artículo séptimo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar el permiso de ocupación de cauce para puentes y viaductos para el Tramo I. De acuerdo con la información de la solicitud de cesión parcial presentada por el Consorcio Vial Helios - CVH, no se encuentra infraestructura asociada a sitios de ocupación de cauce queden bajo responsabilidad de la ANI.	Permisos de Ocupación de cauce para puentes y viaductos El artículo vigésimo cuarto de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el Literal a) del numeral 1 del artículo séptimo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar el permiso de ocupación de cauce para puentes y viaductos para el Tramo I. Una vez verificada la información se encuentra que los sitios autorizados para la ocupación de cauce correspondientes a los puntos 25-22, el 26-23 y 27-24 no hacen parte de la solicitud de cesión parcial, y por tanto continúan bajo responsabilidad del Consorcio Vial Helios - CVH <table><tr><th rowspan="3">Puen te</th><th rowspan="3"></th><th colspan="3">Calzada izquierda</th><th colspan="3">Calzada derecha</th><th rowspan="3">Ver eda</th><th rowspan="3">Muni cipio</th></tr><tr><th colspan="2">Abscisa</th><th rowspan="2">Lo ng m</th><th colspan="2">Abscisa</th><th rowspan="2">Lo ng m</th></tr><tr><th>Entr ada</th><th>Salid a</th><th>Entr ada</th><th>Salid a</th></tr><tr><td>25</td><td>22</td><td>K20+231</td><td>K20+270</td><td>40</td><td></td><td></td><td></td><td>San Miguel</td><td>Guaduas</td></tr><tr><td>26</td><td>23</td><td>K20+431</td><td>K20+510</td><td>80</td><td>K20+381</td><td>K20+600</td><td>220</td><td>San Miguel</td><td>Guaduas</td></tr><tr><td>27</td><td>24</td><td>K21+599</td><td>K21+718</td><td>120</td><td></td><td></td><td></td><td>San Miguel</td><td>Guaduas</td></tr></table>	Puen te		Calzada izquierda			Calzada derecha			Ver eda	Muni cipio	Abscisa		Lo ng m	Abscisa		Lo ng m	Entr ada	Salid a	Entr ada	Salid a	25	22	K20+231	K20+270	40				San Miguel	Guaduas	26	23	K20+431	K20+510	80	K20+381	K20+600	220	San Miguel	Guaduas	27	24	K21+599	K21+718	120				San Miguel	Guaduas
Puen te		Calzada izquierda			Calzada derecha			Ver eda	Muni cipio																																											
		Abscisa			Lo ng m	Abscisa				Lo ng m																																										
		Entr ada	Salid a	Entr ada		Salid a																																														
25	22	K20+231	K20+270	40				San Miguel	Guaduas																																											
26	23	K20+431	K20+510	80	K20+381	K20+600	220	San Miguel	Guaduas																																											
27	24	K21+599	K21+718	120				San Miguel	Guaduas																																											

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

No.	Infraestructura ANI	Infraestructura CVH																																										
11	Obras hidráulicas del Tramo I Sector I que requieren de Permiso de Ocupación de Cauce El artículo vigésimo quinto de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el Literal b) del numeral 1 del artículo séptimo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, permisos de ocupación de cauce para obras hidráulicas. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial de Licencia Ambiental, se encuentra que 8 obras se localizan en la calzada izquierda y 4 en la calzada derecha, de las cuales las siguientes estarán a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.	Obras hidráulicas del Tramo I Sector I que requieren de Permiso de Ocupación de Cauce El artículo vigésimo quinto de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el Literal b) del numeral 1 del artículo séptimo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, permisos de ocupación de cauce para obras hidráulicas. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial de Licencia Ambiental, se encuentra que 11 obras se localizan en la calzada izquierda y 11 en la calzada derecha, de las cuales las siguientes estarán a cargo del Consorcio Vial Helios - CVH. <table><tr><th rowspan="2">No.</th><th rowspan="2">Código obra</th><th colspan="3">Calzada izquierda</th></tr><tr><th rowspan="2">Abscisa</th><th colspan="2">Coordenada Magana Sirgas Origen Bogotá</th></tr><tr><th></th><th></th><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>67</td><td>71</td><td>K18+186</td><td>946.370</td><td>1.057.054</td></tr><tr><td>69</td><td>73</td><td>K20+276</td><td>944.403</td><td>1.056.919</td></tr><tr><td>73</td><td>80</td><td>K20+903</td><td>944.190</td><td>1.056.332</td></tr><tr><td>74</td><td>81</td><td>K20+945</td><td>944.173</td><td>1.056.293</td></tr><tr><td>76</td><td>83</td><td>K21+408</td><td>943.821</td><td>1.055.998</td></tr><tr><td>77</td><td>84</td><td>K21+445</td><td>943.791</td><td>1.055.976</td></tr></table>	No.	Código obra	Calzada izquierda			Abscisa	Coordenada Magana Sirgas Origen Bogotá				Este	Norte	67	71	K18+186	946.370	1.057.054	69	73	K20+276	944.403	1.056.919	73	80	K20+903	944.190	1.056.332	74	81	K20+945	944.173	1.056.293	76	83	K21+408	943.821	1.055.998	77	84	K21+445	943.791	1.055.976
No.	Código obra	Calzada izquierda																																										
		Abscisa	Coordenada Magana Sirgas Origen Bogotá																																									
			Este	Norte																																								
67	71	K18+186	946.370	1.057.054																																								
69	73	K20+276	944.403	1.056.919																																								
73	80	K20+903	944.190	1.056.332																																								
74	81	K20+945	944.173	1.056.293																																								
76	83	K21+408	943.821	1.055.998																																								
77	84	K21+445	943.791	1.055.976																																								

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

No.

Infraestructura ANI

No.

Código obra

Calzada izquierda

Abscisa

Coordenada Magana Sirgas Origen Bogotá

Este

Norte

70

77

K20+618

944.276

1.056.603

71

78

K20+702

944.251

1.056.522

72

79

K20+792

944.224

1.056.437

75

82

K21+081

944.085

1.056.191

81

89

K21+946

943.553

1.055.560

82

90

K22+005

943.542

1.055.502

83

91

K22+005

943.542

1.055.502

84

91A

K22+145

943.501

1.055.369

No.

Código obra

Calzada derecha

Abscisa

Coordenada Magana Sirgas Origen Bogotá

Este

Norte

67

71

K18+176

946.354

1.057.103

68

72

K20+114

944.481

1.057.090

69

73

K20+279

944.377

1.056.963

74

81

K20+977

944.145

1.056.306

76

83

K21+444

943.800

1.056.999

77

84

K21+467

943.782

1.055.986

78

85

K21+548

943.717

1.055.938

79

86

K21+602

943.674

1.055.904

80

88

K21+911

943.552

1.055.627

85

92

K22+592

943.123

1.055.336

86

93

K22+755

943.051

1.055.479

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

No.	Infraestructura ANI					Infraestructura CVH				
	82	90	K22+026	943.531	1.055.515					
	83	91	K22+174	943.486	1.055.375					
12	Obras de drenaje en las vías a ser usadas por el proyecto que requieren de Permiso de Ocupación de Cauce El artículo vigésimo sexto de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, permisos de ocupación de cauce en los sitios para construcción de obras de drenaje en las vías a ser usadas por el proyecto. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial de Licencia Ambiental, se encuentra que 8 obras se localizan en la calzada izquierda y 4 en la calzada derecha, las cuales requieren permiso de ocupación de cauce, y estarán a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Localización estructuras de drenaje					Obras de drenaje en las vías a ser usadas por el proyecto que requieren de Permiso de Ocupación de Cauce El artículo vigésimo sexto de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, permisos de ocupación de cauce en los sitios para construcción de obras de drenaje en las vías a ser usadas por el proyecto. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial de Licencia Ambiental, se encuentra que 11 obras de drenaje se localizan en la calzada izquierda y 11 en la calzada derecha, las cuales requieren permiso de ocupación de cauce, y seguirán a cargo del Consorcio Vial Helios - CVH. Localización estructuras de drenaje				
	No.	Código obra	Calzada izquierda			Calzada derecha				
			Abscisa	Coordenada Magna Sirgas Origen Bogotá		Abscisa	Coordenada Magna Sirgas Origen Bogotá			
				Este	Norte			Este	Norte	
	70	77	K20+618	944.276	1.056.603	67	71	K18+176	946.354	1.057.103
						68	72	K20+114	944.481	1.057.090

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

N o	Infraestructura ANI					Infraestructura CVH				
	71	78	K20 +70 2	944 .25 1	1.05 6.52 2	69	73	K20+279	944.377	1.056.963
						74	81	K20+977	944.145	1.056.306
						76	83	K21+444	943.800	1.056.999
	72	79	K20 +79 2	944 .22 4	1.05 6.43 7	77	84	K21+467	943.782	1.055.986
						78	85	K21+548	943.717	1.055.938
						79	86	K21+602	943.674	1.055.904
	75	82	K21 +08 1	944 .08 5	1.05 6.19 1	80	88	K21+911	943.552	1.055.627
						85	92	K22+592	943.123	1.055.336
	81	89	K21 +94 6	943 .55 3	1.05 5.56 0	86	93	K22+755	943.051	1.055.479
						Con respecto a los Sitios de cruces de corrientes por accesos al proyecto se considera que las obligaciones relacionadas con el permiso continúan ejecutándose por parte del CONSORCIO VIAL HELIOS para los siguientes tramos: - Entre el K18+150 y el inicio del área del peaje en el K20+600. - Entre las abscisas - K20+850 al K20+980 - K21+280 al K21+930 - K22+260 al K23+050 - la calzada derecha - Entre las abscisas - K20+850 al K20+947.50 - K21+260 al K21+900 - K22+240 al K23+050 - Calzada izquierda				
	82	90	K22 +00 5	943 .54 2	1.05 5.50 2					
	83	91	K22 +00 5	943 .54 2	1.05 5.50 2					
	84	91	K22 +14 5	943 .50 1	1.05 5.36 9					
N o	Código obra	Calzada derecha								
		Abscisa	Coordenada Magna Sirgas Origen Bogotá							
			Este	Norte						
	75	82	K21 +09 9	944 .07 7	1.05 6.20 6					
	81	89	K21 +97 3	943 .54 1	1.05 5.56 6					
82	90	K22 +02 6	943 .53 1	1.05 5.51 5						
83	91	K22 +17 4	943 .48 6	1.05 5.37 5						
Con respecto a los Sitios de cruces de corrientes por accesos al proyecto se considera que las obligaciones relacionadas con el permiso serán ejecutadas por parte de la Agencia Nacional de										

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

No.	Infraestructura ANI	Infraestructura CVH									
	<i>Infraestructura en los siguientes tramos:</i> • K21 entre la abscisa K20+980 (norte) y K21+280 (sur) para la calzada derecha y K20+947,50 (norte) y K21+260 (sur) para la calzada izquierda. • Del K22 entre la abscisa K21+930 al K22+260 para la calzada derecha y K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • K20 (1) un peaje: K20+600 - K20+850										
13	Obras de captación que requieren permiso de ocupación de cauce <i>El artículo vigésimo séptimo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el numeral 3 del artículo séptimo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, permisos de ocupación de cauce para la captación y protección de cauces.</i> <i>De acuerdo con la información de la solicitud de cesión parcial presentada por el Consorcio Vial Helios - CVH, no se encuentra infraestructura</i>	Obras de captación que requieren permiso de ocupación de cauce <i>El artículo vigésimo séptimo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 modifica el numeral 3 del artículo séptimo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, permisos de ocupación de cauce temporal para la captación y protección de cauces.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial de Licencia Ambiental, se encuentra que el punto identificado como C5B seguirá a cargo del CVH.</i> <table><tr><th>Actividad o instalación</th><th>Requerimiento doméstico (l/s)</th><th>Requerimiento industrial</th><th>Codificación y cuerpo de agua</th><th>Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá</th></tr></table>					Actividad o instalación	Requerimiento doméstico (l/s)	Requerimiento industrial	Codificación y cuerpo de agua	Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá
Actividad o instalación	Requerimiento doméstico (l/s)	Requerimiento industrial	Codificación y cuerpo de agua	Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá							

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

N o .	Infraestructura ANI	Infraestructura CVH				
		Campa mento El Palmar	0,812	1	(C5B) Q.Berm eja	Este 946 703 Norte 105779 5.22
	asociada a oras de captación que requieran permiso de ocupación de cauce que queden bajo responsabilidad de la ANI.					

Obligaciones a cargo de las partes

A continuación, se relacionan los programas del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y del Plan de Seguimiento y Monitoreo, así como el Plan de gestión de riesgo, Plan de desmantelamiento y restauración final, Plan de inversión del 1% y Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad, establecidos mediante la Resolución 0227 del 17 de abril de 2012, la cual fue modificada por la Resolución 0753 del 30 de julio de 2013 y de forma posterior, fue modificada por la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 y la Resolución 282 del 28 de febrero de 2018.

Plan de Manejo Ambiental

Medio abiótico

Tabla. Consideraciones sobre las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental en el trámite de solicitud de cesión parcial de Licencia Ambiental

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA	
	CVH	ANI		
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO				
Programa de Conservación del recurso suelo				
PMF-01- restauración geotécnica	Conservación y de la estabilidad	X	X	Teniendo en cuenta que el programa del PMA para el medio abiótico contiene medidas orientadas para garantizar la estabilidad geotécnica de los taludes a intervenir en el proyecto, y, por tanto, son parte de las actividades constructivas para el Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, k22 y un (1) peaje en el K20. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-01 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial.” Así las cosas, esta ficha PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, son aplicables a la Agencia Nacional de infraestructura – ANI. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMF-02 Manejo y disposición de materiales sobrantes y de excavación (ZODMES)	X	X	Teniendo en cuenta que el programa del PMA para el medio abiótico contiene medidas orientadas para garantizar el adecuado manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación generados durante la fase constructiva del proyecto para el Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, k22 y un (1) peaje en el K20. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-02 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Así las cosas, esta ficha PMF-02 Manejo y disposición de materiales sobrantes y de excavación (ZODMES) del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMF-03 Manejo de taludes	X	X	Teniendo en cuenta que el programa del PMA para el medio abiótico contiene medidas orientadas para la implementación en los taludes en los que fuera necesaria su intervención a lo largo del corredor vial de obras como concreto lanzado, muros de contención, gaviones, anclajes, drenes horizontales, geo mantos, entre otros, con el objetivo de estabilizar dichos sitios durante la fase constructiva del proyecto para el Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, K22 y un (1) peaje en el K20. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-03 Tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Así las cosas, esta ficha PMF-03 Manejo de taludes del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			Consortio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMF-04 Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos e instalaciones temporales y sitios de acopio temporal	X	X	Teniendo en cuenta que el programa del PMA para el medio abiótico contiene la instalación de manera temporal de sitios para el funcionamiento de campamentos requeridos durante la fase constructiva del proyecto obra, los cuales conforme con lo establecido en la licencia ambiental y sus modificaciones deben ser desmantelados una vez concluyan las actividades en el Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, k22 y un (1) peaje en el K20. De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-04 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Así las cosas, esta ficha PMF-04 Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos e instalaciones temporales y sitios de acopio temporal del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMF-05 Manejo ambiental de talleres de mantenimiento, uso de equipos,	X	X	El Programa del PMA para el medio abiótico contiene de manera temporal la utilización de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
maquinaria y manejo de combustibles y lubricantes			sitios para realizar labores de mantenimiento de equipos y maquinaria con el objetivo de garantizar el adecuado manejo de residuos sólidos y líquidos, combustibles, y lubricantes durante la fase constructiva del proyecto en el Tramo I, donde se localizan los puntos identificados como K21, K22 y un (1) peaje en el K20. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-05 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Así las cosas, esta ficha PMF-05 Manejo ambiental de talleres de mantenimiento, uso de equipos, maquinaria y manejo de combustibles y lubricantes del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el K18+150 y K23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMF-06 Manejo de plantas de concreto, asfalto y trituración	X	X	El Programa del PMA para el medio abiótico contiene la instalación de manera temporal de equipo industrial para la producción de concreto y asfaltos los cuales, conforme con lo establecido en la licencia ambiental y sus modificaciones, deben cumplir con la adecuada protección de recursos naturales asociados a componentes hídricos (superficial y

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			subterráneo), suelo, atmosférico, durante la fase constructiva del proyecto en el Tramo I. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-06 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Así las cosas, esta ficha PMF-06 Manejo de plantas de concreto, asfalto y trituración del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMF-07 Manejo de explosivos y ejecución de voladuras subterráneas y a cielo abierto	X	X	El Programa del PMA para el medio abiótico contiene el uso de explosivos para la realización de voladuras, en superficie y subterráneas, cumpliendo las medidas de almacenamiento, manejo y disposición adecuado durante la fase constructiva del proyecto en el Tramo I. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-07 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Así las cosas, esta ficha PMF-07 Manejo de explosivos y ejecución de voladuras subterráneas y a cielo abierto del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMF-08 Manejo paisajístico	X	X	Teniendo en cuenta que el Programa del PMA para el medio abiótico contiene medidas orientadas a la disminución del impacto visual, la reconfiguración morfológica del terreno, la restauración de la cobertura vegetal, y de la estabilidad general del área donde se desarrolla el corredor vial, para atender posibles afectaciones causadas durante la fase de construcción de las obras a ejecutar en el corredor vial del Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, k22 y un (1) peaje en el K20. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-08 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			Así las cosas, esta ficha PMF-08 Manejo paisajístico del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
Programa de manejo del recurso hídrico			
PMF-09 Manejo de residuos líquidos	X	X	En este programa del PMA para el medio abiótico se contiene la implementación de medidas para el adecuado manejo, tratamiento y conservación de los recursos naturales (hídricos, suelo) que pudieran ser afectados por la eventual contaminación producto de vertimiento o disposición inadecuada de residuos líquidos generados en los diferentes procesos constructivos o en los frentes de obra localizados en el Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, k22 y un (1) peaje en el K20. Asimismo, se debe mencionar que en el artículo trigésimo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016, esta Autoridad Ambiental autorizó durante la fase de construcción el vertimiento para las aguas provenientes de las actividades de perforación de los túneles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, así como sus aguas de infiltración, y de las actividades de los 2 campamentos y la planta de concreto propuestos. Por lo anterior, se establece que dicha autorización deberá aplicarse a dichos túneles en todo el tramo, incluido el túnel 8, el cual se ubica en el Sector I del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050 y que está a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-09 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Así las cosas, esta ficha PMF-09 Manejo de residuos líquidos del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMF- 10 Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales	X	X	Este Programa del PMA para el medio abiótico contiene medidas para el adecuado manejo, tratamiento y conservación de los recursos naturales (hídricos, suelo) que pudieran ser afectados por la eventual contaminación producto de la disposición inadecuada de residuos sólidos, domésticos, industriales y especiales generados en los diferentes procesos constructivos o en los frentes de obra localizados en el Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, k22 y un (1) peaje en el K20. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			“Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-10 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Así las cosas, esta ficha PMF- 10 Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMF- 11 Manejo de cruces de cuerpos de agua	X	X	En este Programa del PMA para el medio abiótico contiene la implementación de estructuras sobre cruces de cuerpos de agua, y la construcción de obras hidráulicas menores para garantizar el manejo ambiental de las áreas intervenidas durante la fase de construcción en el corredor vial del Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, k22 y un (1) peaje en el K20. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-1 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. (sic)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA																																				
	CVH	ANI																																					
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																																							
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO																																							
			Al revisar el documento referido por el Consorcio Vial Helios – CVH, se relacionan 4 obras hidráulicas a ceder que requieren permiso de ocupación de cauce en los tramos K21 y K22 así: <table><tr><th colspan="3">Calzada Izquierda (CI)</th><th colspan="3">Calzada Derecha (CD)</th></tr><tr><th>ID</th><th>Abscisa</th><th>Obra</th><th>ID</th><th>Abscisa</th><th>Obra</th></tr><tr><td>82</td><td>K21+081</td><td>Alcantarilla</td><td>82</td><td>K21+099</td><td>Alcantarilla</td></tr><tr><td>89</td><td>K21+964</td><td>Alcantarilla</td><td>89</td><td>K21+973</td><td>Alcantarilla</td></tr><tr><td>90</td><td>K22+005</td><td>Alcantarilla</td><td>90</td><td>K22+026</td><td>Alcantarilla</td></tr><tr><td>91</td><td>K22+145</td><td>Box Culver</td><td>91</td><td>K22+174</td><td>Box Culver</td></tr></table> Así las cosas, esta ficha PMF- 11 Manejo de cruces de cuerpos de agua del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.	Calzada Izquierda (CI)			Calzada Derecha (CD)			ID	Abscisa	Obra	ID	Abscisa	Obra	82	K21+081	Alcantarilla	82	K21+099	Alcantarilla	89	K21+964	Alcantarilla	89	K21+973	Alcantarilla	90	K22+005	Alcantarilla	90	K22+026	Alcantarilla	91	K22+145	Box Culver	91	K22+174	Box Culver
Calzada Izquierda (CI)			Calzada Derecha (CD)																																				
ID	Abscisa	Obra	ID	Abscisa	Obra																																		
82	K21+081	Alcantarilla	82	K21+099	Alcantarilla																																		
89	K21+964	Alcantarilla	89	K21+973	Alcantarilla																																		
90	K22+005	Alcantarilla	90	K22+026	Alcantarilla																																		
91	K22+145	Box Culver	91	K22+174	Box Culver																																		
PMF- 12 Manejo de captaciones	X	X	En este Programa del PMA para el medio abiótico contiene medidas de manejo ambiental con el fin de reducir las afectaciones a los recursos naturales generadas por la captación, transporte y conducción de agua superficial para uso doméstico o industrial requerida durante la fase de construcción en el corredor vial del Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, k22 y un (1) peaje en el K20.																																				

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-12 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Así las cosas, esta ficha PMF- 12 Manejo de captaciones del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMF- 13 Manejo de aguas superficiales	X	X	Este Programa del PMA para el medio abiótico se contiene medidas para garantizar el adecuado manejo de corrientes de aguas superficiales, así como controlar y mitigar las afectaciones originadas por la ejecución de las obras durante la fase de construcción en el corredor vial del Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, k22 y un (1) peaje en el K20. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-13 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Así las cosas, esta ficha PMF- 13 Manejo de aguas superficiales del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMF- 14A Manejo de aguas subterráneas	X	X	Este Programa del PMA para el medio abiótico contiene medidas para el manejo de puntos de agua subterránea identificados en proximidad a las áreas intervenidas, así como la divulgación e implementación de programas de capacitación, señalización, aislamiento y monitoreo de niveles, caudales y calidad de agua de los manantiales, a fin de controlar y mitigar las afectaciones originadas por la ejecución de las obras durante la fase de construcción en el corredor vial del Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, k22 y un (1) peaje en el K20. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-14A tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			Así las cosas, esta ficha PMF- 14A Manejo de aguas subterráneas del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMF- 14B Manejo de las aguas de infiltración de los túneles	X	X	Este Programa del PMA para el medio abiótico contiene medidas para el manejo de flujos de agua que se infiltran dentro de los túneles producto de la excavación para su construcción. Estas medidas tienen por objetivo monitorear y controlar los caudales provenientes de niveles acuíferos, y la implementación de obras para mitigar las afectaciones originadas por la ejecución de las obras durante la fase de construcción en el corredor vial del Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, k22 y un (1) peaje en el K20. Asimismo, se debe mencionar que en el artículo trigésimo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016, esta Autoridad Ambiental autorizó durante la fase de construcción el vertimiento para las aguas provenientes de las actividades de perforación de los túneles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, así como sus aguas de infiltración. Por lo anterior, se establece que dicha autorización aplica a dichos túneles en todo el Tramo I, incluido el túnel 8, el cual se ubica en el Sector I del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050 y que está a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-14B tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Así las cosas, esta ficha PMF- 14B Manejo de las aguas de infiltración de los túneles del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMF- 15 Compensación asociada al recurso hídrico	X	X	Este Programa del PMA para el medio abiótico contiene la implementación de medidas para la compensación asociada al recurso hídrico por las afectaciones originadas durante la fase de construcción en el Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, k22 y un (1) peaje en el K20. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-15 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			Así las cosas, esta ficha PMF- 15 Compensación asociada al recurso hídrico del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
Programa de manejo del recurso aire			
PMF- 16 Manejo de fuentes de emisiones de ruido	X	X	Este Programa del PMA para el medio abiótico contiene la implementación de medidas para el manejo de niveles de ruido y vibración, la utilización de elementos de protección para el personal vinculado con el proyecto, así como la implementación de controles de ruido en los equipos y maquinaria utilizada en el proyecto, a fin de mitigar la afectación a las comunidades localizadas en proximidad a los sitios donde se ejecutan las obras durante la fase de construcción en el Tramo I, incluidos los puntos identificados como K21, k22 y un (1) peaje en el K20. Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-15 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Así las cosas, esta ficha PMF- 16 Manejo de fuentes de emisiones de ruido del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			(1) <i>peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas.</i> <i>Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.</i>

Medio biótico

Tabla. Consideraciones sobre las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental en el trámite de solicitud de cesión parcial de Licencia Ambiental

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.2 MANEJO DEL MEDIO BIÓTICO			
Programa de Manejo de suelo			
PMB-01 Manejo de remoción de cobertura Vegetal y Descapote	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMB-01 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, para la ficha PMB- 01 Manejo de remoción de cobertura Vegetal y Descapote, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.2 MANEJO DEL MEDIO BIÓTICO			
			Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMB-02 Manejo de flora	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMB-02 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, para la ficha PMB- 02 Manejo de flora, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMB-03 Manejo del aprovechamiento forestal	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMB-03 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.2 MANEJO DEL MEDIO BIÓTICO			
			Por lo anterior, para la ficha PMB- 03 Manejo del aprovechamiento forestal, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMB-04 Revegetalización de áreas intervenidas	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMB-04 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, para la ficha PMB- 04 Revegetalización de áreas intervenidas, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
Programa de conservación de especies vegetales y faunísticas			
PMB-05 Programa de conservación de especies vegetales, en peligro crítico o en veda	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo 1 División

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.2 MANEJO DEL MEDIO BIÓTICO			
			Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMB-05 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, para la ficha PMB- 05 Programa de conservación de especies vegetales, en peligro crítico o en veda, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMB-06 Manejo de fauna silvestre	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMB-06 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial.” Por lo anterior, para la ficha PMB- 06 Manejo de fauna silvestre, en peligro crítico o en veda, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.2 MANEJO DEL MEDIO BIÓTICO			
			Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMB-07 Programa de conservación de especies focales de fauna	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMB-07 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, la ficha PMB- 07 Programa de conservación de especies focales de fauna, en peligro crítico o en veda, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
Programa de compensación para el medio biótico			
PMB-08 Programa de Compensación por afectación paisajística	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsible		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.2 MANEJO DEL MEDIO BIÓTICO			
			de la ficha PMB-08 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, la ficha PMB- 08 Programa de Compensación por afectación paisajística, en peligro crítico o en veda, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
PMB-09 Compensación por afectación a la Flora y la Fauna vulnerable con fines de repoblamiento	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMB-09 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, la ficha PMB- 09 Compensación por afectación a la Flora y la Fauna vulnerable con fines de repoblamiento, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsible		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.2 MANEJO DEL MEDIO BIÓTICO			
PMB-10 Compensación por cambio de uso del suelo	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMB-10 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, la ficha PMB- 10 Compensación por cambio de uso del suelo, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
Programa de manejo ambiental para la protección y conservación de hábitats			
PMB-11 Programa de manejo ambiental para la protección y conservación de hábitats	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMB-11 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, la ficha PMB- 11 Programa de manejo ambiental para la protección y conservación de hábitats, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.2 MANEJO DEL MEDIO BIÓTICO			
			de julio de 2016, se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.

Medio socioeconómico

Tabla. Consideraciones sobre las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental en el trámite de solicitud de cesión parcial de Licencia Ambiental

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
PGS-01 Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por el instrumento de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas relacionadas con generar espacios de sensibilización con el personal vinculado al proyecto, contratistas y subcontratistas donde se adquiera conocimiento de tipo socio – ambiental, para que las actividades desarrolladas se realicen de forma respetuosa con el entorno natural, costumbres y tradiciones de las comunidades que residen en el Área de Influencia. Adicional, propiciar espacios de información, comunicación y participación con el personal vinculado al proyecto, contratistas y subcontratistas donde se presenten temas técnicos y socio – ambientales asociados con las etapas y actividades del proyecto con el fin de que se desarrollen actitudes y conductas adecuadas sobre el uso y manejo sostenible de los recursos naturales con relación al proyecto.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			Por otro lado, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PGS-01 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas este programa PGS-01 Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto del Plan de Manejo Ambiental, establecido para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, en la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas. Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020. Así las cosas, se aclara que tanto el cedente como el cesionario serán responsables de la implementación de las medidas y obligaciones de este programa en los respectivos abscisados conforme a lo autorizado en la licencia ambiental y sus modificaciones.
PGS-02 Programa de información y participación comunitaria	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por el instrumento de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas relacionadas con suministrar a las autoridades locales y a la comunidad de las veredas del Área

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			de influencia directa, información clara y oportuna sobre los aspectos técnicos del proyecto vial, que puedan ser del interés de la comunidad, y sobre los impacto socio-ambientales y su respectivo manejo por parte del proyecto. Así como, reducir y controlar las expectativas de la comunidad frente a las demandas reales de mano de obra del proyecto; Mantener adecuados espacios de comunicación y lazos de vecindad entre el proyecto y la comunidad, otros actores sociales y las autoridades locales; Identificar, recepcionar y atender las necesidades de información, quejas y reclamos y hacer su seguimiento. Ahora bien, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PGS-02 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas de manejo ambiental de este programa PGS-02 Programa de información y participación comunitaria del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, en la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020. Así las cosas, se aclara que tanto el cedente como el cesionario serán responsables de la implementación de las medidas y obligaciones de este programa en los respectivos abscisados conforme a lo autorizado en la licencia ambiental y sus modificaciones.
PGS-03 Programa de relocalización y acompañamiento a la población vulnerable afectada	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por el instrumento de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas relacionadas con encaminadas a identificar las unidades sociales que sean vulnerables frente al trasladado involuntario, definir y aplicar el pago de los diferentes factores de compensación social que sean pertinentes y asesorar de manera oportuna e integral a las unidades sociales identificadas como vulnerables durante el proceso de traslado y de reubicación. Así mismo, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PGS-03 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas de manejo ambiental de este programa PGS-03 Programa de relocalización y acompañamiento a la población vulnerable afectada del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, tanto en la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas. Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020. Así las cosas, se aclara que tanto el cedente como el cesionario serán responsables de la implementación de las medidas y obligaciones de este programa en los respectivos abscisados conforme a lo autorizado en la licencia ambiental y sus modificaciones.
PGS-04 Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional y fortalecimiento económico regional	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por el instrumento de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas relacionadas con Realizar un diagnóstico sobre la vocación regional, con el fin de fortalecer dichas prácticas, brindando herramientas teóricas y prácticas a través de inducciones, jornadas informativas y talleres participativos que fomenten el mejoramiento de la vocación; Formular y desarrollar proyectos de iniciativas para identificar impulsar, apoyar y fortalecer, en coordinación con las entidades responsables, el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas locales, regionales, rurales y de conectividad entre lo rural y lo urbano de los proyectos que tengan incidencia directa o indirecta en los niveles de tráfico vehicular, en el transporte de bienes o la prestación de servicios a través del proyecto de infraestructura concesionada y diferentes escenarios en el área de influencia; Apoyar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones comunidades de base.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PGS-04 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas de manejo ambiental de este programa PGS-04 Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional y fortalecimiento económico regional del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, en la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas. Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020. Así las cosas, se aclara que tanto el cedente como el cesionario serán responsables de la implementación de las medidas y obligaciones de este programa en los respectivos abscisados conforme a lo autorizado en la licencia ambiental y sus modificaciones.
PGS-05 Programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por el instrumento de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas orientadas a Sensibilizar a las comunidades

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			<i>inmersas en el AID frente a la importancia de la conservación del medio ambiente, a través de la protección de los recursos naturales de manera sostenible; Generar espacios de aprendizaje sobre temas asociados a cambios en la dinámica de la población y adquisición de bienes y servicios, entre otros; Propiciar jornadas pedagógicas que orienten a las comunidades con relación a temáticas de carácter técnico que requieran reconocimiento y aprehensión por parte de la población residente en el AID.</i> <i>De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente:</i> <i>“Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PGS-05 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”.</i> <i>Por tanto, las medidas de manejo ambiental de este programa PGS-05 Programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, en la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas.</i> <i>Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.</i> <i>Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020. Así las cosas, se aclara que tanto el cedente como el cesionario serán responsables de la implementación de las medidas y obligaciones de este programa en los respectivos abscisados conforme a lo autorizado en la licencia ambiental y sus modificaciones.
PSG-08 Programa de compensación social.	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por el instrumento de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas relacionadas con Implementar una estrategia de concertación con propietarios de predios afectados por las actividades del proyecto para su restauración concertada; Establecer un seguimiento efectivo, identificando y verificando la infraestructura social que llegare a afectarse por actividades de proyecto, la cual deba ser objeto de aplicarle la medida de restauración correspondiente. Toda vez que, este “programa busca dar manejo efectivo a los impactos relacionados con situaciones de conflictividad por posibles afectaciones a la infraestructura social del área donde se adelanten actividades técnicas del Proyecto, en este orden de ideas en las actividades de negociación de predios y servidumbres para el desarrollo del proyecto, pueden llegar a producir impactos que han de ser mitigados o compensados a través de la aplicación del presente programa”. Así mismo, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PGS-08 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Respo nsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			Por tanto, las medidas de manejo ambiental de este programa PSG-08 Programa de compensación social del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas. Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020. Así las cosas, se aclara que tanto el cedente como el cesionario serán responsables de la implementación de las medidas y obligaciones de este programa en los respectivos abscisados conforme a lo autorizado en la licencia ambiental y sus modificaciones.
PSG-09 Constitución del derecho de vía, adquisición de predios y compensación por infraestructura social afectada	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por los instrumentos de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas relacionadas con desarrollar la gestión inmobiliaria encaminada a la compra de predios requeridos para el proyecto, a la constitución del derecho de vía, y a resarcir económicamente a los propietarios por las afectaciones permanentes y la limitación impuesta (servidumbre) sobre el uso del suelo a sus predios, como efecto de la construcción; Identificar riesgos y controlar posibles afectaciones, no deseadas durante la construcción del proyecto vial, mediante el levantamiento de actas de vecindad de las vías, construcciones e infraestructura, bien sean de carácter privado o público. aledañas al Área de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			<i>Influencia Directa, para verificar el estado inicial de las mismas; Restituir, mediante el pago en dinero, por daños de bienes y mejoras causados de manera accidental durante la construcción del proyecto vial Ruta del Sol Tramo I - Sector 1; y Minimizar los conflictos sociales y las expectativas sociales que pudieran darse en el área de influencia del proyecto, durante la fase de construcción, relacionados con la gestión de tierras o con el pago de afectaciones sobre bienes privados.</i> <i>Por otra parte, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente:</i> <i>“Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PGS-08 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”.</i> <i>Por tanto, las medidas de manejo ambiental de este programa PSG-09 Constitución del derecho de vía, adquisición de predios y compensación por infraestructura social afectada del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas.</i> <i>Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.</i> <i>Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020. Así las cosas, se aclara que tanto el cedente como el cesionario serán responsables de la implementación de las medidas y obligaciones de este programa en los respectivos abscisados conforme a lo autorizado en la licencia ambiental y sus modificaciones.
PSG-10 Programa de cultura vial	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por el instrumento de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas orientadas a generar estrategias de apropiación del proyecto a través de acciones de educativas y de sensibilización en la población escolar y población en general que oriente a los usuarios de la vía sobre la percepción, reconocimiento y manejo del riesgo en el uso de las vías. En este sentido, y de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PGS-08 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas de manejo ambiental de este programa PSG-10 Programa de cultura vial del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020. Así las cosas, se aclara que tanto el cedente como el cesionario serán responsables de la implementación de las medidas y obligaciones de este programa en los respectivos abscisados conforme a lo autorizado en la licencia ambiental y sus modificaciones.
PMF-17 Control de accidentalidad vial y cambios en la salud pública durante la etapa constructiva	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por el instrumento de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas relacionadas con garantizar la seguridad e integridad física de los peatones y comunidades vecinas, así como la de los trabajadores, frente a las actividades constructivas; Establecer las medidas de tránsito necesarias para disminuir los riesgos generados por la operación de la maquinaria, tanto en la zona del proyecto como en las vías para ofrecer protección a conductores, pasajeros, peatones, personal de obra, equipos y vehículos; Minimizar el impacto de las obras relacionado con el flujo vehicular en vías locales y regionales. Así mismo, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-17 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas de manejo ambiental de este programa PMF-17 Control de accidentalidad vial y cambios en la salud pública durante la etapa constructiva del Plan de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, en la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas. Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020 para el tramo I. Así las cosas, se aclara que tanto el cedente como el cesionario serán responsables de la implementación de las medidas y obligaciones de este programa en los respectivos abscisados conforme a lo autorizado en la licencia ambiental y sus modificaciones.
PMF-18 Manejo ambiental para la adecuación y entrega final de las vías que serán utilizadas para la construcción del proyecto	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por el instrumento de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas para el manejo ambiental y técnico de las vías de acceso al proyecto; Definir las acciones para adecuar, restituir, mantener y entregar finalmente las vías de acceso al proyecto; Conservar, mejorar y rehabilitar las condiciones de tránsito en las vías de acceso. Por otro lado, se establece que el contratista, previamente se realizará un acta de entrega de vías con la entidad municipal encargada, quien recibirá a satisfacción; posteriormente con apoyo del Programa Comunicar, realizará la invitación y convocatoria a la comunidad para la entrega final de las vías de acceso. El contratista garantizará que las vías de acceso usadas por el proyecto, se entreguen en mejores o iguales condiciones al estado inicial.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
1.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			Así mismo, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha PMF-18 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas de manejo ambiental de este programa PMF-18 Manejo ambiental para la adecuación y entrega final de las vías que serán utilizadas para la construcción del proyecto del Plan de Manejo Ambiental, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20 en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas. Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020. Así las cosas, se aclara que tanto el cedente como el cesionario serán responsables de la implementación de las medidas y obligaciones de este programa en los respectivos abscisados conforme a lo autorizado en la licencia ambiental y sus modificaciones.

Plan de Seguimiento y Monitoreo

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

A continuación, se presenta el análisis de esta Autoridad frente al estado de cumplimiento de los planes de monitoreo y seguimiento reportados por el titular del instrumento de manejo y control.

Medio abiótico

Tabla. Consideraciones sobre las obligaciones del Plan de seguimiento y monitoreo en el trámite de solicitud de cesión parcial de Licencia Ambiental

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
2.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
Programa de Conservación del recurso suelo			
SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto	X	X	Las medidas establecidas en esta ficha, que hacen parte del Programa de seguimiento y monitoreo, tienen por objetivo la identificación anticipada y el control de eventuales procesos erosivos que se generen durante la fase de construcción del proyecto, con el fin de evitar y/o minimizar afectaciones en las áreas intervenidas en el Tramo I. En este sentido, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SMF-01 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, se tiene que la ficha SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto del Programa de Seguimiento y Monitoreo, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
2.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			Consortio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
SMF-02 Manejo y almacenamiento de explosivos, materiales de construcción, uso de explosivos a cielo abierto y subterráneo y mantenimiento de talleres.	X	X	Las medidas establecidas en esta ficha, que hacen parte del Programa de seguimiento y monitoreo, tienen por objetivo el control a las actividades relacionadas con la adquisición, transporte, almacenamiento, manipulación, y disposición final de los materiales de construcción, explosivos utilizados durante la fase de construcción del proyecto en el Tramo I. En este sentido, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consortio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SMF-02 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, se tiene que la ficha SMF-02 Manejo y almacenamiento de explosivos, materiales de construcción, uso de explosivos a cielo abierto y subterráneo y mantenimiento de talleres del Programa de Seguimiento y Monitoreo, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consortio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
SFM-03 Control a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de material de excavación y de sobrantes (ZODMES).	X	X	Las medidas establecidas en esta ficha, que hacen parte del Programa de seguimiento y monitoreo, tienen por objetivo la verificación y control de los volúmenes de material sobrante

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
2.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			producto de las actividades de excavaciones que son dispuestos en las ZODME autorizadas en la Licencia Ambiental durante la fase de construcción del proyecto en el Tramo I. En este sentido, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SMF-03 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, se tiene que la ficha SFM-03 Control a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de material de excavación y de sobrantes (ZODMES) del Programa de Seguimiento y Monitoreo, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
SMF-06 Programa de observación, auscultación y mantenimiento.	X	X	Las medidas establecidas en esta ficha, que hacen parte del Programa de seguimiento y monitoreo, tienen por objetivo la verificación del adecuado funcionamiento de la instrumentación instalada y la adquisición de información en los sitios donde se presente inestabilidad geotécnica del terreno, a lo largo del corredor vial, producto de la ejecución de las obras durante la fase de construcción del proyecto en el Tramo I.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
2.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			En este sentido, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SMF-06 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, se tiene que la ficha SMF-06 Programa de observación, auscultación y mantenimiento del Programa de Seguimiento y Monitoreo, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
SMF-07 Seguimiento del recurso hídrico.	X	X	Las medidas establecidas en esta ficha, que hacen parte del Programa de seguimiento y monitoreo, tienen por objetivo verificar la calidad mediante el análisis de parámetros fisicoquímicos e hidrobiológicos de cuerpos de agua susceptibles de afectación por captaciones, vertimientos y ocupaciones, además de realizar el seguimiento al comportamiento hidrogeológico durante la fase de construcción de las obras a ejecutar en el Tramo I. Asimismo, se debe mencionar que en el artículo trigésimo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016, esta Autoridad Ambiental autorizó durante la fase de construcción el vertimiento para las aguas provenientes de las actividades

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
2.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			de perforación de los túneles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, así como sus aguas de infiltración. Por lo anterior, se establece que dicha autorización deberá aplicarse a dichos túneles en todo el Tramo I, incluido el túnel 8, el cual se ubica en el Sector I del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050 y que está a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH. En este sentido, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SMF-07 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, se tiene que la ficha SMF-07 Seguimiento del recurso hídrico del Programa de Seguimiento y Monitoreo, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016 se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
SMF-08 Control a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.	X	X	Las medidas establecidas en esta ficha, que hacen parte del Programa de seguimiento y monitoreo, tienen por objetivo la verificación del manejo y disposición de residuos sólidos domésticos e industriales para identificar, mitigar y controlar la alteración de la calidad medioambiental durante la fase de construcción del proyecto en el Tramo I.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
2.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			En este sentido, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SMF-08 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, se tiene que la ficha SMF-08 Control a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos del Programa de Seguimiento y Monitoreo, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016 se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
SMF-09 Control de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido.	X	X	Las medidas establecidas en esta ficha, que hacen parte del Programa de seguimiento y monitoreo, tienen por objetivo verificar la efectividad y eficiencia del control, protección y conservación de la calidad del aire de las emisiones originadas por las actividades ejecutadas durante la fase de construcción del proyecto en el Tramo I, En este sentido, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
2.1 MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO			
			de la ficha SMF-09 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, se tiene que la ficha SMF-09 Control de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido del Programa de Seguimiento y Monitoreo, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.

Medio biótico

Tabla. Consideraciones sobre las obligaciones del Plan de seguimiento y monitoreo en el trámite de solicitud de cesión parcial de Licencia Ambiental

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
2.2 MANEJO DEL MEDIO BIÓTICO			
SMB-01 Seguimiento y monitoreo a los programas de manejo del suelo.	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SMB-01 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, se tiene que la ficha SMB-01 Seguimiento y monitoreo a los programas de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
2.2 MANEJO DEL MEDIO BIÓTICO			
			manejo del suelo, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
SMB-02 Seguimiento y monitoreo a los programas de conservación de especies vegetales en peligro crítico o en veda	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SMB-02 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, se tiene que la ficha SMB-02 Seguimiento y monitoreo a los programas de conservación de especies vegetales en peligro crítico o en veda, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016 se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
SMB-03 Seguimiento y monitoreo a los programas de manejo de fauna silvestre y Conservación de especies focales de fauna y protección y conservación de hábitats.	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
2.2 MANEJO DEL MEDIO BIÓTICO			
			“Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SMB-03 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, se tiene que la ficha SMB-03 Seguimiento y monitoreo a los programas de manejo de fauna silvestre y Conservación de especies focales de fauna y protección y conservación de hábitats, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
SMB-04 Seguimiento y monitoreo a los programas de compensación por afectación del medio biótico.	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SMB-04 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, se tiene que la ficha SMB-04 Seguimiento y monitoreo a los programas de compensación por afectación del medio biótico, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
2.2 MANEJO DEL MEDIO BIÓTICO			
			Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.
SMB-05 Seguimiento y monitoreo a las coberturas vegetales.	X	X	De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SMB-05 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por lo anterior, se tiene que la ficha SMB-05 Seguimiento y monitoreo a las coberturas vegetales, establecida para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016 se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.

Medio socioeconómico

Tabla. Consideraciones sobre las obligaciones del Plan de seguimiento y monitoreo en el trámite de solicitud de cesión parcial de Licencia Ambiental

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
3.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
SGS-01 Seguimiento a los programas de información y participación.	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por los instrumentos de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas de seguimiento y monitoreo relacionadas con verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las acciones propuestas, verificar que la participación social sea efectiva y que la información suministrada a la comunidad y autoridades sea clara y oportuna, identificar oportunamente el surgimiento de inconformidades en la comunidad por deficiencias o incumplimiento de lo propuesto, formular las acciones y verificar que se apliquen oportunamente los correctivos ante la ocurrencia de efectos. En este sentido, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SGS-01 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas de seguimiento y monitoreo de este programa SGS-01 Seguimiento a los programas de información y participación del Plan de seguimiento y monitoreo, establecidas para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas. Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
3.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020.
SGS-02 Seguimiento al programa de educación socioambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto.	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por los instrumentos de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas de seguimiento y monitoreo relacionadas con verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las acciones propuestas; Identificar y proponer los correctivos del caso cuando se presenten desviaciones en el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Por otro lado, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SGS-02 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas de seguimiento y monitoreo de este programa SGS-02 Seguimiento al programa de educación socioambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto del Plan de seguimiento y monitoreo, establecidas para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas. Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
3.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020.
SGS-03 Seguimiento a los programas de apoyo a la capacidad de gestión institucional, capacitación educación ambiental y concientización a la comunidad aledaña al proyecto.	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por los instrumentos de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas de seguimiento y monitoreo relacionadas con verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las acciones propuestas; Revisar el proceso con el cual se realizó la medición a la presión demográfica; Identificar y proponer oportunamente los correctivos del caso cuando se presenten desviaciones en los objetivos esperados. Por otro lado, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SGS-03 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas de seguimiento y monitoreo de este programa SGS-03 Seguimiento a los programas de apoyo a la capacidad de gestión institucional, capacitación educación ambiental y concientización a la comunidad aledaña al proyecto del Plan de seguimiento y monitoreo, establecidas para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
3.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020.
SGS-04 Seguimiento a los programas de relocalización de acompañamiento a la población vulnerable afectada y de constitución del derecho de vía, adquisición de predios y compensación por infraestructura social afectada.	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por los instrumentos de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas de seguimiento y monitoreo relacionadas con Verificar el cumplimiento adecuado y oportuno de las acciones propuestas; Verificar el proceso de constitución del derecho de vía y la adquisición de predios de acuerdo con los procedimientos establecidos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos; Verificar que se cumpla el 100% de las acciones y objetivos previstos en la Resolución 545 de 2008, entre otros; Identificar y proponer oportunamente los correctivos del caso o determinar alternativas cuando se presenten desviaciones en los objetivos esperados. Por otro lado, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SGS-04 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas de seguimiento y monitoreo de este programa SGS-04 Seguimiento a los programas de relocalización de acompañamiento a la población vulnerable afectada y de constitución del derecho de vía, adquisición de predios y compensación por infraestructura social afectada, del Plan de seguimiento y monitoreo, establecidas para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, se ejecutarán por parte

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
3.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas. Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020.
SGS-05 Seguimiento al Programa de Cultura Vial.	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por los instrumentos de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas de seguimiento y monitoreo relacionadas con Verificar la pertinencia y efectividad de los mecanismos utilizados para la promoción de la cultura vial y el uso adecuado de la infraestructura. De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SGS-04 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas de seguimiento y monitoreo de este programa SGS-05 Seguimiento al Programa de Cultura Vial, del Plan de seguimiento y monitoreo, establecidas para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
3.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas. Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020.
SFM-04 Seguimiento al control de accidentalidad vial y cambios en la salud pública durante la etapa constructiva.	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por los instrumentos de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas de seguimiento y monitoreo relacionadas con verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las acciones propuestas en la Ficha PMF-17; Identificar y proponer oportunamente los correctivos del caso o determinar alternativas cuando se presenten desviaciones en los objetivos esperados de la ficha de manejo PMF-17. Por otro lado, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente: “Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SGS-04 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas de seguimiento y monitoreo de este programa SFM-04 Seguimiento al control de accidentalidad vial y cambios en la salud pública durante la etapa constructiva, del Plan de seguimiento y monitoreo, establecidas para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
3.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas. Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020.
SFM-05 Seguimiento a la adecuación, uso y entrega final de las vías de acceso al proyecto.	X	X	Teniendo en cuenta lo aprobado por los instrumentos de manejo y control ambiental, se establecen para este programa medidas de seguimiento y monitoreo relacionadas con Verificar las vías existentes que se vayan a utilizar por el proyecto vial, Verificar las acciones de adecuación, restitución, rehabilitación y mantenimiento de las vías de acceso al proyecto, Verificar que la entrega de las vías de acceso por parte del contratista se cumpla bajo los criterios establecidos al inicio de la construcción de la vía con el municipio. Adicionalmente, se establece que “se realizarán las visitas a las vías de acceso que se usaron en la construcción del corredor vial, en compañía de los funcionarios encargados por la entidad municipal quien se encargara de administrarlas después del uso del proyecto para establecer el estado de entrega de las vías. El contratista entregará a esta entidad las vías en igual o mejor estado de cómo fueron recibidas antes de iniciar las adecuaciones, rehabilitaciones y mantenimientos que fueran necesarios”. Por otro lado, de acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos 3_PMA-PSM lo siguiente:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
1. PROGRAMAS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO			
3.3 MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO			
			“Las actividades de la ficha ya fueron evaluadas por ANLA en la resolución 01578 del 2020. Para las actividades a desarrollar en las Zonas K21 - K22 y Peaje K20, se deben aplicar las medidas de la ficha SGS-04 tanto para la ANI como CVH en la presente cesión parcial”. Por tanto, las medidas de seguimiento y monitoreo de este programa SFM-05 Seguimiento a la adecuación, uso y entrega final de las vías de acceso al proyecto, del Plan de seguimiento y monitoreo, establecidas para el Tramo I, en los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje K20, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050 esta ficha continúa ejecutándose por parte del Consorcio Vial Helios -CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas. Ahora bien, cada programa del plan de manejo ambiental deberá conservar el mismo nombre y numeración establecida en el artículo tercero de la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020.

Plan de Gestión de Riesgo

Mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201502212 del 23 de diciembre de 2024 el Consorcio Vial Helios presentó, en el marco de la propuesta de cesión parcial, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres tanto para los tramos excluidos que quedarán a cargo de la ANI, como para los tramos que quedarán a cargo del Consorcio Vial Helios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Gestión del Riesgo será implementado por el CONSORCIO VIAL HELIOS, para eventos de contingencia que se llegasen a presentar dentro del siguiente abscisado:

Del punto	Al punto	Descripción
K18+150	K20+600	Hasta inicio obra Peaje
K20+850	K20+980	Desde el final del peaje sobre la Calzada derecha
K21+280	K21+930	Calzada derecha

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

K22+260	K23+050	Calzada derecha
K20+850	K20+947,50	Desde el final del peaje sobre la Calzada izquierda
K21+260	K21+900	Calzada izquierda
K22+240	K23+050	Calzada izquierda

Igualmente, el Plan de Gestión del Riesgo será implementado por la ANI, para eventos de contingencia que se llegasen a presentar dentro del siguiente abscisado:

Responsable	Punto	Desde Km	Hasta Km	Descripción
ANI	K21	K20+980	K21+280	Calzada derecha
ANI	K21	K20+947,50	K21+260	Calzada izquierda
ANI	K22	K21+930	K22+260	Calzada derecha
ANI	K22	K21+900	K22+240	Calzada izquierda
ANI	K20	K20+600	K20+850	Peaje

Plan de Desmantelamiento y Restauración Final

Mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201502212 del 23 de diciembre de 2024 el Consorcio Vial Helios presentó, en el marco de la propuesta de cesión parcial, el Plan de Abandono y Restauración Final, tanto para los tramos excluidos que quedarán a cargo de la ANI, como para los tramos que quedarán a cargo del Consorcio Vial Helios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Abandono y Restauración Final será implementado por el CONSORCIO VIAL HELIOS, para las áreas afectadas por el proyecto en su etapa constructiva dentro del siguiente abscisado:

Del punto	Al punto	Descripción
K18+150	K20+600	Hasta inicio obra Peaje
K20+850	K20+980	Desde el final del peaje sobre la Calzada derecha
K21+280	K21+930	Calzada derecha
K22+260	K23+050	Calzada derecha
K20+850	K20+947,50	Desde el final del peaje sobre la Calzada izquierda
K21+260	K21+900	Calzada izquierda
K22+240	K23+050	Calzada izquierda

Igualmente, el Plan de Abandono y Restauración Final será implementado por la ANI, para las áreas afectadas por el proyecto en su etapa constructiva dentro del siguiente abscisado:

Responsable	Punto	Desde Km	Hasta Km	Descripción
ANI	K21	K20+980	K21+280	Calzada derecha
ANI	K21	K20+947,50	K21+260	Calzada izquierda

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

ANI	K22	K21+930	K22+260	Calzada derecha
ANI	K22	K21+900	K22+240	Calzada izquierda
ANI	K20	K20+600	K20+850	Peaje

Plan de Inversión del 1%

Con respecto a este numeral, cabe mencionar que mediante el artículo trigésimo tercero de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, se modificó el artículo décimo segundo de la Resolución 0227 del 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar lo siguiente:

“Aceptar la propuesta de Inversión del 1% para el Tramo I, por un monto de inversión de \$15.823'622.186,16 de acuerdo con las siguientes actividades y distribución de recursos, cuyo lugar de aplicación corresponde a las quebradas de los ríos Tobia y Guadueros y Quebrada Negra.”

De lo anterior se tiene que en la Resolución 721 del 18 de julio de 2026 fue aceptado un monto de inversión para la totalidad del Tramo I del proyecto vial.

De igual manera, el Consorcio se acogió al porcentaje incremental señalado en el Artículo 321 del Plan Nacional de Desarrollo - PND (Ley 1955 del 25 de mayo del 2019), el cual fue aprobado en la Resolución 1303 del 31 de julio de 2020. En el artículo segundo de dicha Resolución fueron aceptadas las siguientes líneas de inversión:

LÍNEAS DE INVERSIÓN	PROYECTOS/PROGRAMAS	ESTADO
DECRETO 1900 DE 2006		
Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas.	Adquisición en calidad de compra de predios con importancia ecosistémica en el Municipio de Puerto Salgar y Caparrapi, para entregar a la Autoridad Competente para su cuidado y mantenimiento y el aislamiento de los mismos con el fin iniciar un proceso de restauración pasiva en cada uno de los predios (Sucesión natural)	Pendiente de ejecución
Construcción de obras y actividades para el control de caudales, rectificación y manejo de cauces, control de escorrentia, control de erosión, obras de geotecnia y demás obras y actividades biomecánicas para el manejo de suelos, aguas y vegetación.	Elaboración de diseños, proyección y construcción de estructuras para prevención de inundaciones.	Pendiente de ejecución

Fuente: Resolución 1303 del 31 de julio de 2020

Igualmente, en el artículo décimo segundo se aceptó la liquidación parcial actualizada al artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, de la inversión forzosa de no menos del 1%, al igual que el valor ejecutado, el valor en ejecución y el valor por ejecutar, teniendo en cuenta solamente la información presentada para el Tramo III, el cual no es objeto de la cesión parcial, como se muestra a continuación:

BALANCE DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%	
Liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% actualizada (Artículo 321)	\$ 4.114.005.261
Valor ejecutado de la inversión forzosa de no menos del 1%	-\$ 0
Valor en ejecución de la inversión forzosa de no menos del 1%	-\$ 1.599.812.081
Valor de la inversión forzosa de no menos del 1% por ejecutar	\$ 2.514.193.180

Fuente: Resolución 1303 del 31 de julio de 2020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Por otro lado, se impuso en el numeral 4 del artículo décimo cuarto la siguiente obligación relacionada con el Tramo I, objeto de cesión parcial:

“Presentar certificado de contador, revisor fiscal o documento equivalente firmado por Representante Legal, informando las inversiones parciales base de liquidación incurridas a la fecha durante la etapa de construcción del Tramo I, para ir ajustando el monto base de liquidación de la inversión forzosa de no menos el 1%, con los montos efectivamente ejecutados y registrados en los libros de contabilidad del proyecto. La certificación debe incluir los costos, gastos y valores capitalizados, y deberá ser detallada de conformidad a los ítems establecidos en el artículo 321 de la Ley 1955 de 2019.”

Posteriormente, mediante la Resolución 622 del 22 de marzo de 2022, se aceptó el desistimiento de la línea de inversión relacionada con la “ELABORACIÓN DE DISEÑOS, PROYECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES”, dejando vigente únicamente la línea de adquisición de predios.

Ahora bien, mediante el artículo segundo de la Resolución 562 del 21 de marzo de 2023 se aceptan los predios Arenales, El Pino, El Vergel y Guayacanes para la adquisición asociada a la Inversión Forzosa de no menos del 1% correspondiente al Tramo I del proyecto vial. Adicionalmente, en el numeral 2 del artículo quinto se estableció la obligación de actualizar el valor base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% para el Tramo I, como se cita a continuación:

“Actualizar el valor base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% del expediente LAM5579, con el porcentaje incremental del 10%, incluyendo en la base a actualizar los montos certificados para las actividades del sector 1 Tramo I, autorizadas con la Resolución 721 del 18 de julio de 2016. Lo anterioridad de conformidad con lo establecido en el Artículo 321 de la Ley 1955 de 2019.”

Con base en lo descrito, se encuentra que actualmente, no ha sido aceptado el valor base de liquidación correspondiente al Tramo I mediante acto administrativo, en consecuencia, no ha sido aprobada la liquidación actualizada al artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 de la Inversión Forzosa de no menos del 1% para el tramo en mención. En ese sentido, teniendo en cuenta que el Tramo I se encuentra en su totalidad en etapa constructiva, lo cual implica que pueden realizarse nuevas obras civiles, se considera lo siguiente:

La actualización de los valores de conformidad con el artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, así como la implementación del Plan de inversión forzosa de no menos del 1% será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS en el Sector I del Tramo I comprendido en los siguientes abscisados:

Del punto	Al punto	Descripción
K18+150	K20+600	Hasta inicio obra Peaje
K20+850	K20+980	Desde el final del peaje sobre la Calzada derecha
K21+280	K21+930	Calzada derecha
K22+260	K23+050	Calzada derecha
K20+850	K20+947,50	Desde el final del peaje sobre la Calzada izquierda
K21+260	K21+900	Calzada izquierda
K22+240	K23+050	Calzada izquierda

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

La actualización de los valores de conformidad con el artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, así como la implementación del Plan de inversión forzosa de no menos del 1% será responsabilidad de la ANI en el Sector I del Tramo I comprendido en los siguientes abscisados:

Responsable	Punto	Desde Km	Hasta Km	Descripción
ANI	K21	K20+980	K21+280	Calzada derecha
ANI	K21	K20+947,50	K21+260	Calzada izquierda
ANI	K22	K21+930	K22+260	Calzada derecha
ANI	K22	K21+900	K22+240	Calzada izquierda
ANI	K20	K20+600	K20+850	Peaje

Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad

Para las intervenciones que se realizarían en el Tramo I del proyecto vial, el CONSORCIO VIAL HELIOS presentó una propuesta de Compensación bajo el marco normativo de la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012, la cual adoptó el manual para la asignación de Compensaciones por Pérdida de la Biodiversidad. Dicha propuesta fue aceptada en el artículo trigésimo quinto de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016.

Mediante el artículo cuarto de la Resolución 325 del 15 de febrero de 2021, la ANLA aprobó el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad presentado por el CONSORCIO VIAL HELIOS, a través de su comunicación con radicación ANLA 2020051261-1-000 de 2 de abril de 2020, para el Proyecto Vial “Ruta del Sol Sector 1, Tramo I comprendido entre Villeta (K0+000) y San Miguel (K23+050)”, donde se propone la “adquisición de predios para la ampliación y/o saneamiento de las áreas protegidas Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco y RNSC Ecosistemas Andinos e implementación de herramientas de manejo del paisaje”, en 545,687 Ha.

Posteriormente, mediante la comunicación con radicado ANLA 2022268800-1-000 del 29 de noviembre de 2022, el Consorcio presentó un documento denominado “PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR I TRAMO I, PRIMERA FASE DE CONSTRUCCIÓN PARA 5KM ENTRE K18+150 AL K23+050”, el cual fue objeto de evaluación en el concepto técnico 6148 del 25 de septiembre de 2023 acogido mediante la Resolución 3078 del 26 de diciembre de 2023. Dentro del plan mencionado se realiza la propuesta para dar cumplimiento a la obligación establecida para la totalidad del tramo I (K18+150 al K23+050), la cual consiste en la adquisición de los predios La Daniela y la Esperanza en 61,12 Ha, los cuales no fueron aprobados.

Al respecto, teniendo en cuenta que el Plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad fue aprobado mediante la Resolución 325 del 15 de febrero de 2021 para compensar los impactos generados en el medio biótico por el desarrollo del proyecto en la totalidad del Tramo I (K0+000 al K23+050), que incluye los tramos K21, K22 y zona de peaje (objeto de cesión), igualmente, teniendo en cuenta que el Consorcio ha venido presentando avances de la ejecución del Plan, se considera lo siguiente:

La entrega para aprobación e implementación del Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Levantamiento de veda

Dentro del expediente LAM5579, se encuentran asociados los siguientes expedientes:

ATV0377-00-2021. Dentro del expediente reposa la Resolución 1114 del 8 de julio de 2016, mediante la cual se levanta manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y hepáticas, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Ruta del Sol Sector 1 - Tramo I," y su infraestructura asociada (vía de acceso San Miguel, veinticuatro (24) ZODME y dos (2) escombreras).

ATV0664-00-2020. Dentro del expediente reposa la Resolución 185 del 8 de febrero de 2018, mediante la cual se levanta de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Líquenes, Musgos y Hepáticas, incluidas en la Resolución 0213 de 1977, que se afectarán como consecuencia de la remoción de la cobertura vegetal en desarrollo del proyecto Áreas de apoyo para la Modificación de la Licencia Ambiental Ruta del Sol Sector I — Tramo 1.

ATV00039-00-2020: Con respecto a este expediente se aclara que mediante el Auto 1862 del 28 de marzo de 2022 se avocó conocimiento del expediente de levantamiento de veda para el proyecto “Ruta del Sol, Sector I, Tramo II: San Miguel (K21+600) – San Ramón Bajo (K51+700)” para el expediente LAM5149 y mediante el Auto 9319 del 21 de octubre de 2022, se modificó al artículo primero y segundo del Auto 1862 del 28 de marzo de 2022, en el sentido de incluir el expediente ATV0039-00-2020 al expediente LAM5579

Dentro del expediente reposa la Resolución 474 del 18 de abril de 2012, mediante la cual se efectúa el levantamiento temporal y parcial de veda para el desarrollo del tramo 2 y 3, es decir la intervención de 17 individuos de la especie Nogal (Juglans neotropica), 11 individuos de Caparrapí (Ocotea caparrapi) y las epífitas vasculares y no vasculares que se encuentren en estos tramos que comprenden la vereda San Miguel (K21-600) hasta llegar al sector San Ramón bajo (K51+680) en el tramo 2, a la abscisada K78+680 del tramo 3, para el desarrollo del proyecto Ruta del Sol- Sector 1- Villeta- Guaduro- Koran (abscisas K0+000 a K78+680). Al respecto es importante precisar que los tramos indicados en la Resolución no son objeto de la cesión parcial.

Dentro de la solicitud presentada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el CONSORCIO VIAL HELIOS, realiza las siguientes aclaraciones con relación a las obligaciones establecidas en el marco del Levantamiento de Veda.

“Para la actual solicitud de cesión parcial de las zonas excluidas “K21 – K22 – Peaje K20” no aplican las obligaciones derivadas al levantamiento de VEDA toda vez que esta obligación fue asumido por el Consorcio Vial Helios en la totalidad de la ejecución de la primera fase del proyecto Ruta del Sol Sector 1 Tramo I que corresponde a la construcción de los 5km entre el K18+150 al K23+050.

La resolución MADS 1114 del 2016 fue avocada por ANLA bajo el AUTO 2688 del 2021 al Expediente LAM5579 (Tramo I), esta resolución aprobó el levantamiento de VEDA de la totalidad del Tramo I divide en 2 fases (fase 1: 5km y fase 2: 18km) donde se realizó identificación bajo la metodología de parcelas de muestreo entre el Consorcio Vial Helios asumió el 100% de las obligaciones asociadas al levantamiento de VEDA equivalente a los 5 km de la fase 1, (K18+150 al K23+050) del Tramo I, realizando el respectivo proceso de reubicación y enriquecimiento de especies.

Por otra parte, la resolución MAD 185 del 2018 fue avocada por ANLA bajo AUTO 11540 del 2020 al expediente LAM5579 en lo referido únicamente a la identificación de VEDAS en las Zodmes

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

objeto de modificación de licencia (resolución 282 del 2018) 5 Zodmes solicitados para el Tramo I solo a los 5 km a cargo del CVH.

Finalmente, dichas medidas de compensación asociadas al levantamiento de VEDA no aplican en la presente solicitud de cesión parcial de obligaciones relacionadas a las zonas excluidas denominadas “K21 – K22 – peaje K20” ya que dentro del área intervenida por el CVH es asumida dicha obligación a sus 5k (K18+150 – K23+050) del Tramo I.”

Con base en las aclaraciones efectuadas por el Consorcio se considera que la implementación de las medidas establecidas por la afectación de especies de flora en veda será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050.

Actos Administrativos

A continuación, se presentan las obligaciones asociadas a las obras de construcción del proyecto Ruta del Sol Sector 1, Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K23+050) autorizadas mediante Resolución 721 de 18 de julio de 2016 y la Resolución 282 del 28 de febrero de 2018 por la cual se modifica la licencia ambiental.

Es importante mencionar que la Resolución 227 del 17 de abril de 2012 otorgó licencia ambiental para el sector 1, Tramo III San Ramón Bajo (K51+700) El Korán (K78+600), no obstante, este tramo no hace parte de la propuesta de cesión parcial de obligaciones, por lo cual no se incluye en el presente análisis. Así mismo, tampoco se incluye la Resolución 0753 de 30 de julio de 2013, por la cual se modifica licencia ambiental para el Tramo III, los Autos de control y seguimiento ambiental emitidos antes de la Resolución 0721 de 18 de julio de 2016, ni los demás actos administrativos que reposan en el expediente LAM5579 que contienen requerimientos específicamente relacionados con el Tramo III.

A continuación, se listan los actos administrativos que hacen parte del expediente LAM5579 que no son incluidos en el presente análisis.

Resoluciones

Resolución	Fecha	Descripción	Tipo - Objeto	Acoge
535	02/abr/2024	Se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 3078 del 26 de diciembre de 2023.	Resuelve Recurso de Reposición y 1%	Concepto 1349 de 2024
1578	24/sep/2020	Se autoriza la cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados de una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones.	Resuelve cesión de derechos	Concepto 5413 de 2020
822	15/may/2019	No reponer y, en consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución 199 del 20 de febrero de 2019 “Por la cual se evalúa una propuesta de compensación e inversión forzosa de no menos del 1%, mediante el programa bosques de paz y se toman otras determinaciones.	Resuelve recurso reposición	Resolución 199 de 2019

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

199	20/feb/2019	Se evalúa la propuesta de compensación e inversión forzosa de no menos del 1%, mediante el programa de Paz. Relacionada con Tramos II y III	Aprueba Plan de Compensación	Concepto 8109 de 2018
1404	28/ago/2018	Evaluación y control, Proyecto Vial Nacional Ruta del Sol Sector 1 (Tramos 1-3). Relacionada con el Tramo III.	Resolución de evaluación y control	Concepto 4211 de 2018
713	15/may/2018	Reposición interpuesta contra la Resolución 282 del 28 de febrero de 2018.	Resuelve recurso reposición	Resolución 00282 de 2018
543	23/abr/2018	Se efectúa una evaluación y control ambiental. Relacionada con los Tramos II y III	Aprueba Plan de Compensación	Concepto 6554 de 2017
66	19/ene/2018	Aclara la Resolución 1518 de 27 de noviembre de 2017		
1518	27/nov/2017	Resuelve recurso de reposición en el sentido de reponer el artículo primero de la Resolución 4412 de 2017.	Resuelve recurso reposición	Resolución 844 de 2017
1079	06/sep/2017	Se imponen medidas de manejo ambiental adicionales en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental. Relacionadas con el Tramo III.	Impone medidas adicionales de control y seguimiento	Concepto 1668 de 2017
844	21/jul/2017	No aprueba alternativa de compensación forestal. Relacionada con el Tramo III.	Aprueba Plan de Compensación	Concepto 1295 de 2017
1247	21/oct/2014	Impone obligaciones con ocasión a una queja. Asociada al Tramo III	Impone medidas adicionales de control y seguimiento	Concepto 10702 de 2014
753	30/jul/2013	Modifica la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 227 del 17 de abril de 2012, y se toman otras determinaciones.	Resolución modifica LA	
656	10/ago/2012	Se confirma el Artículo segunda de la Resolución 227 del 17 de abril de 2012.	Resolución resuelve recurso reposición	
227	17/abr/2012	Otorgar al CONSORCIO VIAL HELIOS, Licencia Ambiental para el Proyecto Vial denominado Ruta del Sol, Sector 1, Tramo III San Ramón Bajo (K51+700) El Korán (K78+600)”, localizado en jurisdicción de los municipios de Caparrapi y Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca.	Resolución otorga LA	

Autos

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Auto	Fecha	Descripción	Tipo - Objeto	Acoge
5171	08/jul/2024	Se aclara el acta reunión de control y seguimiento ambiental 624 del 21 de septiembre de 2023.	Auto Aclara Auto	Concepto 4602 de 2024
2668	28/abr/2021	Auto avoca conocimiento de las actuaciones administrativas remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, obrante en el Expediente ATV-00377, allegado por medio del oficio con radicado ANLA 2021077582-1-000 del 23 de abril de 2021, contentivo de la autorización de levantamiento de veda, a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS.	Avoca Conocimiento	
6245	16/oct/2018	Auto efectúa seguimiento y control ambiental a las obligaciones de compensación y 1% Proyecto Vial Nacional Ruta del Sol Sector 1 (Tramos 1 y 3). Relacionada con el tramo III.	Compensación y 1%	Concepto 2639 de 2018
1924	30/abr/2018	Auto de Seguimiento y Control del 1%. Requerimientos relacionados con el Tramo III.	Compensación y 1%	Concepto 6531 de 2017
4572	12/oct/2017	Auto de control y seguimiento ambiental vista puntal, respuesta queja. Relacionada con el Tramo III.	Auto de Queja	Concepto 1668 de 2017
5991	02/dic/2016	Se efectúa control y seguimiento ambiental ICA 7, visita febrero 24, 25 y 26 de 2016.	Se efectúa seguimiento y control ambiental	Concepto 3716 de 2016
263	02/feb/2016	Requiere: Allegar los soportes documentales que evidencien la concertación que se efectúa respecto a la disposición final del material de dragado del Jagüey localizado en el predio Altamira, en la vereda Tres y Medio en el municipio de Puerto Salgar y de propiedad del señor Francisco Luis Forero / Implementar los sistemas de manejo de escorrentía y de reconfiguración del relleno contiguo al carretable de acceso a la vereda Tres y Medio – Finca La Concordia en el municipio de Puerto Salgar, que aseguren el buen manejo hidráulico y de sedimentos de la vía / Implementar las medidas de manejo a que haya lugar con el fin de restituir las condiciones de transitabilidad del carretable de la vereda Tres y Medio o acceso al predio La Concordia, localizado en el municipio de Puerto Salgar etc.	Auto de Queja	Concepto 6642 de 2015
131	22/ene/16	Por el cual se efectúan unos requerimientos relacionados con el Plan	Se efectúa seguimiento y	Concepto 6532 del 4

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

		<i>de Inversión del 1 %. En relación con el Tramo III.</i>	<i>control ambiental</i>	<i>de diciembre de 2015</i>
5298	30/11/15	<i>Se efectúa seguimiento y control ambiental</i>	<i>Se efectúa seguimiento y control ambiental</i>	
892	19/mar/2014	<i>Requiere: Presentar copia del pago por concepto de tasas por uso de agua, /Allegar copia del pago de las tasas retributivas, compensatorias, y por uso del agua, realizado a la CAR, /Allegar copia de documentos que evidencien la gestión adelantada y los acuerdos firmados con Ecopetrol y empresas prestadoras de servicios etc.</i>	<i>Se efectúa seguimiento y control ambiental</i>	<i>Concepto 6529 de 2014</i>

Actas

<i>Acta</i>	<i>Fecha</i>	<i>Descripción</i>	<i>Tipo - Objeto</i>	<i>Acoge</i>
86	03/oct/2017	<i>Acta de información adicional del 3 de octubre de 2017.</i>	<i>Acta Solicitud de Información Adicional Modificación</i>	<i>Auto 03863 de 2017</i>
14	08/abr/2016	<i>Acta de Reunión de Información Adicional</i>	<i>Acta Solicitud de Información Adicional</i>	<i>Auto 0765 de 2016</i>

Resolución 0721 de 18 de julio de 2016.

“Por la cual se modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 0227 de 17 de abril de 2012, modificada por la Resolución 0753 de 30 de julio de 2013 y se toman otras determinaciones.”

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
<i>Numeral 6 del artículo trigésimo séptimo</i>	<i>Artículo Tercero del Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022</i>
<i>Artículo trigésimo cuarto</i>	<i>Acta 624 de 21 de septiembre de 2023</i>

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ARTICULO PRIMERO. - Modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 227 de 17 de abril de 2012 al Consorcio Vial Helios para la modificación del proyecto "Ruta del Sol Sector I, Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) — El Korán (K78+680)" en el sentido de autorizar la construcción de dos sectores, a saber: Subtramo 1A entre los tramos K0+000 al K7+200 y K20+200 al K23+050 y Subtramo 1B del K7+200 al K20+200.			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA														
	CVH	ANI															
ARTICULO SEGUNDO. - Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, el cual quedara de la siguiente manera: <i>"Artículo Segundo: Autorizar al Consorcio Vial Helios, la ejecución para el Proyecto Vial denominado Ruta del Sol Sector I, Tramo I comprendido entre el K0+000 y el K23+050, localizado en jurisdicción de los municipios de Villeta, Quebrada negra y Guaduas, en las siguientes coordenadas:</i> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Puntos</th><th rowspan="2">Abscisas</th><th colspan="2">Coordenadas Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá</th></tr> <tr> <th>Este</th><th>Norte</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio (Villeta)</td><td>(K0+000)</td><td>955.287</td><td>1.046.070</td></tr> <tr> <td>Final (San Miguel)</td><td>(K23+050)</td><td>942.974</td><td>1.055.757</td></tr> </tbody> </table>	Puntos	Abscisas	Coordenadas Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá		Este	Norte	Inicio (Villeta)	(K0+000)	955.287	1.046.070	Final (San Miguel)	(K23+050)	942.974	1.055.757	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: •K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.
Puntos			Abscisas	Coordenadas Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá													
	Este	Norte															
Inicio (Villeta)	(K0+000)	955.287	1.046.070														
Final (San Miguel)	(K23+050)	942.974	1.055.757														

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			• K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro sí 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro sí 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo como se indica en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTICULO TERCERO. - Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar a la Autorización al Consorcio Vial Helios, para la realización de unas obras y/o actividades para el Sector I Tramo I.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I,

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA																										
	CVH	ANI																											
			excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo como se indica en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.																										
ARTICULO CUARTO. - Modificar el numeral 1.1 "Construcción de vía" del Artículo Tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de incluir dentro de la infraestructura vial la construcción de una vía pavimentada en doble calzada, entre las abscisas K0+000 y K23+050 para una longitud total de 23,05 Km.	X	X	Teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, evaluó esta obligación en la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, se establece que no representa modificación para las condiciones de obra establecidas para las zonas excluidas en la presente solicitud de cesión.																										
ARTICULO QUINTO. - Modificar el numeral 1.1 "Construcción de vía" del Artículo Tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar el siguiente literal: "c) Las características geométricas del Sector I, Tramo I son las siguientes:	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: "Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE																										
<table><tr><th colspan="3">Doble Calzada</th><th colspan="3">Intersecciones</th></tr><tr><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Parámetro</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Parámetro</th></tr><tr><td>Tipo de carretera</td><td></td><td>Primaria</td><td>Tipo de carretera</td><td></td><td>Primaria a secundaria</td></tr><tr><td>Velocidad de diseño</td><td>Km/h</td><td>80 - 60</td><td>Velocidad de diseño</td><td>Km/h</td><td>40</td></tr></table>			Doble Calzada			Intersecciones			Descripción	Unidad	Parámetro	Descripción	Unidad	Parámetro	Tipo de carretera		Primaria	Tipo de carretera		Primaria a secundaria	Velocidad de diseño	Km/h	80 - 60	Velocidad de diseño	Km/h	40			
Doble Calzada			Intersecciones																										
Descripción	Unidad	Parámetro	Descripción	Unidad	Parámetro																								
Tipo de carretera		Primaria	Tipo de carretera		Primaria a secundaria																								
Velocidad de diseño	Km/h	80 - 60	Velocidad de diseño	Km/h	40																								

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones						Responsable		Consideraciones de la ANLA
						CVH	ANI	
Ancho de calzada	m	7,3	Ancho de calzada en conectante	m	4,6			INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. <i>Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.”</i> <i>Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:</i> • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Área de peaje K20+600 - K20+850 con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. <i>Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010.</i> <i>Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el</i>
Número de carriles por calzada		2	Número de carriles por calzada		1			
Ancho de carriles	m	3,65	Ancho de carril en puente	m				
Ancho tercer carril	m	3	Longitud carril de desaceleración	m	95			
Ancho berma externa	m	2,5	Longitud carril de aceleración	m	285			
Ancho berma externa con tercer carril	m	1	Ancho berma externa	m	1,8			
Ancho de berma interna	m	1	Ancho de berma interna	m	1			
Bombeo normal de calzada	%	2	Bombeo normal de calzada	%	2			
Radio mínimo	m	235 120	Radio mínimo	m	50			
Espiral mínima	m	58 49	Espiral mínima	m	45			
Longitud máxima de	m	1200 900	Peralte máximo	%	8			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones						Responsable		Consideraciones de la ANLA
						CVH	ANI	
tangente horizontal								sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo como se indica en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
Peralte máximo	%	8	Pendiente mínima	%	0,5			
Pendiente mínima	%	0,5	Pendiente máxima	%	8			
Pendiente máxima	%	7	Longitud mínima de la curva vertical	m	30			
Distancia de visibilidad de parada	m	125 75	K mínimo cóncava	m %	7			
Longitud mínima de la curva vertical	m	48 36	K mínimo convexa	m %	4			
K mínimo cóncava	m %	25 15	Distancia mínima entre PIV's	m				
K mínimo convexa	m %	31 13	K mínimo convexa	m %	31 13			
Distancia mínima entre PIV's	m	225 170	Distancia mínima entre PIV's	m	225 170			
ARTICULO SEXTO. - Modificar el literal b) del numeral 1.1 "Construcción de vía" del Artículo Tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar la siguiente viñeta a la sección Transversal Típica": “iii) La sección transversal típica para (8) túneles unidireccionales en el Sector I, Tramo Calzada de dos carriles de 3,65 m de ancho						X		Mediante la Resolución 1578 del 24 septiembre 2020, se autorizó la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto derivadas de la Resolución 0721 del 2016, específicamente con respecto al abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
cada uno, bermas interna y externa de 0,5 m, y andenes laterales de 1,25 m cada uno."			INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Área de peaje K20+600 - K20+850 con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. De acuerdo con la información presentada dentro de la solicitud de cesión parcial no se encuentra infraestructura asociada a túneles que queden bajo responsabilidad de la ANI en el tramo K18+150 al K23+050. Por otro lado, se encuentra que la infraestructura identificada como Túnel 8 al no hacer parte de los K21 y K22 objeto de cesión parcial continua bajo responsabilidad del Consorcio Vial Helios -CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones								Responsable		Consideraciones de la ANLA
								CVH	ANI	
ARTICULO SEPTIMO. Modificar el numeral 1.2 "Túneles" del Artículo Tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar la construcción de 8 par de túneles paralelos unidireccionales en el Sector I, Tramo I que corresponden a la siguiente localización y longitudes tanto de la calzada derecha como izquierda con las siguientes características:								X		Mediante la Resolución 1578 del 24 septiembre 2020, se autorizó la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto derivadas de la Resolución 0721 del 2016, específicamente con respecto al abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH.
Túnel	Calzada izquierda		Longitud	Calzada derecha		Longitud	Vereda	Municipio		
	Abscisa			Abscisa						
	Entrada	Salida		Entrada	Salida					
1	K0+200	K0+430	230	K0+000	K0+500	300	La Masata	Villeta		
2	K7+410	K7+890	480	K7+070	K7+900	430	Nacaderos	Quebrada negra		
3	K8+110	K8+530	420	K8+10	K8+330	320	Nacaderos	Quebrada negra		
4	K8+630	K9+130	500	K8+600	K9+100	340	Nacaderos	Quebrada negra		
5	K13+750	K13+960	210	K13+660	K13+900	240	Santa Lucía	Quebrada negra		
6	K14+730	K14+626	104	K14+670	K14+225	445	Santa Lucía/El Palmar/Cinta Fría	Guaduas		
7	K16+320	K16+800	480	K16+290	K16+760	470	El Palmar	Quebrada negra/Guaduas		
8	K18+190	K18+20+	10+	K18+8+	K18+20+	10+	Peladero y Versall	Guaduas		
Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Área de peaje K20+600 - K20+850 con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. De acuerdo con la información presentada dentro de la solicitud de cesión parcial no se encuentra infraestructura asociada a túneles que queden bajo responsabilidad de la ANI en el tramo K18+150 al K23+050.										

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones								Responsable		Consideraciones de la ANLA
								CVH	ANI	
		020	80	210	040	30	es/San José/San Miguel			Por otro lado, se encuentra que la infraestructura identificada como Túnel 8 al no hacer parte de los K21 y K22 objeto de cesión parcial continua bajo responsabilidad del Consorcio Vial Helios -CVH.
ARTICULO OCTAVO. -_Modificar el numeral 1.3 "Puentes y Viaductos" del Artículo Tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar en el Tramo I, Sector I la Construcción de 21 puentes dobles y 6 sencillos como se describen a continuación:								X		Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:
Localización de puentes										
Localización Puentes										
Punto	Calzada	Izquierda			Derecha			Vereda	Municipio	
		Abscisa	Long.	Salida	Abscisa	Long.	Salida			
1	1	K0+001	K0+190	190	K0+064	K0+183	120	La Masata	Villeta	
2	2	K1+945	K2+224	280	K1+950	K2+229	280	La Masata, Salitre Blanco	Villeta	
3	3	K4+051	K4+210	160	K4+061	K4+180	120	Cune	Villeta	
4	4	K5+056	K5+155	100	K5+016	K5+135	120	Cune	Villeta	
5	5	K5+796	K5+874	80				Cune	Villeta	
6	6	K6+158	K6+238	80	K6+180	K6+219	40	Cune	Villeta	
7	7	K6+497	K6+646	150	K6+516	K6+665	140	Cune	Villeta	
8	8	K6+974	K7+323	350	K6+985	K7+254	270	Nacaderos	Quebradanegra	
9	9	K7+906	K8+026	120	K07+819	K07+968	150	Nacaderos	Quebradanegra	
10	10				K08+463	K08+522	60	Nacaderos	Quebradanegra	
11	11	K09+144	K10+309	1165	K09+144	K10+250	1125	Nacaderos, La Verbena, Unión, La Esperanza	Quebradanegra	
12	12	K10+905	K11+145	240	K10+862	K11+102	240	La Esperanza	Quebradanegra	
13	13	K11+240	K11+259	20	K11+173	K11+212	40	La Esperanza	Quebradanegra	
14	13A				K11+491	K11+570	80	La Florida	Quebradanegra	
15	13B				K11+602	K11+642	40	La Florida	Quebradanegra	
16	13C	K12+393	K12+613	220	K12+306	K12+625	320	La Florida, San Isidro	Quebradanegra	
17	14	K12+695	K12+764	70	K12+701	K12+790	90	San Isidro	Quebradanegra	
18	15	K12+840	K13+020	180	K12+855	K13+035	180	La Florida, Santa Lucía, San Isidro	Quebradanegra	
19	16	K13+075	K13+555	480	K13+090	K13+570	480	Santa Lucía	Quebradanegra	
20	17	K13+935	K14+295	360	K13+931	K14+370	440	Santa Lucía	Quebradanegra	
21	18	K16+193	K16+212	20	K16+244	K16+273	30	El Palmar	Guaduas	
22	19				K16+941	K17+040	100	El Palmar	Guaduas	
23	20	K17+320	K17+339	20	K17+406	K17+435	30	El Palmar	Guaduas	
24	21	K17+502	K18+061	560	K17+580	K18+120	540	El Palmar, San José	Guaduas	
25	22	K20+231	K20+270	40				San Miguel	Guaduas	
26	23	K20+431	K20+510	80	K20+381	K20+600	220	San Miguel	Guaduas	
27	24	K21+599	K21+718	120				San Miguel	Guaduas	
										Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará estas obras en el sector K18+150 y K23+050. excepto

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA																				
	CVH	ANI																					
			las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.																				
ARTÍCULO NOVENO. - Modificar el numeral 1.4 “Construcción de Intercambiadores Viales y Variantes” del Artículo Tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar lo siguiente: En el Tramo I, Sector I se construirán los siguientes intercambiadores: b) Intercambiador Cune, vereda La Masata del municipio de Villeta entre el K0+000. c) Intercambiador Villeta, vereda La Masata del municipio de Villeta entre el K1+400 y K1+900”. PARÁGRAFO. - No se autoriza la inclusión del Intercambiador San Miguel por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.		X	Teniendo en cuenta que los intercambiadores autorizados se encuentran ubicados en el tramo K0+000 al K18+150, tramo que no es objeto de la actual cesión parcial, no se tendrá en cuenta esta obligación. Igualmente, es importante señalar que mediante la Resolución 1578 del 24 septiembre 2020, la ANLA autorizó la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la Resolución 0721 del 2016, respecto del abscisado entre el K0+000 al K18+150 (tramo donde se encuentran los intercambiadores), en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.																				
ARTÍCULO DECIMO. - Modificar el numeral 1.5 “Retornos Operacionales” del Artículo Tercero Resolución 227 de 17 de abril de 2012 en el sentido de adicionar la construcción en el Tramo I, Sector I de los siguientes retornos operacionales: <table border="1"> <thead> <tr> <th>N o.</th><th>Abscisa</th><th>Vereda</th><th>Municipio</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>K1+100</td><td>La Masata</td><td>Villeta</td></tr> <tr> <td>2</td><td>K4+000</td><td>Cune</td><td>Villeta</td></tr> <tr> <td>3</td><td>K6+500</td><td>Cune</td><td>Villeta</td></tr> <tr> <td>4</td><td>K11+600 a K12+100</td><td>La Florida</td><td>Quebrada negra</td></tr> </tbody> </table>	N o.	Abscisa	Vereda	Municipio	1	K1+100	La Masata	Villeta	2	K4+000	Cune	Villeta	3	K6+500	Cune	Villeta	4	K11+600 a K12+100	La Florida	Quebrada negra		X	Teniendo en cuenta que los retornos operacionales autorizados se encuentran ubicados en el tramo K0+000 al K18+150, tramo que no es objeto de la actual cesión parcial, no se tendrá en cuenta esta obligación. Igualmente, es importante señalar que mediante la Resolución 1578 del 24 septiembre 2020, la ANLA autorizó la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la Resolución 0721 del 2016, respecto del abscisado entre el K0+000 al K18+150 (tramo donde se encuentran los retornos operacionales), en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
N o.	Abscisa	Vereda	Municipio																				
1	K1+100	La Masata	Villeta																				
2	K4+000	Cune	Villeta																				
3	K6+500	Cune	Villeta																				
4	K11+600 a K12+100	La Florida	Quebrada negra																				
ARTICULO DECIMO PRIMERO. Modificar el numeral 1.6 “Peaje y Zona de Pesaje” del Artículo Tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar la		X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo 1 División																				

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Construcción de las siguientes áreas de pesaje, servicios y peaje en el Tramo I, Sector I:</i> a) Área de pesaje K3+000 — K3+200 costado derecho de la vía b) Área de servicio ubicada entre el K4+450 — K4+780 en separador c) Área de peaje K20+600 — K20+850 PARAGRAFO. -Los permisos en la etapa de operación de la vía para el funcionamiento de la anterior infraestructura, (vertimientos y concesiones de aguas), deberán se tramitadas ante la autoridad ambiental regional con jurisdicción en el área del proyecto.			<i>Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, respecto del abscisado entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Sin embargo, para la presente propuesta de cesión solicita la exclusión de las zonas desafectadas denominadas K21 y K22 del Tramo I, así como la Construcción de un (1) peaje que se encuentra ubicado en sector de San Miguel sobre K20+600 - K20+850, tal y como se acordó con la ANI bajo el Otro Sí No. 14 del contrato de Concesión COP No. 002 del 2010 para la construcción del Tramo I. Solicitud: CEDER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL LITERAL C DEL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0721 DEL 18 JULIO 2016 A FAVOR DE LA ANI. (K0+000 - K18+150 DEL TRAMO 1. RUTA DEL SOL SECTOR 1.” Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y, en consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.</i>
ARTICULO DECIMO SEGUNDO. – Modificar el numeral 1.7 "Obras Hidráulicas" del Artículo Tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar lo siguiente: <i>"Se utilizarán 86 estructuras para el manejo de aguas de escorrentía y 124 obras de drenaje en las vías a ser usadas por el proyecto. En ambos casos con alcantarillas de 36 de diámetro y estructuras de dimensiones variables entre 2.0x2.5 m, 2.0x1.5m y 1,5x1, 5m.</i> <i>(...)"</i>	X	X	Mediante la Resolución 1578 del 24 septiembre 2020, la ANLA autorizó la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la Resolución 0721 del 2016, respecto del abscisado entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Sin embargo, para la presente propuesta de cesión solicita la exclusión de las zonas desafectadas denominadas K21 y K22 del Tramo I, así como la Construcción de un (1) peaje que se encuentra ubicado en sector de San Miguel sobre K20+600 - K20+850, tal y como se acordó con la ANI bajo el Otro Sí No. 14 del contrato de Concesión COP No. 002 del 2010 para la construcción del Tramo I. Solicitud: "DENTRO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS DE ESCORRENTIA Y OBRAS DE DRENAJE DE LOS 5KM CONSTRUIDOS POR CVH, SE SOLICITA CEDER A LA ANI LAS OBLIGACIONES ASOCIADAS A LAS OBRAS AUTORIZADAS POR LA RES.721 DEL 2016 EN EL PRESENTE ARTICULO Y UBICADAS GEOGRAFICAMENTE DENTRO DE LAS DOS ZONAS DESAFECTADAS K21:(20+980 - 21+280) CD, (20+974 - 21+260) CI. Y PARA EL K22: (21+930 - 22+260) CD, (21+900 - 22+240) CI."

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA																								
	CVH	ANI																									
			Así las cosas, las obras hidráulicas y de drenaje autorizadas se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará estas obras en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo como se indica en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025																								
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Modificar el numeral 2 del Artículo Tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido autorizar a) La instalación de tres (3) campamentos habitacionales e industriales denominados La Magdalena, Santa Lucía y El Palmar, donde se desarrollarán las siguientes actividades. <table><tr><th colspan="7">Características Campamento La Magdalena</th></tr><tr><th rowspan="2">Campamento</th><th colspan="2">Coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá</th><th colspan="2">Uso</th><th rowspan="2">Área (ha)</th><th rowspan="2">Capacidad personal (Trabajadores)</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th><th>Habitacional</th><th>Industrial</th></tr><tr><td></td><td>953.949,90</td><td>1.053.175,14</td><td>Alojamiento</td><td>Acopio materiales maquinaria</td><td>6</td><td>600</td></tr></table> Ubicado en la vereda El Hato en cercanías de la inspección de Policía de La Magdalena en el municipio de Quebradnegra. Contará con toda la infraestructura necesaria para dar alojamiento al personal del proyecto, la cual corresponderá a baterías sanitarias, casino, oficinas, enfermería, laboratorio, almacén, áreas de acopio de materiales, talleres y zona de parqueo de maquinaria y equipos pesados La Magdalena - Planta compacta de lodos activados con un tren de tratamiento: cámara de aireación, clarificación, cloración y compartimento digestor de lodos aeróbico para el tratamiento de las aguas negras. - Desarenador y sistema de cunetas perimetrales alrededor de la locación o frente de obra. Las aguas recogidas por las cunetas se entregarán en un desarenador y el efluente se entregará de forma controlada al medio. - Trampas de grasas para aguas de escorrentía y aguas provenientes de cocinas y aseo. Las aguas de escorrentía contaminadas se manejarán a través de cunetas y serán enviadas a los sistemas ya mencionados como trampas de grasa y desarenadores para su posterior vertimiento al medio.	Características Campamento La Magdalena							Campamento	Coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá		Uso		Área (ha)	Capacidad personal (Trabajadores)	Este	Norte	Habitacional	Industrial		953.949,90	1.053.175,14	Alojamiento	Acopio materiales maquinaria	6	600	X	Teniendo en cuenta que los campamentos autorizados se encuentran ubicados en el tramo K0+000 al K18+150, tramo que no es objeto de la actual cesión parcial, no se tendrá en cuenta esta obligación. Igualmente, es importante señalar que mediante la Resolución 1578 del 24 septiembre 2020, la ANLA autorizó la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la Resolución 0721 del 2016, respecto del abscisado entre el K0+000 al K18+150 (tramo en el que se encuentran los campamentos), en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
Características Campamento La Magdalena																											
Campamento	Coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá		Uso		Área (ha)	Capacidad personal (Trabajadores)																					
	Este	Norte	Habitacional	Industrial																							
	953.949,90	1.053.175,14	Alojamiento	Acopio materiales maquinaria	6	600																					

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones						Responsable		Consideraciones de la ANLA
						CVH	ANI	
Características Campamento Santa Lucia								
Campamento	Coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá		Uso		Área (ha)	Capacidad personal (trabajadores)		
	Este	Norte	Habitacional	Industrial				
	953.351	1.057.828	Alojamiento	Acopio de materiales / maquinaria	5,2	400		
Ubicado en la vereda Santa Lucia en el municipio de Quebradanegra.								
Contará con toda la infraestructura necesaria para dar alojamiento al personal del proyecto, la cual corresponderá a baterías sanitarias, casino, oficinas, enfermería, laboratorio, almacén, áreas de acopio de materiales, talleres y zona de parque de maquinaria y equipos pesados.								
Santa Lucia	- Planta compacta de lodos activados con un tren de tratamiento: cámara de aireación, clarificación, cloración y compartimento digestor de lodos aeróbico para el tratamiento de las aguas negras. - Desarenador y sistema de cunetas perimetrales alrededor de la locación o frente de obra. Las aguas recogidas por las cunetas se entregarán en un desarenador y el efluente se entregará de forma controlada al medio. - Trampas de grasas para aguas de escorrentia y aguas provenientes de cocinas y aseo. Las aguas de escorrentia contaminadas se manejaran a través de cunetas y serán enviadas a los sistemas ya mencionados como trampas de grasa y desarenadores para su posterior vertimiento al medio.							
Características Campamento El Palmar								
Campamento	Coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá		Uso		Área (ha)	Capacidad personal (trabajadores)		
	Este	Norte	Habitacional	Industrial				
	946.821	1.058.020	Alojamiento	Acopio de materiales / maquinaria	4,75	400		
Ubicado en la vereda El Palmar en el municipio de Guaduas.								
Contará con toda la infraestructura necesaria para dar alojamiento al personal del proyecto, la cual corresponderá a baterías sanitarias, casino, oficinas, enfermería, laboratorio, almacén, áreas de acopio de materiales, talleres y zona de parque de maquinaria y equipos pesados, además de alojar plantas de concretos y asfaltos como apoyo a las actividades constructivas se los túneles 6, 7 y 8.								
El Palmar	- Planta compacta de lodos activados con un tren de tratamiento: cámara de aireación, clarificación, cloración y compartimento digestor de lodos aeróbico para el tratamiento de las aguas negras. - Desarenador y sistema de cunetas perimetrales alrededor de la locación o frente de obra. Las aguas recogidas por las cunetas se entregarán en un desarenador y el efluente se entregará de forma controlada al medio. - Trampas de grasas para aguas de escorrentia y aguas provenientes de cocinas y aseo. Las aguas de escorrentia contaminadas se manejaran a través de cunetas y serán enviadas a los sistemas ya mencionados como trampas de grasa y desarenadores para su posterior vertimiento al medio.							
Características Planta de Concretos y Asfaltos La Magdalena								
Coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá		Uso	Área (ha)	Producción de concreto (m³/día)				
Este	Norte							
954.076		1.053.761	Industrial	1,7	500			
Producción concretos y asfaltos								
Características Planta de Concretos y Asfaltos Santa Lucia								
Planta	Coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá		Uso	Área (ha)	Producción de concreto (m³/día)			
	Este	Norte						
Santa Lucia	949.922	1.058.364	Producción concretos y asfaltos	3,16	500			
Obligación								
Al inicio de las obras se deberán remitir los planos donde se precisen el manejo de aguas tales como aguas residuales, aguas lluvias, piscinas de decantación, entre otras.								
b) La instalación de Plataformas de trabajo temporales en construcción de puentes y viaductos, para lo cual deberá remitir la localización de las mismas 1 mes antes del inicio de obras.								

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
c) No se autorizan dos plantas móviles de Concretos, Triturados y Asfaltos.			
ARTICULO DECIMO CUARTO. Modificar el numeral 3.1 del Artículo Tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, el cual quedara de la siguiente manera: <i>"3.1 Se autoriza la reutilización del material sobrante de corte y excavación de los Tramos I y Tramo III del proyecto en rellenos o como insumos en obras civiles propias del corredor vial objeto de la presente Licencia Ambiental. En tal sentido, NO se podrá trasladar materiales generados en el corredor del proyecto vial en cuestión a otros proyectos, ni se podrán trasladar materiales generados en otros proyectos a este corredor vial y NO se podrá realizar cortes de taludes mayores a los realmente requeridos por el proyecto, para obtener mayor cantidad de material para la obra. Así mismo, el CONSORCIO VIAL HELIOS deberá reportar en los Informes de Cumplimiento Ambiental los volúmenes de corte y excavación totales, los volúmenes reutilizados en las actividades propias del proyecto vial y los volúmenes dispuestos en los sitios de disposición de material sobrante de excavación autorizados en la presente licencia ambiental."</i>	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: <i>"Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH.</i> <i>Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión."</i> <i>Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:</i> • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje k20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control y expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTICULO DÉCIMO QUINTO. - Modificar el numeral 3 "Sitios de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación" del Artículo Tercero de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar los siguientes numerales: “3.3 Se autoriza la disposición de material sobrante de corte y excavación para el tramo I	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones					Responsable		Consideraciones de la ANLA																																																																																																													
					CVH	ANI																																																																																																														
con una capacidad de 2.251.535 m3, en los siguientes sitios: (Ver tabla)							ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH.																																																																																																													
<table><tr><th>#</th><th>CUENCA</th><th>ZODME</th><th colspan="2">MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ</th><th>CAPACIDAD [m³]</th></tr><tr><th></th><th></th><th></th><th>ESTE</th><th>NORTE</th><th></th></tr><tr><td>9</td><td rowspan="3">Quebrada El Cune</td><td>9 - CQC</td><td>953551</td><td>1048299</td><td>50,000</td></tr><tr><td>10</td><td>10 - CQC</td><td>953563</td><td>1049783</td><td>120,000</td></tr><tr><td>12</td><td>12 - CQC</td><td>952756</td><td>1051019</td><td>95,000</td></tr><tr><td>14</td><td rowspan="5">Quebrada La Negra</td><td>2 - CQN</td><td>953549</td><td>1052326</td><td>150,000</td></tr><tr><td>15</td><td>3 - CQN</td><td>953473</td><td>1051983</td><td>80,000</td></tr><tr><td>16</td><td>4 - CQN</td><td>953738</td><td>1052840</td><td>85,000</td></tr><tr><td>17</td><td>5 - CQN</td><td>953741</td><td>1053266</td><td>40,000</td></tr><tr><td>19</td><td>7 - CQN</td><td>951302</td><td>1058416</td><td>120,000</td></tr><tr><td>24</td><td rowspan="3">Quebrada La Berbeja</td><td>12 - CQN</td><td>950815</td><td>1055176</td><td>15,000</td></tr><tr><td>27</td><td>1 - CQB</td><td>947135</td><td>1058029</td><td>185,000</td></tr><tr><td>28</td><td>2 - CQB</td><td>946434</td><td>1058504</td><td>110,000</td></tr><tr><td>31</td><td rowspan="5">Quebrada Guadua</td><td>3 - CQG</td><td>943234</td><td>1055120</td><td>55,000</td></tr><tr><td>33</td><td>5 - CQG</td><td>943469</td><td>1056130</td><td>150,000</td></tr><tr><td>35</td><td>7 - CQG</td><td>942725</td><td>1058673</td><td>1,050,000</td></tr><tr><td>36</td><td>8 - CQG</td><td>940779</td><td>1050861</td><td>80,000</td></tr><tr><td>37</td><td>9 - CQG</td><td>943189</td><td>1060466</td><td>200,000</td></tr><tr><td>38</td><td></td><td>10 - CQG</td><td>942779</td><td>1060470</td><td>1,200,000</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>Capacidad total</td><td>2.251.535</td></tr></table>					#	CUENCA	ZODME	MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		CAPACIDAD [m³]				ESTE	NORTE		9	Quebrada El Cune	9 - CQC	953551	1048299	50,000	10	10 - CQC	953563	1049783	120,000	12	12 - CQC	952756	1051019	95,000	14	Quebrada La Negra	2 - CQN	953549	1052326	150,000	15	3 - CQN	953473	1051983	80,000	16	4 - CQN	953738	1052840	85,000	17	5 - CQN	953741	1053266	40,000	19	7 - CQN	951302	1058416	120,000	24	Quebrada La Berbeja	12 - CQN	950815	1055176	15,000	27	1 - CQB	947135	1058029	185,000	28	2 - CQB	946434	1058504	110,000	31	Quebrada Guadua	3 - CQG	943234	1055120	55,000	33	5 - CQG	943469	1056130	150,000	35	7 - CQG	942725	1058673	1,050,000	36	8 - CQG	940779	1050861	80,000	37	9 - CQG	943189	1060466	200,000	38		10 - CQG	942779	1060470	1,200,000						Capacidad total	2.251.535			Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.”
#	CUENCA	ZODME	MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		CAPACIDAD [m³]																																																																																																															
			ESTE	NORTE																																																																																																																
9	Quebrada El Cune	9 - CQC	953551	1048299	50,000																																																																																																															
10		10 - CQC	953563	1049783	120,000																																																																																																															
12		12 - CQC	952756	1051019	95,000																																																																																																															
14	Quebrada La Negra	2 - CQN	953549	1052326	150,000																																																																																																															
15		3 - CQN	953473	1051983	80,000																																																																																																															
16		4 - CQN	953738	1052840	85,000																																																																																																															
17		5 - CQN	953741	1053266	40,000																																																																																																															
19		7 - CQN	951302	1058416	120,000																																																																																																															
24	Quebrada La Berbeja	12 - CQN	950815	1055176	15,000																																																																																																															
27		1 - CQB	947135	1058029	185,000																																																																																																															
28		2 - CQB	946434	1058504	110,000																																																																																																															
31	Quebrada Guadua	3 - CQG	943234	1055120	55,000																																																																																																															
33		5 - CQG	943469	1056130	150,000																																																																																																															
35		7 - CQG	942725	1058673	1,050,000																																																																																																															
36		8 - CQG	940779	1050861	80,000																																																																																																															
37		9 - CQG	943189	1060466	200,000																																																																																																															
38		10 - CQG	942779	1060470	1,200,000																																																																																																															
					Capacidad total	2.251.535																																																																																																														
3.4. Le corresponde al municipio del área respectiva, autorizar la disposición de material sobrante de demolición de viviendas y estructuras para el tramo I en los sitios denominados ECN y ECG.							Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:																																																																																																													
3.5. No se autoriza la disposición de material sobrante de demolición de viviendas y estructuras para el tramo I en ZODMES autorizados. Estos residuos deberán disponerse en escombreras autorizadas y en los informes de cumplimiento ambiental – ICA allegar copia de los correspondientes permisos y/o autorizaciones.							•K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. •K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. •Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850.																																																																																																													
PARRAGRAFO: - De requerirse, el Consorcio Vial Helios, deberá solicitar el pronunciamiento por parte de esta autoridad mediante el trámite administrativo correspondiente, para la autorización de ZODMES a fin de disponer el material restante de excavación necesarios para el tramo I, es decir para 7.684.415 m3.																																																																																																																				

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			De acuerdo con la información presentada dentro de la solicitud de cesión parcial no se encuentran sitios relacionados para la disposición de material sobrante de excavación que queden bajo responsabilidad de la ANI en el tramo K18+150 al K23+050. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control y expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTICULO DECIMO SEXTO. - Autorizar al Consorcio Vial Helios, el uso de fuentes de materiales y plantas de procesos que cuenten con todos los permisos ambientales y mineros vigentes, expedidos por las autoridades competentes. PARAGRAFO.- En los Informes de Cumplimiento Ambiental —ICA, deberá reportar la relación de fuentes de materiales de terceros que suministran materiales al proyecto, incluyendo su georreferenciación, el volumen obtenido por periodo y los respectivos contratos o permisos mineros y autorizaciones ambientales, adicionalmente deberá remitir las certificaciones de compra de material discriminadas por volumen y periodo de compra, así como la discriminación de volúmenes a emplear provenientes de dichas fuentes y el volumen de material aprovechable proveniente del corte del corredor a construir.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH.</i> <i>Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.”</i> <i>Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:</i> <i>•K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.</i> <i>•K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.</i> <i>•Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje k20+600 - K20+850.</i> <i>Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010.</i> <i>Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones		Responsable		Consideraciones de la ANLA																														
		CVH	ANI																															
				en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control y expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.																														
ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Modificar el numeral 1 del Artículo Cuarto de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar la siguiente zonificación de manejo para el Tramo I Sector I: <table><tr><th>RELACIÓN S/I</th><th>ÁREA (ha)</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ÁREA (ha)</th><th>ZMAI</th></tr><tr><td>Muy alta</td><td>546,40</td><td>Zonas susceptibles a procesos de remoción en masa, se presentan evidencias de deslizamientos activos e inactivos, asociado a coberturas bosque ripario, dado que es el ecosistema mejor conservado el cual presenta especies catalogadas como amenazadas (UICN, 2014.3), con dosel superior a</td><td>546,40</td><td>ZONAS DE EXCLUSIÓN</td></tr><tr><td></td><td></td><td>15 m y bien desarrollado. Posee una alta capacidad de proveer servicios ambientales de soporte y regulación. Predominan los predios inferiores a tres hectáreas, en los cuales se evidencia producción agrícola de autoconsumo, en los cuales la cobertura de servicios públicos es mayor al 70 %.</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Alta</td><td>844,69</td><td>Zonas con susceptibilidad baja y moderada para procesos de remoción en masa, se presentan deslizamientos inactivos y predominio de sectores sin evidencia de deslizamientos. Corresponde a un mosaico de pastos con espacios naturales, y vegetación secundaria de porte bajo con una alta abundancia de especies generalistas. Presencia de predios con áreas entre 3-10 ha con cobertura de servicios públicos mayores a 30%.</td><td>2.807,45</td><td>ZONAS CON RESTRICCIÓN</td></tr><tr><td>Moderada</td><td>1.962,76</td><td>Zonas con susceptibilidad desde baja a alta a procesos de remoción en masa, se presentan evidencias de deslizamientos activos e inactivos. Corresponde a territorios agropecuarios, cuyas actividades principales son la producción de caña panelera y ganadería, los cuales presentan una baja capacidad de oferta ambiental. Predominan los predios inferiores a tres hectáreas, en los cuales se evidencia producción agrícola de autoconsumo, en los cuales la cobertura de servicios públicos es mayor al 70 %.</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Baja</td><td>378,96</td><td>Zonas muy poco susceptibles a procesos de remoción en masa. Predominio de sectores sin evidencia de deslizamiento. Presencia de territorios artificializados, como zonas industriales, tierras desnudas y degradadas entre otras, donde no existe cobertura vegetal y por lo tanto su importancia ambiental es baja. Predominan los predios inferiores a tres hectáreas, en los cuales se evidencia producción agrícola de autoconsumo, en los cuales la cobertura de servicios públicos es mayor al 70 %.</td><td>378,96</td><td></td></tr></table>		RELACIÓN S/I	ÁREA (ha)	DESCRIPCIÓN	ÁREA (ha)	ZMAI	Muy alta	546,40	Zonas susceptibles a procesos de remoción en masa, se presentan evidencias de deslizamientos activos e inactivos, asociado a coberturas bosque ripario, dado que es el ecosistema mejor conservado el cual presenta especies catalogadas como amenazadas (UICN, 2014.3), con dosel superior a	546,40	ZONAS DE EXCLUSIÓN			15 m y bien desarrollado. Posee una alta capacidad de proveer servicios ambientales de soporte y regulación. Predominan los predios inferiores a tres hectáreas, en los cuales se evidencia producción agrícola de autoconsumo, en los cuales la cobertura de servicios públicos es mayor al 70 %.			Alta	844,69	Zonas con susceptibilidad baja y moderada para procesos de remoción en masa, se presentan deslizamientos inactivos y predominio de sectores sin evidencia de deslizamientos. Corresponde a un mosaico de pastos con espacios naturales, y vegetación secundaria de porte bajo con una alta abundancia de especies generalistas. Presencia de predios con áreas entre 3-10 ha con cobertura de servicios públicos mayores a 30%.	2.807,45	ZONAS CON RESTRICCIÓN	Moderada	1.962,76	Zonas con susceptibilidad desde baja a alta a procesos de remoción en masa, se presentan evidencias de deslizamientos activos e inactivos. Corresponde a territorios agropecuarios, cuyas actividades principales son la producción de caña panelera y ganadería, los cuales presentan una baja capacidad de oferta ambiental. Predominan los predios inferiores a tres hectáreas, en los cuales se evidencia producción agrícola de autoconsumo, en los cuales la cobertura de servicios públicos es mayor al 70 %.			Baja	378,96	Zonas muy poco susceptibles a procesos de remoción en masa. Predominio de sectores sin evidencia de deslizamiento. Presencia de territorios artificializados, como zonas industriales, tierras desnudas y degradadas entre otras, donde no existe cobertura vegetal y por lo tanto su importancia ambiental es baja. Predominan los predios inferiores a tres hectáreas, en los cuales se evidencia producción agrícola de autoconsumo, en los cuales la cobertura de servicios públicos es mayor al 70 %.	378,96		X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14,
RELACIÓN S/I	ÁREA (ha)	DESCRIPCIÓN	ÁREA (ha)	ZMAI																														
Muy alta	546,40	Zonas susceptibles a procesos de remoción en masa, se presentan evidencias de deslizamientos activos e inactivos, asociado a coberturas bosque ripario, dado que es el ecosistema mejor conservado el cual presenta especies catalogadas como amenazadas (UICN, 2014.3), con dosel superior a	546,40	ZONAS DE EXCLUSIÓN																														
		15 m y bien desarrollado. Posee una alta capacidad de proveer servicios ambientales de soporte y regulación. Predominan los predios inferiores a tres hectáreas, en los cuales se evidencia producción agrícola de autoconsumo, en los cuales la cobertura de servicios públicos es mayor al 70 %.																																
Alta	844,69	Zonas con susceptibilidad baja y moderada para procesos de remoción en masa, se presentan deslizamientos inactivos y predominio de sectores sin evidencia de deslizamientos. Corresponde a un mosaico de pastos con espacios naturales, y vegetación secundaria de porte bajo con una alta abundancia de especies generalistas. Presencia de predios con áreas entre 3-10 ha con cobertura de servicios públicos mayores a 30%.	2.807,45	ZONAS CON RESTRICCIÓN																														
Moderada	1.962,76	Zonas con susceptibilidad desde baja a alta a procesos de remoción en masa, se presentan evidencias de deslizamientos activos e inactivos. Corresponde a territorios agropecuarios, cuyas actividades principales son la producción de caña panelera y ganadería, los cuales presentan una baja capacidad de oferta ambiental. Predominan los predios inferiores a tres hectáreas, en los cuales se evidencia producción agrícola de autoconsumo, en los cuales la cobertura de servicios públicos es mayor al 70 %.																																
Baja	378,96	Zonas muy poco susceptibles a procesos de remoción en masa. Predominio de sectores sin evidencia de deslizamiento. Presencia de territorios artificializados, como zonas industriales, tierras desnudas y degradadas entre otras, donde no existe cobertura vegetal y por lo tanto su importancia ambiental es baja. Predominan los predios inferiores a tres hectáreas, en los cuales se evidencia producción agrícola de autoconsumo, en los cuales la cobertura de servicios públicos es mayor al 70 %.	378,96																															
Así mismo, se establecen los siguientes componentes y restricciones en el marco de la citada zonificación:																																		

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones				Responsable		Consideraciones de la ANLA
				CVH	ANI	
Coberturas vegetales susceptibles de intervención						del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: •K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. •K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. •Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control y expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ZONIFICACIÓN DE MANEJO	COMPONENTE	ÁREA AID (Ha)	ÁREA AID (%)			
Zonas de Exclusión	Nacideros de agua: 100 metros de radio	1.290,57	34,6			
	Helobomas (Ciénagas, ríos, quebradas, Lagos dulces permanentes): Área encerrada por el Perímetro					
	Sitios de patrimonio cultural: 100 m de radio					
Restricciones:	Vías férreas: 12 metros a lado y lado.					
	Torres de transmisión eléctrica de alta, media o baja tensión: 100 metros de radio.					
	Dentro de estas zonas de exclusión no se permite el desarrollo de actividades de construcción vial, la ubicación de ZODMES, ni la instalación de campamentos y/o plantas de triturado.					
Zonas con Restricciones	Sólo se permite la ocupación de cauces, captación de aguas y vertimientos en aquellos sitios en que la autoridad ambiental otorgue permiso para estos fines.	2.442,24	65,42			
	No se permite la disposición y/o acopio temporal de materiales de construcción, sobrantes de excavación y escombros.					
	No se permite el parqueo y movimiento de maquinaria y equipos.					
Zonas con Restricciones	Bosque de ribera o galería, vegetación secundaria y herbazales: Área encerrada por el perímetro	2.442,24	65,42			
	Ronda de protección de Helobomas (Ciénagas, ríos, quebradas, Lagos dulces permanentes): 30 metros desde la cota máxima de aguas.					
	Pozos de agua y aljibes 30 metros de radio.					
Zonas con Restricciones	Áreas urbanas: Área encerrada por el perímetro	2.442,24	65,42			
	Centros de salud, escuelas rurales y cementerios: 50 metros de radio.					
	Jagueyes, piscinas, estanques piscícolas, tanques de agua: 30 metros de radio					
Zonas con Restricciones	Oleoductos, gasoductos, poliductos y sus estaciones de bombeo: 20 metros a lado y lado.	2.442,24	65,42			
	Instalaciones industriales: 50 metros de radio					
	Líneas de transmisión eléctrica, (especialmente de alta tensión) o de conducción telefónica (corredor de servidumbre):					
Zonas con Restricciones	1. Líneas de transmisión de 115 KV: 15 metros.	2.442,24	65,42			
	2. Líneas de transmisión de 200 KV: 32 metros.					
	3. Líneas de transmisión de 500 KV: 64 metros					
Zonas con Restricciones	Procesos erosivos (Cárcavas, reptaciones, coronas y flancos de deslizamientos, escarpes, pendientes mayores a 45 grados): 50 metros de radio.	2.442,24	65,42			
	Áreas provistas de cobertura vegetal con vegetación de pastos arbolados, cultivos transitorios y silvícolas.					
	Vías existentes.					
Zonas con Restricciones	Restricciones:	2.442,24	65,42			
	No se permite la adecuación y construcción de instalaciones de campamentos y/o plantas de triturado ni la ubicación de infraestructura industrial (plantas, equipos, maquinaria, etc.).					
	No se permite el acopio o disposición de materiales de construcción, sobrantes de excavación y escombros, sobre o próximo a cuerpos de agua, coberturas boscosas, infraestructura social o viviendas.					
Zonas con Restricciones	El aprovechamiento forestal se restringe exclusivamente a las áreas en la que la autoridad ambiental otorgue el respectivo permiso.	2.442,24	65,42			
	Sólo se permite la intervención de rondas de protección en los sitios donde se otorgue permiso de ocupación de cauces.					
	Requiere de aplicación de medidas de manejo ambiental, permisos para la adecuación de pasos por cuerpos de agua y monitoreos ambientales (flora y productivos).					
Total General		3.732,81	100%			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ARTICULO DECIMO OCTAVO. — Modificar el numeral 12 del Artículo Cuarto de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de incluir las siguientes obligaciones: 1. Integrar al análisis económico dos aquellos impactos que cumplen con el criterios de selección, contemplando su jerarquización como potencialmente generadores de externalidades, a través de un ejercicio donde se evidencie la relación entre el impacto, los valores de línea base del servicio ecosistémico comprometido, el cambio ambiental, ya que estas deben valorarse como es el caso de alteración en la composición florística, composición en la distribución composición y estructura de la fauna silvestre, alteración de los valores escénicos de una unidad de paisaje, generación de conflictos con la comunidad, como es identificado por la empresa. 2. Ajusta la cuantificación económica de los impactos alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado, cambio en las características de los suelos, modificación de la cobertura vegetal, el cambio en la estructura ecológica del paisaje y la alteración de hábitat alteración del nivel freático, la generación y/o activación de procesos denudativos valorados económicamente, de acuerdo con la parte motiva y ofreciendo el mayor detalle en la metodología aplicada, la relación afectación — valor cuantificación. Así como la concordancia de los datos referidos en el EIA de manera tal que le permita a esta Autoridad hacer seguimiento a la valoración hecha por la empresa, así como sobre la validez de las fuentes y datos tomados como referencia. Actualizar todos los valores a precios 2015. 3. Ajustar las valoraciones de beneficios generación de empleo y el efecto de la dinámica local el ajuste debe realizarse en el sentido de garantizar que están valorando las externalidades positivas, considerando los costos de oportunidad en la generación de empleo local, excluyendo la mano de obra	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
calificada y actualizar todos los valores a precios 2015. 4. Ajustar el flujo de beneficios y costos ambientales del proyecto de acuerdo con la parte motiva, retirando de los beneficios el incremento en el valor de la tierra y la propiedad, así como los montos por implementación de los planes de compensación. Además, se deben actualizar los criterios de decisión como el VPN y la RBC; así como el análisis de sensibilidad en los términos sugeridos por la metodología general para la presentación de estudios ambientales (MAVDT, 2010). 5. Adoptar en el análisis económico todas las obligaciones de ajuste o inclusión establecidas por esta Autoridad y que puedan incidir en el mismo, especialmente en lo relacionado con permisos autorizados, evaluación ambiental, plan de manejo y plan de seguimiento y monitoreo			• K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje k20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro sí 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro sí 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control y expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTICULO DECIMO NOVENO. - Modificar el literal a) del Numeral 1 del Artículo Quinto de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar el siguiente permiso: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales para uso doméstico e industrial para el para el Tramo I, Sector I, bajo las condiciones que se indican a continuación: (...)	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos”1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH.</i> <i>Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.”</i> <i>Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:</i> <i>•K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.</i> <i>•K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.</i> <i>•Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje k20+600 - K20+850.</i> <i>De acuerdo con la información presentada dentro de la solicitud de</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>cesión parcial no se encuentran sitios de Concesión de aguas superficiales que queden bajo responsabilidad de la ANI en el tramo K18+150 al K23+050.</i> <i>Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.</i> <i>En consecuencia, la totalidad de las actividades relacionadas con el otorgamiento de permisos de concesión de aguas superficiales para uso doméstico e industrial se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control y expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.</i>
ARTICULO VIGESIMO. - Modificar del Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar el siguiente permiso: Otorgar permiso de vertimiento para el manejo y tratamiento de aguas residuales, domesticas e industriales durante el desarrollo del Tramo I Sector I, de acuerdo a lo siguiente:	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones													Responsable		Consideraciones de la ANLA
													CVH	ANI	
ACTIVIDAD O INSTALACIÓN	ETAPA CONSTRUCTIVA										FLUJO DEL VERTIMIENTO	CAUDAL A VERTER (l/s)		USUARIOS AGUAS ABAJO	
	UBICACIÓN MAGNA ORIGEN BOGOTÁ		SIRGAS		CAUDAL DE LA CORRIENTE (L/s)				Industrial	Doméstico					
	IDENTIFICADOR Y NOMBRE	ESTE	NORTE	Medio	Minimo										
Túnel 1	(V1) Q. Cune	955565,9	1046490,3	327,85	74,74	Continuo	8	0	No evidenciaron usos del agua	se					
Túnel 2	(V3) Q. Negra	953326,08	1052525,07	14,061	2,092	Intermitente	5	-	No identificaron usuarios	se					
Túnel 3	(V4) Q. Verbena	952627,69	1052518,13	6,574	0,978	Intermitente	1	-	No identificaron usuarios	se					
Túnel 4	(V5) Q. EL Naranjal	952788,54	1053143,74	5,806	0,864	Intermitente	7	-	No identificaron usuarios	se					
Túnel 5	(V6) Q. Aguas Claras	950738,62	1057160,02	5,777	0,815	Intermitente	3	-	No identificaron usuarios	se					
Túnel 6	(V7) Q. Sonadora	947830,5	1058508,69	30,423	4,183	Intermitente	15	-	No identificaron usuarios	se					
Túnel 7	(V8A) Q. Bermeja	946921,97	1058694,71	47,764	6,521	Intermitente	6	-	No identificaron usuarios	se					
Túnel 8	(V9) Q. El Chocho	943373,88	1057142,22	21,615	2,895	Intermitente	40	-	Galpones						
Campamento Santa Lucia	(V10) Q. La Papaya	949978,64	1057841,62	5,984	0,835	Permanente	0,05	0,690	No identificaron usuarios	se					
Planta de concreto Santa Lucia	(V11) Q. La Papaya	950762,95	1058855,03	7,841	1,090	Permanente	0	0,047	No identificaron usuarios	se					
Campamento El Palmar	(V8B) Q. Bermeja	946921,97	1058694,71	47,764	6,521	Permanente	0,2	0,690	No identificaron usuarios	se					
Planta de concreto Negra	(V2A) Q. Negra	953320,3	1053200,5	48,77	7,71	Continuo	0	0	Se ubica el vertimiento del						
Obligaciones 1) Para las aguas provenientes de los procesos de perforación, lavado e infiltraciones de los Túneles se deberán instalar las siguientes estructuras antes del vertimiento: pozos de achique (o sumideros), trampas de grasa, desarenadores (en caso de requerirse su capacidad debe ser mayor al caudal estimado de agua producida por el túnel) y solo en caso de ser necesario se usarán piscinas floculadoras. 2) Implementar piscinas para el manejo de los sedimentos resultantes de los procesos de cimentación o para el manejo de lodos, en las plataformas de trabajo de construcción de puentes y viaductos. No se hará vertimientos de ningún tipo de residuos domésticos o industriales															K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850. De acuerdo con la información presentada dentro de la solicitud de cesión parcial no se encuentran puntos de vertimiento que queden bajo responsabilidad de la ANI. en el tramo K18+150 al K23+050. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA								
	CVH	ANI									
3) Instalar un sistema de recirculación de la planta de concreto, para tratar las aguas del lavado de la planta y de los vehículos (mixer), las cuales se conducirán mediante canales perimetrales hacia las estructuras sedimentadores, después de la decantación de las partículas de cemento, grava y arena. El agua resultante del secado de lodos será conducida a las estructuras sedimentadores y reincorporadas al proceso de la planta para ser reutilizada en la elaboración del concreto. 4) No se autoriza el vertimiento de agua industriales para las plantas de concreto. 5) Instalar una planta de tratamiento compacta de lodos activados para tratar las aguas residuales generados en los campamentos permanentes para tratar las aguas antes de ser entregadas a los efluentes, con las siguientes características de diseño propuestas tales como: cámara de aireación, clarificación, cloración y compartimento digestor de lodos aeróbico. 6) Construir un sistema de cunetas perimetrales, canales recolectores, sedimentadores, trampas de grasa y descoles para el manejo de aguas lluvias.			en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades relacionadas con el otorgamiento de permiso de vertimiento para el manejo y tratamiento de aguas residuales, domesticas e industriales se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control y expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.								
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. – Modificar el Numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar el siguiente permiso: Otorgar permiso de aprovechamiento forestal para un volumen total de 10.290,72 m3, para las obras de construcción del Tramo I, teniendo en cuenta los siguientes volúmenes por cobertura vegetal: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th><th>Volumen promedio (m3/ha)</th><th>Área afectar (ha)</th><th>Volumen a aprovechar (m3)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Cobertura	Volumen promedio (m3/ha)	Área afectar (ha)	Volumen a aprovechar (m3)					X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “De los 23 km del proyecto Ruta del Sol sector 1 tramo I autorizado por la Resolución 0721-2016 un volumen a aprovechar de 10.290,70 m3. Bajo resolución 1578 del 24 septiembre 2020 ANLA autorizo la división y cesión parcial de derechos y obligaciones entre ellas el volumen de aprovechamiento forestal y área de intervención de coberturas para
Cobertura	Volumen promedio (m3/ha)	Área afectar (ha)	Volumen a aprovechar (m3)								

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones				Responsable		Consideraciones de la ANLA
				CVH	ANI	
Bosque ripario	266,04	26,64	7.087,31			establecer la respectiva compensación tanto para ANI (18Km) como al CVH (5km): CVH (K18+150 al K23+050): el volumen de aprovechamiento forestal corresponde a 1905.60 m3 y un área afectada de 9.62 ha distribuida en las coberturas de bosque ripario, vegetación secundaria alta y vegetación secundaria baja. ANI (K0+000 al K18+150): El volumen total a aprovechar en el tramo I es de 7137.83 m3 y un área de 55.27 ha, distribuida entre las coberturas Bosque Ripario, vegetación secundaria alta, vegetación secundaria baja y pastos arbolados. Para la presente propuesta de cesión solicita la exclusión de las zonas desafectadas denominadas K21 y K22 del Tramo I, así como la Construcción de un (1) peaje que se encuentra ubicado en sector de San Miguel sobre K20+600 - K20+850, tal y como se acordó con la ANI bajo el Otro Sí No. 14 del contrato de Concesión COP No. 002 del 2010 para la construcción del Tramo I. Sin embargo, las áreas y volúmenes de aprovechamiento realizado en estas zonas fueron ejecutado por el Consorcio Vial Helios cuando se establecieron las pruebas iniciales de obras de estos dos puntos críticos (K21-K22), Por lo cual NO APLICA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VOLUMEN Y AREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL. SE CONSERVA LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1578-2020.” (Ver imagen 6, pagina 110, del Concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025)
Vegetación secundaria alta	68,77	25,75	1.770,3			
Vegetación secundaria baja	3,453	23,2	.009,90			
Pastos arbolados	59,45	7,11	422,69			
Total			10.290,70			
Fuente: Tabla 4.54, Capítulo 4, Página 118 del complemento al Estudio de Impacto Ambiental. 2016						
El presente permiso se otorga para las siguientes coberturas vegetales, en las áreas establecidas cartográficamente en el complemento al Estudio de Impacto Ambiental:						
Gran bioma	Bioma	Cobertura	Área (ha)			
Bosque húmedo tropical	Orobioma bajo de los Andes	Bosque ripario	26,64			
		Vegetación secundaria alta	25,75			
		Vegetación secundaria baja	23,20			
		Pastos arbolados	7,11			
Fuente: Tabla 4.34, Capítulo 4, Página 118 del complemento al Estudio de Impacto Ambiental. 2016						

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			(Ver imagen 7, pagina 110, del Concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025) Aunque en las zonas que se solicitan a excluir K21-K22, se encuentran áreas de la cobertura “Bosque de Galería o Ripario”, la cual aplica su aprovechamiento para la compensación y se encuentra contemplada en el Plan de compensación por Perdida de Biodiversidad del Tramo I aprobado por la Resolución 325 del 2021. Es claro que, si bien el Consorcio Vial Helios no ejecuto las actividades y obras de estabilidad definitiva de estos dos sectores, si se realizó el respectivo aprovechamiento e intervención de las coberturas por lo cual permanece como obligación del CVH la compensación de estas áreas que fueron intervenidas y objeto de compensación equivalente a la construcción de los 5Km (K18+150 al K23+050) del Tramo I.” Finalmente, se aclara que las compensaciones asociadas a las medidas de aprovechamiento forestal hasta la fecha son asumidas por el Consorcio Vial Helios ya que el área de influencia no tiene variación y las intervenciones con relación a la estabilidad y adecuación de taludes de los tramos K 21 y K22, serán asumidas por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI así como las solicitudes y trámites que correspondan frente al aprovechamiento forestal y compensación que requiera en su momento frente a la autoridad ambiental competente.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA																													
	CVH	ANI																														
			Por lo tanto, el permiso otorgado continúa en responsabilidad del Consorcio Vial Helios.																													
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Modificar el Numeral 4 del Artículo Quinto de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar el siguiente permiso de emisiones: Operación de las plantas de asfalto en los campamentos industriales de la Magdalena y Santa Lucia, las cuales tienen las siguientes características: <table> <tr> <th>Características</th> <th>PLANTA LA MAGDALENA SECTOR KM6+900 P</th> <th>PLANTA SANTA LUCÍA SECTOR</th> </tr> <tr> <td>Coordenadas</td> <td></td> <td>E7°04'39,02 850" N4°35'46,32 150"</td> </tr> <tr> <td>Localización</td> <td>SECTOR K6+900P</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Criterio</td> <td>PLANTA DE ASFALTO</td> <td>PLANTA DE ASFALTO</td> </tr> <tr> <td>Cantidad (Un)</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Material Procesado</td> <td>Mezcla para pavimentos asfálticos</td> <td>Mezclas de concretos hidráulicos</td> </tr> <tr> <td>Cantidad Acopios (Un)</td> <td>4</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Volumen por Acopio (m3)</td> <td>5000</td> <td>2000</td> </tr> <tr> <td>Características Técnicas General Plantas – Altura Chimeneas P. Asfalto</td> <td>4 silos dosificadores, contenedor elevador, cono secador, bomba asfalto dosificador, horno y silo acumulador</td> <td>Balanza, cinta elevadora, 4 silos de cemento, cabina de operación, capacidad 80m3/hr</td> </tr> </table>	Características	PLANTA LA MAGDALENA SECTOR KM6+900 P	PLANTA SANTA LUCÍA SECTOR	Coordenadas		E7°04'39,02 850" N4°35'46,32 150"	Localización	SECTOR K6+900P					Criterio	PLANTA DE ASFALTO	PLANTA DE ASFALTO	Cantidad (Un)	1	1	Tipo de Material Procesado	Mezcla para pavimentos asfálticos	Mezclas de concretos hidráulicos	Cantidad Acopios (Un)	4	4	Volumen por Acopio (m3)	5000	2000	Características Técnicas General Plantas – Altura Chimeneas P. Asfalto	4 silos dosificadores, contenedor elevador, cono secador, bomba asfalto dosificador, horno y silo acumulador	Balanza, cinta elevadora, 4 silos de cemento, cabina de operación, capacidad 80m3/hr	X	Teniendo en cuenta que las plantas autorizadas se encuentran ubicadas en el tramo K0+000 al K18+150, tramo que no es objeto de la actual cesión parcial, no se tendrá en cuenta esta obligación. Igualmente, es importante señalar que mediante la Resolución 1578 del 24 septiembre 2020, la ANLA autorizó la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la Resolución 0721 del 2016, respecto del abscisado entre el K0+000 al K18+150, (tramo donde se encuentran las plantas) en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
Características	PLANTA LA MAGDALENA SECTOR KM6+900 P	PLANTA SANTA LUCÍA SECTOR																														
Coordenadas		E7°04'39,02 850" N4°35'46,32 150"																														
Localización	SECTOR K6+900P																															
Criterio	PLANTA DE ASFALTO	PLANTA DE ASFALTO																														
Cantidad (Un)	1	1																														
Tipo de Material Procesado	Mezcla para pavimentos asfálticos	Mezclas de concretos hidráulicos																														
Cantidad Acopios (Un)	4	4																														
Volumen por Acopio (m3)	5000	2000																														
Características Técnicas General Plantas – Altura Chimeneas P. Asfalto	4 silos dosificadores, contenedor elevador, cono secador, bomba asfalto dosificador, horno y silo acumulador	Balanza, cinta elevadora, 4 silos de cemento, cabina de operación, capacidad 80m3/hr																														

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones			Responsable		Consideraciones de la ANLA
			CVH	ANI	
	– chimenea altura min. 15 m, capacidad 100 ton/hr				
Sistema de Manejo De Emisiones	Filtro de manga 512 mangas	Recirculación agua y filtros presurizados en cilos de cementos			
Tipo de Combustible Planta O Energía Y Cantidad Por Ton Producto	Eléctrica 550 kva, respaldo planta diésel 600 kva (2kg/ton)	Eléctrica generadora 2020 kva, respaldo planta diesel 250 kva (0,15 kg/ton)			
Horas Producción (Hr)	16	16			
Producción Estimada De La Planta (Ton/Mes) /Días Laborados	40000	15000			
Tipos De Vías Circulación (Afirmado, Concreto, Asfalto, Afirmado Humectado)	Afirmado humectado	Afirmado humectado			
Obligaciones 1. Las características de las plantas de asfalto y de su operación, deben corresponder a lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto. 2. Adoptar los mecanismos necesarios a fin de garantizar que las medidas de manejo ambiental a implementar para las emisiones atmosféricas y el ruido que se pueda generar durante la operación de las plantas, se					

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
desarrollen de manera estricta y permanente, a fin de prevenir situaciones de contaminación, proteger la salud de las personas asentadas cerca de dichas instalaciones, preservar el buen estado de los recursos y mantener las concentraciones de material particulado, gases (NOx y SOx), y niveles de ruido por debajo de los límites exigidos en la normatividad vigente. 3. Realizar monitoreos de calidad de aire y ruido, de acuerdo con lo propuesto por el CONSORCIO en el programa PMF-13 "Manejo de Fuentes de Emisiones y Ruido" del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, dando cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 610 de 2010 (para el caso de la calidad del aire) y 627 de 2006 (para el caso del ruido), o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. En caso que los resultados de los monitoreos de calidad de aire y ruido (requeridos en los Programas PMF-13 "Manejo de fuentes de emisiones y ruido", y SMF-05 "Control de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido") evidencien valores por encima de los límites máximos permitidos de acuerdo con la normatividad vigente, es necesario que el CONSORCIO presente un plan de trabajo dirigido a la optimización del funcionamiento de los equipos de generación y de control de emisiones y de ruido, de forma que se cumpla con la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que se puedan llegar a imponer por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente.			
ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Modificar el numeral 1 del Artículo Séptimo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar el siguiente permiso de ocupación de cauces: Ocupación de cauce permanente en los siguientes sitios (sobre fuentes hídricas superficiales) para la construcción de puentes, alcantarillas (cajón y tubería), y demás obras	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
hidráulicas para el Tramo I, Sector I del proyecto.			ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje k20+600 - K20+850.

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA
AMBIENTAL”**

Obligaciones										Responsable		Consideraciones de la ANLA
										CVH	ANI	
												Así las cosas, la responsabilidad del permiso otorgado será de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, será responsable en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades relacionadas con el otorgamiento de permiso de ocupación de cauce se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTICULO VIGESIMO CUARTO. – Modificar el literal a) del numeral 1 del Artículo Séptimo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar lo siguiente: <i>Puentes y Viaductos del Tramo I Sector I del Proyecto que Requieren de Permiso de Ocupación de Cauce.</i>										X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH.
P u n t e	Calzada izquierda				Calzada derecha			Vereda	Municipio			
0		Abscisa		Longitud	Abscisa		Longitud					
		Entrada	Salida	(m)	Entrada	Salida	(m)					
1	1	K0+01	K0+190	190	K0+64	K0+83	120	La Masata	Villeta			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones										Responsable		Consideraciones de la ANLA
										CVH	ANI	
2	2	K1 +9 45	K2 +2 24	28 0	K1 +9 50	K2 +2 29	28 0	La Masat a, Salitre Blanc o	Ville ta			Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.”
3	3	K4 +0 51	K4 +2 10	16 0	K4 +0 61	K4 +1 80	12 0	Cune	Ville ta			Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:
4	4	K+ 05 6	K5 +1 55	10 0	K5 +0 16	K5 +1 35	12 0	Cune	Ville ta			• K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.
5	5	K5 +7 96	K5 +8 74	80				Cune	Ville ta			• K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.
6	6	K6 +1 58	K6 +2 38	80	K1 4+ 67 0	K1 6+ 22 5	40	Cune	Ville ta			• Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850.
7	7	K6 +4 97	K6 +6 46	15 0	K1 6+ 29 0	K1 6+ 76 0	14 0	Cune	Ville ta			De acuerdo con la información presentada dentro de la solicitud de cesión parcial no se encuentran puentes y viaductos que requieran de permiso de ocupación de cauce que queden bajo responsabilidad de la ANI en el tramo K18+150 al K23+050.
8	8	K6 +9 74	K7 +3 23	35 0	K1 8+ 21 0	K2 0+ 04 0	27 0	Cune	Que brad ane gra			Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.
9	9	K7 +9 06	K8 +0 26	12 0	K+ 81 9	K7 +9 68	15 0	Nace deros	Que brad ane gra			
10	10				K8 +4 63	K8 +5 22	60	Nace deros	Que brad ane gra			
11	11	K9 +1 44	K1 0+ 30 9	11 85	K9 +1 44	K1 0+ 25 0	11 25	Nace deros, La Verbe na, La Unión , La Esper anza	Que brad ane gra			
12	12	K1 0+ 90 5	K1 1+ 14 5	24 0	K1 0+ 86 2	K1 1+ 10 2	24 0	La Esper anza	Que brad ane gra			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones										Responsable		Consideraciones de la ANLA
										CVH	ANI	
13	13	K1 1+ 24 0	K1 1+ 25 9	20	K1 1+ 17 3	K1 1+ 21 2	40	La Esperanza	Quebradaneira			En consecuencia, la totalidad de las actividades relacionadas con el otorgamiento de permiso de vertimiento para el manejo y tratamiento de aguas residuales, domésticas e industriales se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
14	13A			240	K1 1+ 49 1	K1 1+ 57 0	80	La Florida	Quebradaneira			
15	13B			20	K1 1+ 60 2	K1 1+ 64 2	40	La Florida	Quebradaneira			
16	13C	K1 2+ 39 3	K1 2+ 61 3	220	K1 2+ 30 6	K1 2+ 62 5	320	La Florida, San Isidro	Quebradaneira			
17	14	K1 2+ 69 5	K1 2+ 76 4	70	K1 2+ 70 1	K1 2+ 79 0	90	San Isidro	Quebradaneira			
18	15	K1 2+ 84 0	K1 3+ 02 0	180	K1 2+ 55	K1 3+ 03 5	180	La Florida, Santa Lucía, San Isidro	Quebradaneira			
19	16	13+ 0 75	K1 3+ 55 5	480	K1 3+ 09 0	K1 3+ 57 0	480	Santa Lucía	Quebradaneira			
20	17	K1 3+ 93 5	K1 4+ 29 5	360	K1 3+ 93 1	K1 4+ 37 0	440	Santa Lucía	Quebradaneira			
21	18	K1 6+ 19 3	K1 6+ 21 2	20	K1 6+ 24 4	K1 6+ 27 3	30	El Palmar	Gua-dua-s			
22	19				K1 6+ 94 1	K1 7+ 04 0	100	El Palmar	Gua-dua-s			
23	20	K1 7+ 32 0	K1 7+ 33 9	20	K1 7+ 40 6	K1 7+ 43 5	30	El Palmar	Gua-dua-s			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones										Responsable		Consideraciones de la ANLA
										CVH	ANI	
24	21	K1 7+50 2	K1 8+06 1	560	K1 7+58 0	K1 8+12 0	540	El Palma r, San José	Gua dua s			
25	22	K2 0+23 1	K2 0+27 0	40				San Migue l	Gua dua s			
26	23	K2 0+43 1	K2 0+51 0	80	K2 0+38 1	K2 0+60 0	220	San Migue l	Gua dua s			
27	24	K2 1+59 9	K2 1+71 8	120				San Migue l	Gua dua s			
ARTICULO VIGESIMO QUINTO. – Modificar el literal b) del numeral 1 del Artículo Séptimo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar lo siguiente: <i>Obras Hidráulicas del Tramo I Sector I del Proyecto que Requieren de Permiso de Ocupación de Cauce:</i> (...)										X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, respecto del abscisado entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH.
ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - Modificar el numeral 2 del Artículo Séptimo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar lo siguiente: <i>Ocupación de cauce permanente en los sitios (sobre fuentes hídricas superficiales), para la construcción de obras hidráulicas en el marco de la adecuación a ser usadas por el proyecto del Tramo I Sector III del proyecto:</i> <i>Obras hidráulicas del Tramo I Sector I de las obras de drenaje en las vías a ser usadas por el proyecto que requieren de permiso de Ocupación de Cauce</i> (...)										X	X	Sin embargo, para la presente propuesta de cesión solicita la exclusión de las zonas desafectadas denominadas K21 y K22 del Tramo I, así como la Construcción de un (1) peaje que se encuentra ubicado en sector de San Miguel sobre K20+600 - K20+850, tal y como se acordó con la ANI bajo el Otro Sí No. 14 del

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			contrato de Concesión COP No. 002 del 2010 para la construcción del Tramo I. Solicitud: DENTRO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS DE ESCORRENTIA Y OBRAS DE DRENAJE DE LOS 5KM CONSTRUIDOS POR CVH, SE SOLICITA CEDER A LA ANI LAS OBLIGACIONES ASOCIADAS A LAS OBRAS AUTORIZADAS POR LA RES.721 DEL 2016 EN EL PRESENTE ARTICULO Y UBICADAS GEOGRAFICAMENTE DENTRO DE LAS DOS ZONAS DESAFECTADAS K21:(20+980 - 21+280) CD, (20+974 - 21+260) CI. Y PARA EL K22: (21+930 - 22+260) CD, (21+900 - 22+240) CI.” Así las cosas, estas obligaciones se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas de obras hidráulicas y de ocupación de cauce a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. – Modificar el numeral 3 del Artículo Séptimo de la	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar lo siguiente:</i> <i>Ocupación de cauce Temporal de los sitios temporal en donde se pretenden realizar las obras de captación y de protección de cauces, obras requeridas para la toma de agua (estaciones de bombeo y bocatomas laterales) en cada una de las fuentes superficiales objeto de concesión para el Tramo I Sector I del proyecto. Las fuentes hídricas, el sitio de ocupación (tramo de concesión) y el sistema de captación, que se relacionan en la siguiente tabla:</i> <i>Obras de Captación en el Tramo I Sector I del Proyecto que Requieren de Permiso de Ocupación de Cauce.</i> <i>(...)</i>			<i>Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH.</i> <i>Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.”</i> <i>Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:</i> <i>•K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.</i> <i>•K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			• Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje K20+600 - K20+850. De acuerdo con la información presentada dentro de la solicitud de cesión parcial no se encuentran obras de captación y de protección de cauces que requieran del permiso de ocupación de cauce temporal que queden bajo responsabilidad de la ANI en el tramo K18+150 al K23+050 Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro sí 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas relacionadas con ocupación de cauce temporal a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control y expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. – Modificar el Artículo Decimo de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012, en el sentido de actualizar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Seguimiento y Monitoreo para las obras de construcción del Tramo I Sector I, así: Se aceptan las siguientes medidas de manejo ambiental propuestas por el Consorcio Vial HELIOS en el marco de las obras de construcción del Tramo I, para lo cual se deberá	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
tener en cuenta la ejecución de las actividades, características generales, áreas y localización, indicadas en el complemento al Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y las demás obligaciones específicas. Dichas medidas corresponden a los siguientes Programas, que serán objeto de seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad, durante la ejecución del Proyecto: Listado de fichas del Plan de Manejo Ambiental. (...)			obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje k20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad del desarrollo de medidas de manejo ambiental se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - Las fichas del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Seguimiento y Monitoreo aprobadas en la Resolución 0227 del 17 de abril de 2012, para el Tramo III, continúan vigentes y será objeto de seguimiento y control por parte de esta Autoridad.	X		Teniendo en cuenta que esta obligación se establece para el Tramo III (K51+700 al K78+680), el Equipo de Seguimiento Ambiental considera que no es objeto de la presente cesión. Sin embargo, se aclara que las actividades de implementación asociadas al plan de manejo y al plan de seguimiento continúan a cargo del Consorcio Vial Helios.
ARTICULO TRIGESIMO. - Modificar el Artículo Décimo Primero de la Resolución 0227 del 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar los siguientes ajustes al Plan de manejo Ambiental y allegarlos a esta Autoridad en el término de dos (2) meses. 1. Ajustar la totalidad de las fichas del Plan de Manejo en el sentido de establecer que el responsable de la ejecución de las fichas es el Consorcio Vial Helios, titular de la licencia y no	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
el Concesionario Sector I Tramo I o Contratista de obra. 2. Ajustar la ficha PMF-09 Manejo de residuos líquidos, en el sentido de excluir las actividades relacionadas con la operación de la vía. 3. Ajustar la ficha PMF -10 Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales, en el sentido de excluir las actividades relacionadas con la operación de la vía. 4. Ajustar la ficha PMF -14 Manejo de las aguas de infiltración de los túneles, en el sentido de aclarar si en la construcción de los túneles 6 y 8 se van a presentar 2 frentes de excavación, ya que dependiendo del número de frentes se deben los caudales de vertimiento y la cantidad de cuerpos de agua receptores. 5. Ajustar las fichas PMF -17 Control de la accidentalidad vial y cambios en la salud pública durante la etapa constructiva y PMF -18 Manejo ambiental para la adecuación y entrega final de las vías que serán utilizadas la construcción del proyecto, en el sentido de, incluir todas las medidas y actividades que proponen en los programas para el medio socioeconómico, 6. Ajustar la ficha PMB-01 Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote, en el sentido de, suprimir las acciones a desarrollar relacionadas con la recuperación de brinzales. 7. Ajustar la ficha PMB-02 Manejo de flora, en el sentido de, aclarar que en caso de que se encuentran especies en veda, se debe solicitar previamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- el respectivo levantamiento de veda, cuando se pretenda realizar cualquier tipo de tratamiento silvicultural sobre ellas (bloqueo, traslado, tala, etc.) 8. Ajustar la ficha PMB-03 Manejo de aprovechamiento forestal, en el sentido de,			obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje K20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
establecer que el inventario forestal al 100% que se propone la ficha, se deben remitir a esta Autoridad en los informes ICA que se presenten. La identificación de taxonómica de la totalidad de individuos debe llegar hasta especie, por lo cual no se permiten NN o géneros, y se debe dar especial atención a los individuos del género <i>Ocotea</i> con el objeto de precisar si corresponden o no la especie <i>Aceite Caparrapí</i> (<i>Ocotea Caparrapí</i>). 9. Ajustar la ficha PMB-05 Conservación de especies vegetales, en peligro crítico o en veda, en el sentido de, suprimir las medidas dirigidas al manejo de especies en veda, contenidas en el Numeral 2 denominado plan de reubicación de especies vasculares. 10. Ajustar la ficha PMB-06 Manejo de fauna silvestre, en el sentido de, establecer que la implementación de medidas relacionadas con la captura y reubicación de fauna se deben realizar en coordinación permanente con la CAR, de manera que se proporcione el tratamiento adecuado y se contemple en estos casos el manejo a través de un Centro de Atención y Valoración de Fauna. Adicionalmente, el Consorcio Vial HELIOS deberá formular y establecer protocolos para la captura, traslado y reubicación de fauna e incorporarlos a la presente ficha. Se debe tener en cuenta que el manejo para cada uno de los grupos de fauna (aves, mamíferos, etc.) requiere de equipos y medidas particulares, por lo cual estos protocolos deberán atender sus particularidades. 11. Ajustar la ficha PGS 01 Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto, en el sentido de suprimir los temas relacionados con salud ocupacional y seguridad industrial y adicionar los talleres de capacitación en temas de manejo de Residuos en las etapas de preconstrucción y construcción. 12. Ajustar la ficha PGS-02 Programa de información y participación comunitaria, en el			Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
sentido de incluir reuniones de finalización de obra en la etapa de construcción. Adicionalmente el Consorcio deberá ajustar el cronograma en el sentido de incluir el funcionamiento de las oficinas de Atención a la comunidad fija y móvil hasta la etapa de construcción. 13. Ajustar la ficha PGS-05 Programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto, en el sentido de incluir para la ejecución de las capacitaciones en temas ambientales a todas las veredas y el barrio Acemito del municipio de Villeta que hace parte del AID del proyecto.			
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - No se aceptan las siguientes fichas propuestas en el complemento al estudio de impacto ambiental presentado por el Consorcio Vial Helios mediante radicado 2016031287-1-000 del 19 de julio de 2016 por no ser competencia de esta Autoridad realizar el respectivo Control y Seguimiento: PGS-06 Programa de contratación de mano de obra local poco calificada: competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. PGS-07 Plan de manejo arqueológico: competencia del ICANH.			
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Modificar el numeral 22 del Artículo Décimo, de la Resolución 0227 del 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar los siguientes ajustes al Plan de Seguimiento y Monitoreo para las obras de construcción del Tramo 1, así: 1. Ajustar la totalidad de las fichas del Plan de Manejo en el sentido de establecer que el responsable de la ejecución de las fichas es el Consorcio Vial Helios, titular de la licencia y no el Concesionario Sector 1 Tramo 1 o Contratista de obra. 2. Ajustar la totalidad de las fichas en el sentido de excluir las actividades relacionadas con la operación de la vía. 3. Presentar las fichas de seguimiento y monitoreo del medio abiótico de tal manera que cada una guarde correspondencia con las fichas del Plan de Manejo.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
4. SMF - 01 Monitoreo y Control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto. Establecer la periodicidad de seguimiento, así como los indicadores que permitan determinar la eficiencia de las medidas de estabilización que se implementen, así como los registros que evidencien la tendencia de la calidad del medio. 5. SMF - 02 Manejo y almacenamiento de explosivos materiales de construcción, uso de explosivos a cielo abierto y subterráneo y mantenimiento de talleres. Establecer la periodicidad de seguimiento, así como los indicadores que permitan determinar la eficiencia de las medidas de estabilización que se implementen, así como los registros que evidencien la tendencia de la calidad del medio. 6. SMF-04 Seguimiento del recurso hídrico. Ajustar la ficha de manera que también se incluyan los cuerpos de agua que se verán afectados por la disminución de caudales. 7. SMF-06 Programa de observación, auscultación y mantenimiento. No se presentan los parámetros a medir, así como tampoco el seguimiento de los mismos. Los indicadores deben estar relacionados con los valores de los registros no con la cantidad de los mismos. 8. Ajustar la ficha SMF-07 Seguimiento del recurso hídrico, en el sentido de, incluir el monitoreo de la totalidad de cuerpos de agua que se verán afectados por la disminución de caudales. 9. Ajustar la ficha SMB-01 Seguimiento y monitoreo a los programas de manejo del suelo, en el sentido de incluir la presentación de: a) Estadísticas del seguimiento al aprovechamiento forestal (evaluación del avance de actividades), teniendo en cuenta que se debe realizar el registro detallado de los individuos apeados, especificando la especie,			Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>información dasométrica (medición del árbol apeado - diámetro, altura comercial y cálculo de volumen comercial) y localización, en correspondencia con las planillas del inventario forestal al 100% que se propone en la ficha PMB-03 Manejo de aprovechamiento forestal.</i> <i>b) Resultados relacionados con el volumen de material de descapote removido, volumen y localización del material de descapote reutilizado, volumen de material de descapote dispuesto en ZODME, volumen y localización del material de descapote aplicado temporalmente, etc.</i> <i>c) Acciones relacionadas con el manejo de residuos vegetales y compostaje. En tal sentido se requiere que se incluya la presentación periódica de información relacionada con el volumen de biomasa y residuos vegetales generados, localización, uso y/o disposición final de los mismos, especificando los volúmenes para cada caso, de acuerdo al avance de las actividades propuestas.</i> <i>d) Aspectos relacionados con el uso y donación de madera proveniente del aprovechamiento forestal. En tal sentido se requiere que la ficha incorpore elementos que permitan conocer en cada periodo los volúmenes de madera usada en actividades constructivas y localización de la misma, y el volumen de madera donada indicando el beneficiario, destino y uso de la ésta.</i> <i>e) La presentación de información relacionada con los sitios objeto de revegetalización (localización), área revegetalizada y métodos empleados, de acuerdo con el avance de actividades para cada periodo de reporte.</i> <i>10. Ajustar la ficha SMB-02 Seguimiento y monitoreo al programa de conservación de especies vegetales, en peligro crítico o en veda, en el sentido de, incluir medidas que especifiquen (según el avance de las actividades y fechas de rescate de brinzales), cantidades y especies de plántulas rescatadas, estado fitosanitario, localización y tiempo de espera en vivero, y uso de las mismas (indicando las especies, cantidades, localización de los sitios de siembra y fecha de</i>			<i>En consecuencia, la totalidad de las actividades a desarrollar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
reubicación). En tal sentido, se deben contemplar soportes como formatos, registro fotográfico y reportes que de razón de lo anterior. 11. Ajustar la ficha SMB-04 Seguimiento y monitoreo a los programas de compensación por afectación del medio biótico, en el sentido de precisar el tipo de soportes e información que se debe presentar para conocer el avance de las medidas, por lo cual es necesario que se defina el tipo de productos a generar entre los cuales se recomienda: material cartográfico (localización de las compensaciones), descripción de actividades efectuadas en cada periodo de reporte (etapas: establecimiento, mantenimiento, control sanitario, etc.) y registro fotográfico. Se debe señalar la metodología a emplear para determinar porcentaje de supervivencia, crecimiento y desarrollo del material vegetal sembrado, y efectos de las medidas de compensación en relación al entorno o ecosistemas circundantes. 12. Ajustar ficha SGS - 01 Seguimiento a los programas de información y participación, y a la contratación de mano de obra no calificada, la relación al nombre del programa en el sentido de excluir contratación de mano de obra no calificada y a su vez Excluir lo relacionado con el Seguimiento al programa de contratación de mano de obra. 13. Ajustar la ficha SGS- 02 Seguimiento al programa de educación socio -ambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto: se considera adecuado, no obstante, y teniendo en cuenta que se hicieron observaciones a la ficha, es necesario que el programa sea ajustado en el mismo sentido. 14. Formular e implementar una ficha para el monitoreo de coberturas vegetales, mediante el levantamiento de información primaria en parcelas permanentes de monitoreo tanto en cultivos y áreas boscosas o de vegetación secundaria. Dichas parcelas se deben localizar			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA		
	CVH	ANI			
en concordancia con la red de monitoreo de aguas superficiales y subterráneas que señala el numeral 3.2.7.9 del complemento al Estudio de Impacto Ambiental, de manera que se puedan establecer correlaciones entre la información proporcionada por dicha red y las parcelas de monitoreo de las coberturas vegetales. 15. El establecimiento de parcelas de monitoreo permanente de coberturas vegetales debe ser suficiente en términos de cantidad, área de muestreo, localización y tipo de cobertura. En tal sentido, las muestras deben ser representativas estadísticamente y tienen que proporcionar datos que permitan conocer los cambios o variaciones en términos de composición, estructura, y en el caso de cultivos, las variables deben contemplar aspectos relacionados con la productividad de los mismos. 16. Adicionalmente, se deben establecer medidas para el seguimiento a la intervención de coberturas vegetales por parte del proyecto vial, mediante el uso de sensores remotos y la presentación de análisis y resultados relacionados con el avance en las actividades de desmonte y descapote (en términos de tipos de coberturas, áreas, etc.).					
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - Modificar el Artículo Décimo Segundo de la Resolución 0227 del 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar lo siguiente: Aceptar la propuesta de Inversión del 1 % para el Tramo 1, por un monto de \$15.823'.622.186,18 de acuerdo con las siguientes actividades y distribución de recursos, cuyo lugar de aplicación corresponde a las quebradas de los ríos Tobia y Guadueros y Quebrada Negra. <table><tr><td>PROYECTO</td><td>INVERSIÓN (en pesos)</td></tr></table>	PROYECTO	INVERSIÓN (en pesos)	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el
PROYECTO	INVERSIÓN (en pesos)				

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones		Responsable		Consideraciones de la ANLA
		CVH	ANI	
	colombianos)			K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje K20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010.
Adquisición de predios para la protección de microcuencas	\$6.398.122.525			
Educación ambiental	\$600.000.000,00			
Conservación de nacimientos de agua	\$1.198.768.975,56			
Restauración de ecosistemas	\$4.587.764.835,56			
Construcción de sistemas de tratamiento de agua residual doméstica	\$1.860.362.218,06			
Estudio de Consultoría para la evaluación hidráulica y erosión de la Quebrada Negra	\$1.178.603.632,00			
TOTAL	\$15.823.622.186,18			

Fuente: Elaborado por el grupo evaluador de la ANLA, con información de la Tabla 11.8, Capítulo 11, Páginas 22 y 23 del complemento al Estudio de Impacto Ambiental. 2016

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - Modificar el Artículo Décimo Tercero, de la Resolución 0227 del 17 de abril de 2012, en el sentido de incluir entre las obligaciones del 1 % al Tramo 1, así: "ARTICULO DÉCIMO TERCERO. • En la ejecución del programa de inversión del 1 % a que hace referencia el artículo anterior, el CONSORCIO VIAL HELIOS deberá cumplir con las siguientes obligaciones: En un plazo no mayor a 3 meses, el Consorcio Vial HELIOS, deberá complementar el programa de Inversión forzosa de no menos del 1 %, ajustado, con la siguiente información: 1. Copia del acto administrativo que declara ordenada la cuenca. 2. Descripción de cada uno de los programas propuestos y que se encuentran contenidos en el POMCA, haciendo énfasis en la manera como estas acciones conducirá a la conservación de la cuenca hidrográfica, así como deberá tener en cuenta lo siguiente: a. Para la Adquisición de predios para la protección de microcuencas (...) b. Para el programa de Educación ambiental: (...) c. Para la Conservación de nacimientos de agua (...) d. Para la Restauración de ecosistemas (...) e. Para la Construcción de sistemas de tratamiento de agua residual doméstica	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA																
	CVH	ANI																	
(...) f. Para el Estudio de Consultoría para la evaluación hidráulica y erosión de la Quebrada Negra (...) PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de ajustar el valor de la inversión del 1 %, calculado con base en el presupuesto inicial del proyecto, la empresa deberá presentar ante esta Autoridad dentro de los seis (6) meses contados a partir de la finalización de las obras de construcción, la información detallada sobre las actividades ejecutadas dentro del proyecto y la liquidación de las inversiones efectivamente realizadas, las cuales deberán estar certificadas por el respectivo contador público o revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del decreto 1900 de 2006. Con base en la información suministrada, esta Autoridad procederá a ajustar, si es del caso, el Programa de Inversión y aprobarlo definitivamente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo establecido en el parágrafo anterior, se hará tomando como base la propuesta de ajuste de actividades presentada por el Consorcio Vial HELIOS."			zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: •K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. •K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. •Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas." Área de peaje k20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.																
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. – Aceptar al Consorcio Vial HELIOS la propuesta de factores de compensación y áreas a compensar, que se indica a continuación:	X		Teniendo en cuenta que el Plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad fue aprobado para compensar los impactos generados en el medio biótico por el desarrollo del proyecto en la totalidad del Tramo I (K0+000 al K23+050), que incluye los tramos K21, K22 y zona de peaje (objeto de cesión), igualmente, teniendo en cuenta que el Consorcio ha venido presentando avances de la ejecución del Plan, se considera lo siguiente: La entrega para aprobación e implementación del Plan de																
<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>DISTRITO BIOGEOGRÁFICO</td><td>ECOSISTEMA</td><td>ÁREA AFECTADA (ha)</td><td>F C</td><td>ÁREA A COMPENSAR (ha)</td></tr><tr><td>NorAndina Montaña Valle</td><td>Bosque de galería o ripario del Oroboma</td><td>26,64</td><td>8</td><td>213,14</td></tr></table>						DISTRITO BIOGEOGRÁFICO	ECOSISTEMA	ÁREA AFECTADA (ha)	F C	ÁREA A COMPENSAR (ha)	NorAndina Montaña Valle	Bosque de galería o ripario del Oroboma	26,64	8	213,14				
DISTRITO BIOGEOGRÁFICO	ECOSISTEMA	ÁREA AFECTADA (ha)	F C	ÁREA A COMPENSAR (ha)															
NorAndina Montaña Valle	Bosque de galería o ripario del Oroboma	26,64	8	213,14															

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones					Responsable		Consideraciones de la ANLA
					CVH	ANI	
Orobiomas bajos de los Andes	bajo de los Andes						Compensación por pérdida de Biodiversidad será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050.
	Herbazal denso del Orobioma bajo de los andes	4,31	7,5	32,30			
	Vegetación secundaria alta del Orobioma bajo de los Andes	25,43	8	203,47			
	Vegetación secundaria baja del orobioma bajo de los andes	23,20	4	92,82			
NorAndina Valle_Magdalena Orobiomas bajos de los Andes	Vegetación secundaria alta del Orobioma bajo de los Andes	0,31	4,63	1,45			
Total		79,90		543,17			
Fuente: Tabla 11.2, Capítulo 11, Página 17 del complemento al Estudio de Impacto Ambiental. 2016 (...) El Consorcio Vial HELIOS deberá realizar los ajustes a la propuesta presentada correspondiente al Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad para el del proyecto denominado Ruta del Sol Sector 1, Tramo 1:), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) – El Korán (K78+680), de acuerdo con la Información y documentos relacionados con las acciones de restauración, señalados en el literal b) del acápite I y el acápite II, del numeral 5.4 del Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2012), de la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012.							

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Por lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:</i> <i>1. Ajustar y Presentar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, en un plazo no mayor a seis (6 meses) contados a partir de la fecha ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012.</i> <i>2. El mencionado plan será objeto de evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad, para lo cual deberá contemplar: f) Para la actualización del Plan de Manejo de la RFP San Francisco e implementación de una estrategia de manejo.</i> <i>(...)</i> <i>g) Para la Implementación de una estrategia de manejo de la RFP San Francisco.</i> <i>(...)</i> <i>h) Para la ejecución del Plan de Manejo de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Ecosistemas Andinos</i> <i>(...)</i> <i>i) Para el establecimiento de acuerdos de conservación voluntaria a través de la implementación de un esquema de Pago por Servicios Ambientales PSA en áreas naturales equivalentes.</i> <i>(...)</i> <i>j) Para la implementación de acciones de restauración en áreas adquiridas para la conservación por parte de los municipios</i> <i>(...)</i> PARÁGRAFO. <i>Para el Plan de compensaciones por pérdida de biodiversidad, se deberán tener en cuenta las consideraciones que realice esta Autoridad en el presente acto administrativo, en cuanto a cambios por aumento o disminución de áreas de intervención, negación parcial o total de</i>			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>infraestructura asociada al proyecto y a la zonificación ambiental y de manejo de éste.</i>			
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO Las actividades de mantenimiento y monitoreo se deben realizar por un periodo no inferior al de duración o vida útil del proyecto, obra o actividad.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje k20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades monitoreo y mantenimiento se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. – El Consorcio Helios., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y allegar a esta Autoridad los correspondientes en el término que corresponda según la obligación: 1. Implementar la red de monitoreo de agua subterránea y superficial de acuerdo al tipo de obra que se esté ejecutando como se describe a continuación y allegar los respectivos datos y	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>análisis en cada Informe de Cumplimiento Ambiental</i> <i>a) Etapa de construcción de vías a cielo abierto, puentes y viaductos: En la etapa de construcción se debe implementar la red de monitoreo de los puntos que pueden ser impactados por este tipo de obras con una regularidad mensual (30 días).</i> <i>b) Etapa de Construcción de los túneles. En la etapa de construcción se debe implementar la red de monitoreo de los puntos que pueden ser impactados por este tipo de obras con una regularidad diaria (1 día) sobre los piezómetros y una regularidad semanal en los manantiales y fuentes superficiales (8 días).</i> <i>3. Complementar la información en un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en relación a la Red de Monitoreo la cual debe ser estructurada con el fin de plantear una línea base, con el fin de identificar medidas de seguimiento y mitigación del recurso hídrico subterráneo, se debe incluir el componente hidrogeológico en el plan de seguimiento y monitoreo de la fiche SMF-07.</i> <i>4. Usar respecto a la red de monitoreo un sistema para el seguimiento del nivel estático sobre los piezómetros en la etapa de construcción de los túneles 6 y 8; que consiste en instalar DIVERS que calculan en tiempo real, cuáles son las variaciones del nivel estático con el fin de generar alertas tempranas en los casos donde exista un descenso abrupto del nivel estático. Los datos análisis se deben reportar en el respectivo ICA.</i> <i>5. Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en el documento para los análisis en los manantiales con potencial de afectación Nivel 3 y grado de probabilidad de afectación medio a alto (DHI=3), descritas a continuación:</i> <i>a) Para vías a cielo abierto, puentes, viaductos y túneles se deberá suministrar agua potable de forma alternativa o permanente de acuerdo al</i>			<i>ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH.</i> <i>Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.”</i> <i>Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:</i> <i>• K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.</i> <i>• K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.</i> <i>• Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
uso que la comunidad le da a las fuentes de agua (manantiales y fuentes superficiales). Este aprovisionamiento deberá contemplar si es el caso, el diseño y la construcción de nuevos acueductos alternativos. b) Los puntos que presenten impactos y sean compensados deben ser reportados en cada ICA. c) Reportar en cada ICA los caudales que ingresan a los túneles en cada frente de obra. d) El Consorcio Vial HELIOS debe asegurar que en la metodología constructiva en donde se usan Pre-Inyecciones y post-inyecciones para disminuir los caudales que ingresan a los túneles 6 y 8, no deberán sobrepasar un caudal de 0.50l/s/100 m (8.86 l/s Túnel 6 y 10 l/s Túnel 8), de lo contrario se deberá suspender de inmediato el avance de obra e informar a la Autoridad Ambiental. e) En concordancia con las consideraciones realizadas sobre el componente hidrogeológico en el presente concepto técnico, se debe realizar la actualización del modelo numérico de flujo en los túneles 6, 7 y 8 teniendo en cuenta variables como la recarga real, parámetros hidráulicos, intervalos de tiempo y calibración estadística en estado Estacionario. Los parámetros hidráulicos y los niveles estáticos usados deben ser un complemento para actualizar la evaluación realizada en las metodologías Goodman y GOD. Esta información se debe presentar ante la Autoridad Ambiental antes de empezar las actividades de construcción de los túneles 6 y 8. f) En caso de que en el proceso constructivo se evidencien impactos adicionales a los previstos en el EIA y/o cambios en la magnitud de los impactos evaluados en el mismo estudio, la Concesionaria Vial HELIOS deberá proceder inmediatamente a informar a esta Autoridad, activando el plan de contingencia y reportando los hallazgos en el ICA.			Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
6. Ajustar el área de influencia propuesta para el medio biótico, en el sentido de aclarar y precisar los criterios empleados para la definición y delimitación cartográfica de esta, a partir de los ecosistemas terrestres y acuáticos caracterizados en el complemento al estudio de impacto ambiental.			
ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. - En caso de constatar durante la ejecución del proyecto, la existencia con título de territorios colectivos o comunidades negras y/o resguardos, indígenas en el área objeto de la presente modificación, será necesario que el Consorcio Vial Helios de aviso por escrito al Ministerio del Interior — Dirección de Consulta de Previa, con copia a esta Autoridad.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos"1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:</i> • <i>K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.</i> • <i>K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.</i> • <i>Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje k20+600 - K20+850.</i> <i>Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010.</i> <i>Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.</i> <i>En consecuencia, la totalidad de las actividades a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.</i>
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Los demás términos, condiciones, obligaciones y autorizaciones establecidas en la Resolución 0227 del 17 de abril de 2012, otorgó licencia ambiental al proyecto Ruta del Sol Sector I,	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) — El Korán (K78+680), la cual fue modificada por la Resolución N° 0753 del 30 de julio de 2013, continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento</i>			<i>Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH.</i> <i>Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.”</i> <i>Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:</i> <i>•K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.</i> <i>•K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.</i> <i>•Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.
ARTICULO CUADRAGESIMO. La modificación de Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente Acto Administrativo, obliga Consorcio Vial Helios, al cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, y su complemento, al Plan de Manejo Ambiental, a la normatividad ambiental vigente y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente y demás actos administrativos, para la etapa de construcción del proyecto, las cuales deben estar incluidas como parte de la gestión ambiental en los Informes de Cumplimiento Ambiental-ICA.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.”</i> <i>Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:</i> <i>•K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.</i> <i>•K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.</i> <i>•Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850.</i> <i>Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010.</i> <i>Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.</i> <i>En consecuencia, la totalidad de las actividades a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. Modificación de licencia ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo ampara Únicamente las obras o actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental y en la presente Resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá ser informada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA para su evaluación y aprobación. PARAGRAFO. - igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable diferente a los autorizados en la licencia ambiental y en el presente acto administrativo, o en condiciones distintas a lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en la presente Resolución.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. El Consorcio Vial Helios. deberá informar a esta Autoridad y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR sobre el inicio de las obras con quince (15) días hábiles de anticipación y presentar el cronograma	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ajustado del total del proyecto, resaltando la ejecución de las actividades o medidas descritas en los Planes de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, Contingencia, Abandono y Restauración Final, ajustado a los requerimientos del presente Acto Administrativo y de acuerdo con los indicadores de cada uno de los programas del mismo.			“Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: •K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. •K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. •Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios,

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: El Consorcio Vial Helios previo al inicio de construcción del proyecto, deberá complementar las actividades de información y socialización de las obras propuestas en la modificación de Licencia Ambiental, con las comunidades y las autoridades locales del área de influencia del proyecto, asimismo deberá presentar los soportes a esta Autoridad (invitaciones, registro fotográfico de asistencia, actas, evidencias pertinentes dentro del marco legal vigente) en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos\1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH.</i> <i>Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.”</i> <i>Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:</i> <i>•K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.</i> <i>•K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.</i> <i>•Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850.</i> <i>Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010.</i> <i>Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades de información y socialización a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. – El Consorcio Vial Helios, deberá formalizar con los propietarios de predios y la administración municipal, la información actualizada de las obras que se vienen ejecutando en la zona. Igualmente, se sugiere que la empresa mantenga el debido cerramiento de la vía para evitar el paso por la misma, mientras se terminan los trabajos de adecuación de la carpeta asfáltica y la señalización vertical y horizontal definitivo. Lo anterior a fin de evitar colisiones y accidentes por las deficiencias de operación de la misma.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos`1_Resoluciones_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5 Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH. Por lo anterior este numeral ya fue evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión.” Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:</i> • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850. <i>Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010.</i> <i>Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.</i> <i>En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el presente Acto Administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, a la Alcaldía de municipios de Villeta, Quebrada negra, Guaduas, Caparrapí y Puerto Salgar departamento de Cundinamarca a la Procuraduría para asuntos Ambientales y Agrarios.			
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. - Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente Consorcio Vial Helios y al señor Luis Eduardo Hincapié Medina en calidad de tercero interviniente, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo			
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. - Disponer la publicación de la presente resolución, en la gaceta ambiental de esta entidad.			
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. - En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.			

Resolución 843 del 21 de julio de 2017.

Por la cual se realiza ajuste vía seguimiento al numeral 5 del artículo trigésimo séptimo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016, de conformidad con el resultado de la información entregada mediante las comunicaciones con radicados ANLA 2016087747-1-000 de 29 de diciembre de 2016 y radicado 2016056739-1-000 de 09 de septiembre de 2016, correspondiente a los complementos hidrogeológicos solicitados en el artículo trigésimo séptimo de la Resolución 0721 del 18 de julio de 2016.

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ARTÍCULO PRIMERO. <i>Aprobar los resultados de la red de monitoreo, la instrumentación en los piezómetros frente a la implementación de los transductores de presión tipo DIVER's, y la actualización del modelo numérico con el fin de modificar los caudales de infiltración que podrían ingresar al Túnel 8, requeridos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo trigésimo séptimo de la Resolución No. 0721 del 18 de julio de 2016, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.</i>			
ARTÍCULO SEGUNDO. <i>Ajustar vía seguimiento el numeral 5 del artículo trigésimo séptimo de la Resolución No. 0721 del 18 de julio de 2016, en el sentido de modificar</i>	X		<i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
el literal d) e incluir el literal g), de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo, así: “ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. <i>El Consorcio Helios, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y allegar a esta Autoridad los correspondientes soportes en el término que corresponda según la obligación:</i> <i>(...)</i> <i>5. Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en el documento para los análisis en los manantiales con potencial de afectación Nivel 3 y grado de afectación medio a alto (DHI=3), descritas a continuación:</i> <i>(...)</i> <i>d) El Consorcio debe asegurar con la metodología constructiva en donde se implementan pre-inyecciones y post-inyecciones para disminuir los caudales ingresan al Túnel 8, sean menores a 19.93 l/s para el tubo derecho y de 21.46 l/s para el tubo izquierdo. En el caso del Túnel 6 los caudales de infiltración no deben sobrepasar 8.86 l/s de lo contrario se deberá suspender de inmediato el avance de obra e informar a esta Autoridad.”</i> <i>(...)</i> <i>g) En caso que el sistema de tratamiento para el vertimiento de aguas de infiltración de los túneles cambie, debido al aumento del caudal, se deberá solicitar la modificación de licencia ambiental y presentar los respectivos estudios que indiquen si la fuente receptora (Quebrada el Chocho), es la adecuada para contener y asimilar los caudales derivados de la infiltración del túnel (tubo derecho e</i>			<i>proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al Túnel 8, localizado dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	AMI	
izquierdo). Si la fuente hídrica propuesta para en vertimiento no cumple con las características para soportar los caudales de infiltración provenientes del túnel 8, se deberá presentar a esta Autoridad la distribución planteada para los caudales de infiltración tanto en la etapa de construcción como de operación. (...)			

Auto 00637 del 21 de febrero de 2018.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones y/o requerimientos que se dieron por cumplidos y excluidos, y, por tanto, no serán objeto de futuros seguimientos:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 49, 52, 54, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71 y 72 del artículo primero.	Artículo Tercero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019
Numerales 5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 20, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 52 del Artículo segundo.	Artículo Tercero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019
Numerales 14, 23, 24, 28, 30, 31, 46, 48, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 67 y 74 del artículo primero.	Artículo Tercero del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020
Numerales 1, 2, 3, 4, 12, 41, 45, 47, 50, 51, 53, 56, 67 y 73 artículo primero.	Artículo tercero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021
Numerales 1, 3, 4, 13, 18, 19, 21, 22, 27, 29, 33, 42, 51 y 55 del artículo segundo.	Artículo tercero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021
Numeral 37 del artículo primero. Numeral 32 del artículo segundo.	Excluidas en el Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022
Numeral 36, 50, 51 y 68 del artículo primero.	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
Numeral 46 artículo segundo.	Excluida en el Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
Numeral 5 y 32 del artículo primero. Numeral 14 del artículo segundo.	Acta 230 del 09 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con la evaluación de cesión parcial del Tramo I a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Numeral 1 del artículo primero. Proceder con la conformación y estabilización de los taludes que presentan focos de inestabilidad, y el retiro de material grueso (rocas) de éstos, en cumplimiento de las fichas PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica y PMF-03 Manejo de taludes.</i>	X	X	<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a las obras y taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados (AUTO 2443 DEL 07 MAYO 2019 - ARTICULO TERCERO - NUM 70, AUTO 11365 DEL 28 DICIEMBRE 2021 (ARTICULO TERCERO)).</i> <i>Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y desafectadas del Contrato que actualmente son inestables K21: (K20+980 - K21+280 CD) y (K20+947 - K21+260 CI); K22: (K21+930 - K22+260 CD) y (K21+900 - K22+240 CI) y que corresponde a Ceder la obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I.”</i> <i>Una vez verificada la información, y teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de realizar en los sitios K21, K22 y Peaje K20, y considerando que el Tramo I en su totalidad se encuentra aún en etapa constructiva, el ESA considera que esta obligación, relacionada con el cumplimiento de las medidas establecidas en fichas PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica y PMF-03 Manejo de taludes, serán atendidas y responsabilidad en lo sucesivo por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y por el Consorcio Vial Helios.</i>
<i>Numeral 33 del artículo primero. Implementar medidas definitivas a la comunidad que se encuentra afectada sobre el techo del túnel 8</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
antes de culminar con la etapa constructiva, en cumplimiento del artículo trigésimo séptimo de la Resolución 721 de 2016.			Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al Túnel 8, localizado dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 34 del artículo primero. Presentar soportes del cumplimiento del artículo trigésimo octavo de la Resolución 227 del 17 de abril de 2012 relacionado uso de fibras naturales en obras, proyectos o actividades objeto de licencia ambiental en las actividades correspondientes al tramo I.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información, y teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>ejecución en los sitios excluidos en el Otro sí 14 del contrato de Concesión COP 002 del 2010, acordado entre el Consorcio Vial Helios – CVH y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para los sitios del Tramo I sector 1, identificados como K21, K22 y Peaje K20, el ESA considera que esta obligación, será atendida y responsabilidad en lo sucesivo por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.</i> <i>La responsabilidad de esta obligación en los Tramos entre el K18+150 y K23+050 no excluidos en el Otro Sí 14 del contrato COP 002 de 2010 continúan a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH.</i>
<i>Numeral 40 del artículo primero. Implementar las obras de estabilización en el portal de entrada del Túnel 8, en cumplimiento de las fichas PMF-01 Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica y PMF-03 Manejo de taludes.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al Túnel 8, localizado dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Numeral 2 del artículo segundo. Abastecer de forma constante y eficiente el recurso hídrico a la comunidad que se vea afectada por la construcción del proyecto, en cumplimiento del artículo trigésimo séptimo de la Resolución 721 de 2016.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 12 del artículo segundo. Construir un sistema de cunetas perimetrales, canales recolectores, sedimentadores, trampas de grasa y descoles para el manejo de aguas Lluvias, en cumplimiento del numeral 6 Artículo Vigésimo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

Resolución 0282 del 28 de febrero de 2018

Por la cual Modifica la resolución 0227 del 17 de abril de 2012, modificada por la Resolución No. 721 del 18 de julio de 2016, del proyecto para el proyecto denominado “Ruta del Sol Sector 1, San Ramón Bajo (K51+700) El Korán (K78+680)”, localizado en Jurisdicción de los municipios de Caparrapí y Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca.

Así las cosas, esta obligación continua bajo responsabilidad del Consorcio Vial Helios – CVH.

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Literales b) y c) del artículo décimo cuarto	Artículo Tercero del Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022
Artículo décimo quinto	Artículo Tercero del Acta 624 de 21 de septiembre de 2023

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la licencia ambiental otorgada al Consorcio Vial Helios identificado con el Nit 900.330.374-1 mediante la Resolución 227 del 17 de abril de 2012 en relación con el Numeral 3 “Sitios de disposición de material sobrante de excavación” del Artículo Tercero modificado por el Artículo Décimo Quinto de la Resolución No.721 del 18 de julio de 2016, en el sentido de adicionar los siguientes numerales y obligaciones así:	X		El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica: “La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones” (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME’s para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH)”

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones		Responsable		Consideraciones de la ANLA																														
		CVH	ANI																															
3. SITIOS DE DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN (...) 3.6 Se autoriza la disposición de material sobrante de corte y excavación para el proyecto Ruta del Sol, Sector I, Tramo I, con una capacidad de 91.407 m3 en los siguientes sitios (ZODME), con las características que se describen a continuación:				En la propuesta de cesión se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje k20+600 - K20+850.																														
<table><tr><th rowspan="2">No</th><th rowspan="2">ZODME</th><th colspan="2">Coordenadas de Referencia (Datum Manga Sirgas Origen Bogotá)</th><th rowspan="2">Área Ocupación (Ha)</th><th rowspan="2">Capacidad Estimada (m3)</th><th rowspan="2">Localización</th></tr><tr><th>Norte</th><th>Este</th></tr><tr><td>1</td><td>Ricardo Ramírez (12)</td><td>1060711.02</td><td>942842.06</td><td>1,809</td><td>56.407</td><td>Vereda Peladero y Versalles – Municipio de Guaduas</td></tr><tr><td>2</td><td>Ancelma 2 (148)</td><td>1057429.07</td><td>946522.99</td><td>0,676</td><td>35.000</td><td>Vereda San José – Municipio de Guaduas</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>2,485</td><td>91.407</td><td></td></tr></table> Fuente: Elaborado por grupo evaluador con base en el Capítulo 3 de la información adicional del cumplimiento al EIA (radicado 2017062933-1-00 del 02 de noviembre de 2017)		No	ZODME	Coordenadas de Referencia (Datum Manga Sirgas Origen Bogotá)		Área Ocupación (Ha)	Capacidad Estimada (m3)	Localización	Norte	Este	1	Ricardo Ramírez (12)	1060711.02	942842.06	1,809	56.407	Vereda Peladero y Versalles – Municipio de Guaduas	2	Ancelma 2 (148)	1057429.07	946522.99	0,676	35.000	Vereda San José – Municipio de Guaduas	Total				2,485	91.407				Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en los demás subtramos no excluidos del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la autorización y las obligaciones asociadas está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
No	ZODME			Coordenadas de Referencia (Datum Manga Sirgas Origen Bogotá)					Área Ocupación (Ha)	Capacidad Estimada (m3)	Localización																							
		Norte	Este																															
1	Ricardo Ramírez (12)	1060711.02	942842.06	1,809	56.407	Vereda Peladero y Versalles – Municipio de Guaduas																												
2	Ancelma 2 (148)	1057429.07	946522.99	0,676	35.000	Vereda San José – Municipio de Guaduas																												
Total				2,485	91.407																													
3.7 Se autoriza la disposición de material sobrante de corte y excavación procedente de la vía de acceso a la ZODME de Ricardo Ramírez, en un volumen de 388, 31 m3 en las ZODME autorizadas en el presente acto administrativo, para el proyecto Ruta del Sol, Sector I, Tramo I. 3.8 Reportar en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA respectivos, la actualización del balance de masas donde se evidencie de forma clara y precisa, los volúmenes de corte y excavación totales de las vías de acceso y los volúmenes dispuestos en los sitios de disposición de material sobrante de excavación autorizados a la fecha (incluidos los autorizados en el presente acto administrativo).																																		

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades autorizadas en las ZODME Ricardo Ramírez y Ancelma 2, se podrán desarrollar, siempre y cuando con ellas, no se afecten y/o impidan el desarrollo de las actividades autorizadas para los proyectos de hidrocarburos identificados en el área del proyecto de infraestructura vial.			
ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Numeral 1.1 “Construcción de una vía” del Artículo Tercero de la Resolución No. 0227 del 17 de abril de 2012, a su vez fue modificado por el Artículo Cuarto, el Artículo Quinto y el Artículo Sexto de la Resolución No. 721 del 18 de julio de 2016, en el sentido de adicionar el siguiente literal: “ARTÍCULO TERCERO. La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente Resolución, autoriza al CONSORCIO VIAL HELIOS, la realización de las siguientes obras y/o actividades para el Tramo III, de acuerdo con las características que se enuncian a continuación: (...) ” INFRAESTRUCTURA VIAL Construcción de Vía (...) ” d. Construcción de una vía de acceso a la ZODME de Ricardo Ramírez” en el Sector I, Tramo I, siguiendo las especificaciones, localización y demás aspectos técnicos presentados por el CONSORCIO VIAL HELIOS, en el complemento al EIA, que se exponen a continuación: (...) ” <i>Fuente: Elaborado por Grupo Evaluador ANLA con base en la tabla</i>	X		El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica: “La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones” (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME’s para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH)” En la propuesta de cesión se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje K20+600 - K20+850. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
3-4 Capítulo 3 de la información adicional del complemento al EIA (radicado 2017092933-1-00 del 02 de noviembre de 2017)			desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en los demás subtramos no excluidos del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la autorización y las obligaciones asociadas está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
ARTÍCULO TERCERO. No autorizar a al CONSORCIO VIAL HELIOS la siguiente infraestructura, obras y/o actividades, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo: 1. La disposición de material sobrante de excavación en las ZODME: Ancelma 1, Versalles, La Morena 1 (11B) y La Morena 2 (11A). 2. La operación de la planta móvil de triturado, en el corredor del área de influencia del Tramo I, Sector I. 3. La adecuación del acceso a la ZODME la Morena 2 y la Morena 1.			
ARTÍCULO CUARTO, - Modificar el literal a del Numeral 1 “Concesión de aguas superficiales” del Artículo Quinto de la resolución 227 del 17 de abril de 2012, modificado por el artículo el Artículo Décimo Noveno de la 721 del 18 de julio de 2016, en el sentido de adicionar un punto de captación de aguas superficiales, para uso industrial, en el Sector I, Tramo I, del proyecto Ruta del Sol, así: “Otorgar al CONSORCIO VIAL HELIOS concesión de aguas superficiales, a captar de la quebrada Q16, ubicada en la vereda San José en el municipio de Guaduas, Cundinamarca; en las coordenadas que se citan en la siguiente tabla; para uso industrial (actividades de las plataformas de trabajo en los portales del túnel 8, y otros frentes de obra en los últimos 5 Km del proyecto vial Ruta del Sol Tramo I – Sector 1, humectación y compactación en los diferentes frentes de obra de vías a nivel, puentes y lavado de equipos y maquinaria), bajo las condiciones	X		El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica: “La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones” (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME’s para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH)” En la propuesta de cesión se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: •K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. •K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. •Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
que se indican a continuación: (...) Obligaciones: 1. La captación de agua sobre la quebrada Q16 podrá realizarse únicamente en época de máximas precipitaciones, (meses de marzo a mayo y octubre a noviembre de cada anualidad). 2. La captación podrá realizarse utilizando equipo de bombeo portátil o bomba empotrada en el carrotanque y la conducción del agua desde el punto de captación a los carrotanques se efectuará a través de mangueras o líneas de conducción. 3. Presentar en cada Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA, un reporte detallado sobre el uso del agua (actividad y cantidad captada), y el balance entre el volumen captado y el uso del líquido, junto con sus respectivos registros. 4. Llevar un registro permanente de las captaciones de agua efectuadas, indicando el volumen, la fecha y el uso, de tal forma que se pueda cuantificar el volumen de agua captada durante el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto. Las lecturas diarias se deben presentar en el respectivo informe de cumplimiento ambiental – ICA. 5. Realizar aforo de caudal cada mes, durante la época de captación, en la corriente autorizada para captación de agua superficial y compararlo con los caudales máximos, medios y mínimos reportados en el documento de información adicional.			edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje k20+600 - K20+850. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en los demás subtramos no excluidos del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la autorización y las obligaciones asociadas está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
6. Contar con un programa de ahorro y uso eficiente de agua, con metas de ahorro en el tiempo (durante toda la vida útil del proyecto) e indicadores de seguimiento y cumplimiento del mismo. 7. Cancelar las respectivas tasas por el uso del agua captada en la quebrada Q16 (Artículo 43 de la Ley 99 de 1993), de acuerdo con los valores fijados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, para cuya liquidación del monto deberá reportar los volúmenes captados con periodicidad semestral y allegar los respectivos soportes de pago ante esta Autoridad, en los ICA. 8. Instalar en los puntos de captación de agua superficial un aviso informativo que contenga como mínimo los siguientes datos: a) Resolución por medio de la cual se autorizó la captación, b) coordenadas del punto de captación, c) nombre de la fuente hídrica, d) caudal/volumen autorizado de captación y e) época del año en la cual se autoriza dicha concesión, para que tanto propietarios de predios como habitantes del área estén informados sobre esta actividad. 9. Suspender la captación de aguas superficiales de forma inmediata en el evento de presentarse una disminución del 50% del caudal medio de la quebrada Q16, por lo que deberá dar aviso a esta Autoridad y a la CAR; asimismo en el evento de reportarse un caudal igual al caudal ecológico determinado para esta corriente			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
hídrica.			
10. No se podrá construir obras hidráulicas, ni cualquier otra estructura, que requiera la ocupación del cauce, para la captación de aguas autorizada en el presente acto administrativo.			
ARTÍCULO QUINTO. Modificar el Numeral 3 del Artículo 5 de la Resolución No. 0227 del 17 de abril de 2012, en el sentido de adicionar el permiso de aprovechamiento forestal, así: “ARTÍCULO QUINTO. La Licencia Ambiental que se otorga al CONSORCIO VIAL HELIOS, lleva implícito el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables indicados a continuación: (...) 3. APROVECHAMIENTO FORESTAL (...) Adicionar el permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución 0227 del 17 de abril de 2012, para el desarrollo de la Zodme Ancelma 2, la Zodme Ricardo Ramírez y la Vía Ricardo Ramírez, en el volumen, coberturas, áreas y número de individuos que se señalan a continuación:	X		El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica: “La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones” (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME’s para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH)” En la propuesta de cesión se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje K20+600 - K20+850. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que este permiso y sus obligaciones asociadas continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del

Tabla Áreas de volúmenes por cobertura vegetal aprobados

NÚMERO O IDENTIFICADOR DE POLÍGONO	COBERTURA SOBRE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO		
		ÁREA TOTAL DEL APROVECHAMIENTO AUTORIZADO (ha)	VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO AUTORIZADO (m³)	NÚMERO DE INDIVIDUOS
ZODME Ancelma 2	Pastos enmalezados	0,68	7,22	53
ZODME Ricardo Ramírez	Pastos enmalezados	0,96	0,11	2
	Pastos limpios	0,85	6,49	34
Vía Ricardo Ramírez	Pastos enmalezados	0,18	0,1969	2

Fuente: Elaborado por el grupo de evaluación de la ANLA, a partir de la información adicional del complemento al EIA (radicado 2017092933-1-00 del 02 de noviembre de 2017)

Obligaciones:

1. Delimitar las áreas objeto de aprovechamiento forestal por profesionales del área ambiental con experiencia en caracterización de vegetación, identificación y delimitación de coberturas vegetales,

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
garantizando que las áreas a intervenir efectivamente están de acuerdo con las coberturas autorizadas para aprovechamiento forestal en el presente acto administrativo. 2. Previo al aprovechamiento forestal se deberá seguir lo establecido en el plan de manejo, en las fichas PMB-01: Manejo de la remoción de la cobertura vegetal y descapote, PMB-02: Manejo de flora, PMB03: Manejo del aprovechamiento forestal, PMB-05: Manejo y conservación de especies vegetales, en peligro crítico o en veda, PMB-06: Programa de manejo de fauna silvestre, PMB-07: Programa de conservación de especies focales de fauna, y PMB-11: Protección y conservación de hábitats, considerando las actividades contempladas que sea necesario implementar previo a la intervención de las coberturas para el manejo de individuos arbóreos de interés y para el manejo de fauna local. 3. Informar previo a su ejecución a los habitantes de los predios; así como ejecutar de forma adecuada y oportuna el plan de manejo de tránsito en el momento de la tala y en el transporte de los desechos del aprovechamiento. 4. No se podrá comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento o cambiar el sitio de destino donde van a ser utilizados; en caso de no ser usados en las actividades del proyecto, deberán ser donados a la comunidad (aspecto que deberá soportarse en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA). 5. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 0185 del 6 de febrero de 2018 emitida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios			proyecto en los demás subtramos no excluidos del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que su ubicación se encuentra dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Ecosistémicos del MADS, en relación con las especies objeto de levantamiento de veda			
ARTÍCULO SEXTO. No autorizar al CONSORCIO VIAL HELIOS Los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo: 1. Permiso de vertimientos de aguas industriales solicitado sobre la quebrada La Bermeja (caudal de 20 l/s) y sobre la quebrada El Chocho (caudal de 34 l/s), localizadas en jurisdicción de la vereda San José y vereda San miguel en el municipio de Guaduas. 2. Permiso de ocupación de cauce para el punto de captación (en la quebrada Q16), puntos de vertimientos (en las quebradas La Bermeja y El Chocho, ni para el punto proyectado sobre la vía diseñada para la ZODME La Morena 1 (en la quebrada Los Perros).			
ARTÍCULO SÉPTIMO. Mantener la zonificación de manejo ambiental para el tramo I del Sector I, del proyecto Ruta del Sol, establecida en el Numeral 1 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 0227 del 17 de abril de 2012, modificado por el Artículo Décimo Séptimo de la Resolución No. 721 del 18 de julio de 2016.	X	X	Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje k20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control y expuestos en el capítulo 4 del Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.
ARTÍCULO OCTAVO. El CONSORCIO VIAL HELIOS deberá dar cumplimiento a los programas y fichas de manejo establecidas en el Plan de Manejo Ambiental establecido en los Artículos Décimo y Décimo Primero de la Resolución No. 0227 del 17 de abril de 2012, para el proyecto Vial denominado Ruta del Sol, Sector 1, Tramo III San Ramón Bajo (K51+700) El Korán (K78+600)”, actualizado en los Artículos Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de la Resolución No. 721 del 18 de julio de 2016 para el citado proyecto, en el Tramo 1, Sector I; programas y fichas de manejo aplicables para las obras y actividades que por el presente acto administrativo se autorizan	X		El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica: “La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones” (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME’s para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH)” En la propuesta de cesión se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje k20+600 - K20+850. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en los demás subtramos no excluidos del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que está relacionada con las obras y actividades autorizadas en los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
ARTÍCULO NOVENO. El CONSORCIO VIAL HELIOS deberá presentar en el siguiente informe de cumplimiento ambiental- ICA, contado a partir de la ejecutoria de presente acto administrativo, los ajustes a los siguientes programas del Plan de Manejo Ambiental- PMA, de conformidad con las obligaciones que se presentan a continuación: (...)	X		El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica: “La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones” (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME’s para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH)” En la propuesta de cesión se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje k20+600 - K20+850. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en los demás subtramos no excluidos

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que está relacionada con las obras y actividades autorizadas en los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
ARTÍCULO DÉCIMO El CONSORCIO VIAL HELIO deberá trasladar al programa del medio socioeconómico las medidas y actividades establecidas a nivel de la ficha PMF-17: Control de Accidentalidad vial y cambios en la Salud Pública durante la etapa constructiva, y la ficha PMF-18: Manejo ambiental para la adecuación y entrega final de las vías que serán utilizadas para la construcción del proyecto.	X		El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica: “La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones” (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME’s para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH)” En la propuesta de cesión se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje k20+600 - K20+850. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en los demás subtramos no excluidos del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que está relacionada con las obras y actividades

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			autorizadas en los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El CONSORCIO VIAL HELIOS deberá dar cumplimiento a los programas y fichas de manejo establecidas en los Artículos Décimo y Décimo Primero de la Resolución No. 0227 del 17 de abril de 2012, para el proyecto Vial denominado Ruta del Sol, Sector 1, Tramo III San Ramón Bajo (K51+700) El Korán (K78+600)”, actualizado en los Artículos Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de la Resolución No. 721 del 18 de julio de 2016 para para el citado proyecto, en el Tramo 1, Sector I; programas y fichas de manejo aplicables para las obras y actividades que por el presente acto administrativo se autorizan.	X		El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica: “La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones” (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME’s para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH)” En la propuesta de cesión se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje k20+600 - K20+850. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en los demás subtramos no excluidos del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que está relacionada con las obras y actividades autorizadas en los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. EL CONSORCIO VIAL HELIO deberá en el siguiente informe ICA, presentar os ajustes a los siguientes programas de Seguimiento y Monitoreo, de conformidad con las obligaciones que se presentan a continuación: (...)	X		<i>El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica:</i> <i>“La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones” (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME’s para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH)”</i> <i>En la propuesta de cesión se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:</i> <i>•K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.</i> <i>•K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.</i> <i>•Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje k20+600 - K20+850.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en los demás subtramos no excluidos del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que está relacionada con las obras y actividades autorizadas en los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO El CONSORCIO VIAL HELIO deberá trasladar al programa del medio	X		<i>El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica:</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
socioeconómico las medidas y actividades establecidas a nivel de la ficha SMF-4: Seguimiento al control de accidentalidad vial y cambios en la salud pública durante la etapa constructiva, y La Ficha SMF-5: Seguimiento a la adecuación, uso y entrega final de las vías de acceso al proyecto.			“La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones” (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME’s para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH)” En la propuesta de cesión se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje k20+600 - K20+850. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en los demás subtramos no excluidos del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que está relacionada con las obras y actividades autorizadas en los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Modificar el Artículo Trigésimo Quinto de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016 por la cual se modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0227 del 17 de	X		El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica: “La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA																											
	CVH	ANI																												
abril de 2012, en el sentido de adicionar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, teniendo en cuenta las ZODME aprobadas en el presente acto administrativo, la totalidad de ecosistemas reportados para el área y los factores de compensación planteados, a continuación: (...) <table><caption>Tabla Factores de Compensación</caption><thead><tr><th>PROV. USIO.</th><th>ECOSISTEMA NATURAL</th><th>ÁREA</th><th>REPR.</th><th>RAR.</th><th>POT. PERD.</th><th>REM.</th><th>F.COM</th><th>A.COM</th></tr></thead><tbody><tr><td>NorAndina Montano, Valle Magallana Orobloma bajos de los Andes</td><td>Bosque de galería y ripario del Orobloma bajos de los Andes</td><td>0,004</td><td>2,5</td><td>1,5</td><td>2</td><td>2</td><td>8</td><td>0,032</td></tr><tr><td>Total</td><td></td><td>0,004</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>0,032</td></tr></tbody></table> Fuente: Elaborado por el grupo evaluador de la ANLA con la información del cumplimiento al estudio de Impacto Ambiental radicado de información adicional 2017093030-1-000 del 02 de noviembre del 2017. Obligaciones: a. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo trigésimo quinto de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, teniendo en cuenta las actividades objeto de modificación aprobadas y los factores de compensación, establecidos en la presente Resolución. d. Presentar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, teniendo en cuenta las Resoluciones 0227 del 17 de abril de 2012 y 721 del 18 de julio de 2016, como lo establecido al respecto en el presente acto administrativo, en cuanto a cambios por aumento o disminución de áreas de intervención. Ante cualquiera de estos cambios se deberán recalcular las áreas finales a compensar. e. En caso de que se defina que la actividad a realizar sea la de reforestación, se exigirán tasas de sobrevivencia entre el 90 y 95% y alturas superiores a los 1,5 m al final del periodo de tiempo definido para ejecutar mantenimiento. Si por el contrario la actividad a realizar para esta compensación es la compra de predios en áreas ambientalmente estratégicas; se exigirán todos los documentos soporten y aseguren la	PROV. USIO.	ECOSISTEMA NATURAL	ÁREA	REPR.	RAR.	POT. PERD.	REM.	F.COM	A.COM	NorAndina Montano, Valle Magallana Orobloma bajos de los Andes	Bosque de galería y ripario del Orobloma bajos de los Andes	0,004	2,5	1,5	2	2	8	0,032	Total		0,004						0,032			abril de 2012 y se toman otras determinaciones" (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME's para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH) Es importante aclarar que el Consorcio Vial Helios, no ejecuto actividades en las Zodmes de Ancelma y Ricardo Ramirez, Zodmes que fueron aprobadas bajo esta Resolución y que debido a que no se realizaron intervenciones no aplica la adición de áreas de compensación al Plan de Compensación por Perdida de Biodiversidad. Por lo tanto este valor de área a compensar 0,032 ha, no será tenido en cuenta en el monto de compensación del Plan por Perdida de Biodiversidad a cargo del CVH por los 5km." Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial y teniendo en cuenta la aclaración presentada, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en los demás subtramos no excluidos del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que está relacionada con las obras y actividades autorizadas en los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
PROV. USIO.	ECOSISTEMA NATURAL	ÁREA	REPR.	RAR.	POT. PERD.	REM.	F.COM	A.COM																						
NorAndina Montano, Valle Magallana Orobloma bajos de los Andes	Bosque de galería y ripario del Orobloma bajos de los Andes	0,004	2,5	1,5	2	2	8	0,032																						
Total		0,004						0,032																						

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
viabilidad y permanencia de esta área. f. Presentar la información cartográfica siguiendo el modelo de datos (Geodatabase de informes de cumplimiento ambiental – compensaciones 1%) adoptado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a través de la Resolución No. 2182 del 23 de diciembre de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSORCIO VIAL HELIOS para las actividades objeto de modificación aprobadas en el presente acto administrativo en relación a los ecosistemas no naturales deberá compensar en una proporción de 1:1 en área (por cada hectárea afectada deberá compensar una hectárea), en caso de considerarse la posibilidad de sumar la compensación de áreas no naturales al Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, esto será viable toda vez que se lleven a cabo actividades de conservación, reforestación, compra de predios, enriquecimiento y/o restauración. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los procesos compensatorios, tanto por pérdida de biodiversidad como por cambio en el uso del suelo, pueden ser complementarios, por lo cual, las áreas resultantes para ser compensadas por cambio del uso del suelo podrán ser adheridas a las áreas a compensar por pérdida de biodiversidad, siempre y cuando el Consorcio así lo proponga. Los procesos de compensación por cambio de uso del suelo, así como la compensación por pérdida de biodiversidad están relacionados con actividades de restauración, se deben definir, entre otros, dentro del plan de			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
compensación, los procesos, procedimientos y técnicas a implementar; adicionalmente, fijar metas, objetivos e indicadores y precisar escalas			
ARTÍCULO DECIMO SEXTO. El CONSORCIO VIAL HELIOS deberá dar cumplimiento a los programas y presentados en el Plan de desmantelamiento y abandono presentados para el proyecto “Ruta del Sol Sector 1, Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+600)” aprobado mediante el Artículo Décimo Primero de la Resolución No. 0227 del 17 de abril de 2012.	X		Una vez verificada la información documental del expediente, se evidenció que esta obligación hace referencia al Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) el cual no es objeto de esta cesión, por lo cual no aplica su evaluación y continúa bajo la responsabilidad del Consorcio Vial Helios.
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. En relación con la Valoración Económica de Impactos, el CONSORCIO VIAL HELIOS, deberá en el siguiente Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondiente, presentar la siguiente información: 1. Ajustar la selección de impactos relevantes de acuerdo con las consideraciones hechas por el grupo evaluador, en cuanto a la identificación y relevancia de los impactos ambientales generados por la implementación del proyecto, en ese sentido deberá ajustar el análisis de evaluación económica ambiental, mediante la inclusión del impacto a la infraestructura y prestación de servicios públicos. 2. Presentar para los impactos no internalizables, información de soporte (anexos) debidamente tabulados y formulados, sin protección, con tal de facilitar la revisión de las diferentes estimaciones, tales como hojas de cálculo, debidamente tabuladas y formuladas, sin protección de edición.	X		El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica: “La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones” (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME’s para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH)” En la propuesta de cesión se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
3. Ajustar las estimaciones, para el impacto: Valoración perdida de manantiales y perdida del nivel freático, en sentido de incluir datos cercanos para los dos puntos de agua, que reflejen las condiciones hídricas de la zona de influencia, para la presente modificación de licencia, es decir, hacer las respectivas estimaciones basadas en los puntos del área de influencia (estimaciones de caudal máximo y mínimo). En caso de presentar información con respecto a los 210 puntos de agua, justificar su inclusión, asegurando la similitud en condiciones tanto geográficas como ecosistémicas. 4. Ajustar y mostrar evidencia de la estimación del beneficio por generación de empleo. 5. Ajustar y sustentar las variables por las cuales se sustenta el beneficio: Efecto proyecto en la dinámica local. 6. Recalcular el flujo de costos y beneficios de acuerdo con los requerimientos presentados, estimando nuevamente los indicadores relacionados a “Relación Beneficio Costo - RBC” y “Análisis de sensibilidad”			acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje k20+600 - K20+850. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en los demás subtramos no excluidos del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que está relacionada con las obras y actividades autorizadas en los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El CONSORCIO VIAL HELIOS deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones. Los soportes que evidencien su cumplimiento deberán ser remitidos en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondientes, o en el tiempo que cada obligación lo determine: 1. Presentar a esta Autoridad, en un término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, el ajuste de la GDB, respecto de las obras y actividades objeto de la presente modificación, con destino al Expediente LAM5579, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 2182 de 2016 del	X		El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica: “La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones” (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME’s para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH)” En la propuesta de cesión se encuentra que el Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a. Complementar la información de la infraestructura existente en el área de influencia del proyecto, que no fue incluida dentro de la base de datos geográfica. b. La adecuación de vías, diseñadas con el fin de garantizar el transporte de material a las zonas de llenado y descritas en la Tabla 3-4 Geometría accesos ZODME a construir, del capítulo 3 del EIA, no se identifican en la base de datos geográfica. Se debe justificar en el archivo “Leeme” la incorporación de nuevas capas y dominios en la base de datos geográfica. c. Diligenciar todos los campos obligatorios de las capas de la base de datos geográfica, y se debe justificar el no diligenciamiento de los mismos. d. Para cada uno de los parámetros medidos en los monitoreos de calidad del aire, deben registrar las fechas en las cuales se realizó toma de datos y reportar los datos asociados en la tabla RegistrosCalidadAireTB. e. Verificar dentro de la base de datos los valores registrados en la tabla RegistrosRuidoAmbientaTB, debido a que los valores registrados en el Capítulo 5.1.10 Atmósfera de Ruido Ambiental Periodo Nocturno Día Hábil registrado para P3. OCC TÚNEL 8 en la geodatabase es igual al valor nocturno. 2. Previo al inicio de las actividades autorizadas en la presente modificación, deberá informar a las unidades territoriales mayores (municipios) y menores (veredas) y dueños de predios, donde se localicen dichas actividades, lo siguiente:			K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas. Área de peaje k20+600 - K20+850. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en los demás subtramos no excluidos del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que está relacionada con las obras y actividades autorizadas en los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
a. El contenido del presente acto administrativo b. Descripción completa del proyecto y el objeto de la modificación c. Los impactos ambientales identificados. d. La descripción de los programas ambientales que conforman el plan de manejo ambiental de monitoreo y de seguimiento e incluir las disposiciones de la Resolución modificatoria del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, indicando puntualmente las obligaciones que fueron establecidas por esta Autoridad. e. De los espacios informativos, deberá allegar copia de las convocatorias, actas de reuniones donde se detalle el contenido de cada una de las reuniones realizadas, así como las inquietudes de las comunidades e instituciones participantes con su respectiva respuesta, las mismas deberán estar soportadas por listados de asistencia, registros fotográficos fechados y/o videos. Dicha información, deberá plasmarse en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA respectivo, con los respectivos soportes del caso. 3. Informar, mínimo con quince (15) días de anticipación, la fecha de iniciación de actividades autorizadas en el presente acto administrativo, mediante oficio dirigido a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca– CAR.			
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- El Consorcio deberá realizar las obras y actividades autorizadas en el presente acto de acuerdo con la	X		El Consorcio en su solicitud de cesión parcial indica:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
información suministrada a esta Autoridad.			“La resolución 282 del 28 de febrero de 2018 “por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 227 del 17 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones” (Modificación de Licencia por requerimiento de nuevas zonas de ZODME’s para la ejecución de los 5 kilómetros a cargo del CVH)” Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en los demás subtramos no excluidos del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que está relacionada con las obras y actividades autorizadas en los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

Auto 6184 del 11 de octubre de 2018.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones”.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones y/o requerimientos que se dieron por cumplidos y excluidos, y, por tanto, no serán objeto de futuros seguimientos:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerales 3 y 6 del artículo segundo.	Artículo Tercero Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019
Literales a y b del Numeral 4 del artículo primero. Numeral 10 del artículo segundo.	Artículo Tercero del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020
Numerales a, b y c del Numeral 1 del artículo segundo.	Artículo Tercero del Auto 5151 del 12 de julio de 2021
Numerales 1, 2, 3, literales a y b del numeral 5 y numeral 9 artículo primero.	Artículo tercero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021
Numeral 4 del artículo segundo.	Excluida en el Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022
Numeral 6 del artículo primero. Literales d y e del numeral 1 del artículo segundo.	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
Numeral 7 del artículo primero	Acta 230 del 9 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con la evaluación de cesión parcial del Tramo I a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Literal a del numeral 3 del artículo primero</i> <i>3. En cumplimiento de los programas de manejo ambiental PMF-01 Conservación y restablecimiento de la estabilidad geotécnica, PMF-03 - Manejo de taludes presentar:</i> <i>a. Un informe que evidencie el manejo y la gestión desarrollada hasta la fecha, con respecto al fenómeno de remoción en masa que se presentó en el sector reconocido como: el Cucharal.</i>		X	<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a las obras y taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados (AUTO 11365 DEL 28 DICIEMBRE 2021).</i> <i>Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y actualmente inestables K21: (K20+980 - K21+280 CD) y (K20+947 - K21+260 CI); K22: (K21+930 - K22+260 CD) y (K21+900 - K22+240 CI) y si corresponde Ceder la obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”.</i> <i>Una vez verificado que el sector conocido como El Cucharal se localiza en el K21+000, y teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de ejecución en los sitios excluidos en el Otro si 14 del contrato de Concesión COP 002 del 2010, acordado entre el Consorcio Vial Helios – CVH y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para los sitios del Tramo I sector 1, identificados como K21, K22 y Peaje K20, el ESA considera que esta obligación, será atendida y responsabilidad en lo sucesivo por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.</i>
<i>Numeral 8 del artículo primero.</i> <i>Presentar en los informes de cumplimiento ambiental, soportes documentales y fotográficos del</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>mantenimiento realizado a las unidades que hacen parte del sistema de captación, tratamiento y distribución del recurso hídrico a las unidades sociales afectadas. Dentro del programa manejo ambiental PMF – 14 Manejo de las aguas de infiltración de los túneles</i>			<i>Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al Túnel 8, localizado dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 9 del artículo primero. Implementar las medidas de control para garantizar que los niveles de pH se mantengan dentro de los límites permitidos por la norma ambiental vigente, se deberá informar a esta Entidad las causas y medidas de control establecidas para mitigar el impacto identificado por la CAR en las aguas de vertimiento dispuestas en la quebrada el Chocho en cumplimiento del programa PMF-13 – Manejo de aguas superficiales.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División</i> <i>Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 2 del artículo segundo. 2. Presentar en un término de 90 días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un estudio donde se re-evalúe la geología e hidrogeología de la totalidad del corredor para el túnel 8, la cual deberá realizarse apoyado en exploración directa, que incluya perforaciones verticales, horizontales e inclinadas, así como métodos de prospección indirectos que permitan identificar de forma más asertiva la presencia de las estructuras geológicas relación en el entorno geológico y presencia de agua en contacto con fuentes superficiales.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al Túnel 8, localizado dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 5 del artículo segundo. El Consorcio deberá solicitar a la firma interventora conformada por Consorcio ZAÑARTU – MAB – VELNEC, para que en un plazo de quince (15) días a partir de la ejecutoria del presente acto</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
administrativo, remita a esta Autoridad los resultados de los estudios realizados por los expertos, recomendaciones y medidas de mejora para implementar en este sector del proyecto, en relación con las afectaciones a las fuentes superficiales en el túnel 8.			“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al Túnel 8, localizado dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

Auto 8798 del 28 de diciembre de 2018

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se hacen unos requerimientos.

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al CONSORCIO VIAL HELIOS, titular de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 227 del 17 de abril de 2012 para el proyecto “Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 1, (Tramos I - III): Construcción del Tramo I Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) – El Korán (K78+600)”, modificada mediante las Resoluciones 753 de 30 de julio de 2013 y 721 de 18 de julio de	X	X	El Consorcio Vial Helios (CVH) acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, mediante Otro si No 14, la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2016, para que presente a esta Autoridad Nacional, de manera inmediata, esto es, el día siguiente a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, la actualización según corresponda, del Plan de Contingencias, para que considere e incluya la información a que hace referencia el Decreto 2157 de 2017, “por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”, atendiendo además lo señalado en el Decreto 321 de 1999, conforme se indicó con la parte motiva de este auto: 1. Plan Estratégico (Plan de Gestión de Riesgo, Prioridades de protección, para el escenario de peor caso). 2. Plan Operativo (Procedimiento de activación, acciones de atención en caso de las potenciales emergencias evaluadas en el análisis de riesgo, acciones de atención en caso de peor escenario, procedimientos operativos y acciones específicas durante una emergencia y procedimientos de manejo de la fase posterior a la atención de la emergencia para el escenario de peor caso). 3. Plan Informático.			Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.
ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al CONSORCIO VIAL HELIOS, titular de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 227 del 17 de abril de 2012 para el proyecto “Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 1, (Tramos I - III): Construcción del Tramo I Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) – El Korán	X	X	El Consorcio Vial Helios (CVH) acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, mediante Otro si No 14, la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
(K78+600)”, para que presente de manera inmediata, esto es, el día siguiente a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, la actualización con destino al expediente LAM5579, de la siguiente información, teniendo en cuenta el Modelo de Almacenamiento Geográfico GDB, reglamentada en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, “Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos”, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo: 1. Áreas o trazados licenciados o autorizados. 2. Uso y demanda de recursos naturales: incluyendo captaciones, vertimientos, ocupaciones de cauce, aprovechamientos forestales, emisiones atmosféricas y los demás permisos, concesiones y autorizaciones sobre recursos naturales renovables, incluyendo puntos de monitoreo y control aplicables según sea el caso. 3. Obras de infraestructura del proyecto e infraestructura asociada. 4. Zonificación de Manejo Ambiental 5. Puntos de monitoreo ambiental (aire, suelo y agua), relacionado con la matriz de riesgo. 6. Compensaciones ambientales e inversión forzosa de no menos del 1% (en casos que aplique) PARÁGRAFO. La información geográfica requerida, debe ser presentada por el titular de la			• K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro sí 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro sí 14 del contrato 002 de 2010.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	AMI	
licencia ambiental, de acuerdo con los términos y condiciones del Modelo de Almacenamiento Geográfico a que se refiere la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y presentada en un solo archivo de manera integral, que permita visualizar los permisos, concesiones y autorizaciones propias del proyecto licenciado o autorizado.			

Auto 02443 del 07 de mayo de 2019.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones y/o requerimientos que se dieron por cumplidos y excluidos, y, por tanto, no serán objeto de futuros seguimientos:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerales 5, 6, 12, 14, 15, 18, 29, 32, 33, 33.2, 35, 37, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 70, 71, 75, 76, 78, 79, 84, 87.1, 87.2 y 87.3 del artículo primero. Numeral 8 del artículo segundo.	Artículo Tercero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019
Numerales 25, 26, subnumerales 33.1 y 33.3 del numeral 33, 38, 42, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, literales a, b, c y d del numeral 80, 90 y 92 del artículo primero. Numerales 14.2, 15.1, 21, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36 del artículo segundo. Artículo tercero.	Artículo Tercero del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020
Numerales 2, 7, 9, 19, 20, 21, 22, 30, 33.4, 34, 36, 48, 59, 65, 66, 73, 80, 82, 83, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95 y 96 del artículo primero. Numerales 1, 2, 5, 9, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 27 y 28.2 del artículo segundo.	Artículo tercero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021
Numeral 24 del artículo segundo.	Artículo tercero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
<i>Numerales 24, 27 y 31 del artículo primero.</i>	<i>Excluidas Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022, Acogido por el Concepto técnico 6241 del 11 de octubre de 2022</i>
<i>Numerales 34, 83 y 97 del artículo primero. Numeral 23 del artículo segundo.</i>	<i>Acta 624 del 21 de septiembre de 2023</i>
<i>Numeral 81, 86 y 94 del artículo primero.</i>	<i>Excluidas en el Acta 624 del 21 de septiembre de 2023</i>
<i>Numerales 2, 8, 10 del artículo primero. Numerales 23 y 35 del artículo segundo.</i>	<i>Acta 230 del 09 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025</i>

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con la evaluación de cesión parcial del Tramo I a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Numeral 11 del artículo primero. Los reportes de DIVERS del ICA 3 (año 2017). En cumplimiento de la Ficha de Manejo PMF-13 Manejo de aguas subterráneas.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Numeral 13 del artículo primero. El cumplimiento de lo establecido en los numerales 62.2, 62.3, 62.4 y 62.5 del numeral 62 del artículo segundo del Auto 5991 del 2 de diciembre de 2016 y obligación 21 del artículo segundo del Auto 637 del 21 de febrero de 2018, relacionado con el informe técnico donde se evalúen y justifiquen los posibles impactos ambientales adicionales.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 21 del artículo primero. El informe que evidencie el manejo y la gestión desarrollada hasta la fecha con respecto al fenómeno de remoción en masa que se presentó en el sector reconocido como el Cucharal, al igual que los soportes que evidencien la gestión adelantada para el traslado temporal de la población en riesgo y las medidas compensatorias implementadas en atención a la afectación causada. En cumplimiento de las fichas PMF-01 Conservación y restablecimiento de la estabilidad geotécnica, PMF-03 – Manejo de taludes y en atención al numeral 3 del artículo primero del Auto 6184 de 11 de octubre de 2018.</i>		X	<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a los taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados (AUTO N° 10635 DEL 28 NOVIEMBRE 2022 – (ARTICULO TERCERO) – CT. N° 06241 DEL 11 OCT 2022 – CT. N° 07903 DEL 10 DE DICIEMBRE 2021 (AUTO 11365 DEL 28 DIC 2021).</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y actualmente inestables K21: (K20+980 – K21+280 CD) y (K20+947 – K21+260 CI); K22: (K21+930 – K22+260 CD) y (K21+900 – K22+240 CI) y si corresponde Ceder la obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”.</i> <i>Una vez verificado que el sector conocido como El Cucharal se localiza en el K21+000, y teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de ejecución en los sitios excluidos en el Otro si 14 del contrato de Concesión COP 002 del 2010, acordado entre el Consorcio Vial Helios – CVH y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para los sitios del Tramo I sector 1, identificados como K21, K22 y Peaje K20, se evidencia la necesidad de realizar la evaluación integral del área.</i> <i>Por lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera que esta obligación, será atendida y responsabilidad en lo sucesivo por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.</i>
<i>Numeral 23 del artículo primero. El estudio donde se reevalúe la geología e hidrogeología de la totalidad del corredor para el túnel 8, la cual deberá realizarse apoyado en exploración directa, que incluya perforaciones verticales, horizontales e inclinadas, así como métodos de prospección indirectos que permitan identificar de forma más asertiva la presencia de las estructuras geológicas relación en el entorno geológico y presencia de agua en contacto con fuentes superficiales. En cumplimiento del numeral 2 del artículo segundo del Auto 6184 del 11 de octubre de 2018.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al Túnel 8, localizado dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 24 del artículo primero. El nuevo plan preventivo que evite la potencial afectación sobre los manantiales ubicados como mínimo a 300 m del eje central de los túneles. Deberá redundar en el monitoreo de caudales a fin de establecer curvas de comportamiento diario para la totalidad de los manantiales, incluyendo los nuevos cinco (5) manantiales reportados por la Concesión en el oficio con radicación 2018028412-1-000 del 12 de marzo de 2018. En atención del numeral 4 del artículo segundo del Auto 6184 del 11 de octubre de 2018.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al Túnel 8, localizado dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 28 del artículo primero. El pago de las tasas retributivas, compensatorias, y por uso del agua, realizado a la respectiva autoridad	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ambiental regional, en cumplimiento del sub-numeral 4 del numeral 1 del artículo quinto y artículo décimo noveno de la Resolución 227 de 2012, del numeral 1 del artículo primero del Auto 892 del 19 de marzo de 2014 y numeral 4 del artículo segundo del Auto 637 del 21 de febrero de 2018.			Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 31 del artículo primero. El cumplimiento de la cancelación de tasas compensatorias por el aprovechamiento forestal, de acuerdo a los valores fijados por la Corporación Autónoma Regional Cundinamarca —CAR, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del Artículo Quinto de la Resolución 0227 de 2012 y del numeral 32 del artículo segundo del Auto 637 del 21 de febrero de 2018.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH. x
Numeral 58 del artículo primero. En relación con la Evaluación (Valoración) Económica Ambiental: 58.1. El cumplimiento de la obligación del numeral 12 del artículo cuarto de la Resolución 227 del 17 de abril de 2012. Que corresponde a determinar los impactos indirectos generados por las obras, tener en cuenta los aspectos socioeconómicos indirectos del área local identificada dentro de los impactos valores, valorar como riesgo el impacto negativo más importante del proyecto, la nueva valoración deberá tener en cuenta los diferentes periodos en que se realizan las obras y afectaciones y el análisis costo y beneficio deberá construir un flujo de fondos donde se evidencie en qué periodo se generan, los rubros que se realizan en más de un periodo se deben ajustar con alguna tasa asociada al paso del tiempo. 58.2. El cumplimiento del artículo décimo de la Resolución 753 del 30 de julio de 2013. Que están relacionados con valorar económicamente los impactos de modificación del paisaje, valorar económicamente los impactos negativos asociados con las condiciones geológicas como riesgo considerando su probabilidad de ocurrencia, recalcular los indicadores del análisis costo beneficio, mostrando el flujo de costos y beneficios en el tiempo, excluir del cálculo de los beneficios ambientales	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
la disminución de la pérdida de coberturas vegetales en razón a la construcción de túneles, realizar el análisis de sensibilidad para los indicadores calculados. 58.3. El cumplimiento del numeral 50 del artículo primero del Auto 892 del 19 de marzo de 2014. Relacionados con los formatos o fichas correspondientes al Manual de Seguimiento diligenciadas de acuerdo a los parámetros de identificación, tipo de información y calidad establecidos para ello, documento descriptivo del Informe de Cumplimiento Ambiental que evidencie el avance para cada componente, los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades resultado de los programas que componen el Plan de Manejo Ambiental. 58.4. El cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016. Que corresponde a integrar al análisis económico todos aquellos impactos que cumplen con el criterios de selección contemplando su jerarquización como potencialmente generadores de externalidades, ajustar cuantificación económica de los impactos alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado, ajustar las valoraciones de beneficios generación de empleo y el efecto de la dinámica local, ajustar el flujo de beneficios y costos ambientales del proyecto de acuerdo con Resolución 721 del 18 de julio de 2016, adoptar en el análisis económico todas las obligaciones de ajuste o inclusión establecidas por esta Autoridad. 58.5. El cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 43 del artículo segundo del Auto 5591 del 02			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
de diciembre de 2016. Estos corresponden a aquellos relacionados con la valoración económica del proyecto. 58.6. El cumplimiento de la obligación establecida en el artículo décimo séptimo de la resolución 282 del 28 de febrero de 2018. Relacionados con la selección de impactos relevantes, presentar los impactos no internalizables, ajustar las estimaciones, para el impacto valoración perdida de manantiales y perdida del nivel freático, en sentido de incluir datos cercanos para los dos puntos de agua, que reflejen las condiciones hídricas de la zona de influencia, ajustar y mostrar evidencia de la estimación del beneficio, ajustar y sustentar las variables por las cuales se sustenta el beneficio, recalcular el flujo de costos y beneficios de acuerdo con los requerimientos presentados.			
Numeral 60 del artículo primero. Las modificaciones a las Fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo para evaluación por parte de esta autoridad, con los ajustes respectivos solicitados en el Auto 637 del 21 de febrero de 2018.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 72 del artículo primero. Proceder con el retiro del material depositado en el cauce de la quebrada El Chocho y restablecer el sistema de trinchos que se tiene instalado, en atención a la obligación del numeral 3 del Artículo Primero del Auto 637 del 21 de febrero de 2018.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 77 del artículo primero. Realizar la comparación de las condiciones del modelo hidrogeológico, matemático presentado para el licenciamiento y las condiciones encontradas durante el proceso constructivo (validación del modelo), y determine las posibles afectaciones en la condición hídrica superficial a nivel del techo del túnel y las medidas de manejo respectivas a corte junio de 2018, en atención a los	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
numerales 6 y 40 del Artículo Segundo del Auto 5591 del 2 de diciembre de 2016.			Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 1 del artículo segundo. Las medidas ambientales necesarias que garanticen la estabilidad de los taludes y el adecuado manejo de las aguas de escorrentía del K22+200 al K22+600, (tramo 1), en cumplimiento de la Ficha PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, la Ficha PMF-03 Manejo de taludes, la Ficha PMF-08 Manejo paisajístico y la Ficha SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a los taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados (AUTO No. 11365 DEL 28 DIC 2021- (ARTICULO TERCERO) – CT. N° 07903 DEL 10 DE DICIEMBRE 2021). Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y desafectadas del Contrato que actualmente son inestables K21: (K20+980 – K21+280 CD) y (K20+947 – K21+260 CI); K22: (K21+930 – K22+260 CD) y (K21+900 – K22+240 CI) y que corresponde a Ceder la obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”. (sic)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>Si bien el sector de esta obligación se encuentra parcialmente incluido dentro de los sitios del Tramo I sector 1, identificados como K21, K22 y Peaje K20, objeto de la presente solicitud de cesión, es necesario realizar el análisis de las medidas a implementar en el área de manera integral a fin de garantizar la estabilidad de taludes, de acuerdo con lo establecido en las fichas PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, PMF-03 Manejo de taludes, PMF-08 Manejo paisajístico y SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto.</i> <i>Por lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera que esta obligación, será atendida en lo sucesivo por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para los tramos excluidos de acuerdo a lo indicado en el Otro sí 14 del contrato COP 002 del 2010.</i> <i>Para los demás sectores, será responsabilidad del Consorcio Vial Helios – CVH.</i>
<i>Numeral 3 del artículo segundo. Las medidas ambientales implementadas para garantizar la adecuación, protección geotécnica, conformación, limpieza y obras de revegetalización y empujización de los taludes del puente denominado quebrada El Chocho y todas las áreas intervenidas aferentes a la construcción de la obra civil, (Tramo 1), en cumplimiento de la Ficha PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, la Ficha PMF-03 Manejo de taludes y la Ficha SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a las obras y taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados - CT. N° 06241 DEL 11 OCT 2022 (AUTO N° 10635 DEL 2022).</i> <i>Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y desahectadas del Contrato que actualmente son inestables K21: (K20+980 - K21+280 CD) y (K20+947 - K21+260 CI); K22: (K21+930 - K22+260 CD) y (K21+900 - K22+240 CI) y que corresponde a Ceder la</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”. Al verificar la información, se encuentra que los taludes del puente El Chocho y las áreas intervenidas a que hace referencia este requerimiento se localizan en el K20+350, tal como se indica en el Concepto Técnico 7905 del 20 de diciembre de 2018, acogido por auto 2443 del 7 de mayo de 2019. Así las cosas, esta obligación no se puede considerar dentro de la solicitud de cesión propuesta por el Consorcio Vial Helios – CVH, en consecuencia, continuará bajo su responsabilidad, y, por tanto, objeto de seguimiento y control por parte de esta Autoridad Ambiental.
Numeral 4 del artículo segundo. Los estudios respectivos, los monitoreos realizados y la definición de las obras para garantizar la estabilidad de los taludes, en los sitios de fallas geológicas del K21 y K22, y en el portal de entrada del túnel 8, (Tramo 1), en cumplimiento de la Ficha PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica y la Ficha PMF-03 Manejo de taludes.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a las obras y taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados - CT. N° 06241 DEL 11 OCT 2022 (AUTO N° 10635 DEL 2022). Sin embargo se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y desafectadas del Contrato que actualmente son inestables K21: (K20+980 - K21+280 CD) y (K20+947 - K21+260 CI); K22: (K21+930 - K22+260 CD) y (K21+900 - K22+240 CI) y que corresponde a Ceder la obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de ejecución en los sitios excluidos identificados como K1, K22 y Peaje K20, se establece que será responsabilidad de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, realizar los estudios, monitoreos y la definición de las obras para garantizar la estabilidad de los taludes en dichos sitios. Por otra parte, será el Consorcio Vial Helios – CVH, el responsable de ejecutar las acciones correspondientes asociadas al portal de entrada del Túnel 8. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en las fichas PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica y PMF-03 Manejo de taludes.
Numeral 6 del artículo segundo. Las medidas ambientales necesarias en la zona de acopio temporal del material de excavación del túnel 8, para el manejo de las aguas residuales y las medidas para la contención de material de excavación y mitigar la generación de material particulado. Adicionalmente, realizar el transporte del material sobrante y de excavación a las zonas de almacenamiento temporal, en cumplimiento de la Ficha PMF-02 Manejo y disposición de materiales sobrantes y de excavación (ZODMES).	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 7 del artículo segundo. Las medidas ambientales necesarias para ejecutar las actividades de reconformación, limpieza, empedrado y realizar las obras necesarias para adecuar el descole de la alcantarilla existente y proteger la pata del talud contiguo a la obra de arte en mención, localizado en la coordenada plana N: 1055724, E: 943544, Magna Sirgas origen Central, calzada derecha (K21+800), en cumplimiento de la Ficha PMF-01-Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica y la Ficha PMF-08 Manejo paisajístico.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo del Consorcio Vial Helios, teniendo en cuenta que hace referencia al K21+800. Mediante Oficio CVH-20824 - radicado ANLA 2022174898-1-000 el 16 de agosto 2022 el Consorcio Vial Helios remitió los soportes que demuestran que en las coordenadas relacionadas no se presentan obras hidráulicas ya que la obra existente corresponde al K21+707 y fue construida por el CVH. (Ver imagen 8, pagina 185, del Concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025) Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Al verificar la información, se encuentra que el sitio objeto de este requerimiento se localizan en el K21+800, tal como se indica en el Concepto Técnico 7905 del 20 de diciembre de 2018, acogido por auto 2443 del 7 de mayo de 2019. Así las cosas, se evidencia que el sitio se localiza entre los sitios K21 y K22, por lo cual esta obligación no se puede considerar dentro de la solicitud de cesión propuesta por el Consorcio Vial Helios – CVH, en consecuencia, continuará bajo su responsabilidad, y, por tanto, objeto de seguimiento y control por parte de esta Autoridad Ambiental.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Numeral 10 del artículo segundo. En cumplimiento de la Ficha PMF-09 Manejo de residuos líquidos, para los ICAS 3 y 4 lo siguiente:</i> <i>10.1. Los soportes que permitan verificar cual es el volumen que se está vertiendo en los puntos autorizados de aguas residuales industriales.</i> <i>10.2. Los soportes de los volúmenes de las aguas residuales domesticas generados, versus las cantidades entregadas a los sitios de disposición final y los permisos ambientales de las empresas, que avalen el desarrollo de la actividad.</i> <i>10.3. Los soportes de los volúmenes de los aceites residuales generados, versus las cantidades entregadas a los sitios de disposición final y los permisos ambientales de las empresas, que avalen el desarrollo de la actividad.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 11 del artículo segundo. Los residuos sólidos generados para el ICA 3 y 4 por cada frente de obra, versus las cantidades entregadas a las empresas transportadoras (cuando aplique) y las cantidades finales entregadas a los sitios de disposición final. Adicionalmente, presentar los permisos ambientales de las empresas, que avalen el desarrollo de la actividad, en cumplimiento de la Ficha PMF- 10 Manejo de residuos sólidos domésticos, industriales y especiales y la Ficha SMF-08 Control a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 12 del artículo segundo. En cumplimiento de la Ficha PMF- 16 Manejo de fuentes de emisiones de ruido y la Ficha SMF-09 Control de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido:</i> <i>12.1. Los monitoreos de calidad de aire para todos los parámetros definidos en la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017.</i> <i>12.2. El Estudio de Ruido Ambiental del ICA 4, con los anexos respectivos para su validación e implementar las medidas ambientales necesarias, para no superar los límites máximos permitidos.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Subnumeral 14.1 del numeral 14 del artículo segundo. En cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMF-13 Manejo de aguas subterráneas:</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
14.1. Los reportes de DIVERS del ICA 3 (año 2017).			Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Subnumeral 28.2 del numeral 28 del artículo segundo. 28. Los documentos o registros fotográficos que demuestren el cumplimiento de cada una de las medidas de manejo descritas en la ficha Manejo del aprovechamiento forestal PMB-03, dando cumplimiento a los indicadores del PMA y los siguientes aspectos, Para Tramo 1: 28.1. Consolidado de las áreas finalmente intervenidas con los inventarios forestales por cada polígono en formato documental y cartográfico.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

Auto 10430 del 26 de noviembre de 2019.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental en atención a una queja”.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones y/o requerimientos que se dieron por cumplidos y excluidos, las cuales no serán objeto de futuros seguimientos:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 5 del artículo primero.	Artículo tercero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022

El acto administrativo no tiene requerimientos vigentes.

Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones y/o requerimientos que se dieron por cumplidos y excluidos, y, por tanto, no serán objeto de futuros seguimientos:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerales 4, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 21, 22, 24, 31, 32 y 51 de artículo primero.	Artículo Tercero del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020
Numerales 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 literal a del numeral 37, 40, literal a del numeral 42, 43, literales a, b, c, y d del numeral 44, literales a, b, c, d y e del numeral 47, literales b y e del numeral 48, 53, literal a del numeral 55 y numeral 56 del artículo segundo.	Artículo Tercero del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020
Numerales 30, 33 y 41 del artículo primero. Literales a), b) y c) del numeral 2 del artículo segundo. Numerales 3, 4, 5, 6 y 7, literales a), b), c) y d) del numeral 8, 9, 10, literal a) y b) del numeral 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 36, 37, numeral 41,	Artículo tercero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
45, 46, literales a), b) y d) del numeral 49, numerales 50, 51, del artículo segundo.	
Numeral 1 y literal d) del numeral 2, y numeral 52 del artículo segundo.	Excluidas Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022
Numeral 6, 7, 16, 25 del artículo primero. Literales a, b y c del numeral 39 y literal b del numeral 42 del artículo segundo. Numeral 48 del artículo segundo. Literal b del numeral 55 del artículo segundo.	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
Numerales 17 y 29 del artículo primero.	Excluidas en el Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
El literal c del numeral 49 artículo segundo, recogido en el Requerimiento 34 del Acta 624 del 21 de septiembre del 2023	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023 (El requerimiento fue retirado en esta Acta debido a que se verifico su cumplimiento durante la Reunión de oralidad)
Numeral 42, 46 y 48 del artículo primero. Literal b del numeral 53 del artículo primero. Literal c del numeral 11 del artículo segundo. Literales a y b del numeral 17 del artículo segundo. Literal a del numeral 18 del artículo segundo.	Acta 230 del 9 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025
Numeral 60 del artículo primero. Numerales 2, 30 y 31 del artículo segundo.	Excluidas en el Acta 230 del 9 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con la evaluación de cesión parcial del Tramo I a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH.

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Numeral 2 del artículo primero. De los registros de las revisiones y mantenimiento de los sistemas de toma, distribución (tuberías), abastecimiento (llaves) y almacenamiento (tanques) del agua como parte de las medidas para el ahorro del uso del agua, en cumplimiento de la ficha PMF-12 Manejo de la captación (Tramo I), reiterado en el numeral 4 del artículo primero del Auto 637 de 21 de febrero de 2018 y numeral 7 del artículo primero del Auto 2443 de 07 de mayo de 2019.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 8 del artículo primero. Del informe técnico en el cual especifique para el periodo de agosto de 2016 a julio de 2017, las actividades que se han realizado respecto a la compensación por pérdida y caída de árboles durante la ejecución del proyecto, en cumplimiento de la Ficha PMB-02, aprobada en el artículo vigésimo octavo de la Resolución 721 de 2016, numeral 12 del artículo primero del Auto 637 de 21 de febrero de 2018 y numeral 36 del artículo primero del Auto 2443 del 7 de mayo de 2019.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 28 del artículo primero. De la Implementación de las obras de drenaje complementarias y de protección de taludes requeridas para</i>	X	X	<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
el Tramo I que comprende el sector entre el K18+050 al K23+050, en cumplimiento de la ficha PMF-01-Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, Ficha PMF-03 Manejo de taludes, Ficha PMF-08 Manejo paisajístico, Programa SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto; numeral 1 del artículo primero del Auto 637 de 21 de febrero de 2018, numeral 3 del artículo primero del Auto 6184 de 11 de octubre de 2018, numeral 21 del artículo primero y numerales 1, 3, 4 y 7 del artículo segundo del Auto 2443 de 07 de mayo de 2019.			Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a las obras y taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados (AUTO N° 10635 DEL 28 NOVIEMBRE 2022 – (ARTICULO TERCERO) – CT. N° 06241 DEL 11 OCT 2022 – CT. N° 07903 DEL 10 DE DICIEMBRE 2021 (AUTO 11365 DEL 28 DIC 2021). Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y desafectadas del Contrato que actualmente son inestables K21: (K20+980 – K21+280 CD) y (K20+947 – K21+260 CI); K22: (K21+930 – K22+260 CD) y (K21+900 – K22+240 CI) y que corresponde a Ceder la obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”. Una vez verificada la información se encuentra que el numeral 1 del artículo primero del Auto 0637 del 21 de febrero de 2018, y el numeral 3 del artículo primero del Auto 6184 del 11 de octubre de 2018 se dieron por cumplidos en el Auto 11635 del 28 de diciembre de 2021. Por otra parte, en cuanto a los siguientes numerales del artículo segundo del Auto 2443 del 7 de mayo de 2019 relacionados en este numeral 28 del artículo primero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019 se tiene: Respecto al numeral 1, Si bien el sector de esta obligación se encuentra parcialmente incluido dentro de los sitios del Tramo I sector 1, identificados como K21, K22 y Peaje K20, objeto de la presente solicitud de cesión, es necesario realizar el análisis de las medidas a implementar en el área de manera integral a fin de garantizar la estabilidad de taludes, de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			acuerdo con lo establecido en las fichas PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, PMF-03 Manejo de taludes, PMF-08 Manejo paisajístico y SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto. Por lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera que esta obligación, será atendida en lo sucesivo por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para el tramo solicitado en exclusión de acuerdo a lo indicado en el Otro sí 14 del contrato COP 002 del 2010. Para los demás sectores, será responsabilidad del Consorcio Vial Helios – CVH. Respecto al numeral 3, se encuentra que los taludes del puente El Chocho y las áreas intervenidas a que hace referencia este requerimiento se localizan en el K20+350, tal como se indica en el Concepto Técnico 7905 del 20 de diciembre de 2018, acogido por auto 2443 del 7 de mayo de 2019, por lo cual no se puede considerar dentro de la solicitud de cesión propuesta por el Consorcio Vial Helios – CVH, en consecuencia, continuará bajo su responsabilidad, y, por tanto, objeto de seguimiento y control por parte de esta Autoridad Ambiental. Respecto al numeral 4, se establece que será responsabilidad de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, realizar los estudios, monitoreos y la definición de las obras para garantizar la estabilidad de los taludes de los sitios K21 y K22, mientras que el Consorcio Vial Helios – CVH, el responsable de ejecutar las acciones correspondientes asociadas al portal de entrada del Túnel 8. Respecto al numeral 7, se encuentra que el sitio objeto de este requerimiento se localizan en el K21+800, tal como se indica en el Concepto Técnico 7905 del 20 de diciembre de 2018, acogido por auto 2443 del 7 de mayo de 2019. En consecuencia, dado que el sitio se localiza

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			entre los sitios K21 y K22, esta obligación no se puede considerar dentro de la solicitud de cesión propuesta por el Consorcio Vial Helios – CVH, y continuará a su cargo. En resumen, los numerales 1, 4 del artículo segundo del auto 2443 del 7 de mayo de 2019 serán atendidos por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para el desarrollo de obras y actividades asociadas a los sitios denominados K21, K22 y Peaje K20. En cuanto a los numerales 3 y 7 del artículo segundo del Auto 2443 del 7 de mayo de 2019 seguirán atendidos por el Consorcio Vial Helios – CVH. En cualquier caso, los requerimientos indicados en los numerales mencionados deberán cumplir con las medidas de manejo establecidas en las fichas PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, PMF-03 Manejo de taludes, PMF-08 Manejo paisajístico, del PMA, así como con la ficha Programa SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto, del Programa de Seguimiento y Monitoreo.
Numeral 34 del artículo primero. De los soportes de la implementación de las obras para el manejo de escorrentía en todos los campamentos talleres y planta de concreto implementados en el Tramo I, en cumplimiento del numeral 12 del artículo segundo del Auto 637 de 21 de febrero de 2018.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones _v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 35 del artículo primero. Del Informe de las medidas adoptadas para garantizar que el parámetro Ph está cumpliendo con los criterios de la normatividad ambiental para el vertimiento que se autorizó en la quebrada El Chocho, en cumplimiento también del numeral 9 del Artículo Primero del Auto 6184 de 11 de octubre de 2018.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 38 del artículo primero. De la relación de fuentes de materiales de terceros que suministran materiales al proyecto, incluyendo su georreferenciación, el volumen obtenido por periodo, adicionalmente remitir la discriminación de	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
volúmenes a emplear provenientes de las fuentes y el volumen de material aprovechable proveniente del corte del corredor a construir, en cumplimiento del artículo décimo sexto de la Resolución 721 de 18 de julio de 2016 y numeral 65 del artículo primero del Auto 2443 de 7 de mayo de 2019.			“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 39 del artículo primero. Ajustar de la ficha PMF -14 Manejo de las aguas de infiltración de los túneles, en el sentido de aclarar si en la construcción de los túneles 6 y 8 se van a presentar 2 frentes de excavación, ya que dependiendo del número de frentes se deben los caudales de vertimiento y la cantidad de cuerpos de agua receptores, en cumplimiento del numeral 4 del artículo trigésimo de la Resolución 721 de 18 de julio de 2016 y numeral 59 del artículo primero del Auto 2443 de 7 de mayo de 2019.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia a los túneles 6 y 8 y está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
<i>Numeral 40 del artículo primero. De la construcción y reconfiguración las cunetas de las vías internas y de los desarenadores al final de éstas, en cumplimiento del numeral 2 del artículo primero del Auto 637 de 2 de febrero de 2018.</i>	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
<i>Numeral 43 del artículo primero. De la información requerida en la obligación del numeral 1 del artículo décimo octavo de la Resolución 282 del 28 de febrero de 2018 y numeral 9 del artículo primero del Auto 2443 de 7 de mayo de 2019, relacionada con la GDB de la modificación de la licencia ambiental.</i>	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 44 del artículo primero. Del cumplimiento a la obligación del numeral 3 del artículo décimo octavo de la Resolución 282 del 28 de febrero de 2018, en el sentido de informar la fecha de iniciación de actividades autorizadas en dicho acto administrativo.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Numeral 45 del artículo primero. De los registros de los caudales vertidos a la Quebrada el Chochó, anexando los monitoreos de calidad fisicoquímica y su respectivo análisis con el fin de determinar el estado actual del mencionado cuerpo de agua, igualmente presentar los resultados de toxicidad en cada uno de los ICA realizados en los sobrenadantes y sedimentos de los cantos de la quebrada El Chocho, entre 10 m y 50 m aguas abajo del vertimiento, en cumplimiento del numeral 5 del artículo primero del Auto 6184 de 11 de octubre de 2018 y numeral 22 del artículo primero del Auto 2443 de 7 de mayo de 2019.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 47 del artículo primero. De la implementación de las medidas ambientales necesarias para aislar y proteger la corriente hídrica existente, paralela a las obras que se están ejecutando en la coordenada plana N: 1056880, E: 944372, Magna Sirgas origen Central, calzada derecha (K20+350), (Tramo I), en cumplimiento del numeral 9 del artículo segundo del Auto 2443 de 7 de mayo de 2019.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 49 del artículo primero. Del estudio donde se actualice la geología e hidrogeología de la totalidad del corredor para el túnel 8, que incluya datos de exploración directa, perforaciones verticales, horizontales e inclinadas, así como métodos de prospección indirectos (perfiles geológico – hidrogeológicos) que permitan identificar y delimitar de forma asertiva la presencia, distribución y espesor (espesor de brecha de falla) de las estructuras geológicas relación en el entorno geológico y presencia de agua, en cumplimiento del numeral 2 del artículo segundo del Auto 6184 del 11 de octubre de 2018 y numeral 23 del artículo primero del Auto 2443 de 7 de mayo de 2019.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al túnel 8 y está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 50 del artículo primero. En relación con la Evaluación Económica Ambiental, la presentación de evidencias documentales de lo requerido en el numeral 1 y en los	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
subnumerales 58.1 a 58.6 del numeral 58 del artículo primero del Auto 2443 del 07 de mayo de 2019.			Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 53 del artículo primero. De los soportes de las siguientes medidas asociadas a la ficha SFM-03 Control a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de material de excavación y de sobrantes (ZODMES), en cumplimiento del numeral 5 del artículo primero del auto 637 de 21 de febrero de 2018 y numeral 8 del artículo primero del auto 2443 de 7 de mayo de 2019: a) De los registros donde se verifique que no se excede el espesor para cada tipo de material dispuesto; así como el registro del volumen de material dispuesto a partir de las volquetas que ingresaron al ZODME, dato que se debe comparar con los volúmenes excavados, así como verificar la compactación en estas zonas.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 54 del artículo primero. Presentar los resultados de los monitoreos de calidad de agua obtenidos en el periodo reportado en el ICA 5 (Tramo I), junto con el correspondiente análisis y comparación con los datos obtenidos tanto en la Línea Base como en los anteriores monitoreos. Así mismo, en los casos en los que los parámetros evaluados se encuentran fuera de los criterios normativos implementar y registrar las acciones ejecutadas para garantizar que dicho parámetro se establezca, en cumplimiento de la ficha SMF-07 Seguimiento del recurso hídrico.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 1 del artículo segundo. De la información relacionada con la donación de material sobrante de excavación del Tramo I, de acuerdo con los oficios 2019091655-2-000 y 2019091656-2-000 de 03 de julio de 2019: a) Fechas y/o periodo de tiempo en el que se realizó la donación.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 11 del artículo segundo. De la ejecución de las siguientes medidas asociadas a la ficha PMF-13 Manejo de aguas subterráneas:</i> <i>a) De la ejecución de 2 tomografías eléctricas para definir el tipo de litología donde afloran los puntos de agua MA-X y MAV26 (Predio Buenos Aires).</i> <i>b) De la realización de un estudio isotópico con el fin de definir las zonas de recarga y tiempos de permanencia tanto de los puntos de agua de la Finca Buenos Aires, techo del túnel 8 portal salida y aguas de infiltración del túnel.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 15 del artículo segundo. De los soportes de las siguientes medidas asociadas a la ficha PMF-01 - Conservación y restablecimiento de la estabilidad geotécnica y ficha PMF-03 - Manejo de Taludes:</i> <i>a) De la adecuación de las cunetas y zanjas de coronación en los taludes de corte, donde se han presentado procesos erosivos.</i> <i>b) De la realización del adecuado descole de las estructuras que buscan entregar el agua de escorrentía a los cuerpos de agua, así mismo, la implementación de las medidas necesarias para minimizar los procesos erosivos que se han venido generando en estas zonas.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a los taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados - (CT. N° 07903 DEL 10 DE DICIEMBRE 2021 (AUTO 11365 DEL 28 DIC 2021).</i> <i>Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y desafectadas del Contrato que actualmente son inestables K21: (K20+980 - K21+280 CD) y (K20+947 - K21+260 CI); K22: (K21+930 - K22+260 CD) y (K21+900 - K22+240 CI) y que corresponde a Ceder la obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”.</i> <i>Al verificar la información, se encuentra que el requerimiento está asociado al Tramo III, por lo cual esta obligación continuará a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH durante la fase de construcción.</i>
<i>Numeral 23 del artículo segundo. Adelantar un plan de estabilidad y control de los taludes existente (valoración del macizo rocoso) en el Tramo I, e implementar un plan de gestión del riesgo para los puntos críticos detectados.</i>	X	X	<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a las obras y taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados (AUTO N° 10635 DEL 28 NOVIEMBRE 2022 - (ARTICULO TERCERO) - CT. N° 06241 DEL 11 OCT 2022 - CT. N° 07903 DEL 10 DE DICIEMBRE 2021 (AUTO 11365 DEL 28 DIC 2021)).</i> <i>Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y desafectadas del Contrato que actualmente son inestables K21: (K20+980 - K21+280 CD) y (K20+947 - K21+260 CI); K22: (K21+930 - K22+260 CD) y (K21+900 - K22+240 CI) y que corresponde a Ceder la obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”.</i> <i>Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así:</i> <i>•K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.</i> <i>•K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.</i> <i>•Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje k20+600 - K20+850.</i> <i>Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para los sectores entre el K0+00 y el K18+150, y, las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010. En consecuencia, la totalidad de las actividades constructivas a realizar se ejecutarán dando cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental, y al Programa de Seguimiento y Monitoreo reportados por el titular del Instrumento de manejo y control expuestos en el capítulo 4 del presente Concepto Técnico.
Numeral 28 del artículo segundo. Para el tramo I, allegar el inventario de la vegetación aledaña a las zonas de intervención, en el que se incluya además de las características físicas del individuo, una evaluación del estado fitosanitario, aportando registros fotográficos, en cumplimiento de la Ficha de Manejo de Flora PMB-02.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 54 del artículo segundo. De las acciones desarrolladas y sus respectivos soportes, en	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
cumplimiento de PMF-17 Manejo ambiental para la adecuación y entrega final de las vías que serán utilizadas para la construcción del proyecto reportado en el periodo del ICA 5.			<i>División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>

Resolución 213 del 7 de febrero de 2020.

No Aprueba el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad Sector 1, Tramo I comprendido entre Villeta (K0+000) y San Miguel (K23+050).

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo segundo	Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022

Teniendo en cuenta que el Plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad fue aprobado para compensar los impactos generados en el medio biótico por el desarrollo del proyecto en la totalidad del Tramo I (K0+000 al K23+050), que incluye los tramos K21, K22 y zona de peaje (objeto de cesión), igualmente, teniendo en cuenta que el Consorcio ha venido presentando avances de la ejecución del Plan, se considera lo siguiente:

La entrega para aprobación e implementación del Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Igualmente, es relevante aclarar que el acto administrativo no cuenta con obligaciones vigentes.

Auto 3143 del 20 de abril de 2020.

Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Artículo primero	Auto 5151 del 12 de julio de 2021

El acto administrativo no tiene requerimientos vigentes.

Resolución 1303 del 31 de julio de 2020.

Por la cual modifica resolución Acepta acogimiento al artículo 321 PND.

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Literal g) del artículo décimo cuarto	Acta 462 del 04 de julio de 2024, acoge Concepto técnico 4602 del 02 de julio de 2024.
Artículo quinto Artículo décimo Literales c), d), e), y f) del numeral 1, del artículo décimo cuarto Numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo décimo cuarto	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023, se dieron por cumplidas y concluidas
Numeral 2 artículo décimo cuarto	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023, se dieron por excluidas

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con la evaluación de cesión parcial del Tramo I a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH y la Agencia Nacional de infraestructura – ANI.

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Décimo Segundo de la Resolución 227 del 17 de abril del 2012, en el sentido de aprobar el acogimiento al porcentaje incremental señalado en artículo 321 del Plan Nacional de Desarrollo - PND (Ley 1955 del 25 de mayo del 2019), presentado por el Consorcio, para el proyecto denominado “Ruta del Sol Sector 1, Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680)”, localizado en jurisdicción de los Municipios de Guaduas, Caparrapí y Puerto Salgar en el Departamento de Cundinamarca, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.			
ARTÍCULO SEGUNDO. Las líneas de inversión y los proyectos/programas del plan de inversión forzosa de no menos del 1% vigentes para el proyecto “Ruta del Sol Sector 1. Tramo I: Villeta			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
(K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680)", son: (...)			
PARAGRAFO: Las líneas se entienden vigentes una vez el presente acto administrativo se encuentre ejecutoriado y en firme.			
ARTÍCULO TERCERO. Las áreas y acciones de conservación asociadas a la inversión forzosa de no menos del 1% para el proyecto "Ruta del Sol Sector 1, Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680)", se relacionan a continuación: (...)			
ARTÍCULO CUARTO. Se acepta el desistimiento de las siguientes líneas de inversión y los proyectos/programas del plan de inversión forzosa de no menos del 1%, a los cuales no se les seguirá realizando seguimiento: (...)			
ARTÍCULO SEXTO. Aceptar los siguientes predios para adquisición, asociados a la inversión forzosa de no menos del 1% para el proyecto "Ruta del Sol Sector I, Tramo I: Villeta (K0+000) – San Miguel (K21+600) y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) – El Korán (K78+680)": (...)			
ARTÍCULO SÉPTIMO. No aprobar la compra del Predio El Porvenir, de propiedad del señor Gonzalo Estrada Campos, identificado con Matrícula Inmobiliaria 167-10165 y cédula catastral 000600030028000 y extensión 64.4 hectáreas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.			
ARTÍCULO OCTAVO. Aceptar la construcción del muro en concreto/obra geotécnica para la disminución del riesgo de inundación/erosión en el centro poblado de Córdoba, Municipio de Caparrapí, Departamento de Cundinamarca, en el marco de la línea de destinación "Construcción de obras y actividades para el control de caudales, rectificación y manejo de cauces, control de escorrentía, control de erosión, obras de geotecnia y demás obras y actividades biomecánicas para el manejo de suelos, aguas y vegetación".			
ARTÍCULO NOVENO. El ámbito geográfico para realizar la inversión forzosa de no menos del 1% del proyecto "Ruta del Sol Sector I, Tramo I: Villeta (K0+000) – San Miguel (K21+600) y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) – El Korán (K78+680)" es en la Subzona hidrográfica del Río Negro (SZH 2306) y/o Subzona hidrográfica Directos al Magdalena entre ríos Seco y Negro md (SZH 2303			
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. En caso de que el Consorcio no ejecute las inversiones de acuerdo con el cronograma, por un tiempo superior a un año fiscal, deberá actualizar los valores no ejecutados de acuerdo con la fórmula señalada en el parágrafo 1 del Artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.	X	X	Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: •K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			• K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje k20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Aceptar la liquidación parcial actualizada al Artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, de la inversión forzosa de no menos del 1%, que corresponde a la suma de CUATRO MIL CIENTO CATORCE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$4.114.005.261), liquidado sobre la base de liquidación actualizada que asciende a la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS MCTE. (\$411.400.526.100), para el periodo comprendido entre 2012 y 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de actualización de la Inversión forzosa de no menos del 1% corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$228.563.016,36).

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de los proyectos del Plan de Inversión de no menos del 1% ejecutados, corresponde a la suma de CERO PESOS MCTE. (\$0).

PARÁGRAFO TERCERO. El valor de los proyectos del Plan de Inversión de no menos del 1% que se encuentran en ejecución, corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.599.812.081)

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de los proyectos del Plan de Inversión de no menos del 1% que se encuentran por ejecutar, corresponde a la suma de DOS MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE. (\$2.514.193.180) (...)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Cualquier aprobación previa de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, queda sin efecto a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Consorcio, en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, deberá: 1. Para el programa 1 “Adquisición de predios en áreas de influencia de nacimientos, rondas hídricas y/o bocatomas del acueducto veredales y / o municipales y Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural pasiva”. a. Presentar, el acta de acuerdo y compromiso con la respectiva Autoridad Ambiental, donde se especifique que se garantiza recibir los predios una vez adquiridos, evitando su enajenación o su invasión por terceros y la destinación exclusiva de los mismos a recuperación o preservación, en cumplimiento del Literal c del Numeral 39 del Artículo Primero de la Resolución 892 del 19 de marzo de 2014 y del Numeral 7 del Artículo Primero del Auto 131 del 22 de enero de 2016 y Numeral 6 del Artículo Tercero de la Resolución 1404 del 28 de agosto de 2018.	X		Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad teniendo en cuenta que la obligación se relaciona con los avances de la Inversión forzosa de no menos del 1% con respecto al Tramo III.
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Consorcio, en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, deberá: 1. (...) b. Remitir información que soporte la necesidad del mantenimiento del cerramiento existente o la instalación o ampliación de cerramiento nuevo, acorde con lo establecido en el numeral 7 del Artículo Tercero de la Resolución 1404 de 2018.	X		Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad teniendo en cuenta que la obligación se relaciona con los avances de la Inversión forzosa de no menos del 1% con respecto al Tramo III.
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Consorcio, en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, deberá: 1.	X		Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
(...) g. Para los nueve (9) predios aprobados en el presente Concepto Técnico, el Consorcio deberá aclarar las diferencias identificadas en las áreas, y presentar el levantamiento topográfico de los mismos, con el fin de determinar el área real adquirida.			desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad teniendo en cuenta que la obligación se relaciona con los avances de la Inversión forzosa de no menos del 1% con respecto al Tramo III.
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Consorcio, en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, deberá: 1. (...) h. Presentar los soportes de la madera comprada para el cerramiento de los predios y la cantidad de metros lineales de cerramiento instalados.	X		Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad teniendo en cuenta que la obligación se relaciona con los avances de la Inversión forzosa de no menos del 1% con respecto al Tramo III.
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Consorcio, en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, deberá: 1. (...) i. Se entenderá por cumplido y dará cierre a la obligación, una vez el Consorcio presente copia de las escrituras de los predios a nombre de la Corporación.	X		Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad teniendo en cuenta que la obligación se relaciona con los avances de la Inversión forzosa de no menos del 1% con respecto al Tramo III.
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El Consorcio, deberá remitir en los Informes de Cumplimiento Ambiental: 1. Un informe de avance detallado del proyecto, indicando cantidades y valores efectivamente ejecutados anexando los soportes técnicos y financieros (factura, contrato documento equivalente) para la validación de los mismos por parte de esta autoridad.	X	X	Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			• Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.
2. En el próximo informe presentar los soportes financieros y técnicos del avance de la ejecución de la adquisición de los predios aprobados en la Resolución 1404 de 2018 (predios Las Delicias, Villa María, Buenos Aires, El Pinal, Villa María, Guadualito, El Recuerdo).	X		Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad teniendo en cuenta que la obligación se relaciona con los avances de la Inversión forzosa de no menos del 1% con respecto al Tramo III.
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El Consorcio, a más tardar el 31 de marzo de cada año, deberá presentar la actualización del valor de la base de liquidación del 1% con corte a 31 de diciembre de cada año fiscal, donde informe la realización o no de nuevas actividades que deban ser adicionadas al valor de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%.	X	X	Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje k20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Consorcio, deberá reportar si formuló el Plan de inversión forzosa de no menos del 1%, en lo concerniente a las acciones de conservación y/o preservación de acuerdo con los instrumentos de planificación ambiental que hayan sido establecidos por la respectiva Autoridad Ambiental con jurisdicción en el área prevista para realizar las obligaciones de inversión. PARÁGRAFO: En caso de no haberse realizado lo anterior, el Consorcio, para la ejecución del Plan de inversión forzosa de no menos del 1%, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a los instrumentos de planificación ambiental que se encuentren establecidos por la Autoridad Ambiental, para lo cual deberá presentar los respectivos soportes que evidencien el acatamiento a estos instrumentos de planificación.	X	X	Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5) últimos kilómetros del Tramo 1 (k18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje k20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones y/o requerimientos que se dieron por cumplidos y excluidos, y, por tanto, no serán objeto de futuros seguimientos:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Subliterales a, b y c del artículo primero.	Artículo tercero del Auto 5151 del 12 de julio de 2021
Numerales 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 27, 29, 30, 34, 35, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 49, 52, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 66, 69, 70 del artículo primero. Literal a) del numeral 10 del artículo primero. Numerales 2, 8, 9, 10, 11, 12, 14, literal d) del numeral 18, 19, 20, 21, 22 y 30 del artículo segundo.	Artículo tercero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022
Numerales 12, 47 del artículo primero.	Excluidas en el Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022
Numeral 32, 36, 37, 40 y 46 del artículo primero. Numerales 13, 17, 24, 25, 26 y 28 del artículo segundo.	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
Numerales 41 y 50 del artículo primero. Literal a del numeral 68 del artículo primero. Numeral 15 del artículo segundo.	Excluidas en el Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
Numeral 4 del artículo segundo.	Acta 462 del 04 de julio de 2024, acoge Concepto técnico 4602 del 02 de julio de 2024.
Literales a, b, c, e, f y g del numeral 6 del artículo segundo.	Acta 230 del 09 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025
Numeral 3 del artículo segundo	Excluida en el Acta 230 del 09 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con la evaluación de cesión parcial del Tramo I a cargo del Consorcio Vial Helios - CVH

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Numeral 4 del artículo primero. Informar a los propietarios de predios y la administración municipal, las obras que se vienen ejecutando en la zona, así mismo deberá dar cerramiento de la vía para evitar el paso por la misma, mientras se	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
terminan los trabajos de adecuación de la carpeta asfáltica y la señalización vertical y horizontal definitiva, con relación al tramo I, en cumplimiento del artículo cuadragésimo cuarto de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016.			“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 5 del artículo primero. Realizar, para el tramo I, la conformación y estabilización de los taludes que presentan focos de inestabilidad, y el retiro de material grueso (rocas), en cumplimiento de las Fichas PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica y PMF-03 Manejo de taludes y del numeral 1 del artículo primero del Auto 637 del 21 de febrero de 2018.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a los taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados (AUTO N° 10635 DEL 28 NOVIEMBRE 2022 - (ARTICULO TERCERO) - CT. N° 06241 DEL 11 OCT 2022 - CT. N° 07903 DEL 10 DE DICIEMBRE 2021 (AUTO 11365 DEL 28 DIC 2021). Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y actualmente inestables K21: (K20+980 - K21+280 CD) y (K20+947 - K21+260 CI); K22: (K21+930 - K22+260 CD) y (K21+900 - K22+240 CI) y si corresponde Ceder

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			la obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”. Una vez verificada la información, y teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de realizar en los sitios K21, K22 y Peaje K20, esta Autoridad Nacional considera que esta obligación, relacionada con el cumplimiento de las medidas establecidas en fichas PMF-01-Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica y PMF-03 Manejo de taludes, serán atendidas y responsabilidad en lo sucesivo por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Para los demás sectores del tramo comprendido entre el K18+150 al K23+050 estarán a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH.
<i>Literal a del numeral 10 del artículo primero. Un informe que evidencie el manejo y la gestión desarrollada en atención al fenómeno de remoción en masa que se presentó en el sector reconocido como: El Cucharal.</i>		X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a los taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados (AUTO N° 10635 DEL 28 NOVIEMBRE 2022 - (ARTICULO TERCERO) - CT. N° 06241 DEL 11 OCT 2022 - CT. N° 07903 DEL 10 DE DICIEMBRE 2021 (AUTO 11365 DEL 28 DIC 2021). Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y actualmente inestables K21: (K20+980 - K21+280 CD) y (K20+947 - K21+260 CI); K22: (K21+930 - K22+260 CD) y (K21+900 - K22+240 CI) y si corresponde Ceder la obligación a la Agencia Nacional de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>Infraestructura - ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”.</i> <i>Una vez verificado que el sector conocido como El Cucharal se localiza en el K21+000, y teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de ejecución en los sitios excluidos en el Otro si 14 del contrato de Concesión COP 002 del 2010, acordado entre el Consorcio Vial Helios – CVH y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para los sitios del Tramo I sector 1, identificados como K21 entre las abscisas K20+980 - K21+280 Costado Derecho, y K20+947 - K21+260 Costado Izquierdo, el ESA considera que esta obligación, será atendida y responsabilidad en lo sucesivo por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.</i>
<i>Literal b del numeral 10 del artículo primero. Presentar lo siguiente, en cumplimiento de los programas de manejo ambiental PMF-01 Conservación y restablecimiento de la estabilidad geotécnica, PMF-03 - Manejo de taludes y el numeral 3 del artículo primero del Auto 6184 del 11 de octubre de 2018 y del numeral 21 del artículo primero del Auto 2443 de 7 de mayo de 2019:</i> <i>LIT b: Soportes documentales que evidencien la gestión adelantada para el traslado temporal de la población en riesgo y las medidas compensatorias implementadas en atención a la afectación causada.</i>		X	<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificado que el sector conocido como El Cucharal se localiza en el K21+000, y teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de ejecución en los sitios excluidos en el Otro si 14 del contrato de Concesión COP 002 del 2010, acordado entre el Consorcio Vial Helios – CVH y la Agencia Nacional de</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Infraestructura – ANI para los sitios del Tramo I sector 1, identificados como K21 entre las abscisas K20+980 - K21+280 Costado Derecho, y K20+947 - K21+260 Costado Izquierdo, esta Autoridad Nacional considera que esta obligación, será atendida y responsabilidad en lo sucesivo por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
Numeral 18 del artículo primero. Presentar los respectivos soportes documentales, que demuestren la implementación de las medidas ambientales necesarias que garanticen la estabilidad de los taludes y el adecuado manejo de las aguas de escorrentía del K22+200 al K22+600, (tramo 1), en cumplimiento de las Fichas PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, PMF-03 Manejo de taludes, PMF-08 Manejo paisajístico, Ficha SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto y del numeral 1 del artículo segundo del Auto 2443 de 07 de mayo del 2019.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a los taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados (AUTO N° 10635 DEL 28 NOVIEMBRE 2022 - (ARTICULO TERCERO) - CT. N° 06241 DEL 11 OCT 2022 - CT. N° 07903 DEL 10 DE DICIEMBRE 2021 (AUTO 11365 DEL 28 DIC 2021). Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y desafectadas del Contrato que actualmente son inestables K21: (K20+980 - K21+280 CD) y (K20+947 - K21+260 CI); K22: (K21+930 - K22+260 CD) y (K21+900 - K22+240 CI) y que corresponde a Ceder la obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”. Si bien el sector de esta obligación se encuentra parcialmente incluido dentro de los sitios del Tramo I sector 1, identificados como K22 entre las abscisas K21+930 - K22+260 Costado Derecho, y K21+900 - K22+240 Costado Izquierdo, es necesario realizar el análisis de las medidas a implementar en el área de manera integral a fin de garantizar la estabilidad de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			taludes, de acuerdo con lo establecido en las fichas PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, PMF-03 Manejo de taludes, PMF-08 Manejo paisajístico y SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto. Por lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera que esta obligación, será atendida en lo sucesivo por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para el tramo solicitado en exclusión de acuerdo a lo indicado en el Otro sí 14 del contrato COP 002 del 2010. Para los demás sectores, será responsabilidad del Consorcio Vial Helios – CVH.
Numeral 19 del artículo primero. Presentar los monitoreos realizados y la definición de las obras para garantizar la estabilidad de los taludes, en los sitios de fallas geológicas del K21 y K22 y en el portal de entrada del túnel 8, (Tramo 1), en cumplimiento de las Fichas PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica PMF-03 Manejo de taludes y del numeral 4 del artículo segundo del Auto 2443 del 07 de mayo de 2019.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a los taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados (AUTO N° 10635 DEL 28 NOVIEMBRE 2022 - (ARTICULO TERCERO) - CT. N° 06241 DEL 11 OCT 2022 - CT. N° 07903 DEL 10 DE DICIEMBRE 2021 (AUTO 11365 DEL 28 DIC 2021). Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y desafectadas del Contrato que actualmente son inestables K21: (K20+980 - K21+280 CD) y (K20+947 - K21+260 CI); K22: (K21+930 - K22+260 CD) y (K21+900 - K22+240 CI) y que corresponde a Ceder la obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de ejecución en los sitios excluidos identificados como K1, K22 y Peaje K20, se establece que será responsabilidad de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, realizar los estudios, monitoreos y la definición de las obras para garantizar la estabilidad de los taludes en dichos sitios. Por otra parte, será el Consorcio Vial Helios – CVH, el responsable de ejecutar las acciones correspondientes asociadas al portal de entrada del Túnel 8. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en las fichas PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica y PMF-03 Manejo de taludes.
Numeral 21 del artículo primero. Presentar la corrección del Formato ICA 2a estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos, de los ICA 3 y 4 del Tramo I, con los soportes respectivos que permitan evaluar los volúmenes vertidos durante el período respectivo, en cumplimiento del artículo cuadragésimo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016 y del numeral 13 del artículo segundo del Auto 2443 del 7 de mayo de 2019.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 22 del artículo primero. Presentar los reportes de DIVERS del ICA 3 (año 2017), en cumplimiento de la Ficha de Manejo PMF-13 Manejo de aguas subterráneas, en cumplimiento del numeral 11 del artículo primero del Auto 2443 de 7 de mayo de 2019 y del numeral 14.1 del artículo segundo del Auto 2443 del 7 de mayo de 2019.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 23 del artículo primero. Presentar soportes documentales que permitan evidenciar la implementación de la medida de manejo correspondiente al pago de las afectaciones y la coordinación con las entidades encargadas de la asistencia social de acuerdo al Programa Constitución del Derecho de vía, adquisición de predios y compensación por infraestructura social afectada PSG-09, en cumplimiento del numeral 22 del	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
artículo segundo del Auto 2443 del 7 de mayo de 2019.			Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 26 del artículo primero. Presentar, para el tramo I, el consolidado de las áreas finalmente intervenidas con los inventarios forestales por cada polígono en formato documental y cartográfico, en cumplimiento de la Ficha de Manejo del aprovechamiento forestal PMB-03 y del subnumeral 28.1 del numeral 28 artículo segundo del Auto 2443 de 7 de mayo de 2019.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Numeral 28 del artículo primero. Presentar el documento técnico que evalúe la efectividad de las distancias entre cortinas de preinyección hasta ahora implementadas con la metodología constructiva, y la metodología para post-inyecciones, en donde se aseguren los caudales que ingresan al Túnel 8, sean menores a 19.93 l/s para el tubo derecho y de 21.46 l/s para el tubo izquierdo. Lo anterior considerando la construcción del Túnel hacia portal entrada (tal como se proyecta) y que atravesará la zona de falla regional del Trigo, en cumplimiento del literal d del artículo segundo de la Resolución 843 del 21 de julio de 2017 y del numeral 35 artículo segundo del Auto 2443 de 7 de mayo de 2019.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 31 del artículo primero. Realizar un estudio, mediante el cual se sustente el origen del punto MA NN, según su relación o no con ocurrencia de agua subterránea (manantial) o con flujos subsuperficiales (agua de escorrentía), en cumplimiento del numeral 4 del artículo primero del Auto 10430 del 26 de noviembre de 2019.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 49 del artículo primero. Presentar los soportes de la implementación de las obras de drenaje complementarias y de protección de taludes requeridas para el Tramo I, que comprende el sector entre el K18+050 al K23+050, en cumplimiento de la ficha PMF- 01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, Ficha PMF-03 Manejo de taludes, Ficha PMF-08 Manejo paisajístico, Programa SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto; numeral 1 del artículo primero del Auto 637 de 21 de febrero de 2018, numeral 3 del artículo primero del Auto 6184 de 11 de octubre de 2018, numeral 21 del artículo primero y numerales 1, 3, 4 y 7 del artículo segundo del Auto 2443 de 07 de mayo de 2019 y del numeral 28 del artículo primero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a las obras y taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados (AUTO N° 10635 DEL 28 NOVIEMBRE 2022 - (ARTICULO TERCERO) - CT. N° 06241 DEL 11 OCT 2022 - CT. N° 07903 DEL 10 DE DICIEMBRE 2021 (AUTO 11365 DEL 28 DIC 2021)). Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y desafectadas del Contrato que actualmente son inestables K21: (K20+980 - K21+280 CD) y (K20+947 - K21+260 CI); K22: (K21+930 - K22+260 CD) y (K21+900 - K22+240 CI) y que corresponde a Ceder la obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”. Teniendo en cuenta que esta obligación fue compilada en el numeral 28 del artículo primero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019 donde se establece que los numerales 1, 4 del artículo segundo del Auto 2443 del 7 de mayo

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			de 2019 serán atendidos por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para el desarrollo de obras y actividades asociadas a los sitios denominados K21, K22 y Peaje K20. En cuanto a los numerales 3 y 7 del artículo segundo del Auto 2443 del 7 de mayo de 2019 seguirán atendidos por el Consorcio Vial Helios – CVH. En cualquier caso, los requerimientos indicados en los numerales mencionados deberán cumplir con las medidas de manejo establecidas en las fichas PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, PMF-03 Manejo de taludes, PMF-08 Manejo paisajístico, del PMA, así como con la ficha Programa SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto, del Programa de Seguimiento y Monitoreo.
<i>Numeral 51 del artículo primero. Presentar los soportes de la implementación de las obras para el manejo de escorrentía en todos los campamentos talleres y planta de concreto implementados en el Tramo I, en cumplimiento del numeral 12 del artículo segundo del Auto 637 de 21 de febrero de 2018 y del numeral 34 del artículo primero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019.</i>	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
<i>Numeral 62 del artículo primero. Presentar los registros documentales de la implementación de las medidas ambientales necesarias en la zona de acopio temporal del material de excavación del Túnel 8, para el manejo de las aguas residuales y las medidas para la contención de material de excavación y mitigar la generación de material particulado. Adicionalmente, realizar el transporte del material sobrante y de excavación a las zonas de almacenamiento temporal, en cumplimiento del numeral 6 del artículo segundo del Auto 2443 de 7 de mayo de 2019 y del numeral 46 del artículo primero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 64 del artículo primero. Presentar un estudio donde se reevalúe la geología e hidrogeología de la totalidad del corredor para el Túnel 8, la cual deberá realizarse apoyado en exploración directa, que incluya perforaciones verticales, horizontales e inclinadas, así como métodos de prospección indirectos que permitan identificar de forma más asertiva la presencia de las estructuras geológicas relación en el entorno geológico y presencia de agua en contacto con fuentes superficiales, en</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>cumplimiento del numeral 2 del artículo segundo del Auto 6184 del 11 de octubre de 2018, numeral 23 del artículo primero del Auto 2443 de 7 de mayo de 2019 y del numeral 49 del artículo primero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019.</i>			<i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 65 del artículo primero. Presentar evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los subnumerales 58.1 a 58.6 del numeral 58 del artículo primero del Auto 2443 del 07 de mayo de 2019, en cumplimiento del numeral 50 del artículo primero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Numeral 67 del artículo primero. Presentar los monitoreos topográficos (planimetría y altimetría) y análisis de estabilidad, realizar las debidas comparaciones con datos anteriores, análisis de la información y actualizar los modelos geológicos y geotécnicos de estos sitios, con el fin de garantizar los factores de seguridad, en cumplimiento a la ficha SFM-03 Control a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de material de excavación y de sobrantes (ZODMES), numeral 5 del artículo primero del auto 637 de 21 de febrero de 2018, numeral 8 del artículo primero del auto 2443 de 7 de mayo de 2019 y del literal b) del numeral 53 del artículo primero del Auto 10603 del 28 de noviembre del 2019.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 68 del artículo primero. Implementar medidas definitivas a la comunidad que se encuentra afectada por el desabastecimiento hídrico sobre el techo del Túnel 8 – Manantiales 60, 61 y 65 -, antes de culminar con la etapa constructiva, para lo cual se deberá informar, mediante un documento, lo siguiente: LIT b: Medidas de manejo a corto, mediano si se amerita y a largo plazo. Para cada medida debe especificarse: Objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar (figuras y detalles), lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualificables y cuantificables), responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto. LIT c: Soportes documentales que evidencien la socialización y concertación de las medidas de manejo con la población a beneficiar. LIT d: Las medidas de manejo deben ser articuladas y concordantes con el alcance y metas de los demás programas del PMA, por ejemplo, PGS-08 - Programa de Compensación Social. LIT e: El documento deberá prever, planificar y especificar, en caso de requerir la gestión interinstitucional necesaria para el cumplimiento de las medidas de manejo. Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PGS-02 - Programa de información y participación comunitaria, del artículo trigésimo séptimo de la Resolución 721 de 2016 y del numeral 33 del artículo segundo del Auto 637 del 21 de febrero de 2018.			Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al Túnel 8 y está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 70 del artículo primero. Aclarar y precisar los criterios empleados para la definición y delimitación cartográfica del área de influencia para el medio biótico, a partir de los ecosistemas terrestres y acuáticos caracterizados en el complemento al estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del numeral 6 del artículo trigésimo séptimo de la Resolución 0721 del 18 de junio de 2016.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Literal a del Numeral 2 del artículo segundo. Presentar Los diseños, modelos de estabilidad y factores de seguridad geotécnica.	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “El requerimiento fue atendido por el Consorcio Vial Helios con relación a las obras y taludes construidos para el corredor K18+150 al K23+050 del Tramo I, fue evaluado por la Autoridad ambiental y declarado CUMPLIDO mediante los seguimientos realizados (AUTO N° 10635 DEL 28 NOVIEMBRE 2022 - (ARTICULO TERCERO) - CT. N° 07903 DEL 10 DE DICIEMBRE 2021 (AUTO 11365 DEL 28 DIC 2021)). Sin embargo, se deja a consideración de ANLA la relación del requerimiento frente a las zonas excluidas y desafectadas del Contrato que actualmente son inestables K21: (K20+980 - K21+280 CD) y (K20+947 - K21+260 CI); K22: (K21+930 - K22+260 CD) y (K21+900 - K22+240 CI) y que corresponde a Ceder la obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI quien ejecutará las obras de estabilidad de dichas zonas para el cumplimiento del Tramo I”. Al verificar la información presentada en la propuesta de cesión, se encuentra que El Consorcio Vial Helios (CVH) mediante Otro si No 14, del contrato de obra pública No. 002 del 2010, acordó con la Agencia Nacional de Infraestructura la construcción de los cinco (5)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			últimos kilómetros del Tramo 1 (K18+150 al K23+050) exceptuando las siguientes zonas en el Tramo I declaradas como excluidas así: • K21 (K20+980 norte y K21+280 sur para la calzada derecha, y K20+947,50 norte y K21+260 sur para la calzada izquierda. • K22 (K21+930 a la K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. • Un (1) Peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de acceso a edificios, cubierta de peaje, islas y urbanismo de todas las áreas.” Área de peaje K20+600 - K20+850. Así las cosas, esta obligación se ejecutará por parte del de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para los sectores entre el K0+00 y el K18+150, y, las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 del 2010. Por otra parte, el Consorcio Vial Helios – CVH, ejecutará esta obligación en el sector K18+150 y K23+050, excepto las zonas declaradas como excluidas en el otro si 14 del contrato 002 de 2010.
Numeral 5 del artículo segundo. Presentar los avisos alusivos al ahorro del agua y revisión y mantenimiento periódico de los sistemas de toma, distribución, abastecimiento y almacenamiento para el Tramo I, así como los registros documentales de la implementación del Programa y Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en cumplimiento de la medida 4 de la ficha PMF- 12 Manejo de captaciones, para los periodos reportados en los ICA 5 y 6.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 6 del artículo segundo. Presentar la siguiente información con relación a la Ficha PMF-14A del programa Manejo de aguas subterráneas: LIT d. Las posibles rutas de migración del agua descendida en cumplimiento de la medida 5 y artículo primero de la Resolución 843 de 2017.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 7 del artículo segundo. Presentar la siguiente información con relación a la medida 1 de la ficha PMF 14B Manejo de las aguas de infiltración de los Túneles:	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
LIT a. Explicar las razones del por qué, a pesar de las preinyecciones realizadas en la calzada izquierda del túnel 8, se presentaron caudales altos de infiltración, que superaron los límites establecidos en la Resolución 843 de 2017, en los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre de 2019, en cumplimiento de la medida 1. LIT b. Los soportes y evidencias de las post-inyecciones, que se realizaron en el periodo de junio 2018 a junio de 2019. LIT c. Presentar un estudio hidrológico donde se compare el comportamiento de las curvas de duración de caudales de los manantiales MA-018, MA-094, MA-153, MA-161, MA-163, MA-170, MA-174, MA-205, MA-206, MA-083-SM 2, MA-MV01, MA-MV04, MA-MV08, MA-MV011, MA-MV013, MA-MV014, MA-MV017, MAMV028 y las quebradas PTO-011G-QDA, PTO-012G-QDA, PTO-014G-QDA, realizando una comparación de las condiciones antes y durante la construcción del Túnel 8. LIT d. Analizar y justificar, a través de un estudio hidroclimatológico, las condiciones de estiaje y su relación espacio temporal con el desecamiento de los manantiales MA-057, MA-062, MA-154, MA-155, MA-169, MA-063, MA-152, MA-MV24, MA-26. Se deben presentar los hidrogramas con datos mensuales multianuales de la línea base, con el fin de demostrar que la condición seca de los presentes manantiales, obedece a una condición hidroclimatológica y no por la construcción del Túnel 8. LIT e. Presentar un consolidado del estado actual de todos los puntos de interés hidrogeológico presentes en el área de influencia del proyecto, y con			“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>base en los estudios hidrológicos e hidrogeológicos solicitados en el seguimiento ambiental, determinar:</i> <i>LIT e-i. Estado actual de cada punto y debe ser comparado con la condición línea base</i> <i>LIT e-ii. Todos los puntos afectados parcial o totalmente por la construcción del Túnel 8 indicando las razones de la afectación.</i> <i>LIT e-iii. Fecha de inicio de la afectación y final si aplica</i> <i>LIT e-iv. Análisis del impacto al medio biótico derivado de la afectación del punto hidrogeológico</i> <i>LIT e-v. Impacto al medio social derivado de la afectación del punto hidrogeológico</i> <i>LIT e-vi. Medidas de mitigación y/o compensaciones ejecutadas para tender los impactos generados.</i>			
<i>Numeral 16 del artículo segundo. Presentar los soportes de la implementación de la medida 1 de la Ficha PMF-17 Control de accidentalidad vial y cambios en la salud pública durante la etapa constructiva, Tramo 1, para el periodo reportado en el ICA 6.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 18 del artículo segundo. Presentar lo siguiente, en cumplimiento de la Ficha SMF-07 Seguimiento del recurso hídrico, para el tramo I: LIT a. Explicar por qué no se presentó la información sobre los monitoreos fisicoquímicos realizados en los 5 puntos de captación aprobados en la Licencia Ambiental y a las 15 ocupaciones de cauce, en cumplimiento a lo establecido en la medida 1. LIT b. Los soportes que verifiquen la acreditación del laboratorio SEGIMA, tanto para el muestreo como para la determinación de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 15 de la resolución 631 de 2015, en cumplimiento de la medida 2. LIT c. Resultados del monitoreo constante del cuerpo de agua donde se ubica el Box coulver 54 AB hasta que se implementen las actividades de reconformación del talud 10, en cumplimiento de la medida 3.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 23 del artículo segundo. Presentar los soportes de las socializaciones, capacitaciones, simulaciones y/o simulacros del Plan de Gestión del Riesgo según aplique, donde se involucre las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres - SNGRD y a las comunidades identificadas, acorde con lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, durante los periodos correspondientes a los ICA 5 y 6.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 27 del artículo segundo. Presentar la siguiente información con base en el comunicado con radicación ANLA-2018170540-1-000 de 6 de diciembre de 2018, remitido por la interventoría Zañartu- Mab-Vel nec, a esta Autoridad: a. Un informe detallado en el que se expliqué como se ejecutaron las recomendaciones realizadas por la interventoría en el mencionado radicado. b. Un informe con la caracterización fisicoquímica y medición de caudales, de la quebrada ubicada al costado suroriental del portal entrada del Túnel 8 en las coordenadas N:1.057.420 E: 944.857 y N: 1.057.399 E: 944.853, indicando si se realizaron o no, los trabajos de impermeabilización y/o entube de la quebrada como lo indico la interventoría c. Explicar por qué a pesar de que la interventoría identificó la interconexión de los manantiales 60, 61 y 65 con la excavación de Túnel 8 y solicitó desarrollar un pre y pos inyección con mayor efectividad y eficiencia o en un caso extremo, sellar	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
los piezómetros, se presentó el secamiento de los manantiales y se superaron los caudales de infiltración establecidos en el artículo segundo de la Resolución 843 de 2017.			
Numeral 29 del artículo segundo. Presentar el reporte inicial de la contingencia ocurrida el 16 de octubre de 2020, relacionada con el incidente ambiental de la planta móvil de cemento ubicada en la vereda San Miguel del municipio de Guaduas, en el cual se incluyan las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia, y de ser necesario los reportes parciales, el reporte final y los reportes de recuperación ambiental correspondientes, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

Resolución 325 del 15 de febrero de 2021.

Por la cual se evalúa un Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad.

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerales 4, 5, 10, y 11 del artículo segundo	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023, acoge Concepto técnico 6148 del 25 de septiembre de 2023

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con la evaluación de cesión parcial del Tramo I a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la propuesta de compensación por afectación de cobertura vegetal, consistente en la compra de terrenos en las siguientes zonas de importancia ambiental para los proyectos “Ruta del Sol Sector 1, Tramo 2: San Miguel (K21+600) - San Ramón Bajo (K51+700)” Tramo 2: San Miguel (K21+600) - San Ramón Bajo (K51+700)” (Expediente LAM5149) y “Ruta del Sol Sector 1 Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680)” (Expediente LAM5579), presentada por el CONSORCIO VIAL HELIOS mediante comunicación con radicación 2019173373-1-000 del 06 de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: (...)	X		La obligación no se tiene en cuenta en la presente evaluación de cesión parcial, toda vez que hace referencia al Tramo III. Las obligaciones relacionadas con el Tramo III continúan en responsabilidad del Consorcio Vial Helios.
ARTÍCULO SEGUNDO. El CONSORCIO VIAL HELIOS, deberá presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, o en el término señalado en cada obligación, los siguientes ajustes sobre la propuesta de compensación por afectación de cobertura vegetal, para los tramos II y III del proyecto vial, de acuerdo con el artículo primero de este acto administrativo (...)	X		La obligación no se tiene en cuenta en la presente evaluación de cesión parcial, toda vez que hace referencia al Tramo III. Las obligaciones relacionadas con el Tramo III continúan en responsabilidad del Consorcio Vial Helios.
ARTÍCULO TERCERO. El CONSORCIO VIAL HELIOS deberá presentar a esta Autoridad, en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA –, lo siguiente, como consecuencia de la aprobación de la propuesta compensación por afectación de la cobertura vegetal, para los tramos II y III del proyecto vial:	X		La obligación no se tiene en cuenta en la presente evaluación de cesión parcial, toda vez que hace referencia al Tramo III. Las obligaciones relacionadas con el Tramo III continúan en responsabilidad del Consorcio Vial Helios.
ARTÍCULO CUARTO. Aprobar el Plan de Compensación por Pérdida	X		Teniendo en cuenta que el Plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad fue

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA																																																																			
	CVH	ANI																																																																				
de Biodiversidad presentado por el CONSORCIO VIAL HELIOS, a través de su comunicación con radicación 2020051261-1-000 de 2 de abril de 2020, para el Proyecto Vial “Ruta del Sol Sector 1, Tramo I comprendido entre Villeta (K0+000) y San Miguel (K23+050)”, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo, para lo cual se deberá dar cumplimiento a las áreas, acciones y factores señalados/as en la siguiente tabla, de conformidad con las Resoluciones 721 del 18 de julio de 2016 y 282 del 28 de febrero de 2018:			aprobado para compensar los impactos generados en el medio biótico por el desarrollo del proyecto en la totalidad del Tramo I (K0+000 al K23+050), que incluye los tramos K21, K22 y zona de peaje (objeto de cesión), igualmente, teniendo en cuenta que el Consorcio ha venido presentando avances de la ejecución del Plan, se considera lo siguiente: La entrega para aprobación e implementación del Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050.																																																																			
<table border="1"><thead><tr><th rowspan="2">DISTRITO GEOGRÁFICO</th><th rowspan="2">ECOSISTEMA</th><th colspan="4">Compensación por pérdida de biodiversidad</th></tr><tr><th colspan="2">Resolución 721 del 18 de julio de 2016</th><th colspan="2">Resolución 282 del 28 de febrero de 2018</th></tr><tr><th></th><th></th><th>Área Impactada</th><th>FC</th><th>Área a Compensar</th><th>FC</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="4">Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco</td><td>Bosque de galería y ripario del Cordón de los Andes</td><td>26.64</td><td>8</td><td>213.14</td><td></td></tr><tr><td>Parque de recreo del Cordón de los Andes</td><td>4.31</td><td>7.5</td><td>32.32</td><td></td></tr><tr><td>Vegetación secundaria alta del Cordón de los Andes</td><td>25.43</td><td>8</td><td>203.47</td><td></td></tr><tr><td>Vegetación secundaria baja del Cordón de los Andes</td><td>23.20</td><td>4</td><td>92.82</td><td></td></tr><tr><td>Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco</td><td>Vegetación secundaria alta del Cordón de los Andes</td><td>0.31</td><td>4.63</td><td>1.45</td><td></td></tr><tr><td>Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco</td><td>Bosque de galería y ripario del Cordón de los Andes</td><td></td><td></td><td>0.004</td><td>8</td></tr><tr><td>Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco</td><td>Vegetación secundaria alta del Cordón de los Andes</td><td></td><td></td><td>0.032</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Ecosistemas diferentes a los naturales y semi-naturales</td><td></td><td></td><td>2.485</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td></td><td></td><td>545.887</td><td></td></tr></tbody></table>	DISTRITO GEOGRÁFICO	ECOSISTEMA	Compensación por pérdida de biodiversidad				Resolución 721 del 18 de julio de 2016		Resolución 282 del 28 de febrero de 2018				Área Impactada	FC	Área a Compensar	FC	Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco	Bosque de galería y ripario del Cordón de los Andes	26.64	8	213.14		Parque de recreo del Cordón de los Andes	4.31	7.5	32.32		Vegetación secundaria alta del Cordón de los Andes	25.43	8	203.47		Vegetación secundaria baja del Cordón de los Andes	23.20	4	92.82		Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco	Vegetación secundaria alta del Cordón de los Andes	0.31	4.63	1.45		Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco	Bosque de galería y ripario del Cordón de los Andes			0.004	8	Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco	Vegetación secundaria alta del Cordón de los Andes			0.032		Ecosistemas diferentes a los naturales y semi-naturales				2.485	1	TOTAL				545.887		X		Teniendo en cuenta que el Plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad fue aprobado para compensar los impactos generados en el medio biótico por el desarrollo del proyecto en la totalidad del Tramo I (K0+000 al K23+050), que incluye los tramos K21, K22 y zona de peaje (objeto de cesión), igualmente, teniendo en cuenta que el Consorcio ha venido presentando avances de la ejecución del Plan, se considera lo siguiente: La entrega para aprobación e implementación del Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050.
DISTRITO GEOGRÁFICO			ECOSISTEMA	Compensación por pérdida de biodiversidad																																																																		
	Resolución 721 del 18 de julio de 2016			Resolución 282 del 28 de febrero de 2018																																																																		
		Área Impactada	FC	Área a Compensar	FC																																																																	
Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco	Bosque de galería y ripario del Cordón de los Andes	26.64	8	213.14																																																																		
	Parque de recreo del Cordón de los Andes	4.31	7.5	32.32																																																																		
	Vegetación secundaria alta del Cordón de los Andes	25.43	8	203.47																																																																		
	Vegetación secundaria baja del Cordón de los Andes	23.20	4	92.82																																																																		
Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco	Vegetación secundaria alta del Cordón de los Andes	0.31	4.63	1.45																																																																		
Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco	Bosque de galería y ripario del Cordón de los Andes			0.004	8																																																																	
Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco	Vegetación secundaria alta del Cordón de los Andes			0.032																																																																		
Ecosistemas diferentes a los naturales y semi-naturales				2.485	1																																																																	
TOTAL				545.887																																																																		

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
conectividad y generación del corredor estratégico para la conservación de la fauna y la flora.			
ARTÍCULO QUINTO. El CONSORCIO VIAL HELIOS deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de ajuste al Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado en el artículo precedente y presentar las respectivas evidencias en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA: (...) 2. Ajustar los indicadores con el fin que permitan medir la efectividad de las medidas implementadas en términos de conectividad y generación del corredor estratégico para la conservación de la fauna y la flora.	X		Teniendo en cuenta que el Plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad fue aprobado para compensar los impactos generados en el medio biótico por el desarrollo del proyecto en la totalidad del Tramo I (K0+000 al K23+050), que incluye los tramos K21, K22 y zona de peaje (objeto de cesión), igualmente, teniendo en cuenta que el Consorcio ha venido presentando avances de la ejecución del Plan, se considera lo siguiente: La entrega para aprobación e implementación del Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050.
ARTÍCULO QUINTO. El CONSORCIO VIAL HELIOS deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de ajuste al Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado en el artículo precedente y presentar las respectivas evidencias en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA: (...) 3. Ajustar el cronograma, en el sentido de incluir las actividades que permitan agregar las áreas adquiridas en la categoría de áreas protegidas públicas y/o privadas y actividades de implementación de las herramientas del paisaje.	X		Teniendo en cuenta que el Plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad fue aprobado para compensar los impactos generados en el medio biótico por el desarrollo del proyecto en la totalidad del Tramo I (K0+000 al K23+050), que incluye los tramos K21, K22 y zona de peaje (objeto de cesión), igualmente, teniendo en cuenta que el Consorcio ha venido presentando avances de la ejecución del Plan, se considera lo siguiente: La entrega para aprobación e implementación del Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050.
ARTÍCULO QUINTO. El CONSORCIO VIAL HELIOS deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de ajuste al Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado en el artículo precedente y presentar las respectivas evidencias en el próximo	X		Teniendo en cuenta que el Plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad fue aprobado para compensar los impactos generados en el medio biótico por el desarrollo del proyecto en la totalidad del Tramo I (K0+000 al K23+050), que incluye los tramos K21, K22 y zona de peaje (objeto de cesión), igualmente, teniendo en cuenta que el Consorcio ha venido

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA:</i> (...) 4. <i>Presentar la información y documentación establecida en los literales a y b del título I. Información y documentos relacionados con las acciones de conservación del numeral 5.3 del Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, adoptado por la Resolución 1715 de 2012 del MADS.</i>			<i>presentando avances de la ejecución del Plan, se considera lo siguiente:</i> <i>La entrega para aprobación e implementación del Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050.</i>
ARTÍCULO QUINTO. <i>El CONSORCIO VIAL HELIOS deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de ajuste al Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado en el artículo precedente y presentar las respectivas evidencias en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA:</i> (...) 5. <i>Presentar un informe donde se evidencie que las acciones de manejo del paisaje a implementarse sean complementarias y/o demuestren la equivalencia ecosistémica, es decir, que se demuestre que existe similitud en la estructura, composición y función de los ecosistemas impactados.</i>	X		<i>Teniendo en cuenta que el Plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad fue aprobado para compensar los impactos generados en el medio biótico por el desarrollo del proyecto en la totalidad del Tramo I (K0+000 al K23+050), que incluye los tramos K21, K22 y zona de peaje (objeto de cesión), igualmente, teniendo en cuenta que el Consorcio ha venido presentando avances de la ejecución del Plan, se considera lo siguiente:</i> <i>La entrega para aprobación e implementación del Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050.</i>
ARTÍCULO QUINTO. <i>El CONSORCIO VIAL HELIOS deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de ajuste al Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado en el artículo precedente y presentar las respectivas evidencias en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA:</i> (...) PARÁGRAFO SEGUNDO. <i>El CONSORCIO VIAL HELIOS deberá presentar en los Informes de</i>	X		<i>Teniendo en cuenta que el Plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad fue aprobado para compensar los impactos generados en el medio biótico por el desarrollo del proyecto en la totalidad del Tramo I (K0+000 al K23+050), que incluye los tramos K21, K22 y zona de peaje (objeto de cesión), igualmente, teniendo en cuenta que el Consorcio ha venido presentando avances de la ejecución del Plan, se considera lo siguiente:</i> <i>La entrega para aprobación e implementación del Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Cumplimiento Ambiental -. ICA –, el estado de avance de la implementación de la compensación por pérdida de biodiversidad, junto con la documentación que soporte la ejecución de las actividades para cada periodo de seguimiento.			del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050.

Auto 5151 del 12 de julio de 2021.

“Por la cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones y/o requerimientos que se dieron por cumplidos y excluidos, las cuales no serán objeto de futuros seguimientos, las cuales no serán objeto de futuros seguimientos:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numeral 1 y 3 del artículo primero. Numeral 2 del artículo segundo.	Artículo Tercero del Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022
Numerales 2 y 4 del artículo primero.	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
Numeral 4 del artículo segundo.	Excluidas en el Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
Numeral 3 del artículo segundo.	Acta 462 del 04 de julio de 2024, acoge Concepto técnico 4602 del 02 de julio de 2024.
Numeral 1 del artículo segundo.	Acta 230 del 9 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025

Se aclara que el acto administrativo no cuenta con requerimientos vigentes.

Acta 579 del 18 de noviembre de 2021.

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Requerimientos 1, 5 y 6	Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022
Requerimientos 2, 3 y 7 Requerimientos 4, 8, 9, y 10	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023

Se aclara que el acto administrativo no cuenta con requerimientos vigentes.

Auto 11365 de 28 de diciembre de 2021.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones y/o requerimientos que se dieron por cumplidos y excluidos, y, por tanto, no serán objeto de futuros seguimientos:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerales 1, 2, 6, 7, 8, 11, 19, 25, 28, 29, 36, 39, 40, 42, literal a del numeral 43, 49, literales a y b del numeral 52, literales c, d, e, h, j, l, m y p del numeral 55, 59, 60 del artículo primero. Numerales 1, 11, 13, Literales a, c, d, e, f, g y h del numeral 17 del artículo segundo.	Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022
Numerales 3, 4, 5, 15, 17, 19, 20, literal f y g del numeral 55 del artículo primero. -Numeral 7 del artículo segundo.	Excluidas en el Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022
Numerales 10, 24, 27, 30, 31, 34, 41, 44, 45, 54, 56 y 58 del artículo primero. Literales a, b, i, k, n, o y q del numeral 55 del artículo primero. Literales d) y e) del numeral 68 del artículo primero. Numerales 2, 3, 5, 6, 12, 14, 18, 19 del artículo segundo. Literal a del numeral 4 y literal b del numeral 17 del artículo segundo.	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
Numeral 26, 35, 37, 38, 46 del artículo primero.	Excluidas en el Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
El literal b del numeral 43 artículo primero, recogido en el Requerimiento 34 del Acta 624 del 21 de septiembre del 2023, fue retirado como resultado de la reunión de Control y Seguimiento ambiental realizada el 20 de abril de 2023.	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
-Numeral 4, 8, 10 del artículo segundo -Literal b y c numeral 6 artículo segundo	Acta 462 del 04 de julio de 2024, acoge Concepto técnico 4602 del 02 de julio de 2024.
-Numerales 3, 4, 5, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 48, 50, 51 del artículo primero -Literales c, e, f, y g del numeral 52 del artículo primero -Literales a, b, c, d y e del numeral 53 del artículo primero -Literales f y g del numeral 55 del artículo primero -Numeral 16 del artículo segundo	Acta 230 del 09 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025
Numeral 20 del artículo primero Numeral 9 del artículo segundo	Excluida en el Acta 230 del 09 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con la evaluación de cesión parcial del Tramo I a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Numeral 12 del artículo primero. Presentar registros documentales de la implementación las medidas ambientales necesarias para ejecutar las actividades de reconformación, limpieza, empujamiento y realizar las obras necesarias para adecuar el descole de la alcantarilla existente y proteger la pata del talud contiguo a la obra de arte en mención, localizado en la coordenada plana N: 1055724, E: 943544, Magna Sirgas origen Central, calzada derecha (K21+800), en cumplimiento de las Fichas PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, PMF-08 Manejo paisajístico y del numeral 7 del artículo segundo del Auto 2443 del 7 de mayo de 2019; y finalmente contenida en el Numeral 20 del Artículo Primero del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v 5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo del Consorcio Vial Helios, teniendo en cuenta que hace referencia al K21+800.</i> <i>Mediante Oficio CVH-20824 - radicado ANLA 2022174898-1-000 el 16 de agosto 2022 el Consorcio Vial Helios remitió los soportes que demuestran que en las cordenas relacionadas no se presentan obras hidraulicas ya que la obra existente corresponde al K21+707 y fue construida por el CVH.</i> <i>(Ver imagen 9, pagina 235, del Concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025)</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. (sic)</i> <i>Al verificar la información, se encuentra que el sitio objeto de este requerimiento se localizan en el K21+800, tal como se indica en el Concepto Técnico 7905 del 20 de diciembre de 2018, acogido por Auto 2443 del 7 de mayo de 2019, es decir, el sitio objeto de esta obligación se localiza por fuera de las abscisas definidas para los sitios K21: (K20+980 – K21+280 CD y K20+947 – K21+260 CI) y K22: (K21+930 – K22+260 CD y K21+900 – K22+240 CI).</i> <i>Así las cosas, esta obligación no se puede considerar dentro de la solicitud de cesión propuesta por el Consorcio Vial Helios – CVH, en consecuencia, continuará bajo su responsabilidad, y, por tanto, objeto de seguimiento y control por parte de esta Autoridad Ambiental.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Numeral 21 del artículo primero. Presentar la siguiente información para los periodos de los ICA 5 y 6, en relación con la ficha PMF-05 Manejo ambiental de talleres de mantenimiento, uso de equipos, maquinaria y manejo de combustibles y lubricantes, en cumplimiento del numeral 4 del artículo segundo del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020:</i> <i>Literal a. Los registros documentales de los terceros debidamente certificados para el manejo de aguas aceitosas reportados para el Tramo I, en cumplimiento de la medida 4.</i> <i>Literal b. Los registros documentales para el manejo y control de escorrentía en la zona de taller San Miguel, en cumplimiento de la medida 5.</i> <i>Literal c. Los registros documentales de los sitios de almacenamiento de combustibles donde se observen los diques de contención de derrames con una capacidad del 110% del volumen del tanque de mayor capacidad en la zona de taller San Miguel, en cumplimiento de la medida 6.</i> <i>Literal d. Los registros documentales de la empresa ECOINDUSTRIA donde se evidencie la entrega de los combustibles y lubricantes almacenados para el Tramo I, en cumplimiento de la medida 6 para su disposición, así como el respectivo permiso de la empresa señalada.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 22 del artículo primero. Presentar los avisos alusivos al ahorro del agua y revisión y mantenimiento periódico de los sistemas de toma, distribución, abastecimiento y almacenamiento</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
para el Tramo I, así como los registros documentales de la implementación del Programa y Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en cumplimiento de la medida 4 de la ficha PMF- 12 Manejo de captaciones, para los periodos reportados en los ICA 5 y 6 y numeral 5 del artículo segundo del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020.			“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 23 del artículo primero. Presentar las medidas ambientales implementadas para garantizar la adecuación, protección geotécnica, conformación, limpieza y obras de revegetalización y empedramiento de los taludes del puente denominado quebrada El Chocho y todas las áreas intervenidas aferentes a la construcción de la obra civil, (Tramo 1), en cumplimiento de la Ficha PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, la Ficha PMF-03 Manejo de taludes y la Ficha SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto, en cumplimiento del numeral 3 del artículo segundo del Auto 2443 del 07 de mayo del 2019.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Al verificar la información, se encuentra que los taludes del puente El Chocho y las áreas intervenidas a que hace referencia este requerimiento se localizan en el K20+350, tal como se indica en el Concepto Técnico 7905 del 20 de diciembre de 2018, acogido por auto 2443 del 7 de mayo de 2019.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>Así las cosas, esta obligación no se puede considerar dentro de la solicitud de cesión propuesta por el Consorcio Vial Helios – CVH, en consecuencia, continuará bajo su responsabilidad, y, por tanto, objeto de seguimiento y control por parte de esta Autoridad Ambiental.</i>
<i>Numeral 33 del artículo primero. Presentar la actualización del valor de la base de liquidación del 1% con corte a 31 de diciembre de cada año fiscal, a más tardar el 31 de marzo de cada año, donde informe la realización o no de nuevas actividades que deban ser adicionadas al valor de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, en cumplimiento del Artículo Décimo Sexto de la Resolución 1303 del 31 de julio de 2020.</i>	X	X	<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación, para los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas, dado que debe actualizar el valor de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%.</i> <i>Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH, teniendo en cuenta que debe continuar actualizando el valor de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, teniendo en cuenta las actividades constructivas.</i>
<i>Numeral 52 del artículo primero. Presentar la siguiente información</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
con relación a la Ficha PMF-14ª del programa Manejo de aguas subterráneas: <i>Literal d. Las posibles rutas de migración del agua descendida en cumplimiento de la medida 5 y artículo primero de la Resolución 843 de 2017.</i>			el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
Numeral 57 del artículo primero. Presentar la siguiente información con base en el comunicado con radicación ANLA 2018170540-1-000 de 6 de diciembre de 2018, remitido por la interventoría Zañartu- Mab-Vel nec, a esta Autoridad: a. Un informe detallado en el que se expliqué como se ejecutaron las recomendaciones realizadas por la interventoría en el mencionado radicado. b. Un informe con la caracterización fisicoquímica y medición de caudales, de la quebrada ubicada al costado suroriental del portal entrada del Túnel 8 en las coordenadas N:1.057.420 E: 944.857 y N: 1.057.399 E: 944.853, indicando si se realizaron o no, los	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
trabajos de impermeabilización y/o entube de la quebrada como lo indico la interventoría. c. Explicar por qué a pesar de que la interventoría identificó la interconexión de los manantiales 60, 61 y 65 con la excavación de Túnel 8 y solicitó desarrollar un pre y pos inyección con mayor efectividad y eficiencia o en un caso extremo, sellar los piezómetros, se presentó el secamiento de los manantiales y se superaron los caudales de infiltración establecidos en el artículo segundo de la Resolución 843 de 2017.			de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al Túnel 8 y está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 61 del artículo primero. Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con los literales a, b, c, d, e y f del numeral 12 del artículo cuarto de la Resolución 227 del 17 de abril de 2012, reiterados en el numeral 50 del artículo primero del Auto 892 de 2012, el numeral 1 del artículo primero del Auto 5298 de 2015, el numeral 43 del artículo segundo del Auto 5991 de 2016, el numeral 1 y subnumeral 58.1 del numeral 58 del artículo primero del Auto 2443, el numeral 50 del artículo primero del Auto 10603 de 2019 y los numerales 9 y 65 del artículo primero del Auto 12318 de 2020: a. Determinar los impactos indirectos generados por las obras, para lo cual se debe delimitar de manera formal los límites del área total de afectación, Esta redefinición del área implicaría una identificación adicional de impactos a ser valorados y ser incluidos en el Análisis Costo Beneficio. b. Dentro de los impactos valorados se deberá tener en cuenta los aspectos socioeconómicos indirectos del área local identificada.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
c. El impacto negativo más importante del proyecto está asociado con las condiciones geológicas, en la nueva valoración deberá ser valorado como riesgo, considerando su probabilidad de ocurrencia. d. El análisis costo beneficio realizado valoró la mayoría de los rubros involucrados con un horizonte de un año, sin embargo, estos se combinaban con otros que fueron valorados por 3, 5 y hasta 18 años. La nueva valoración deberá tener en cuenta los diferentes periodos en que se realizan las obras y afectaciones y el análisis costo y beneficio deberá construir un flujo de fondos donde se evidencie en qué periodo se generan, para que al ser descontados se haga por el número de periodos correcto. e. Ubicar todos los rubros en un solo flujo de fondos para todo el proyecto y los valores deberán ser descontados de acuerdo con el periodo en que se presenten y no por un solo periodo como fue hecho por el consorcio. f. Los rubros que se realizan en más de un periodo se deben ajustar con alguna tasa asociada al paso del tiempo, ya que si no se hace esto al realizar una evaluación ex post con datos reales los resultados van a ser muy diferentes.			
Numeral 62 del artículo primero. Presentar evidencias del cumplimiento de las obligaciones relativas a la valoración económica ambiental, establecidas en el artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, reiteradas en los su numerales 58.1 a 58.6 del numeral 58 del artículo primero del Auto	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2443 del 07 de mayo de 2019, numeral 50 del artículo primero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019 y en el numeral 65 del artículo primero del Auto 12318 de 2020.			<i>Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
Numeral 7 del artículo segundo. Presentar un informe geotécnico en donde se analice el modelo geotécnico y la estabilidad final de todos los taludes del tramo I, valorando las condiciones estáticas y seudoestáticas de los cortes; en este informe se debe realizar la inclusión de los resultados obtenidos de la instrumentación geotécnica y/o topográfica instalada; en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto.	X	X	<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Teniendo en cuenta lo solicitado por la Autoridad de Licencias Ambientales —ANLA, mediante el presente requerimiento, el Consorcio remite los soportes documentales correspondientes para verificar las condiciones de estabilidad general.</i> <i>En los informes se describe los aspectos del estudio y diseño geotécnico de las obras de estabilización de los taludes de Tramo I, de manera que, se da cumplimiento según lo establecido mediante la Ficha de seguimiento y monitoreo SMF-01, así mismo permitiendo da un cierre definitivo al presente requerimiento por parte de la Autoridad. Ver la información adjunta mediante</i> CVH-21159_ANEXOS\AUTO_10635\ART_1_NUM_59 . Radicado ANLA 2023064026-1-000 <i>Solicitud: mediante la presente propuesta de cesión se proyecta que la obligación debe ser compartida entre la ANI y el CVH teniendo en cuenta que la obligación corresponde a</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			estabilidad de taludes del Tramo I, por lo tanto, las zonas objeto de la presente cesión K21: (K20+980 – K21+280 CD y K20+947 – K21+260 CI) y K22: (K21+930 – K22+260 CD y K21+900 – K22+240 CI)”. Teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de ejecución en los sitios excluidos identificados como K1, K22 y Peaje K20, se establece que será responsabilidad de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, realizar los estudios para garantizar la estabilidad de los taludes identificados en el Otro Sí 14 del contrato 002 de 2010 como K21: (K20+980 – K21+280 CD y K20+947 – K21+260 CI) y K22: (K21+930 – K22+260 CD y K21+900 – K22+240 CI). Por otra parte, será el Consorcio Vial Helios – CVH, el responsable de ejecutar las acciones correspondientes a demás sitios localizados en el tramo I Sector 1 entre el K18+150 y K23+050, excepto los excluidos en el Otro Sí 14 del Contrato 002 de 2010. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en las Ficha de Seguimiento y Monitoreo: SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto.
Numeral 15 del artículo segundo. Presentar los soportes documentales de las gestiones realizadas para la actualización de áreas y linderos de los predios El aceituno, La Floresta, La Florida, lote (No. Predial CVH 717) ante el IGAC, en cumplimiento del literal g del numeral 1 del artículo décimo cuarto de la Resolución 1303 del 31 de julio de 2020.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

Resolución 622 del 22 de marzo de 2022

Por la cual se modifica una resolución

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Artículo tercero	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023, se dieron por cumplidas y concluidas

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento del programa de “ELABORACIÓN DE DISEÑOS, PROYECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES”, aprobado en el artículo segundo de la Resolución 1303 del 31 de julio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.			
ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo de la Resolución 1303 del 31 de julio de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:			
“(…) ARTÍCULO SEGUNDO. La línea de inversión y el proyecto/programa del plan de inversión forzosa de no menos del 1% vigente para el proyecto “Ruta del Sol Sector 1, Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680)”, es:			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA									
	CVH	ANI										
<table><tr><th>LÍNEAS DE INVERSIÓN</th><th>PROYECTOS/PROGRAMAS</th><th>ESTADO</th></tr><tr><td colspan="3">DECRETO 1900 DE 2006</td></tr><tr><td>Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas.</td><td>Adquisición en calidad de compra de predios con importancia ecosistémica en el Municipio de Puerto Salgar y Caparrapí, para entregar a la Autoridad Competente para su cuidado y mantenimiento y el aislamiento de los mismos con el fin iniciar un proceso de restauración pasiva en cada uno de los predios (Sucesión natural)</td><td>Pendiente de ejecución</td></tr></table>				LÍNEAS DE INVERSIÓN	PROYECTOS/PROGRAMAS	ESTADO	DECRETO 1900 DE 2006			Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas.	Adquisición en calidad de compra de predios con importancia ecosistémica en el Municipio de Puerto Salgar y Caparrapí, para entregar a la Autoridad Competente para su cuidado y mantenimiento y el aislamiento de los mismos con el fin iniciar un proceso de restauración pasiva en cada uno de los predios (Sucesión natural)	Pendiente de ejecución
LÍNEAS DE INVERSIÓN	PROYECTOS/PROGRAMAS	ESTADO										
DECRETO 1900 DE 2006												
Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas.	Adquisición en calidad de compra de predios con importancia ecosistémica en el Municipio de Puerto Salgar y Caparrapí, para entregar a la Autoridad Competente para su cuidado y mantenimiento y el aislamiento de los mismos con el fin iniciar un proceso de restauración pasiva en cada uno de los predios (Sucesión natural)	Pendiente de ejecución										
(...)”												
ARTÍCULO CUARTO. Conceder al CONSORCIO VIAL HELIOS, prórroga por el término de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para desarrollar los procesos de actualización de las Áreas de interés del municipio de Caparrapí y finalizar las adquisiciones de los predios Buenos Aires, El Retiro, Alto de Brisas, Novillero, Los Posos, El Aceituno, La Floresta, La Florida, lote (No. Predial CVH 717), en cumplimiento del programa de Adquisición de Predios, perteneciente a la línea de inversión de “Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas”, de la obligación del plan de inversión de no menos del 1%.	X		La obligación no se tiene en cuenta en la presente evaluación de cesión parcial, toda vez que hace referencia al Tramo III. Las obligaciones relacionadas con el Tramo III continúan en responsabilidad del Consorcio Vial Helios.									

Auto 10635 del 28 de diciembre de 2022.

“Por el cual se realiza control y seguimiento ambiental”. “Por la cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones y/o requerimientos que se dieron por cumplidos y excluidos, y, por tanto, no serán objeto de futuros seguimientos:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerales 2, 4, 5, 11, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 35, 36, 40, 47, 48, 49, 52, 53, 61, 62, 65, 70 y 71 del artículo primero. Literal a del numeral 6, Literales a, b y c del numeral 7, Literales a y b del numeral 32, Literales a, b del numeral 36 del artículo primero. Numerales 1, 6, 7, 11, 12, 13 y 22 del artículo segundo. Literales a, b, c, d, e, f del numeral 21; Literales a y b del numeral 23 del artículo segundo.	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
Numeral 19, 26, 28, 29, 30, 33, 37, 55 y 56 del artículo primero. Numerales 15, 16 y 17 del artículo segundo.	Excluidas en el Acta 624 del 21 de septiembre de 2023 Las obligaciones excluidas del artículo primero fueron aclaradas mediante el Auto 5171 del 8 de julio de 2024.
Numeral 34 artículo primero, recogido en el Requerimiento 34 del Acta 624 del 21 de septiembre del 2023, fue retirado como resultado de la reunión de Control y Seguimiento ambiental realizada el 20 de abril de 2023. Literal d Numeral 21 artículo segundo, recogido en el Requerimiento 35 del Acta 624 del 21 de septiembre del 2023, fue retirado como resultado de la reunión de Control y Seguimiento ambiental realizada el 20 de abril de 2023.	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023
-Literal b y c numeral 6 artículo primero -Numeral 54 artículo primero -Numeral 66 del artículo primero -Numeral 2 del artículo primero -Numeral 69 del artículo Primero -Literales a y b del numeral 17 del artículo segundo -Literales a, b, c, d, e y g del numeral 18 del artículo segundo	Acta 462 del 04 de julio de 2024, acoge Concepto técnico 4602 del 02 de julio de 2024.
-Numeral 8, 9, 10, 16, 39, 42, 43, 44 del artículo primero -Literales a, c, d y e del numeral 45 del artículo primero -Literales a, b, c, d, e del numeral 46 del artículo primero -Numerales 50, 57, 68 del artículo primero -Literal f del numeral 18 del artículo segundo -Literal 19, 20, 24, 29, 32 del artículo segundo	Acta 230 del 09 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numeral 60 del artículo primero Números 2, 30 y 31 del artículo segundo	Excluidas en el Acta 230 del 09 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con la evaluación de cesión parcial del Tramo I a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Numeral 1 del artículo primero. Presentar en cumplimiento de la Ficha SMF-07 Seguimiento del recurso hídrico, y del numeral 18 del artículo segundo del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020, para el tramo I, lo siguiente: a. Explicar por qué no se presentó la información sobre los monitoreos físicoquímicos realizados en los 5 puntos de captación aprobados en la Licencia Ambiental y a las 15 ocupaciones de cauce, en cumplimiento a lo establecido en la medida 1. b. Los soportes que verifiquen la acreditación del laboratorio SEGIMA, tanto para el muestreo como para la determinación de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 15 de la Resolución 631 de 2015, en cumplimiento de la medida 2. c. Resultados del monitoreo constante del cuerpo de agua donde se ubica el Box coulver 54 AB hasta que se implementen las actividades de reconformación del talud 10, en cumplimiento de la medida 3. d. Presentar los registros documentales del cumplimiento de la medida 5, para los periodos reportados en los ICA 5 y 6. e. Realizar los monitoreos de las ocupaciones de cauce utilizando los mismos ID de identificación para así establecer una trazabilidad a los	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
monitoreos que realice en su etapa constructiva del Tramo I.			
Numeral 38 del artículo primero. Realizar la comparación de las condiciones del modelo hidrogeológico, matemático presentado para el licenciamiento y las condiciones encontradas durante el proceso constructivo (validación del modelo), y determinar las posibles afectaciones en la condición hídrica superficial a nivel del techo del túnel y las medidas de manejo respectivas a corte junio de 2018, en cumplimiento a los numerales 6 y 40 del artículo segundo del Auto 5591 del 2 de diciembre de 2016 y el numeral 77 del artículo primero del Auto 2443 del 07 de mayo de 2019.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 41 del artículo primero. Presentar los soportes documentales que permitan verificar la realización de la comparación de las condiciones del modelo hidrogeológico presentado para el licenciamiento y las condiciones encontradas durante el proceso constructivo (validación del modelo), y determine las posibles afectaciones en la condición hídrica superficial a nivel del techo del túnel y las medidas de manejo respectivas, en cumplimiento de la ficha PMF14 Manejo de las aguas de infiltración de los túneles del Plan	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
de Manejo Ambiental. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo segundo del Auto 5991 del 02 de diciembre de 2016, numeral 77 del artículo primero del Auto 2443 del 07 de mayo de 2019 y numeral 47 del artículo primero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021.			sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH
Numeral 51 del artículo primero. Presentar la siguiente información con base en el comunicado con radicación ANLA 2018170540-1-000 de 6 de diciembre de 2018, remitido por la interventoría ZAÑARTUMAB- VELNEC, a esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de los literales a), b) y c) del numeral 27 del artículo segundo del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020 y de los literales a), b) y c) del numeral 57 del artículo primero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021: a. Un informe detallado en el que se explique cómo se ejecutaron las recomendaciones realizadas por la interventoría en el mencionado radicado. b. Un informe con la caracterización físicoquímica y medición de caudales, de la quebrada ubicada al costado suroriental del portal entrada del Túnel 8 en las coordenadas N:1.057.420 E: 944.857 y N:1.057.399 E: 944.853, indicando si se realizaron o no, los trabajos de impermeabilización y/o entube de la quebrada como lo indico la interventoría. c. Explicar por qué a pesar de que la interventoría identificó la interconexión de los manantiales 60, 61 y 65 con la excavación de	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Túnel 8 y solicitó desarrollar un pre y pos-inyección con mayor efectividad y eficiencia o en un caso extremo, sellar los piezómetros, se presentó el secamiento de los manantiales y se superaron los caudales de infiltración establecidos en el artículo segundo de la Resolución 843 de 2017.			
Numeral 58 del artículo primero. Presentar evidencia de la realización de la instalación del monitoreo topográfico previsto en los diseños de los ZODMEs que ya hayan sido finalizados y presentar el resultado de los registros en los respectivos ICA, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha SFM-03 Control a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de material de excavación y de sobrantes -ZODMES, en cumplimiento del numeral 17 del artículo segundo del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020 y numeral 24 del artículo primero del Auto 11365 de 28 de diciembre de 2021.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 59 del artículo primero. Presentar un informe geotécnico en donde se analice el modelo geotécnico y la estabilidad final de todos los taludes del tramo I, valorando las condiciones estáticas y seudoestáticas de los cortes; en este informe se debe realizar la inclusión de los resultados	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Teniendo en cuenta lo solicitado por la Autoridad de Licencias Ambientales —ANLA, mediante el presente requerimiento, el Consorcio remite los

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>obtenidos de la instrumentación geotécnica y/o topográfica instalada.</i> <i>En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto y del numeral 7 del artículo segundo del Auto 11365 de 28 de diciembre de 2021.</i>			<i>soportes documentales correspondientes para verificar las condiciones de estabilidad general.</i> <i>En los informes se describe los aspectos del estudio y diseño geotécnico de las obras de estabilización de los taludes de Tramo I, de manera que, se da cumplimiento según lo establecido mediante la Ficha de seguimiento y monitoreo SMF-01, así mismo permitiendo da un cierre definitivo al presente requerimiento por parte de la Autoridad. Ver la información adjunta mediante</i> CVH-21159_ANEXOS\AUTO_10635\ART_1_NUM_59 . Radicado ANLA 2023064026-1-000 <i>Solicitud: mediante la presente propuesta de cesión se proyecta que la obligación debe ser compartida entre la ANI y el CVH teniendo en cuenta que la obligación corresponde a estabilidad de taludes del Tramo I, por lo tanto, las zonas objeto de la presente cesión K21: (K20+980 – K21+280 CD y K20+947 – K21+260 CI) y K22: (K21+930 – K22+260 CD y K21+900 – K22+240 CI)”.</i> <i>Teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de ejecución en los sitios excluidos identificados como K1, K22 y Peaje K20, se establece que será responsabilidad de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, realizar los estudios, monitoreos y la definición de las obras para garantizar la estabilidad de los taludes identificados en el Otro Si 14 del contrato 002 de 2010 como K21: (K20+980 – K21+280 CD y K20+947 – K21+260 CI) y K22: (K21+930 – K22+260 CD y K21+900 – K22+240 CI).</i> <i>Por otra parte, será el Consorcio Vial Helios – CVH, el responsable de ejecutar las acciones correspondientes a demás sitios localizados en el tramo I Sector 1 entre el K18+150 y K23+050, excepto los excluidos en el Otro Sí 14 del Contrato 002 de 2010.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en las Ficha de Seguimiento y Monitoreo: SMF-01 Monitoreo y</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto.
<i>Numeral 3 del artículo segundo. Presentar en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: SMF-06 Programa de observación, auscultación y mantenimiento las evidencias documentales de las siguientes actividades:</i> <i>a. Informe indicando cuales fueron las consideraciones generales estipuladas para la instrumentación y monitoreo en los periodos correspondientes a los ICAS 10 y 11.</i> <i>b. Informe y análisis de los datos reportados por los inclinómetros manuales para el periodo correspondiente al ICA 11.</i> <i>c. Indicar si para los periodos correspondientes a los ICAS 10 y 11 fue necesario instalar piezómetros manuales.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 4 del artículo segundo. Presentar el ajuste al Plan de Inversión del 1%, para el proyecto “Ruta del Sol Sector 1, Tramo I: Villeta (K0+000) – San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) – El Korán (K78+680)”, indicando línea y programa en la que se destinaran los recursos de los proyectos no viabilizados, el cual debe acompañarse de la respectiva proyección financiera y presupuesto.</i>	X	X	<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación, para los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje en la Resolución 0271 del 18 de julio de 2016, se ejecutarán por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH.
Numeral 5 del artículo segundo. Presentar las evidencias documentales de los estudios y actividades tendientes a garantizar la estabilización de los sectores denominados K21 y K22, en los cuales además se detallen las medidas a nivel de paisajismo a realizar, en cumplimiento a las medidas 2 y 3 de la Ficha Programa de Conservación del recurso suelo Ficha de Manejo: PMF-03 Manejo de taludes.		X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Teniendo en cuenta lo solicitado por la Autoridad de Licencias Ambientales —ANLA, mediante el presente requerimiento, el Consorcio remitió los soportes documentales correspondientes mediante Oficio CVH-21366-2024 Radicado ANLA 20246200593822 del 24/05/2024, anexo: ACTA_624_21092023\REQ_ 25. Sin embargo, las obras a desarrollar serán ejecutadas por la ANI. Solicitud: Ceder la presente obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, considerando que, aunque se remitieron los estudios realizados por parte del Consorcio vial Helios, las obras de estabilidad requeridas para las zonas K21: (K20+980 – K21+280 CD y K20+947 – K21+260 CI) y K22: (K21+930 – K22+260 CD y K21+900 – K22+240 CI), fueron excluidas del contrato COP No. 002 de 2010 y serán ejecutadas por la ANI para la terminación del Tramo I y 18km (K0+000 – K18+150)”. Teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de ejecución en los sitios excluidos identificados como K1, K22 y Peaje K20, se

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			establece que será responsabilidad de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, realizar los estudios para garantizar la estabilidad de los taludes identificados en el Otro Si 14 del contrato 002 de 2010 como K21: (K20+980 – K21+280 CD y K20+947 – K21+260 CI) y K22: (K21+930 – K22+260 CD y K21+900 – K22+240 CI). Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en Ficha Programa de Conservación del recurso suelo Ficha de Manejo: PMF-03 Manejo de taludes.
Numeral 8 del artículo segundo. Presentar la descripción del proyecto, infraestructura, área y coberturas y la ubicación espacial de estas áreas conforme al modelo de datos de la Geodatabase que permita cuantificar las áreas objeto de afectación por la construcción de los 5 km de tramo I, en cumplimiento del literal d del artículo décimo cuarto de la Resolución 282 del 28 de febrero de 2018 y del artículo cuarto de la Resolución 325 del 15 de febrero de 2021.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 9 del artículo segundo. Presentar la información y documentación establecida en los literales a y b del título I. Información y documentos relacionados con las acciones de conservación del	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
numeral 5.3 del Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, adoptado por la Resolución 1715 de 2012 del ADS, en cumplimiento del numeral 4 del artículo quinto de la Resolución 325 del 15 de febrero de 2021.			“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 10 del artículo segundo. Presentar un informe donde se evidencie que las acciones de manejo del paisaje a implementarse sean complementarias y/o demuestren la equivalencia ecosistémica, es decir, que se demuestre que existe similitud en la estructura, composición y función de los ecosistemas impactados, en cumplimiento del numeral 5 del artículo quinto de la Resolución 325 del 15 de febrero de 2021.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 14 del artículo segundo. Presentar un informe detallado sobre las características físico-bióticas de cada una las áreas de los predios que se vaya adquiriendo o a adquirir, de manera que cumpla con los propósitos y metas de conservación y donde se logre evidenciar las ganancias demostrables en el estado de conservación de la biodiversidad con la adquisición de tales predios teniendo en cuenta los aspectos establecidos en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o y p del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 325 del 15 de febrero de 2021.</i>	<i>X</i>		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Numeral 25 del artículo segundo. Ajustar la valoración económica de los impactos “composición en la distribución composición y estructura de la fauna silvestre”, “alteración de los valores escénicos de una unidad de paisaje” y “generación de conflictos con la comunidad” presentando el valor de la línea base y la cuantificación biofísica. Se debe explicar con claridad la metodología utilizada, soportar las fuentes de información y adjuntar las memorias de cálculo, en cumplimiento del numeral 1 del</i>	<i>X</i>		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016.			sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 26 del artículo segundo. Ajustar la valoración de los impactos “Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado “, “Cambio en la estructura ecológica del paisaje” y “Alteración del hábitat”, teniendo en cuenta que es necesario explicar claramente el desarrollo metodológico, se deben soportar las fuentes de información utilizadas de tal forma que se pueda contratar la veracidad de las cifras y se deben adjuntar las memorias de cálculo con el fin de verificar el desarrollo matemático de las valoraciones, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 27 del artículo segundo. Ajustar la valoración del beneficio de efecto de la dinámica local, en cumplimiento del numeral 3 del artículo décimo octavo de la	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Resolución 721 del 18 de julio de 2016.			<i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
Numeral 28 del artículo segundo. Actualizar el flujo económico, el análisis de sensibilidad y los demás indicadores económicos teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por la Autoridad, en cumplimiento del numeral 4 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Numeral 33 del artículo segundo. Realizar un análisis del comportamiento de las variaciones de caudal y de niveles piezométricos desde el 2016 al año 2021 de los puntos de la red de monitoreo de agua subterránea, e incluir una simulación en el modelo hidrogeológico numérico, del comportamiento de los niveles piezométricos y de los caudales de la red de monitoreo, en diferentes escenarios en el tiempo después de la finalización de construcción del túnel (1,3,5,10 y 20 años), en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMF-14ª Manejo de aguas subterráneas.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

Resolución 562 del 21 de marzo de 2023

Por la cual se acepta un monto de la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1% y se toman otras determinaciones.

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con la evaluación de cesión parcial del Tramo I a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH y la Agencia Nacional de infraestructura – ANI.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA																		
	CVH	ANI																			
ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1%, que corresponde a la suma de CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE), para el periodo comprendido entre el año 2019 al año 2021, para el sector 1 tramo III del proyecto Ruta del Sol licenciado con la Resolución 227 del 28 de febrero de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor aceptado en el presente Acto Administrativo no modifica el valor de la obligación de la obligación forzosa de no menos del 1%, ya aceptado en el presente expediente. PARÁGRAFO SEGUNDO. La liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1%, aceptada en este Acto Administrativo para el proyecto “RUTA DEL SOL SECTOR 1, TRAMO I: VILLETA (K0+000) - SAN MIGUEL (K21+600), Y TRAMO III: SAN RAMÓN BAJO (K51+700) - EL KORÁN (K78+680)”, corresponde a la suma de CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE), liquidado sobre la base de liquidación actualizada que corresponde a la suma de CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE), comprendido entre el año 2019 al año 2021. ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR los siguientes predios para adquisición, asociados a la inversión forzosa de no menos del 1% para el proyecto “Ruta del Sol Sector I, Tramo I: Villeta (K0+000) – San Miguel (K21+600) y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) – El Korán (K78+680)”: <table><tr><th>NOMBRE DEL PREDIO</th><th>MUNICIPIO</th><th>VEREDA</th></tr><tr><td>ARENALES</td><td>PUERTO SALGAR</td><td>RISARALDA</td></tr><tr><td>EL PINO</td><td>PUERTO SALGAR</td><td>RISARALDA</td></tr><tr><td>EL VERGEL</td><td>PUERTO SALGAR</td><td>RISARALDA</td></tr><tr><td>GUAYACANES</td><td>PUERTO SALGAR</td><td>LAS BALSAS</td></tr></table> PARÁGRAFO. Para los predios señalados en el presente artículo, esta Autoridad Nacional acepta los aislamientos propuestos por el CONSORCIO VIAL HELIOS para facilitar la restauración pasiva, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. ACEPTAR el desistimiento de la compra del predio Novilleros con matrícula inmobiliaria 167-13944, como parte de la obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% en su línea de destinación Adquisición de predios, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo ARTÍCULO CUARTO. NO ACEPTAR el proyecto de inversión “Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, con el programa de elaboración diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado - PMAA para el casco urbano del municipio de Guaduas, Cundinamarca”, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo <table><tr><td> ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. 1. Especificar el valor base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, con corte al 31 de diciembre de 2021, para los Ítems de Obras Civiles y Adquisición de terrenos, de acuerdo con las </td><td>X</td><td> Con respecto a la obligación se considera lo siguiente: Para los sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH. Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al valor base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% del Tramo I, calculada a partir de las </td></tr></table>				NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	ARENALES	PUERTO SALGAR	RISARALDA	EL PINO	PUERTO SALGAR	RISARALDA	EL VERGEL	PUERTO SALGAR	RISARALDA	GUAYACANES	PUERTO SALGAR	LAS BALSAS	ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. 1. Especificar el valor base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, con corte al 31 de diciembre de 2021, para los Ítems de Obras Civiles y Adquisición de terrenos, de acuerdo con las	X	Con respecto a la obligación se considera lo siguiente: Para los sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH. Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al valor base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% del Tramo I, calculada a partir de las
NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA																			
ARENALES	PUERTO SALGAR	RISARALDA																			
EL PINO	PUERTO SALGAR	RISARALDA																			
EL VERGEL	PUERTO SALGAR	RISARALDA																			
GUAYACANES	PUERTO SALGAR	LAS BALSAS																			
ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. 1. Especificar el valor base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, con corte al 31 de diciembre de 2021, para los Ítems de Obras Civiles y Adquisición de terrenos, de acuerdo con las	X	Con respecto a la obligación se considera lo siguiente: Para los sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH. Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al valor base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% del Tramo I, calculada a partir de las																			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones				Responsable		Consideraciones de la ANLA												
				CVH	ANI													
siguientes diferencias de valores informados:						obras civiles y adquisición de predios efectuados al 2021 por parte del Consorcio.												
<table><tr><th>ÍTEM</th><th>VALOR CERTIFICADO POR CONTADOR RADICADO 2022159508-1-00 DEL 29 DE JULIO DE 2022</th><th>VALOR INFORMADO POR LA SOCIEDAD EN EL ICA 11 RADICADO 2022092644-1-000 DEL 12 DE MAYO DE 2022</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>Obras Civiles</td><td>\$ 392.980.980.146</td><td>\$ 410.902.357.561,24</td><td>\$ 17.921.377.415</td></tr><tr><td>Adquisición de Predios</td><td>\$ 2.752.609.006</td><td>\$ 2.944.137.803</td><td>\$ 191.528.797</td></tr></table>				ÍTEM	VALOR CERTIFICADO POR CONTADOR RADICADO 2022159508-1-00 DEL 29 DE JULIO DE 2022	VALOR INFORMADO POR LA SOCIEDAD EN EL ICA 11 RADICADO 2022092644-1-000 DEL 12 DE MAYO DE 2022	DIFERENCIA	Obras Civiles	\$ 392.980.980.146	\$ 410.902.357.561,24	\$ 17.921.377.415	Adquisición de Predios	\$ 2.752.609.006	\$ 2.944.137.803	\$ 191.528.797			
ÍTEM	VALOR CERTIFICADO POR CONTADOR RADICADO 2022159508-1-00 DEL 29 DE JULIO DE 2022	VALOR INFORMADO POR LA SOCIEDAD EN EL ICA 11 RADICADO 2022092644-1-000 DEL 12 DE MAYO DE 2022	DIFERENCIA															
Obras Civiles	\$ 392.980.980.146	\$ 410.902.357.561,24	\$ 17.921.377.415															
Adquisición de Predios	\$ 2.752.609.006	\$ 2.944.137.803	\$ 191.528.797															
ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. (...) 2. Actualizar el valor base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% del expediente LAM5579, con el porcentaje incremental del 10%, incluyendo en la base a actualizar los montos certificados para las actividades del sector 1 Tramo I, autorizadas con la Resolución 721 del 18 de julio de 2016. Lo anterioridad de conformidad con lo establecido en el Artículo 321 de la Ley 1955 de 2019.				X	X	Para los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje objeto de cesión parcial, se ejecutará la obligación por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, teniendo en cuenta las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH.												
ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. (...) 3. Presentar el estado de avance de las líneas del Plan de inversión del 1%, informando cantidades de obra efectivamente ejecutadas, presentado los soportes técnicos y financieros respectivos (Contratos, convenios, facturas, comprobantes de egreso o documento equivalente, actas de avance, acta de finalización, recibido de las obras a satisfacción).				X	X	Para los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje objeto de cesión parcial, se ejecutará la obligación por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, teniendo en cuenta las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH.												
ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones				X		Con respecto a la obligación se considera lo siguiente:												

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. (...) 4. Presentar un informe ejecutivo consolidado de los valores a imputar con cargo a la inversión forzosa de no menos del 1%, incluyendo solamente los costos de adquisición terrenos, gastos de cerramiento, estudios de títulos, avalúos y levantamiento topográfico, de los predios que efectivamente se adquirieron en cada municipio, con su respectivo soporte.			Para los sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH. Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia a los predios propuestos a adquirir por parte del Consorcio en el marco de la inversión forzosa de no menos del 1% del Tramo I.
ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. (...) 5. Excluir del valor a imputar con cargo a la inversión forzosa de no menos del 1%, el valor correspondiente al ítem de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) por valor de (\$27.605.424), del contrato CVH-727-2021, cuyo objeto es el aislamiento de los predios del municipio de Puerto Salgar, suscrito entre Consorcio Vial Helios y el Consorcio Hojas Verdes C.R. S.A.S.	X		Con respecto a la obligación se considera lo siguiente: Para los sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH. Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia a los predios propuestos a adquirir por parte del Consorcio en el marco de la inversión forzosa de no menos del 1% del Tramo I.
ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. (...) 6. Presentar, copia de los contratos, facturas del contratista, comprobantes de egreso, y copia de los respectivos estudios para la validación de los valores efectivamente cancelados por la elaboración de los siguientes estudios: Estudio de títulos; Avalúos de los predios a adquirir; y costos	X		Con respecto a la obligación se considera lo siguiente: Para los sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH. Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia a los predios propuestos a adquirir por parte del Consorcio en el marco de la inversión forzosa de no menos del 1% del Tramo I.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA																														
	CVH	ANI																															
topográficos, en la línea de adquisición de predios, con una cuantía estimada en la suma de \$60.070.197,17, los cuales no podrán superar el 10% del valor de la actividad.																																	
ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. (...) 7. Informar el costo estimado de adquisición de los predios Arenales, El Pino, El Vergel y Guayacanes ubicados en el municipio de Puerto Salgar, el cual no puede ser superior al valor de los avalúos comerciales realizados por la firma valuadora seleccionada por el Consorcio, según la siguiente tabla:	X		Con respecto a la obligación se considera lo siguiente: Para los sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH. Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia a los predios a adquirir por parte del Consorcio en el marco de la inversión forzosa de no menos del 1% del Tramo I.																														
<table><tr><th>NOMBRE DEL PREDIO</th><th>FOLIO MATRÍCULA</th><th>COSTO ESTIMADO DE ADQUISICIÓN INFORMADO POR LA SOCIEDAD (TABLA 16 PLAN DE INVERSIÓN 1%)</th><th>VALOR DEL AVALÚO COMERCIAL PRESENTADO EN EL RADICADO 2022198908-1-000 DEL 29 DE JULIO DE 2022</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>Arenales</td><td>162-992</td><td>\$ 274.014.558</td><td>\$ 226.818.000</td><td>\$ 47.196.558</td></tr><tr><td>El Pino</td><td>162-301</td><td>\$ 170.251.541</td><td>\$ 158.427.000</td><td>\$ 11.824.541</td></tr><tr><td>El Vergel</td><td>162-19118</td><td>\$ 228.227.776</td><td>\$ 212.005.000</td><td>\$ 16.222.776</td></tr><tr><td>Guayacanes</td><td>162-1083</td><td>\$ 2.687.520.000</td><td>\$ 2.287.520.000</td><td>\$ 400.000.000</td></tr><tr><td>Totales</td><td></td><td>\$ 3.360.013.875</td><td>\$ 2.884.770.000</td><td>\$ 475.243.875</td></tr></table>	NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO MATRÍCULA	COSTO ESTIMADO DE ADQUISICIÓN INFORMADO POR LA SOCIEDAD (TABLA 16 PLAN DE INVERSIÓN 1%)	VALOR DEL AVALÚO COMERCIAL PRESENTADO EN EL RADICADO 2022198908-1-000 DEL 29 DE JULIO DE 2022	DIFERENCIA	Arenales	162-992	\$ 274.014.558	\$ 226.818.000	\$ 47.196.558	El Pino	162-301	\$ 170.251.541	\$ 158.427.000	\$ 11.824.541	El Vergel	162-19118	\$ 228.227.776	\$ 212.005.000	\$ 16.222.776	Guayacanes	162-1083	\$ 2.687.520.000	\$ 2.287.520.000	\$ 400.000.000	Totales		\$ 3.360.013.875	\$ 2.884.770.000	\$ 475.243.875			
NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO MATRÍCULA	COSTO ESTIMADO DE ADQUISICIÓN INFORMADO POR LA SOCIEDAD (TABLA 16 PLAN DE INVERSIÓN 1%)	VALOR DEL AVALÚO COMERCIAL PRESENTADO EN EL RADICADO 2022198908-1-000 DEL 29 DE JULIO DE 2022	DIFERENCIA																													
Arenales	162-992	\$ 274.014.558	\$ 226.818.000	\$ 47.196.558																													
El Pino	162-301	\$ 170.251.541	\$ 158.427.000	\$ 11.824.541																													
El Vergel	162-19118	\$ 228.227.776	\$ 212.005.000	\$ 16.222.776																													
Guayacanes	162-1083	\$ 2.687.520.000	\$ 2.287.520.000	\$ 400.000.000																													
Totales		\$ 3.360.013.875	\$ 2.884.770.000	\$ 475.243.875																													
ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. (...) 8. Presentar y realizar el proceso de subsanación al gravamen hipotecario de los predios Guayacanes y Arenales, identificados con matrícula inmobiliaria No. 162-1083 y 162-992, respectivamente antes de efectuar las escrituras públicas del inmueble.	X		Con respecto a la obligación se considera lo siguiente: Para los sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH. Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia a los predios a adquirir por parte del Consorcio en el marco de la inversión forzosa de no menos del 1% del Tramo I.																														
ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones	X		Con respecto a la obligación se considera lo siguiente: Para los sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación																														

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. (...) 9. Presentar un nuevo predio, para ser adquirido en reemplazo del predio Novilleros, dentro de la línea de destinación de adquisición de predios de la obligación de la inversión forzosa de no menos del 1%			continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH. Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia a los predios a adquirir por parte del Consorcio en el marco de la inversión forzosa de no menos del 1% del Tramo I.
ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. (...) 10. Aclarar las diferencias en las áreas reportadas en la cartografía de los predios El Pino, Arenales, Guayacanes y El Vergel vs. las hectáreas que señalan los documentos oficiales con sus debidos soportes técnicos en el próximo seguimiento.	X		Con respecto a la obligación se considera lo siguiente: Para los sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH. Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia a los predios propuestos a adquirir por parte del Consorcio en el marco de la inversión forzosa de no menos del 1% del Tramo I.
ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. (...) 11. Presentar el Plan de monitoreo y seguimiento de la acción de restauración pasiva. Los indicadores que se propongan deben contener variables propias de los atributos de la biodiversidad (composición, función y estructura).	X		Con respecto a la obligación se considera lo siguiente: Para los sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH. Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia a los predios a adquirir por parte del Consorcio en el marco de la inversión forzosa de no menos del 1% del Tramo I.
ARTÍCULO QUINTO. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%. (...) 12. Reportar el origen de la madera utilizada en los cerramientos, de	X		Con respecto a la obligación se considera lo siguiente: Para los sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
manera que se pueda constatar que sea legal, presentando los permisos o autorizaciones de la Autoridad Ambiental Regional para comercialización de madera y certificados de movilización forestal de los proveedores utilizados.			Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia a los predios a adquirir por parte del Consorcio en el marco de la inversión forzosa de no menos del 1% del Tramo I y III.

Acta 624 del 21 de septiembre de 2023.

“Por la cual se realiza control y seguimiento ambiental”.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones y/o requerimientos que se dieron por cumplidos y excluidos, y, por tanto, no serán objeto de futuros seguimientos:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
-Literales a, b, c y d del Requerimiento 1 -Literales a, b, c y d del Requerimiento 2 -Requerimiento 4 -Literales c, d y e del Requerimiento 10 -Requerimiento 14 -Requerimiento 21 -Requerimiento 27 -Requerimiento 28 -Requerimiento 30 -Requerimiento 31 -Requerimiento 42 -Requerimiento 47	Acta 462 del 04 de julio de 2024, acoge Concepto técnico 4602 del 02 de julio de 2024.
-Requerimientos 5, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 19, 20, 26, 32 -Literal a del requerimiento 10 -Literales a, b, c y e del requerimiento 11	Acta 230 del 09 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025
Requerimientos 17, 22, 23 y 29	Excluidas en el Acta 230 del 09 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con la evaluación de cesión parcial del Tramo I a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Requerimiento 3. Presentar los avisos alusivos al ahorro del agua y revisión y mantenimiento periódico de los sistemas de toma, distribución, abastecimiento y almacenamiento para el Tramo I, así como los registros documentales de la implementación del Programa y Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para los periodos reportados en los ICA 5 y 6, en cumplimiento de la medida 4 de la ficha PMF- 12 Manejo de captaciones, del numeral 5 del artículo segundo del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020, del numeral 22 del artículo primero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021 y del numeral 3 del artículo primero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Requerimiento 6. Presentar los soportes documentales que permitan verificar la realización de la comparación de las condiciones del modelo hidrogeológico presentado para el licenciamiento y las condiciones encontradas durante el proceso constructivo (validación del modelo), y determine las posibles afectaciones en la condición hídrica superficial a nivel del techo del túnel y las medidas de manejo respectivas, en cumplimiento de la ficha PMF14 Manejo de las aguas de infiltración de los túneles del Plan de Manejo Ambiental. En cumplimiento de los numerales 6 y 40 del artículo segundo del Auto 5591 del 2 de diciembre de 2016,</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
del numeral 77 del artículo primero del Auto 2443 del 07 de mayo de 2019, del numeral 47 del artículo primero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021 y de los numerales 38 y 41 del artículo primero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022.			Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 13. Presentar la siguiente información con base en el comunicado con radicación ANLA 2018170540-1-000 de 6 de diciembre de 2018, remitido por la interventoría ZANARTU- MAB-VELNEC, a esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de los literales a), b) y c) del numeral 27 del artículo segundo del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020, de los literales a), b) y c) del numeral 57 del artículo primero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021 y de los literales a, b y c del numeral 51 del artículo segundo del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022: a. Un informe detallado en el que se explique cómo se ejecutaron las recomendaciones realizadas por la interventoría en el mencionado radicado. b. Un informe con la caracterización físicoquímica y medición de caudales, de la quebrada ubicada al costado suroriental del portal entrada del Túnel 8 en las coordenadas N:1.057.420 E: 944.857 Y N:1.057.399 E: 944.853, indicando si se realizaron o no, los trabajos de impermeabilización y/o entube de la quebrada como lo indico la interventoría. c. Razones por las cuales, a pesar de que la interventoría identificó la interconexión de los manantiales 60, 61 y 65 con la excavación de	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación hace referencia al túnel 8 y a la afectación de los manantiales y está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Túnel 8 y solicitó desarrollar un pre y pos-inyección con mayor efectividad y eficiencia o en un caso extremo, sellar los piezómetros, se presentó el secamiento de los manantiales y se superaron los caudales de infiltración establecidos en el artículo segundo de la Resolución 843 de 2017.</i>			
<i>Requerimiento 18. Realizar un análisis del comportamiento de las variaciones de caudal y de niveles piezométricos desde el 2016 al año 2021 de los puntos de la red de monitoreo de agua subterránea, e incluir una simulación en el modelo hidrogeológico numérico, del comportamiento de los niveles piezométricos y de los caudales de la red de monitoreo, en diferentes escenarios en el tiempo después de la finalización de construcción del túnel (1, 3, 5, 10 y 20 años), en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMF- 14ª Manejo de aguas subterráneas y del numeral 33 del artículo segundo del Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Requerimiento 24. Presentar en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: SMF-06 Programa de observación, auscultación y mantenimiento, y del numeral 3 del artículo segundo del Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022, las evidencias documentales de las siguientes actividades:</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
a. Informe indicando cuales fueron las consideraciones generales estipuladas para la instrumentación y monitoreo en los periodos correspondientes a los ICAS 10 y 11. b. Informe y análisis de los datos reportados por los inclinómetros manuales para el periodo correspondiente al ICA 11. c. Indicar si para los periodos correspondientes a los ICAS 10 y 11 fue necesario instalar piezómetros manuales.			Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 25. Presentar las evidencias documentales de los estudios y actividades tendientes a garantizar la estabilización de los sectores denominados K21 y K22, en los cuales además se detallen las medidas a nivel de paisajismo a realizar, en cumplimiento de las medidas 2 y 3 del Programa de Conservación del recurso suelo Ficha de Manejo: PM#-03 Manejo de taludes y del numeral 5 del artículo segundo del Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022.		X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Mediante Oficio CVH-21366-2024 Radicado ANLA 20246200593822 del 24/05/2024/ Ver anexo: ACTA_624_21092023\REQ_25 Solicitud: Ceder la presente obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, considerando que, aunque se remitieron los estudios realizados por parte del Consorcio vial Helios, las obras de estabilidad requeridas para las zonas K21: (K20+980 – K21+280 CD y K20+947 – K21+260 CI) y K22: (K21+930 – K22+260 CD y K21+900 – K22+240 CI), fueron excluidas del contrato COP No. 002 de 2010 y serán ejecutadas por la ANI para la terminación del Tramo I y 18km (K0+000 – K18+150)”. Teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de ejecución en los sitios excluidos identificados como K1, K22 y Peaje K20, se establece que será responsabilidad de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, realizar los

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			estudios para garantizar la estabilidad de los taludes identificados en el Otro Si 14 del contrato 002 de 2010 como K21: (K20+980 – K21+280 CD y K20+947 – K21+260 CI) y K22: (K21+930 – K22+260 CD y K21+900 – K22+240 CI). Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en Ficha Programa de Conservación del recurso suelo Ficha de Manejo: PMF-03 Manejo de taludes.
Requerimiento 38. Ajustar la valoración económica de los impactos "composición en la distribución composición y estructura de la fauna silvestre", "alteración de los valores escénicos de una unidad de paisaje" y "generación de conflictos con la comunidad" presentando el valor de la línea base y la cuantificación biofísica. Se debe explicar con claridad la metodología utilizada, soportar las fuentes de información y adjuntar las memorias de cálculo, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016 y del numeral 25 del Artículo segundo del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 39. Ajustar la valoración de los impactos "Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado", "Cambio en la estructura ecológica del paisaje" y "Alteración del hábitat", teniendo en cuenta que es necesario explicar claramente el	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
desarrollo metodológico, se deben soportar las fuentes de información utilizadas de tal forma que se pueda contrar la veracidad de las cifras y se deben adjuntar las memorias de cálculo con el fin de verificar el desarrollo matemático de las valoraciones, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016 y del numeral 26 del Artículo segundo del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022.			kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 40. Ajustar la valoración del beneficio de efecto de la dinámica local, en cumplimiento del numeral 3 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016 y del numeral 27 del Artículo segundo del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 41. Actualizar el flujo económico, el análisis de sensibilidad y los demás indicadores económicos teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por la Autoridad, en cumplimiento del numeral 4 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016 y del numeral 28 del Artículo segundo del Auto 10635 del 24 de noviembre de 2022.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 42. Presentar el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 16 que corresponde al Tramo III del proyecto, correspondiente al periodo anual de 2022 en cumplimiento del artículo décimo sexto de la Resolución 227 de 17 de abril de 2012 y de la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Obligaciones correspondientes al Exp. LAM5579 - Tramo III (San Ramón Bajo K51+700 - El korán K78+680) Resolución 0227 del 2012, y aplica exclusivamente al CVH. POR LO TANTO, NO APLICA A LA PRESENTE CESIÓN PARCIAL DE OBLIGACIONES TRAMO I, ZONAS EXCLUIDAS (K21-K22-PEAJE K20)”. Una vez verificada la información documental del expediente, se evidenció que esta obligación

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			hace referencia al Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) el cual no es objeto de esta cesión, por lo cual no aplica su evaluación y continúa bajo la responsabilidad del Consorcio Vial Helios.

Auto 9881 del 30 de noviembre de 2023

“Por la cual se efectúa seguimiento y control ambiental”,

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones y/o requerimientos que se dieron por cumplidos y excluidos:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
-Literales a, b, c, d, e y g del numeral 1 del artículo primero	Acta 462 del 04 de julio de 2024, acoge Concepto técnico 4602 del 02 de julio de 2024.
LITERAL f del numeral 1 del artículo primero Literales a, b y c del numeral 2 del artículo primero	Acta 230 del 9 de mayo de 2025

El acto administrativo no cuenta con requerimientos vigentes.

Resolución 3078 del 26 de diciembre de 2023

Por la cual se evalúa un Plan de compensación y se toma otras determinaciones

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con el estudio de cesión parcial del Tramo I a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR la compra de los predios “La Daniela” y “La Esperanza” propuestos en el radicado 2022268800-1-000 del 29 de noviembre de 2022, para el cumplimiento de la obligación de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad, como parte de la obligación de compensación derivada de la Resolución 325 del 15 de febrero de 2021, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:			
ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al CONSORCIO VIAL HELIOS., titular de la licencia ambiental otorgada para el proyecto denominado “Ruta del Sol sector 1, Tramo I: Villeta (K0+000) – San	X		Teniendo en cuenta que el Plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad fue aprobado para compensar los impactos generados en el medio biótico por el desarrollo del proyecto en la totalidad del Tramo I (K0+000 al K23+050), que incluye los tramos K21, K22 y zona de peaje

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Miguel (K21 + 600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) – El Korán (K78 + 680)”, para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA, presente los soportes de cumplimiento de las obligaciones que se enlistan a continuación:</i> <i>1. Informar de manera expresa si desiste de la adquisición de predios dentro de la Reserva Forestal Protectora del Río San Francisco y la Reserva Natural del Consorcio Civil RNSC “Ecosistemas Andinos”, en cumplimiento de la obligación de compensación y de acuerdo con el artículo quinto de la Resolución 325 del 15 de febrero de 2021.</i> <i>2. Ajustar el Plan de compensación en el sentido de realizar una caracterización detallada del ecosistema presente en cada uno de los predios, para ser comparado con el ecosistema de referencia, es decir, con el área afectada por el proyecto.</i>			<i>(objeto de cesión), igualmente, teniendo en cuenta que el Consorcio ha venido presentando avances de la ejecución del Plan, se considera lo siguiente:</i> <i>La entrega para aprobación e implementación del Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050</i>

Acta 462 del 4 de julio de 2024.

“Por el cual se realiza control y seguimiento ambiental”.

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones y/o requerimientos que se dieron por cumplidos y excluidos, y, por tanto, no serán objeto de futuros seguimientos:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
<i>Requerimiento 5 y literal a del requerimiento 17</i>	<i>Acta 230 del 09 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025</i>
<i>Requerimientos 2 y 3</i>	<i>Acta 230 del 09 de mayo de 2025, acogida por el Concepto técnico 3184 del 09 de mayo de 2025</i>

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con la evaluación de cesión parcial a cargo del Consorcio Vial Helios – CVH

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Requerimiento 1. Realizar los monitoreos de las ocupaciones de cauce, utilizando los mismos ID de identificación para así establecer una trazabilidad a los monitoreos que se realizaron en la etapa constructiva del Tramo I. En cumplimiento de la Ficha SMF-07 Seguimiento del recurso hídrico, del numeral 18 del artículo segundo del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020, del numeral 1 del artículo primero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022 y del literal e del Requerimiento 1 del Acta de control y seguimiento ambiental 624 del 21 de septiembre de 2023	X		Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 4. Presentar en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: SMF-06 Programa de observación, auscultación y mantenimiento, del numeral 3 del artículo segundo del Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022 y del requerimiento 24 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 624 del 21 de septiembre de 2023, las evidencias documentales de las siguientes actividades: a. Informe indicando cuales fueron las consideraciones generales estipuladas para la instrumentación y monitoreo en los periodos correspondientes a los ICA 10 y 11. b. Informe y análisis de los datos reportados por los inclinómetros manuales para el periodo correspondiente al ICA 11. c. Indicar si para los periodos correspondientes a los ICA 10 y 11 fue necesario instalar piezómetros manuales.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Requerimiento 6. En cumplimiento de las medidas 5 y 6 de la PMF-02 Manejo y disposición de materiales sobrantes y de excavación (ZODME), para la ZODME 10 y del requerimiento 43 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 624 del 21 de septiembre de 2023 a. Adelantar el mantenimiento y la construcción de las obras de drenaje, y sus correspondientes empalmes o conexiones entre sí, tales como cunetas de concreto y disipadores de energía para garantizar la continuidad del flujo en el manejo de agua de escorrentía superficial. b. Realizar la reconstrucción o mantenimiento, según corresponda, de las cunetas conformadas con geosintéticos y garantizar su conexión o descole en otras estructuras de drenaje, tales como los disipadores de energía. c. Identificar los sectores del depósito donde no ha prendido la vegetación y adelantar los procesos de revegetalización que se hagan necesarios con tal de reducir la probabilidad de ocurrencia de procesos erosivos.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 7. Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con los literales a, c, d, e y f del numeral 12 del artículo cuarto de la Resolución 227 del 17 de abril de 2012, reiterados en el numeral 50 del artículo primero del Auto 892 del 19 de marzo de 2014, el numeral 1 del artículo primero del Auto 5298 el 30 de noviembre de 2015, el numeral 43 del artículo segundo del	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Obligaciones correspondientes al Exp. LAM5579 - Tramo III (San Ramón Bajo K51+700 - El korán K78+680) Resolución 0227 del 2012, y aplica exclusivamente al CVH. POR LO TANTO, NO APLICA A LA PRESENTE CESIÓN PARCIAL DE

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Auto 5991 del 2 de diciembre de 2016, el numeral 1 y subnumeral 58.1 del numeral 58 del artículo primero del Auto 2443 del 7 de mayo de 2019, el numeral 50 del artículo primero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019, los numerales 9 y 65 del artículo primero del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020, los literales a), c), d), e) y f) del numeral 61 del artículo primero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021, el numeral 63 del artículo primero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022 y del requerimiento 36 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 624 del 21 de septiembre de 2023. a. Determinar los impactos indirectos generados por las obras, para lo cual se debe delimitar de manera formal los límites del área total de afectación, Esta redefinición del área implicaría una identificación adicional de impactos a ser valorados y ser incluidos en el Análisis Costo Beneficio. b. El impacto negativo más importante del proyecto está asociado con las condiciones geológicas, en la nueva valoración deberá ser valorado como riesgo, considerando su probabilidad de ocurrencia. c. El análisis costo beneficio realizado valoró la mayoría de los rubros involucrados con un horizonte de un año, sin embargo, estos se combinaban con otros que fueron valorados por 3, 5 y hasta 18 años. La nueva valoración deberá tener en cuenta los diferentes periodos en que se realizan las obras y afectaciones y el análisis			OBLIGACIONES TRAMO I, ZONAS EXCLUIDAS (K21-K22-PEAJE K20)”. Una vez verificada la información documental del expediente, se evidenció que esta obligación hace referencia al Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) el cual no es objeto de esta cesión, por lo cual no aplica su evaluación y continúa bajo la responsabilidad del Consorcio Vial Helios - CVH

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
costo y beneficio deberá construir un flujo de fondos donde se evidencie en qué periodo se generan, para que al ser descontados se haga por el número de periodos correcto. d. Ubicar todos los rubros en un solo flujo de fondos para todo el proyecto y los valores deberán ser descontados de acuerdo con el periodo en que se presenten y no por un solo periodo como fue hecho por el consorcio. e. Los rubros que se realizan en más de un periodo se deben ajustar con alguna tasa asociada al paso del tiempo, ya que si no se hace esto al realizar una evaluación ex post con datos reales los resultados van a ser muy diferentes.			
Requerimiento 8. Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de evaluación económica establecidas en el artículo décimo de la Resolución 753 del 30 de julio de 2013, reiteradas en el numeral 2 del artículo primero del Auto 5298 del 30 de noviembre de 2015, numeral 43 del artículo segundo del Auto 5991 del 2 de diciembre de 2016, numeral 1 y subnumeral 58.2 del numeral 58 del artículo primero del Auto 2443 del 7 de mayo de 2019, numeral 50 del artículo primero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019, el numeral 65 del artículo primero del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020, el numeral 64 del Artículo primero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022 y del requerimiento 37 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 624 del 21 de septiembre de 2023.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Obligaciones correspondientes al Exp. LAM5579 - Tramo III (San Ramón Bajo K51+700 - El korán K78+680) Resolución 0227 del 2012, y aplica exclusivamente al CVH. POR LO TANTO, NO APLICA A LA PRESENTE CESIÓN PARCIAL DE OBLIGACIONES TRAMO I, ZONAS EXCLUIDAS (K21-K22-PEAJE K20)”. Una vez verificada la información documental del expediente, se evidenció que esta obligación hace referencia al Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) el cual no es objeto de esta cesión, por lo cual no aplica su evaluación y continúa bajo la responsabilidad del Consorcio Vial Helios - CVH

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
a. Valorar económicamente los impactos de modificación del paisaje, fragmentación de hábitat y afectación de especies focales. b. Valorar económicamente los impactos negativos asociados con las condiciones geológicas como riesgo considerando su probabilidad de ocurrencia. c. Recalcular los indicadores del Análisis Costo Beneficio, mostrando el flujo de costos y beneficios en el tiempo, de tal manera que se hagan los descuentos en forma correcta. d. Excluir del cálculo de los beneficios ambientales, la disminución de la pérdida de coberturas vegetales en razón a la construcción de túneles. Esta es una actividad inherente a la obra objeto de licenciamiento, que debió evaluarse frente a otras alternativas del trazado de la obra. e. Realizar el análisis de sensibilidad para los indicadores calculados.			
Requerimiento 9. Ajustar la valoración económica de los impactos “composición en la distribución composición y estructura de la fauna silvestre”, “alteración de los valores escénicos de una unidad de paisaje” y “generación de conflictos con la comunidad” presentando el valor de la línea base y la cuantificación biofísica. Se debe explicar con claridad la metodología utilizada, soportar las fuentes de información y adjuntar las memorias de cálculo.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Reiteraciones <i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, numeral 25 del artículo segundo del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022, requerimiento 38 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023 y requerimiento 9 del Acta 462 del 4 de julio de 2024.</i>			sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 10. <i>Ajustar la valoración de los impactos “Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado”, “Cambio en la estructura ecológica del paisaje” y “Alteración del hábitat”, teniendo en cuenta que es necesario explicar claramente el desarrollo metodológico, se deben soportar las fuentes de información utilizadas de tal forma que se pueda contratar la veracidad de las cifras y se deben adjuntar las memorias de cálculo con el fin de verificar el desarrollo matemático de las valoraciones.</i> <i>En cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, el numeral 26 del Artículo segundo del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022 y del requerimiento 39 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 624 del 21 de septiembre de 2023.</i>	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 11. <i>Ajustar la valoración del beneficio de efecto de la dinámica local.</i>	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>En cumplimiento del numeral 3 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, el numeral 27 del artículo segundo del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022 y del requerimiento 40 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 624 del 21 de septiembre de 2023.</i>			<i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
Requerimiento 12. Actualizar el flujo económico, el análisis de sensibilidad y los demás indicadores económicos teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por la Autoridad. <i>En cumplimiento del numeral 4 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016 y el numeral 28 del Artículo segundo del Auto 10635 del 24 de noviembre de 2022, y del requerimiento 41 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 624 del 21 de septiembre de 2023.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 13. Presentar la actualización del valor de la base de liquidación del 1% con corte a 31 de diciembre de cada año fiscal, donde informe la realización o no de nuevas actividades que deban ser adicionadas al valor de la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%. En cumplimiento del Artículo 321 de la Ley 1955 de 2019, artículo décimo sexto de la Resolución 1303 del 31 de julio de 2020, numeral 33 del artículo primero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021 y requerimiento 33 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 624 del 21 de septiembre de 2023.	X	X	Para los sectores referidos como K21, K22 y un (1) peaje objeto de cesión parcial, se ejecutará la obligación por parte de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, teniendo en cuenta las actividades constructivas. Para los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH.
Requerimiento 14. Presentar la caracterización físico- biótica junto con el modelo de almacenamiento geográfico de cada uno de los predios en proceso de compra y negociación reportados en el	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
documento “Informe de avance implementación de Plan compensación por Afectación de Cobertura vegetal” remitido mediante comunicación con radicado 20236200504872 del 28 de agosto de 2023, el cual permita evidenciar las ganancias demostrables en el estado de conservación de la biodiversidad con la adquisición de los predios. En cumplimiento de lo establecido en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y l del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 325 del 15 de febrero de 2021 y del requerimiento 44 del Acta de reunión de control u seguimiento ambiental 624 del 21 de septiembre de 2023.			“Obligaciones correspondientes al Exp. LAM5579 - Tramo III (San Ramón Bajo K51+700 - El korán K78+680) Resolución 0227 del 2012, y aplica exclusivamente al CVH. POR LO TANTO, NO APLICA A LA PRESENTE CESIÓN PARCIAL DE OBLIGACIONES TRAMO I, ZONAS EXCLUIDAS (K21-K22-PEAJE K20)”. Una vez verificada la información documental del expediente, se evidenció que esta obligación hace referencia al Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) el cual no es objeto de esta cesión, por lo cual no aplica su evaluación y continúa bajo la responsabilidad del Consorcio Vial Helios.
Requerimiento 15. Informar de manera expresa si desiste de la “Actividad 3: Compra de Predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico”, del “COMPONENTE 1: GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD”, en cumplimiento de la obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% aprobada mediante artículo primero de la Resolución 199 del 20 de febrero de 2019 y del requerimiento 45 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 624 del 21 de septiembre de 2023.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Obligaciones correspondientes al Exp. LAM5579 - Tramo III (San Ramón Bajo K51+700 - El korán K78+680) Resolución 0227 del 2012, y aplica exclusivamente al CVH. POR LO TANTO, NO APLICA A LA PRESENTE CESIÓN PARCIAL DE OBLIGACIONES TRAMO I, ZONAS EXCLUIDAS (K21-K22-PEAJE K20)”. Una vez verificada la información documental del expediente, se evidenció que esta obligación hace referencia al Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) el cual no es objeto de esta cesión, por lo cual no aplica su evaluación y continúa bajo la responsabilidad del Consorcio Vial Helios.
Requerimiento 16. Presentar con respecto de los cerramientos un informe técnico final, donde se reporte la ubicación y longitud de cerramiento por predio, el cual debe estar reportado en la GDB.	X		De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
En cumplimiento del numeral 7 del artículo décimo tercero de la Resolución 227 del 28 de febrero de 2012, numeral 4 del artículo cuarto de la Resolución 1404 del 28 de agosto de 2018 y literal c del requerimiento 46 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023.			“Obligaciones correspondientes al Exp. LAM5579 - Tramo III (San Ramón Bajo K51+700 - El korán K78+680) Resolución 0227 del 2012, y aplica exclusivamente al CVH. POR LO TANTO, NO APLICA A LA PRESENTE CESIÓN PARCIAL DE OBLIGACIONES TRAMO I, ZONAS EXCLUIDAS (K21-K22-PEAJE K20)”. Una vez verificada la información documental del expediente, se evidenció que esta obligación hace referencia al Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) el cual no es objeto de esta cesión, por lo cual no aplica su evaluación y continúa bajo la responsabilidad del Consorcio Vial Helios.

Acta 230 de 9 de mayo de 2025.

“Por el cual se realiza control y seguimiento ambiental”.

Las siguientes obligaciones son objeto de seguimiento de acuerdo con la evaluación de cesión parcial del Tramo I a cargo del Consorcio Vial Helios - CVH

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Reiterar a la sociedad Consorcio vial Helios con NIT 900.330.374-1 el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la Licencia Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados.			
Requerimiento 1. Presentar un informe geotécnico en donde se analice el modelo geotécnico y la estabilidad final de todos los taludes del tramo I, valorando las condiciones estáticas y pseudoestáticas de los cortes; en este informe se debe realizar la inclusión de los resultados obtenidos de la instrumentación geotécnica y/o topográfica instalada. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de	X	X	Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Teniendo en cuenta lo solicitado por la Autoridad de Licencias Ambientales —ANLA, mediante el presente requerimiento, el Consorcio remite los soportes documentales correspondientes para verificar las condiciones de estabilidad general. En los informes se describe los aspectos del estudio y diseño geotécnico de las obras de estabilización de los taludes de Tramo I, de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Seguimiento y Monitoreo SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto, numeral 7 del artículo segundo del Auto 11365 de 28 de diciembre de 2021 y numeral 59 del artículo primero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022.			manera que, se da cumplimiento según lo establecido mediante la Ficha de seguimiento y monitoreo SMF-01, así mismo permitiendo da un cierre definitivo al presente requerimiento por parte de la Autoridad. Ver la información adjunta mediante CVH-21159_ANEXOS\AUTO_10635\ART_1_NUM_59 . Radicado ANLA 2023064026-1-000 Solicitud: mediante la presente propuesta de cesión se proyecta que la obligación debe ser compartida entre la ANI y el CVH teniendo en cuenta que la obligación corresponde a estabilidad de taludes del Tramo I, por lo tanto, las zonas objeto de la presente cesión K21: (K20+980 - K21+280 CD y K20+947 - K21+260 CI) y K22: (K21+930 - K22+260 CD y K21+900 - K22+240 CI)." Teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de ejecución en los sitios excluidos identificados como K1, K22 y Peaje K20, se establece que será responsabilidad de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, realizar los estudios, monitoreos y la definición de las obras para garantizar la estabilidad de los taludes identificados en el Otro Si 14 del contrato 002 de 2010 como K21: (K20+980 – K21+280 CD y K20+947 – K21+260 CI) y K22: (K21+930 – K22+260 CD y K21+900 – K22+240 CI). Por otra parte, será el Consorcio Vial Helios – CVH, el responsable de ejecutar las acciones correspondientes a los sitios localizados en el tramo I Sector 1 entre el K18+150 y K23+050, excepto los excluidos en el Otro Sí 14 del Contrato 002 de 2010. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en las Ficha de Seguimiento y Monitoreo: SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto.
Requerimiento 2. Presentar los avisos alusivos al ahorro del agua y revisión y mantenimiento periódico	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
de los sistemas de toma, distribución, abastecimiento y almacenamiento para el Tramo I, así como los registros documentales de la implementación del Programa y Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para los periodos reportados en los ICA 5 y 6. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 4 de la Ficha PMF- 12 Manejo de captaciones, numeral 5 del artículo segundo del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020, numeral 22 del artículo primero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021, numeral 3 del artículo primero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022, y requerimiento 3 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023.			Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 3. Presentar los soportes documentales que permitan verificar la realización de la comparación de las condiciones del modelo hidrogeológico presentado para el licenciamiento y las condiciones encontradas durante el proceso constructivo (validación del modelo), y determine las posibles afectaciones en la condición hídrica superficial a nivel del techo del túnel y las medidas de manejo respectivas. Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha PMF14 Manejo de las aguas de infiltración de los túneles del Plan de Manejo Ambiental, numerales 6 y 40 del artículo segundo del Auto 5591 del 2 de diciembre de 2016, numeral 77 del artículo primero del Auto 2443 del 7 de mayo de 2019,	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
numeral 47 del artículo primero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021, numerales 38 y 41 del artículo primero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022 y del requerimiento 6 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023			desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 4. Presentar las posibles rutas de migración del agua descendida. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 5 de la Ficha PMF-14A del programa Manejo de aguas subterráneas, literal d del numeral 6 del artículo segundo del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020, literal d del numeral 52 del artículo primero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021, literal b del numeral 45 del artículo primero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022, y del literal b del requerimiento 10 de Acta 624 del 21 de septiembre de 2023.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 5. Presentar la siguiente información con base en la comunicación con radicado ANLA 2018170540-1-000 de 6 de diciembre de 2018, remitida por la interventoría ZANARTU- MAB-VELNEC: a. Un informe detallado en el que se explique cómo se ejecutaron las recomendaciones realizadas por la	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>interventoría en el mencionado radicado.</i> <i>b. Un informe con la caracterización físicoquímica y medición de caudales, de la quebrada ubicada al costado suroriental del portal entrada del Túnel 8 en las coordenadas N:1.057.420 E: 944.857 y N:1.057.399 E: 944.853, indicando si se realizaron o no, los trabajos de impermeabilización y/o entube de la quebrada como lo indicó la interventoría.</i> <i>c. Las razones por las cuales, a pesar de que la interventoría identificó la interconexión de los manantiales 60, 61 y 65 con la excavación de Túnel 8 y solicitó desarrollar un pre y pos-inyección con mayor efectividad y eficiencia o en un caso extremo, sellar los piezómetros, se presentó el secamiento de los manantiales y se superaron los caudales de infiltración establecidos en el artículo segundo de la Resolución 843 de 2017.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento de los literales a, b y c del numeral 27 del artículo segundo del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020, literales a, b y c del numeral 57 del artículo primero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021, literales a, b y c del numeral 51 del artículo segundo del Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022, y literales a, b y c del requerimiento 13 del Acta 624 de 21 de septiembre de 2021.</i>			<i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Requerimiento 6. Realizar un análisis del comportamiento de las variaciones de caudal y de niveles piezométricos desde el 2016 al año 2021 de los puntos de la red de monitoreo de agua subterránea, e</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>incluir una simulación en el modelo hidrogeológico numérico, del comportamiento de los niveles piezométricos y de los caudales de la red de monitoreo, en diferentes escenarios en el tiempo después de la finalización de construcción del túnel (1,3, 5, 10 y 20 años).</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha de Manejo PMF-14A Manejo de aguas subterráneas, numeral 33 del artículo segundo del Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022, y requerimiento 18 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023.</i>			<i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Requerimiento 7. Presentar las evidencias documentales de los estudios y actividades tendientes a garantizar la estabilización de los sectores denominados K21 y K22, en los cuales además se detallen las medidas a nivel de paisajismo a realizar.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento a las medidas 2 y 3 de la Ficha Programa de Conservación del recurso suelo, Ficha de Manejo: PMF-03 Manejo de taludes, numeral 5 del artículo segundo del Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022 y requerimiento 25 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023.</i>		X	<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Mediante la Resolución No. 1578 del 24 septiembre 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA declaro la autorización de Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales del proyecto Vial Ruta de Sol, sector 1 - Tramo I, derivadas de la licencia Res. 0721 del 2016, específicamente respecto del abscisado comprendido entre el K0+000 al K18+150, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y los 5Km ejecutados del K18+150 al K23+050 continuando a favor del CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH.</i> <i>Solicitud: Ceder la presente obligación a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, considerando que, aunque se remitieron los estudios realizados por parte del Consorcio vial Helios, las obras de estabilidad requeridas para las zonas K21: (K20+980 - K21+280 CD y</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			K20+947 - K21+260 CI) y K22: (K21+930 - K22+260 CD y K21+900 - K22+240 CI), fueron excluidas del contrato COP No. 002 de 2010 y serán ejecutadas por la ANI para la terminación del Tramo I y 18km (K0+000 - K18+150).” Teniendo en cuenta que la presente cesión está orientada al desarrollo de actividades y obras pendientes de ejecución en los sitios excluidos identificados como K1, K22 y Peaje K20, se establece que será responsabilidad de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, realizar los estudios para garantizar la estabilidad de los taludes identificados en el Otro Si 14 del contrato 002 de 2010 como K21: (K20+980 – K21+280 CD y K20+947 – K21+260 CI) y K22: (K21+930 – K22+260 CD y K21+900 – K22+240 CI). Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en Ficha Programa de Conservación del recurso suelo Ficha de Manejo: PMF-03 Manejo de taludes.
Requerimiento 8. Realizar los monitoreos de las ocupaciones de cauce, utilizando los mismos ID de identificación para así establecer una trazabilidad a los monitoreos que se realizaron en la etapa constructiva del Tramo I. Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha SMF-07 Seguimiento del recurso hídrico, literal f del numeral 18 del artículo segundo del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020, numeral 1 del artículo primero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022, literal e del requerimiento 1 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023, y requerimiento 1 del Acta 462 del 4 de julio de 2024.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			<i>k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
Requerimiento 9. Presentar las evidencias documentales de las siguientes actividades: <i>a. Informe indicando cuales fueron las consideraciones generales estipuladas para la instrumentación y monitoreo en los periodos correspondientes a los ICA 10 y 11.</i> <i>b. Informe y análisis de los datos reportados por los inclinómetros manuales para el periodo correspondiente al ICA 11.</i> <i>c. Indicar si para los periodos correspondientes a los ICA 10 y 11 fue necesario instalar piezómetros manuales.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo SMF-06 Programa de observación, auscultación y mantenimiento, del numeral 3 del artículo segundo del Auto 10635 de 28 de noviembre de 2022, requerimiento 24 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023, y requerimiento 4 del Acta 462 del 4 de julio de 2024.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
Requerimiento 10. Realizar las siguientes acciones: <i>a. Adelantar el mantenimiento y la construcción de las obras de drenaje, y sus correspondientes empalmes o conexiones entre sí, tales como cunetas de concreto y disipadores de energía para garantizar la continuidad del flujo en el manejo de agua de escorrentía superficial.</i> <i>b. La reconstrucción o</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>mantenimiento, según corresponda, de las cunetas conformadas con geosintéticos y garantizar su conexión o descole en otras estructuras de drenaje, tales como los disipadores de energía.</i> <i>c. Identificar los sectores del depósito donde no ha prendido la vegetación y adelantar los procesos de revegetalización que se hagan necesarios con tal de reducir la probabilidad de ocurrencia de procesos erosivos.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 5 y 6 de la PMF-02 Manejo y disposición de materiales sobrantes y de excavación (ZODME), para la ZODME 10, requerimiento 43 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023, y requerimiento 6 del Acta 462 del 4 de julio de 2024.</i>			<i>solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Requerimiento 11. Presentar la caracterización físico- biótica junto con el modelo de almacenamiento geográfico de cada uno de los predios en proceso de compra y negociación reportados en el documento “Informe de avance implementación de Plan compensación por Afectación de Cobertura vegetal” remitido mediante comunicación con radicado 20236200504872 del 28 de agosto de 2023, el cual permita evidenciar las ganancias demostrables en el estado de conservación de la biodiversidad con la adquisición de los predios.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento de los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y l del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 325 del 15 de febrero de 2021, numeral 14 del artículo segundo del Auto 10635 del 20 de</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Obligaciones correspondientes al Exp. LAM5579 - Tramo III (San Ramón Bajo K51+700 - El korán K78+680) Resolución 0227 del 2012, y aplica exclusivamente al CVH. POR LO TANTO, NO APLICA A LA PRESENTE CESIÓN PARCIAL DE OBLIGACIONES TRAMO I, ZONAS EXCLUIDAS (K21-K22-PEAJE K20)”.</i> <i>Una vez verificada la información documental del expediente, se evidenció que está obligación hace referencia al Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) el cual no es objeto de esta cesión, por lo cual no aplica su evaluación y continúa bajo la responsabilidad del Consorcio Vial Helios.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
noviembre de 2022, requerimiento 44 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023 y del requerimiento 14 del Acta 462 del 4 de julio de 2024.			
Requerimiento 12. Informar de manera expresa si desiste de la “Actividad 3: Compra de Predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico”, del “COMPONENTE 1: GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD”. Lo anterior, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 199 del 20 de febrero de 2019, requerimiento 45 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023 y requerimiento 15 del Acta 462 del 4 de julio de 2024.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Obligaciones correspondientes al Exp. LAM5579 - Tramo III (San Ramón Bajo K51+700 - El korán K78+680) Resolución 0227 del 2012, y aplica exclusivamente al CVH. POR LO TANTO, NO APLICA A LA PRESENTE CESIÓN PARCIAL DE OBLIGACIONES TRAMO I, ZONAS EXCLUIDAS (K21-K22-PEAJE K20)”. Una vez verificada la información documental del expediente, se evidenció que esta obligación hace referencia al Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) el cual no es objeto de esta cesión, por lo cual no aplica su evaluación y continúa bajo la responsabilidad del Consorcio Vial Helios.
Requerimiento 13. Presentar con respecto de los cerramientos un informe técnico final, donde se reporte la ubicación y longitud de cerramiento por predio, el cual debe estar reportado en la GDB. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 7 del artículo décimo tercero de la Resolución 227 del 28 de febrero de 2012, numeral 4 del artículo cuarto de la Resolución 1404 del 28 de agosto de 2018, literal c del requerimiento 46 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023 y requerimiento 16 del Acta 462 del 4 de julio de 2024.	X		De acuerdo con el radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Obligaciones correspondientes al Exp. LAM5579 - Tramo III (San Ramón Bajo K51+700 - El korán K78+680) Resolución 0227 del 2012, y aplica exclusivamente al CVH. POR LO TANTO, NO APLICA A LA PRESENTE CESIÓN PARCIAL DE OBLIGACIONES TRAMO I, ZONAS EXCLUIDAS (K21-K22-PEAJE K20)”. Una vez verificada la información documental del expediente, se evidenció que esta obligación hace referencia al Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) el cual no es objeto de esta cesión, por lo cual no aplica su evaluación y continúa bajo la responsabilidad del Consorcio Vial Helios.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>Requerimiento 14. Presentar un nuevo predio, para ser adquirido en reemplazo del predio Novilleros, dentro de la línea de destinación de adquisición de predios de la obligación de la inversión forzosa de no menos del 1%.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 9 del artículo quinto de la Resolución 562 de 21 de marzo de 2023.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Obligaciones correspondientes al Exp. LAM5579 - Tramo III (San Ramón Bajo K51+700 - El korán K78+680) Resolución 0227 del 2012, y aplica exclusivamente al CVH. POR LO TANTO, NO APLICA A LA PRESENTE CESIÓN PARCIAL DE OBLIGACIONES TRAMO I, ZONAS EXCLUIDAS (K21-K22-PEAJE K20)”.</i> <i>Una vez verificada la información documental del expediente, se evidenció que esta obligación hace referencia al Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) el cual no es objeto de esta cesión, por lo cual no aplica su evaluación y continúa bajo la responsabilidad del Consorcio Vial Helios.</i>
<i>Requerimiento 15. Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:</i> <i>a. Determinar los impactos indirectos generados por las obras, para lo cual se debe delimitar de manera formal los límites del área total de afectación, Esta redefinición del área implicaría una identificación adicional de impactos a ser valorados y ser incluidos en el Análisis Costo Beneficio.</i> <i>b. El impacto negativo más importante del proyecto está asociado con las condiciones geológicas, en la nueva valoración deberá ser valorado como riesgo, considerando su probabilidad de ocurrencia.</i> <i>c. El análisis costo beneficio realizado valoró la mayoría de los rubros involucrados con un</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Obligaciones correspondientes al Exp. LAM5579 - Tramo III (San Ramón Bajo K51+700 - El korán K78+680) Resolución 0227 del 2012, y aplica exclusivamente al CVH. POR LO TANTO, NO APLICA A LA PRESENTE CESIÓN PARCIAL DE OBLIGACIONES TRAMO I, ZONAS EXCLUIDAS (K21-K22-PEAJE K20)”.</i> <i>Una vez verificada la información documental del expediente, se evidenció que esta obligación hace referencia al Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) el cual no es objeto de esta cesión, por lo cual no aplica su evaluación y continúa bajo la responsabilidad del Consorcio Vial Helios.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
horizonte de un año, sin embargo, estos se combinaban con otros que fueron valorados por 3, 5 y hasta 18 años. La nueva valoración deberá tener en cuenta los diferentes periodos en que se realizan las obras y afectaciones y el análisis costo y beneficio deberá construir un flujo de fondos donde se evidencie en qué periodo se generan, para que al ser descontados se haga por el número de periodos correcto. d. Ubicar todos los rubros en un solo flujo de fondos para todo el proyecto y los valores deberán ser descontados de acuerdo con el periodo en que se presenten y no por un solo período como fue hecho por el consorcio. e. Los rubros que se realizan en más de un periodo se deben ajustar con alguna tasa asociada al paso del tiempo, ya que si no se hace esto al realizar una evaluación ex post con datos reales los resultados van a ser muy diferentes Lo anterior, en cumplimiento de los literales a, c, d, e y f del numeral 12 del artículo cuarto de la Resolución 227 del 17 de abril de 2012, numeral 50 del artículo primero del Auto 892 del 19 de marzo de 2014, numeral 1 del artículo primero del Auto 5298 el 30 de noviembre de 2015, numeral 43 del artículo segundo del Auto 5991 del 2 de diciembre de 2016, numeral 1 y subnumeral 58.1 del numeral 58 del artículo primero del Auto 2443 del 7 de mayo de 2019, el numeral 50 del artículo primero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019, numerales 9 y 65 del artículo primero del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020, los			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
literales a), c), d), e) y f) del numeral 61 del artículo primero del Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021, numeral 63 del artículo primero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022, requerimiento 36 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023 y requerimiento 7 del Acta 462 del 4 de julio de 2024.			
Requerimiento 16. Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de evaluación económica: a. Valorar económicamente los impactos de modificación del paisaje, fragmentación de hábitat y afectación de especies focales. b. Valorar económicamente los impactos negativos asociados con las condiciones geológicas como riesgo considerando su probabilidad de ocurrencia. c. Recalcular los indicadores del Análisis Costo Beneficio, mostrando el flujo de costos y beneficios en el tiempo, de tal manera que se hagan los descuentos en forma correcta. d. Excluir del cálculo de los beneficios ambientales, la disminución de la pérdida de coberturas vegetales en razón a la construcción de túneles. Esta es una actividad inherente a la obra objeto de licenciamiento, que debió evaluarse frente a otras alternativas del trazado de la obra. e. Realizar el análisis de sensibilidad para los indicadores calculado. Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo de la Resolución 753 del 30 de julio de 2013, numeral	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Obligaciones correspondientes al Exp. LAM5579 - Tramo III (San Ramón Bajo K51+700 - El korán K78+680) Resolución 0227 del 2012, y aplica exclusivamente al CVH. POR LO TANTO, NO APLICA A LA PRESENTE CESIÓN PARCIAL DE OBLIGACIONES TRAMO I, ZONAS EXCLUIDAS (K21-K22-PEAJE K20)”. Una vez verificada la información documental del expediente, se evidenció que esta obligación hace referencia al Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680) el cual no es objeto de esta cesión, por lo cual no aplica su evaluación y continúa bajo la responsabilidad del Consorcio Vial Helios.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
2 del artículo primero del Auto 5298 del 30 de noviembre de 2015, numeral 43 del artículo segundo del Auto 5991 del 2 de diciembre de 2016, numeral 1 y subnumeral 58.2 del numeral 58 del artículo primero del Auto 2443 del 7 de mayo de 2019, numeral 50 del artículo primero del Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019, numeral 65 del artículo primero del Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020, numeral 64 del artículo primero del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022, requerimiento 37 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023 y requerimiento 8 del Acta 462 del 4 de julio de 2024			
Requerimiento 17. Ajustar la valoración económica de los impactos “composición en la distribución composición y estructura de la fauna silvestre”, “alteración de los valores escénicos de una unidad de paisaje” y “generación de conflictos con la comunidad” presentando el valor de la línea base y la cuantificación biofísica. Se debe explicar con claridad la metodología utilizada, soportar las fuentes de información y adjuntar las memorias de cálculo. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, numeral 25 del artículo segundo del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022, requerimiento 38 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023 y requerimiento 9 del Acta 462 del 4 de julio de 2024.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
Requerimiento 18. Ajustar la valoración de los impactos “Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado”, “Cambio en la estructura ecológica del paisaje” y , “Alteración del hábitat”, teniendo en cuenta que es necesario explicar claramente el desarrollo metodológico, se deben soportar las fuentes de información utilizadas de tal forma que se pueda constatar la veracidad de las cifras y se deben adjuntar las memorias de cálculo con el fin de verificar el desarrollo matemático de las valoraciones. <i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, numeral 26 del artículo segundo del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022, requerimiento 39 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023 y requerimiento 10 del Acta 462 del 4 de julio de 2024.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
Requerimiento 19. Ajustar la valoración del beneficio de efecto de la dinámica local. <i>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, numeral 27 del artículo segundo del Auto 10635 del 28 de noviembre de 2022, requerimiento 40 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023 y requerimiento 11 del Acta 462 del 4 de julio de 2024.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 20. Actualizar el flujo económico, el análisis de sensibilidad y los demás indicadores económicos teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por la Autoridad. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 4 del artículo décimo octavo de la Resolución 721 del 18 de julio de 2016, numeral 28 del artículo segundo del Auto 10635 del 24 de noviembre de 2022, requerimiento 41 del Acta 624 del 21 de septiembre de 2023 y requerimiento 12 del Acta 462 del 4 de julio de 2024.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerir al CONSORCIO VIAL HELIOS, para que presente en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:			
Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
	CVH	ANI	
<i>Requerimiento 21. Presentar las gestiones o las acciones que se han adelantado en relación con la atención a la inestabilidad de los sitios “Talud Frente #1”, y “Frente Portal Salida Túnel 8” del Tramo I.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 2 y 3 de la Ficha PFM-03 Manejo de Taludes, y de las medidas 1 y 2 de la Ficha PMF-14 B Manejo de las aguas de infiltración de los túneles del Plan de Manejo Ambiental.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i> <i>Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>
<i>Requerimiento 22. Presentar los soportes documentales que evidencien la entrega y aceptación definitiva por parte de los propietarios de los predios intervenidos para la disposición de los materiales sobrantes de excavación - ZODME 3, 7, 9 y 10.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento de la medida 5 del programa PGS-08 Programa de Compensación Social del plan de manejo ambiental.</i>	X		<i>Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:</i> <i>“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios.</i> <i>Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”.</i>

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 23. Presentar un informe de gestión con la trazabilidad y las evidencias documentales de las quejas recibidas durante la etapa constructiva del proyecto para el Tramo I, relacionadas con la afectación a la infraestructura, en donde se evidencie el proceso del sistema de atención al usuario (atención de la queja con el peticionario, las medidas compensatorias aplicadas y el cierre de la queja). Lo anterior, en cumplimiento de la medida 5 del programa PGS-02 Programa de información y participación comunitaria.	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 24. Presentar un análisis de la gestión realizada para el cierre a satisfacción de la PQR 154 relacionada con la medida definitiva con la comunidad de la vereda San Miguel, incluyendo las dificultades presentadas, así como	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
las acciones implementadas. Lo anterior, en cumplimiento a la medida 5 del programa PGS-02 Programa de información y participación comunitaria y la medida 4 del programa PGS-08 Programa de compensación social del plan de manejo ambiental.			“Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.
Requerimiento 25. Presentar las actas de reunión que se hayan adelantado en relación con el cierre de la etapa constructiva del proyecto para el Tramo I realizadas con los grupos de interés en donde se incluyan las temáticas tratadas en dicha reunión. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 3 de la ficha PGS-02 Programa de Información y participación Comunitaria del Plan de Manejo Ambiental	X		Mediante radicado 20256201001462 del 22 de agosto de 2025 el Consorcio Vial Helios indica en el documento Anexo 21510 Anexo_1 División Obligaciones_Derechos/2_Autos_Obligaciones_v5 lo siguiente: “Seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas en el área de intervención de los 5 kilómetros a cargo exclusivo del Consorcio Vial Helios (K18+150 - K23+050) Tramo I, no se presentan cambios. Por lo anterior este numeral es evaluado por ANLA y NO APLICA a la presentación de la actual solicitud de cesión parcial de licencia ambiental sobre las zonas de exclusión ya que no se refieren cambios”. Una vez verificada la información presentada en la propuesta de cesión parcial, se considera que esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de sus actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
			k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

Auto 10086 del 12 de noviembre de 2025.

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
ARTÍCULO PRIMERO: Reiterar al CONSORCIO VIAL HELIOS que presente a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, el formato único para Reporte de Contingencias Ambientales diligenciado, con la siguiente información concerniente a la contingencia reportada mediante número VITAL 4100090033037424001 y radicado ANLA 20246200584862 del 22 de mayo de 2024, en cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016. 1. Reportes parciales y/o reporte final cada 20 días calendario, en donde se evidencie la implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia con la siguiente información: a. Acciones realizadas en la atención de la contingencia soportadas mediante estudios y diseños b. Recursos utilizados c. Planillas, actas de entrega y manifiestos de transporte y disposición final de residuos o material producto de la atención de la contingencia, en cumplimiento del plan de contingencias.	X		Teniendo en cuenta los resultados de la visita técnica de control y seguimiento ambiental efectuada al proyecto entre el 27 y el 29 de marzo de 2025, cuyo resultado se encuentra en el Concepto Técnico 3184 del 9 de mayo de 2025, el cual fue acogido mediante el Acta 230 del 9 de mayo de 2025, así mismo, teniendo en cuenta el Concepto técnico 9530 del 30 de octubre de 2025 acogido por el Auto 10086 del 12 de noviembre de 2025, siendo este un alcance al Concepto técnico realizado inicialmente, dentro del cual se tratan aspectos relacionados con la contingencia identificada el 19 de mayo de 2024 en el Túnel 8 dentro del área del proyecto Ruta del Sol Sector 1, Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680), se considera lo siguiente: Esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
d. Porcentaje de avance de la atención del evento.			
ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al CONSORCIO VIAL HELIOS para que presente en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales: 1. Presentar un informe técnico del evento que se presenta en el talud a la salida del Túnel 8 la con la siguiente información: a. Área de deslizamiento b. Área de afectación c. Volumen involucrado en el deslizamiento d. Sitio de disposición de material removido e. Recursos naturales afectados f. Inventario de especies de flora y fauna afectadas e intervenidas g. Aclarar si se ha realizado aprovechamiento forestal caso en el cual, presentar las gestiones adelantadas para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca h. Registro fotográfico de la totalidad de la zona afectada. i. Información cartográfica que contenga el área de deslizamiento y área de afectación, mediante mapas y archivos de almacenamiento geográfico según el modelo almacenamiento geográfico de ANLA según la Resolución 2182 del 23 de diciembre 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 del IGAC.	X		Teniendo en cuenta los resultados de la visita técnica de control y seguimiento ambiental efectuada al proyecto entre el 27 y el 29 de marzo de 2025, cuyo resultado se encuentra en el Concepto Técnico 3184 del 9 de mayo de 2025, el cual fue acogido mediante el Acta 230 del 9 de mayo de 2025, así mismo, teniendo en cuenta el Concepto técnico 9530 del 30 de octubre de 2025 acogido por el Auto 10086 del 12 de noviembre de 2025, siendo este un alcance al Concepto técnico realizado inicialmente, dentro del cual se tratan aspectos relacionados con la contingencia identificada el 19 de mayo de 2024 en el Túnel 8 dentro del área del proyecto Ruta del Sol Sector 1, Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680), se considera lo siguiente: Esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
j. Estudio actualizado de la estabilidad del talud a la salida del Túnel 8, en el cual se determinen las causas del deslizamiento detectado el 19 de mayo de 2024, así como los factores de seguridad a partir de la evaluación de condiciones geológicas, hidrológicas e hidrogeológicas actuales del terreno y el Plan de acción con medidas correctivas planteadas, encaminadas a garantizar la estabilización de la zona. k. Soportes documentales que evidencien la implementación de medidas que garanticen el control de las aguas de escorrentía y subterráneas y la estabilidad geotécnica en el área afectada por la contingencia ocurrida en el Túnel 8. l. Documentos de soporte que den cuenta de la implementación de medidas de reducción del riesgo que permitan evitar se presenten nuevos eventos con las mismas características e impedir así la afectación de recursos naturales, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. m. Un plan de mantenimiento y monitoreo que incluya un cronograma de actividades con la frecuencia y periodicidad de la inspección de las obras implementadas para la estabilización. Lo anterior, en cumplimiento de del artículo 2.2.2.3.9.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 y de las medidas 1 y 2 de la Ficha PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, medidas 2 y 3 de la Ficha PFM-03 Manejo de Taludes, medida 1 de la Ficha PMF-14 B Manejo de las aguas de			

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

Obligaciones	Responsable		Consideraciones de la ANLA
	CVH	ANI	
<i>infiltración de los túneles del Plan de Manejo Ambiental, y la medida 2 de la Ficha SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto del Plan de Seguimiento y monitoreo.</i>			
ARTÍCULO SEGUNDO: 2. <i>Presentar soportes documentales de la atención a la denuncia presentada por la comunidad de la vereda San Miguel durante la visita de seguimiento realizada del 27 al 29 de marzo de 2025, relacionada con la afectación de la vía veredal y del desarenador del acueducto veredal, por el deslizamiento detectado en el Túnel 8 el 19 de mayo de 2024.</i> <i>Lo anterior, en cumplimiento a la medida 5 de la Ficha PGS-02 Programa de información y participación comunitaria del Plan de Manejo Ambiental.</i>	X		<i>Teniendo en cuenta los resultados de la visita técnica de control y seguimiento ambiental efectuada al proyecto entre el 27 y el 29 de marzo de 2025, cuyo resultado se encuentra en el Concepto Técnico 3184 del 9 de mayo de 2025, el cual fue acogido mediante el Acta 230 del 9 de mayo de 2025, así mismo, teniendo en cuenta el Concepto técnico 9530 del 30 de octubre de 2025 acogido por el Auto 10086 del 12 de noviembre de 2025, siendo este un alcance al Concepto técnico realizado inicialmente, dentro del cual se tratan aspectos relacionados con la contingencia identificada el 19 de mayo de 2024 en el Túnel 8 dentro del área del proyecto Ruta del Sol Sector 1, Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680), se considera lo siguiente:</i> <i>Esta obligación continúa ejecutándose por parte de CONSORCIO VIAL HELIOS – CVH en el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto bajo su responsabilidad en los demás sectores del Tramo I comprendidos entre el k18+150 y k23+050, teniendo en cuenta que la obligación está dentro de los sectores a cargo del Consorcio Vial Helios- CVH.</i>

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

A. Generales

La Constitución Política de Colombia en su art. 8 consagra que como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; en su art. 58, inciso 2 indica que la propiedad lleva inmersa una función social que implica obligaciones, por ello, le es inherente una función ecológica que implica el

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

respeto por el derecho al Ambiente sano y la protección a los recursos naturales; en su art. 79 establece la obligación del Estado sobre proteger el Ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un Ambiente sano, así mismo impone al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; en su art. 80 indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados; en su art. 95 señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; en su art. 333 prevé la posibilidad de limitar la actividad económica cuando así lo exijan el interés social, el Ambiente y el patrimonio cultural de la nación; y en su art. 334 establece la posibilidad de que el Estado intervenga, por mandato de la ley, en el aprovechamiento de los recursos naturales y en los usos del suelo, con el fin de lograr la preservación del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población

Para dar cumplimiento a los mandamientos constitucionales mencionados, las Autoridades Administrativas deben desarrollar las función administrativa en cumplimiento de los principios constituciones indicados en el art. 209 de la Carta, además de los principios de la función pública consagrados en la Ley 449 de 1998 y de los principios del procedimiento administrativo consagrados en Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuales se resaltan:

“Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

(...)

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

(...)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. (...)

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma. (...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. (...)

Por lo anterior, las Autoridades Administrativas sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establece la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, tal como lo contempla en art. 3, inciso 2 de la Ley ibidem.

Así las cosas, las normas ambientales en Colombia tienen su marco jurídico especial, entre ellas se destaca la Ley 99 de 1993, la cual crea el Ministerio del Medio Ambiente; hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del Ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), entre otras disposiciones; se resalta que el art. 107 de la Ley señala que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Aunado a lo anterior, Ley 99 de 1993 en su Título VIII “De las Licencias Ambientales” estableció que requerirá de Licencia Ambiental aquellas actividades que puedan

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

generar un deterioro grave al Ambiente. Para el desarrollo de la Ley el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la Licencia Ambiental como instrumento de control ambiental y como mecanismo para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los impactos ambientales que genera un proyecto, obra o actividad autorizada; entre otras disposiciones.

B. Especificas

Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.2.3.8.4. indica que el beneficiario de la Licencia Ambiental, en cualquier momento podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de ella, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

PARÁGRAFO 1. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

PARÁGRAFO 2. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.”

En conclusión, la Autoridad Ambiental tiene competencia para determinar si acepta o niega la solicitud de cesión parcial solicitada por el beneficiario, conforme con el procedimiento administrativo señalado en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Mediante el numeral 6 del artículo 52 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, se establece que para la “Ejecución de obras y actividades de exploración, explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías” el Ministerio del Medio Ambiente es la autoridad competente para otorgar la Licencia ambiental.

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hará parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, acorde con lo establecido en el artículo segundo del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, es la entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Asimismo, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 3 Ibidem, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– le fueron asignadas las funciones de “Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos y Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales”. Por lo que, consecuentemente, debe pronunciarse sobre las correspondientes modificaciones a dichos instrumentos de manejo y control ambiental.

El Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) creando la Subdirección de Evaluación

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

de Licencias Ambientales y la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, entre otras disposiciones.

Mediante el artículo primero de la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, establecida por los Decretos Nos. 3578 de 2011 y 377 de 2020.

La Resolución 828 del 2 de mayo de 2025 nombró con carácter ordinario al doctor CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR en el empleo de Subdirector Técnico Código 150, Grado 21 de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

Mediante la Resolución 1226 del 27 de junio de 2025 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* en el numeral 1 del artículo sexto se delegó en el Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales la función de *“Suscribir los actos administrativos que aprueban cesiones de derechos y obligaciones de los instrumentos de manejo y control ambiental, excepto los Dictámenes Técnicos Ambientales”*, obligación modificada por el artículo cuarto de la Resolución 3129 del 24 de noviembre de 2025, *“Por la cual se modifica la Resolución 1226 del 27 de junio de 2025 y se dictan otras disposiciones”* quedando la referida delegación en el numeral 3 del artículo sexto. En consecuencia, el Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales es el funcionario competente para suscribir el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES FINALES

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, la cesión total o parcial de una licencia ambiental, o de los derechos y obligaciones contenidos en ella, requiere aprobación previa y expresa por parte de la autoridad ambiental competente. En atención a ello, esta Autoridad procedió a evaluar la solicitud presentada por la sociedad Consorcio Vial Helios – CVH en calidad de cedente y por la ANI, en calidad de cesionaria, encontrado que en relación con el literal a) las sociedades aportaron mediante comunicación con radicado ANLA 20254000378961 del 29 de mayo de 2025, los correspondientes certificados de representación legal y sus documentos de identificación respectivamente, evidenciándose que se encontraban facultados para representar y solicitar el trámite de cesión parcial en comento.

Del mismo modo, sobre el cumplimiento al literal b) las sociedades mediante la comunicación con radicado ANLA 20254000378961 del 29 de mayo de 2025 entregaron un documento de cesión, soportes técnicos con cartografía, descripción detallada de las actividades y obras, así como la información complementaria solicitada por esta Autoridad en la cual efectuaron algunas aclaraciones técnicas.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

En igual sentido, sobre el literal c) se anexó la correspondiente matriz donde se detalla todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad objeto del trámite de cesión parcial.

Por su parte el parágrafo 1 que señala que la cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, es decir que las actividades tengan carácter divisibles, para el caso que nos ocupa y según el análisis efectuado por esta Autoridad se considera el cumplimiento de dicho requisito toda vez que el área inicial se puede dividir entre cedente y cesionario.

A su turno, con relación al análisis efectuado dentro del concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025 se determinó que los impactos identificados y la matriz de impactos de las comunicaciones con radicados ANLA 20246201502212 del 23 de diciembre de 2024 y ANLA 20254000378961 del 29 de mayo de 2025 han sido valorados por esta Autoridad, concluyéndose que los mismos se encuentran adecuadamente cubiertos por las medidas de prevención, corrección y mitigación contempladas en la Licencia Ambiental otorgada por la Resolución 227 del 17 de abril de 2012.

Frente a las responsabilidades derivadas de los incumplimientos verificados a la fecha, o que se llegaren a presentar respecto de las obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada y demás actos administrativos, es importante tener en cuenta el principio de la personalidad de las sanciones o dimensión personalísima de la sanción, con arreglo al cual:

“El principio de responsabilidad personal en materia sancionatoria, también denominado principio de imputabilidad personal, de personalidad de las penas o sanciones o de responsabilidad por el acto propio, consiste en que un sujeto únicamente puede ser sancionado por actos u omisiones propias. Por lo tanto, al momento de imponer una sanción, no es posible transferir la responsabilidad”¹

Es decir, únicamente se responde por los hechos propios. Cada cual es responsable de sus actos y no de los hechos de un tercero. Igualmente, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que reconoció el derecho fundamental al debido proceso y señaló que: *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa”* a su autor y no, al acto del cual es autor otra persona.

En ese orden de ideas tenemos que el carácter de *intuitu personae*, el principio de la personalidad de las sanciones o dimensión personalísima de la sanción y el derecho fundamental al debido proceso, hacen que, para el presente caso la sociedad CONSORCIO VIAL HELIOS responda por las acciones u omisiones

¹ 1 Sentencia C-094/21 de la Corte Constitucional. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

constitutivas de infracción ambiental que se lleguen a evidenciar por parte de esta Autoridad Nacional, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y no de manera retroactiva.

No obstante lo anterior, es pertinente para esta Autoridad Nacional indicar, que algunos de los requerimientos impuestos en su momento al CONSORCIO VIAL HELIOS vía seguimiento y control ambiental le serán exigidos a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, atendiendo a que fueron solicitados en su momento para el tramo objeto de la presente cesión parcial, siendo derivados de las obligaciones permanentes relacionadas en la Resolución 721 de 2016 y aplicables a las obras a desarrollar, que ahora le serán ejecutadas por la Agencia en comento.

Por otra parte, es necesario por parte de esta Autoridad Nacional precisar que, en torno a los literales a y b del artículo décimo primero de la Resolución 721 de 2016, estos autorizan obras que no se encuentran dentro de los tramos objeto de esta cesión parcial y para el ejemplo corresponden a:

- a). Área de pesaje K3+000 - K3+200 costado derecho de la vía
- b) Área de servicio ubicada entre el K4+450 - K4+780

Lo anterior, por cuanto se trata de obras que hacen parte del tramo K0 al K18 que fue cedido a la ANI mediante la Resolución 1578 del 24 de septiembre de 2020 y que se encuentran en el expediente LAM8806-00, por ese motivo no incluidas en la cesión parcial que se analiza en el presente acto administrativo.

Finalmente, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas realizadas en el concepto técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025, los fundamentos de hecho y de derecho expuestos y en aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entre ellos el de la eficacia, eficiencia, responsabilidad, legalidad y celeridad, esta Autoridad considera viable proceder a autorizar la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada a la Sociedad CONSORCIO VIAL HELIOS mediante la Resolución 227 del 17 de abril de 2012 a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), conforme al Concepto Técnico 11946 del 29 de diciembre de 2025.

Finalmente, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada a la Sociedad CONSORCIO VIAL HELIOS mediante la Resolución 227 del 17 de abril de 2012 a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) para el Sector 1 Tramo I del proyecto vial nacional Ruta del sol. Proyecto: “Ruta del Sol Sector I (Tramos I-III) (Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600) y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680), de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar como viable la cesión parcial a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), de las autorizaciones y obligaciones establecidas en relación con el siguiente abscisado correspondiente al Tramo I:

Responsable	Punto	Desde Km	Hasta Km	Descripción
ANI	K21	K20+980	K21+280	Calzada derecha
ANI	K21	K20+947,50	K21+260	Calzada izquierda
ANI	K22	K21+930	K22+260	Calzada derecha
ANI	K22	K21+900	K22+240	Calzada izquierda
ANI	K20	K20+600	K20+850	Peaje

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de la cesión parcial autorizada en el presente Acto Administrativo, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) será responsables de las siguientes obras y actividades en relación con a la ejecución del proyecto “Ruta del Sol Sector 1, Tramo I: Villeta (K0+000) - San Miguel (K21+600), y Tramo III: San Ramón Bajo (K51+700) - El Korán (K78+680)” a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo tal como se indica a continuación:

OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	DESCRIPCIÓN
Plan de Manejo Ambiental para el K21 entre la abscisa K20+980 (norte) y K21+280 (sur) para la calzada derecha y K20+947,50 (norte) y K21+260 (sur) para la calzada izquierda.	Manejo del Medio Abiótico •PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica •PMF-02 Manejo y disposición de materiales sobrantes y de excavación (ZODMES) •PMF-03 Manejo de taludes •PMF-04 Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos e

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	DESCRIPCIÓN
Del K22 entre la abscisa K21+930 al K22+260 para la calzada derecha y K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. K20 (1) un peaje: K20+600 - K20+850	instalaciones temporales y sitios de acopio temporal •PMF-05 Manejo ambiental de talleres de mantenimiento, uso de equipos, maquinaria y manejo de combustibles y lubricantes •PMF-06 Manejo de plantas de concreto, asfalto y trituración •PMF-07 Manejo de explosivos y ejecución de voladuras subterráneas y a cielo abierto •PMF-08 Manejo paisajístico •PMF-09 Manejo de residuos líquidos •PMF- 10 Manejo de residuos sólidos, domésticos, industriales y especiales •PMF- 11 Manejo de cruces de cuerpos de agua •PMF- 12 Manejo de captaciones •PMF- 13 Manejo de aguas superficiales •PMF- 14A Manejo de aguas subterráneas •PMF- 14B Manejo de las aguas de infiltración de los túneles •PMF- 15 Compensación asociada al recurso hídrico •PMF- 16 Manejo de fuentes de emisiones de ruido Manejo del Medio Biótico •PMB-01 Manejo de remoción de cobertura Vegetal y Descapote •PMB-02 Manejo de flora •PMB-03 Manejo del aprovechamiento forestal •PMB-04 Revegetalización de áreas intervenidas •PMB-05 Programa de conservación de especies vegetales, en peligro crítico o en veda •PMB-06 Manejo de fauna silvestre •PMB-07 Programa de conservación de especies focales de fauna •PMB-08 Programa de Compensación por afectación paisajística

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	DESCRIPCIÓN
	•PMB-09 Compensación por afectación a la Flora y la Fauna vulnerable con fines de repoblamiento •PMB-10 Compensación por cambio de uso del suelo •PMB-11 Programa de manejo ambiental para la protección y conservación de hábitats Manejo del Medio Socioeconómico •PGS-01 Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto •PGS-02 Programa de información y participación comunitaria •PGS-03 Programa de relocalización y acompañamiento a la población vulnerable afectada •PGS-04 Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional y fortalecimiento económico regional •PGS-05 Programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto •PSG-08 Programa de compensación social. •PSG-09 Constitución del derecho de vía, adquisición de predios y compensación por infraestructura social afectada. •PSG-10 Programa de cultura vial •PMF-17 Control de accidentalidad vial y cambios en la salud pública durante la etapa constructiva. •PMF-18 Manejo ambiental para la adecuación y entrega final de las vías que serán utilizadas para la construcción del proyecto.
Plan de Seguimiento y Monitoreo para el K21 entre la abscisa K20+980 (norte) y K21+280 (sur) para la calzada derecha y K20+947,50 (norte) y	Manejo del Medio Abiótico •SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto •SMF-02 Manejo y almacenamiento de explosivos, materiales de construcción, uso de

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	DESCRIPCIÓN
K21+260 (sur) para la calzada izquierda. Del K22 entre la abscisa K21+930 al K22+260 para la calzada derecha y K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. K20 (1) un peaje: K20+600 - K20+850	explosivos a cielo abierto y subterráneo y mantenimiento de talleres. •SFM-03 Control a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de material de excavación y de sobrantes (ZODMES). •SMF-06 Programa de observación, auscultación y mantenimiento •SMF-03 Seguimientos de agua de infiltración en los túneles •SMF-07 Seguimiento del recurso hídrico •SMF-08 Control a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos •SMF-09 Control de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido Manejo del Medio Biótico •SMB-01 Seguimiento y monitoreo a los programas de manejo del suelo •SMB-02 Seguimiento y monitoreo al programa de conservación de especies vegetales, en peligro crítico o en veda •SMB-03 Seguimiento y monitoreo a los programas de manejo de fauna silvestre y Conservación de especies focales de fauna •SMB-04 Seguimiento y monitoreo a los programas de compensación por afectación del medio biótico •SMB-05 Seguimiento y monitoreo a las coberturas vegetales Manejo del Medio Socioeconómico •SGS-01 Seguimiento a los programas de información y participación. •SGS-02 Seguimiento al programa de educación socioambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto •SGS-03 Seguimiento a los programas de apoyo a la capacidad de gestión institucional,

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	DESCRIPCIÓN
	capacitación educación ambiental y concientización a la comunidad aledaña al proyecto •SGS-04 Seguimiento a los programas de relocalización de acompañamiento a la población vulnerable afectada y de constitución del derecho de vía, adquisición de predios y compensación por infraestructura social afectada •SGS-05 Seguimiento al Programa de Cultura Vial •SFM-04 Seguimiento al control de accidentalidad vial y cambios en la salud pública durante la etapa constructiva •SFM-05 Seguimiento a la adecuación, uso y entrega final de las vías de acceso al proyecto.
Actos administrativos Para el K21 entre la abscisa K20+980 (norte) y K21+280 (sur) para la calzada	Resolución 0721 del 18 de julio de 2016 •Artículo Segundo •Artículo Tercero •Artículo cuarto •Artículo Quinto •Artículo Noveno y su parágrafo •Artículo Décimo •Artículo Décimo Primero y su parágrafo. Específicamente el literal c) Área de peaje K20+260- K20+850. •Artículo Décimo Segundo. Específicamente obras que se ubican en los sectores K21, K22 y peaje. •Literales a, b y c del Artículo Décimo Tercero •Artículo Décimo Cuarto •Artículo Décimo Sexto y su parágrafo •Artículo Décimo Séptimo •Numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Artículo Décimo Octavo •Artículo Vigésimo Segundo y sus obligaciones numerales 1, 2, 3 y 4. •Artículo Vigésimo Tercero. Específicamente ocupaciones de cauce que se ubican en los sectores K21, K22 y peaje.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	DESCRIPCIÓN
derecha y K20+947,50 (norte) y K21+260 (sur) para la calzada izquierda. Del K22 entre la abscisa K21+930 al K22+260 para la calzada derecha y K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda. K20 (1) un peaje: K20+600 - K20+850	• Artículo Vigésimo Quinto. Específicamente obras hidráulicas que se ubican en los sectores K21, K22 y peaje • Artículo Vigésimo Sexto. Específicamente obras que se ubican en los sectores K21, K22 y peaje • Artículo Vigésimo Octavo • Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0, 11, 12 y 13 del Artículo Trigésimo • Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Artículo Trigésimo Segundo • Artículo Trigésimo Tercero • Artículo Trigésimo Cuarto y párrafo primero y párrafo segundo • Artículo Trigésimo sexto • Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo Trigésimo Séptimo • Artículo Trigésimo Octavo • Artículo Trigésimo Noveno • Artículo Cuadragésimo • Artículo Cuadragésimo Primero y su párrafo • Artículo Cuadragésimo segundo • Artículo Cuadragésimo Tercero • Artículo Cuadragésimo Cuarto
Auto 00637 del 21 de febrero de 2018.	• Numeral 1 del artículo primero • Numeral 34 del artículo primero
Resolución 0282 del 28 de febrero de 2018	• Artículo Séptimo
Auto 6184 del 11 de octubre de 2018	• Literal a del Numeral 3 del artículo primero

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)	DESCRIPCIÓN
Auto 8798 del 28 de diciembre de 2018	• Numerales 1, 2 y 3 del artículo primero • Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo segundo y su párrafo.
Auto 02443 de 07 de mayo de 2019	• Numeral 21 del artículo primero • Numeral 1 del artículo segundo. Específicamente para las zonas K21, K22. • Numeral 4 del artículo segundo. Específicamente para las zonas K21, K22.
Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019	• Numeral 28 del artículo primero. Específicamente para las zonas K21, K22. • Numeral 23 del artículo segundo. Específicamente para las zonas K21, K22.
Resolución 1303 del 31 de julio de 2020	• Artículo décimo primero • Numeral 1 del artículo décimo quinto. • Décimo Sexto • Décimo Séptimo
Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020	• Numeral 5 del artículo primero • Literal a del numeral 10 del artículo primero • Literal b del numeral 10 del artículo primero • Numeral 18, 19 y 49 del artículo primero • Literal a del numeral 2 del artículo segundo
Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021	• Numeral 33 del artículo primero • Numeral 7 del Artículo Segundo
Auto 10635 del 28 de diciembre de 2022	• Numeral 59 del Artículo Primero • Numeral 4 del Artículo segundo • Numeral 5 del Artículo Segundo
Resolución 562 del 21	Numerales 2 y 3 del Artículo quinto

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)		DESCRIPCIÓN
	de marzo de 2023	
	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023	Requerimiento 25
	Acta 462 del 4 de julio de 2024	•Requerimiento 13
	Acta 230 del 9 de mayo de 2025	•Requerimiento 1 •Requerimiento 7

Nota Aclaratoria:

1. El Plan de Gestión del Riesgo será implementado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, para eventos de contingencia que llegaren a presentarse dentro del abscisado:

Responsable	Punto	Desde Km	Hasta Km	Descripción
ANI	K21	K20+980	K21+280	Calzada derecha
ANI	K21	K20+947,50	K21+260	Calzada izquierda
ANI	K22	K21+930	K22+260	Calzada derecha
ANI	K22	K21+900	K22+240	Calzada izquierda
ANI	K20	K20+600	K20+850	Peaje

2. El Plan de Abandono y Restauración Final será implementado por la ANI, para las áreas afectadas por el proyecto en su etapa constructiva dentro del siguiente abscisado:

Responsable	Punto	Desde Km	Hasta Km	Descripción
ANI	K21	K20+980	K21+280	Calzada derecha
ANI	K21	K20+947,50	K21+260	Calzada izquierda
ANI	K22	K21+930	K22+260	Calzada derecha

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)			DESCRIPCIÓN		
ANI	K22	K21+900	K22+240	Calzada izquierda	
ANI	K20	K20+600	K20+850	Peaje	

3. La actualización de los valores de conformidad con el artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, así como la implementación del Plan de inversión forzosa de no menos del 1% será responsabilidad de la ANI en el Sector I del Tramo I comprendido en los siguientes abscisados:

Responsable	Punto	Desde Km	Hasta Km	Descripción
ANI	K21	K20+980	K21+280	Calzada derecha
ANI	K21	K20+947,50	K21+260	Calzada izquierda
ANI	K22	K21+930	K22+260	Calzada derecha
ANI	K22	K21+900	K22+240	Calzada izquierda
ANI	K20	K20+600	K20+850	Peaje

ARTICULO CUARTO. El CONSORCIO VIAL HELIOS (CVH) continúa siendo responsable de las siguientes obligaciones establecidas en la licencia ambiental, sus modificaciones y los actos administrativos de control y seguimiento para el siguiente abscisado correspondiente al Tramo I:

Del punto	Al punto	Descripción
K18+150	K20+600	Hasta inicio obra Peaje
K20+850	K20+980	Desde el final del peaje sobre la Calzada derecha
K21+280	K21+930	Calzada derecha
K22+260	K23+050	Calzada derecha
K20+850	K20+947,50	Desde el final del peaje sobre la Calzada izquierda
K21+260	K21+900	Calzada izquierda
K22+240	K23+050	Calzada izquierda

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH	DESCRIPCIÓN
Plan de Manejo Ambiental para los siguientes tramos: Entre el K18+150 y el inicio del área del peaje en el K20+600. Entre las abscisas K20+850 al K20+980 K21+280 al K21+930 K22+260 al K23+050 la calzada derecha Entre las abscisas K20+850 al K20+947.50 K21+260 al K21+900 K22+240 al K23+050 Calzada izquierda	Manejo del Medio Abiótico •PMF-01- Conservación y restauración de la estabilidad geotécnica •PMF-02 Manejo y disposición de materiales sobrantes y de excavación (ZODMES) •PMF-03 Manejo de taludes •PMF-04 Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos e instalaciones temporales y sitios de acopio temporal •PMF-05 Manejo ambiental de talleres de mantenimiento, uso de equipos, maquinaria y manejo de combustibles y lubricantes •PMF-06 Manejo de plantas de concreto, asfalto y trituración •PMF-07 Manejo de explosivos y ejecución de voladuras subterráneas y a cielo abierto •PMF-08 Manejo paisajístico •PMF-09 Manejo de residuos líquidos •PMF- 10 Manejo de residuos sólidos, domésticos, industriales y especiales •PMF- 11 Manejo de cruces de cuerpos de agua •PMF- 12 Manejo de captaciones •PMF- 13 Manejo de aguas superficiales •PMF- 14A Manejo de aguas subterráneas •PMF- 14B Manejo de las aguas de infiltración de los túneles •PMF- 15 Compensación asociada al recurso hídrico •PMF- 16 Manejo de fuentes de emisiones de ruido Manejo del Medio Biótico •PMB-01 Manejo de remoción de cobertura Vegetal y Descapote •PMB-02 Manejo de flora •PMB-03 Manejo del aprovechamiento forestal •PMB-04 Revegetalización de áreas intervenidas

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH	DESCRIPCIÓN
	•PMB-05 Programa de conservación de especies vegetales, en peligro crítico o en veda •PMB-06 Manejo de fauna silvestre •PMB-07 Programa de conservación de especies focales de fauna •PMB-08 Programa de Compensación por afectación paisajística •PMB-09 Compensación por afectación a la Flora y la Fauna vulnerable con fines de repoblamiento •PMB-10 Compensación por cambio de uso del suelo •PMB-11 Programa de manejo ambiental para la protección y conservación de hábitats Manejo del Medio Socioeconómico •PGS-01 Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto •PGS-02 Programa de información y participación comunitaria •PGS-03 Programa de relocalización y acompañamiento a la población vulnerable afectada •PGS-04 Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional y fortalecimiento económico regional •PGS-05 Programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto •PSG-08 Programa de compensación social. •PSG-09 Constitución del derecho de vía, adquisición de predios y compensación por infraestructura social afectada. •PSG-10 Programa de cultura vial •PMF-17 Control de accidentalidad vial y cambios en la salud pública durante la etapa constructiva.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH	DESCRIPCIÓN
	•PMF-18 Manejo ambiental para la adecuación y entrega final de las vías que serán utilizadas para la construcción del proyecto.
Plan de Seguimiento y Monitoreo para los siguientes tramos: Entre el K18+150 y el inicio del área del peaje en el K20+600. Entre las abscisas K20+850 al K20+980 K21+280 al K21+930 K22+260 al K23+050 la calzada derecha Entre las abscisas K20+850 al K20+947.50 K21+260 al K21+900 K22+240 al K23+050 Calzada izquierda	Manejo del Medio Abiótico •SMF-01 Monitoreo y control a los procesos erosivos u otros fenómenos ocasionados o dinamizados por el proyecto •SMF-02 Manejo y almacenamiento de explosivos, materiales de construcción, uso de explosivos a cielo abierto y subterráneo y mantenimiento de talleres. •SFM-03 Control a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de material de excavación y de sobrantes (ZODMES). •SMF-06 Programa de observación, auscultación y mantenimiento •SMF-03 Seguimientos de agua de infiltración en los túneles •SMF-07 Seguimiento del recurso hídrico •SMF-08 Control a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos •SMF-09 Control de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido Manejo del Medio Biótico •SMB-01 Seguimiento y monitoreo a los programas de manejo del suelo •SMB-02 Seguimiento y monitoreo al programa de conservación de especies vegetales, en peligro crítico o en veda •SMB-03 Seguimiento y monitoreo a los programas de manejo de fauna silvestre y Conservación de especies focales de fauna •SMB-04 Seguimiento y monitoreo a los programas de compensación por afectación del medio biótico •SMB-05 Seguimiento y monitoreo a las coberturas vegetales

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH		DESCRIPCIÓN
		Manejo del Medio Socioeconómico •SGS-01 Seguimiento a los programas de información y participación. •SGS-02 Seguimiento al programa de educación socioambiental y capacitación al personal vinculado al proyecto •SGS-03 Seguimiento a los programas de apoyo a la capacidad de gestión institucional, capacitación educación ambiental y concientización a la comunidad aledaña al proyecto •SGS-04 Seguimiento a los programas de relocalización de acompañamiento a la población vulnerable afectada y de constitución del derecho de vía, adquisición de predios y compensación por infraestructura social afectada •SGS-05 Seguimiento al Programa de Cultura Vial •SFM-04 Seguimiento al control de accidentalidad vial y cambios en la salud pública durante la etapa constructiva •SFM-05 Seguimiento a la adecuación, uso y entrega final de las vías de acceso al proyecto
Actos administrativos Para los siguientes tramos: Entre el K18+150 y el inicio del área del peaje en el K20+600. Entre las abscisas	Resolución 0721 del 18 de julio de 2016	•Artículo Segundo •Artículo Tercero •Artículo cuarto •Artículo Quinto •Artículo Sexto •Artículo séptimo, Específicamente Túnel 8 •Artículo Octavo •Artículo Décimo Segundo. •Artículo Décimo Cuarto •Artículo Décimo Quinto y su párrafo. •Artículo Décimo Sexto y su párrafo •Artículo Décimo Séptimo •Numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Artículo Décimo Octavo •Artículo Décimo Noveno

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH		DESCRIPCIÓN
K20+850 al K20+980 K21+280 al K21+930 K22+260 al K23+050 la calzada derecha Entre las abscisas K20+850 al K20+947.50 K21+260 al K21+900 K22+240 al K23+050 Calzada izquierda		• Artículo Vigésimo y sus obligaciones • Artículo Vigésimo Primero • Artículo Vigésimo Tercero • Artículo Vigésimo Cuarto. • Artículo Vigésimo Quinto • Artículo Vigésimo Sexto • Artículo Vigésimo Séptimo • Artículo Vigésimo Octavo • Artículo Vigésimo Noveno • Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Artículo Trigésimo • Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Artículo Trigésimo Segundo • Artículo Trigésimo Tercero • Artículo Trigésimo Cuarto • Artículo Trigésimo Quinto y su párrafo • Artículo Trigésimo sexto • Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo Trigésimo Séptimo • Artículo Trigésimo Octavo • Artículo Trigésimo Noveno • Artículo Cuadragésimo • Artículo Cuadragésimo Primero y su párrafo • Artículo Cuadragésimo segundo • Artículo Cuadragésimo Tercero • Artículo Cuadragésimo cuarto
	Resolución 00843 del 21 de julio de 2017	• Artículo Segundo
	Auto 00637 del 21 de febrero de 2018.	• Numerales 1, 33, 34, y 40 del Artículo Primero • Numerales 2 y 12 del Artículo Segundo
	Resolución 0282 del 28 de febrero de 2018	• Artículo Primero y su párrafo • Artículo Segundo • Artículo Cuarto y obligaciones • Artículo Quinto y obligaciones • Artículo Séptimo

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH		DESCRIPCIÓN
		• Artículo Octavo • Artículo noveno • Artículo Décimo • Artículo Décimo Primero • Artículo Décimo Segundo • Artículo Décimo Tercero • Artículo Décimo Cuarto con obligaciones y párrafos primero y segundo • Artículo Décimo Sexto • Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo Décimo Séptimo • Numerales 1, 2 y 3 del Artículo Décimo Octavo • Artículo Vigésimo Primero
	Auto 6184 del 11 de octubre de 2018	• Numerales 8 y 9 del Artículo Primero • Numerales 2 y 5 del Artículo segundo
	Auto 8798 del 28 de diciembre de 2018	• Numerales 1, 2 y 3 del Artículo Primero • Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo Segundo y su párrafo
	Auto 02443 de 07 de mayo de 2019	• Numerales 11, 13, 23, 24, 28, 31, 58, 60, 72, 77 del Artículo Primero • Numerales 1, 3, 4, 6, 7, 10, 11 y 12 del Artículo Segundo • Subnumeral 14.1 del numeral 14 del Artículo Segundo • Subnumeral 28.2 del numeral 28 del artículo segundo
	Auto 10603 del 28 de noviembre de 2019	Numerales 2, 8, 28, 34, 35, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 53, 54 del Artículo Primero • Numerales 1, 11, 15, 23, 28, 54 del Artículo Segundo
	Resolución 1303 del 31	• Artículo décimo primero • Artículo Décimo Cuarto • Numerales 1 y 2 del Artículo Décimo Quinto

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH		DESCRIPCIÓN
	de julio de 2020	• Artículo Décimo Sexto • Artículo Décimo Séptimo y párrafo
	Auto 12318 del 28 de diciembre de 2020	• Numerales 4, 5, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 28, 31, 49, 51, 62, 64, 65, 67, Literales b, c, d, e del numeral 68 y numeral 70 del Artículo Primero • Literal a del numeral 2, numeral 5, Literal d del numeral 6, numeral 7, numeral 16, Literales a, b y c del numeral 18, numeral 23, Literales a, b y c del numeral 27 y numeral 29 del Artículo Segundo
	Resolución 325 del 15 de febrero de 2021	• Artículo cuarto • Numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Artículo quinto • Párrafo segundo del Artículo quinto
	Auto 11365 del 28 de diciembre de 2021	• Numeral 12, Literales a, b, c, d del numeral 21, numerales 22, 23, 33, 52, Literales a, b, c del numeral 57, Literales a, b, c, d, e, f del numeral 61, numeral 62 del Artículo Primero • Numeral 7 y 15 del Artículo Segundo
	Auto 10635 del 28 de diciembre de 2022	• Literales a, b, c, d y e del numeral 1, numeral 38, numeral 41, Literales a, b y c del numeral 51, numeral 58 y Numerales 59, 63, 64 y 67 del Artículo Primero. • Literales a, b y c del numeral 3, Numerales 4, 8, 9, 10, 14, 25, 26, 27, 28, 33 del Artículo segundo.
	Resolución 562 del 21 de marzo de 2023	• Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, del Artículo quinto
	Acta 624 del 21 de septiembre de 2023	• Requerimientos 3 y 6 • Literales a, b y c del requerimiento 13 • Requerimiento 18 • Literales a, b y c del requerimiento 24 • Requerimientos 38, 39, 40, 41

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH		DESCRIPCIÓN
	Resolución 3078 del 26 de diciembre de 2023	Numerales 1, 2, del Artículo segundo
	Acta 462 del 4 de julio de 2024	•Requerimiento 1 •Literales a, b y c del requerimiento 4 •Literales a, b y c del requerimiento 6 •Requerimiento 9 •Requerimiento 10 •Requerimientos 11, 12, 13
	Acta 230 del 9 de mayo de 2025	Requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25.
	Auto 10086 del 12 de noviembre de 2025	Literales a, b, c y d del numeral 1 del Artículo primero Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, del numeral 1 del artículo segundo Numeral 2 del Artículo segundo

Notas aclaratorias.

1. El Plan de Gestión del Riesgo será implementado por el CONSORCIO VIAL HELIOS, para eventos de contingencia que se llegasen a presentar dentro del siguiente abscisado:

Del punto	Al punto	Descripción
K18+150	K20+600	Hasta inicio obra Peaje
K20+850	K20+980	Desde el final del peaje sobre la Calzada derecha
K21+280	K21+930	Calzada derecha
K22+260	K23+050	Calzada derecha
K20+850	K20+947,50	Desde el final del peaje sobre la Calzada izquierda
K21+260	K21+900	Calzada izquierda
K22+240	K23+050	Calzada izquierda

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”**OBLIGACIONES A CARGO
DEL CONSORCIO VIAL
HELIOS - CVH****DESCRIPCIÓN**

2. El Plan de Abandono y Restauración Final será implementado por el CONSORCIO VIAL HELIOS, para las áreas afectadas por el proyecto en su etapa constructiva dentro del siguiente abscisado:

Del punto	Al punto	Descripción
K18+150	K20+600	Hasta inicio obra Peaje
K20+850	K20+980	Desde el final del peaje sobre la Calzada derecha
K21+280	K21+930	Calzada derecha
K22+260	K23+050	Calzada derecha
K20+850	K20+947,50	Desde el final del peaje sobre la Calzada izquierda
K21+260	K21+900	Calzada izquierda
K22+240	K23+050	Calzada izquierda

3. La implementación de las medidas por la afectación de especies de flora en veda establecidas en los actos administrativos que reposan en los expedientes ATV0377-00-2021, ATV0664-00-2020, ATV00039-00-2020 y ATV00039-00-2020 será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050 y del Tramo III comprendido entre el abscisado K51+700 al K78+680.

4. La actualización de los valores de conformidad con el artículo 321 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, así como la implementación del Plan de inversión forzosa de no menos del 1% será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS en el Sector I del Tramo I comprendido en los siguientes abscisados:

Del punto	Al punto	Descripción
K18+150	K20+600	Hasta inicio obra Peaje
K20+850	K20+980	Desde el final del peaje sobre la Calzada derecha
K21+280	K21+930	Calzada derecha
K22+260	K23+050	Calzada derecha
K20+850	K20+947,50	Desde el final del peaje sobre la Calzada izquierda
K21+260	K21+900	Calzada izquierda
K22+240	K23+050	Calzada izquierda

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSORCIO VIAL HELIOS - CVH	DESCRIPCIÓN
6.	La entrega para aprobación e implementación del Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad será responsabilidad del CONSORCIO VIAL HELIOS para la totalidad del Tramo I comprendido entre el abscisado K18+150 al K23+050.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), será responsable de los procesos sancionatorios de carácter ambiental, que se llegaren a iniciar con posterioridad a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, en relación con las obligaciones y derechos cedidos.

PARÁGRAFO. La sociedad CONSORCIO VIAL HELIOS seguirá vinculada a los procesos sancionatorios de carácter ambiental existentes a la fecha y de las investigaciones que se llegaren a originar por hechos ocurridos con anterioridad a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, ordenar el desglose del expediente LAM5579, y remitir copia de los actos administrativos enunciados en el artículo tercero del presente Acto Administrativo al expediente LAM8806-00 con el fin de continuar con las actuaciones del seguimiento ambiental, relacionadas con la cesión parcial de la Licencia Ambiental en favor de la ANI.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido a la sociedad la sociedad CONSORCIO VIAL HELIOS y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. En el suceso en que el titular de la licencia o el permiso, entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 modificada mediante la Ley 2387 de 2024.

Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada mediante la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y a las Alcaldías de los municipios de Puerto Salgar, Guaduas y Caparrapí en el departamento de Cundinamarca para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO NOVENO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra lo establecido en el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

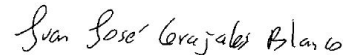
Dado en Bogotá D.C., a los 23 JUN. 2026



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES



DANIEL ESTEBAN JURADO OSORIO
CONTRATISTA



JUAN JOSE GRAJALES BLANCO
CONTRATISTA



ARIS FABIAN CASTRO RODRIGUEZ

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL”

CONTRATISTA

Expediente No. LAM5579

Concepto Técnico N° 11946 Fecha 29 de diciembre de 2025.

Fecha: Abril de 2026

Proceso No.: 20264000016994

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad